

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de Octubre del 2024

OFICIO N° 1867-2024-MTC/28.01

Señor

JOSUE CONDORI ADUVIRI

aymara_uno@hotmail.com

C.C. Alfaro Pucarani, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno.

Presente.

Asunto : Solicita información
Referencia : Escrito de registro N° E-077461-2024¹

Me dirijo a usted en atención al escrito de la referencia, mediante el cual solicita se brinde copia simple del expediente completo correspondiente a la Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/28, a través de la cual se le otorgó autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno².

Al respecto, conforme a lo señalado, se adjunta copia del citado expediente administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/gelc/wacv

¹ Pedido de acceso a la información pública ingresado con hoja de ruta N° T-070929-2024, encauzado como derecho de petición por el especialista de Ley de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo señalado en el campo de observaciones del Sistema de Trámite de este Ministerio (STD).

² Expediente administrativo N° 2011-011249

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3467404> ingresando el número de expediente **E-077461-2024** y la siguiente clave: WL0TTM .



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
 Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Procedimiento U=12

2011-011249

FORMULARIO 001/28

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: **JOSUE CONDORI ADUVIRI**

D.N.I.: 4 1 3 3 2 8 9 9 1 0 4 1 3 3 2 8 9 9 9

R.U.C.: 2 8 9 9 9

TELÉFONO / CELULAR: 996336576

CORREO ELECTRÓNICO: ayмара_ung@hotmail.com

DOMICILIO LEGAL (Av. / Calle / Jirón / Pje. / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.): **JR. ARICA N° 265 Lurigancho - chosica**

DISTRITO: **LURIGANCHO** PROVINCIA: **LIMA** DEPARTAMENTO: **LIMA**

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres): _____ D.N.I. C.E.I. C.I.D.

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 27444 SI NO

II. PROCEDIMIENTO SOLICITADO (Marcar con una "X". En caso de los trámites 2 al 6 indicar necesariamente la resolución de autorización o última renovación)

1. Autorización <input checked="" type="checkbox"/>	5. Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión <input type="checkbox"/>
2. Renovación de autorización <input type="checkbox"/>	6. Suspensión de prestación del servicio de radiodifusión (operaciones) <input type="checkbox"/>
3. Modificación de condiciones esenciales (Finalidad del Servicio) <input type="checkbox"/>	7. Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo. <input type="checkbox"/>
4. Modificación de características técnicas de estaciones de Radiodifusión (Planta de transmisión, aumento de potencia y frecuencia o canal) <input type="checkbox"/>	8. Modificación de ubicación de estudios y/o disminución de potencia (aprobación automática) <input type="checkbox"/>

Resolución (RM / RVM) N° _____

III. MODALIDAD (Marcar con una "X")

Frecuencia Modulada (FM) <input checked="" type="checkbox"/>	Onda Corta Internacional (OCI) <input type="checkbox"/>
Onda Media (OM) <input type="checkbox"/>	Televisión en VHF <input type="checkbox"/>
Onda Corta Tropical (OCT) <input type="checkbox"/>	Televisión en UHF <input type="checkbox"/>

IV. LOCALIDAD

LOCALIDAD: **JULI**

DISTRITO: **JULI** PROVINCIA: **CHUCUITO** DEPARTAMENTO: **PUNO**

V. FINALIDAD (Marcar con una "X")

Comercial Educativa Comunitaria

VI. DERECHOS

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DE PAGO
DERECHO DE TRAMITE		07 MARZO 2011
DERECHO DE PUBLICACION		07 MARZO 2011

VII. FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADemás DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)
 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiera, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y demás, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

VIII. OBSERVACIONES

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTA BORRADOR EN ENTREGADAS



Lic 2011% 347
 IND 9947



ANEXO 001-A/28

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
**DATOS PERSONALES
 SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**

USO MESA DE PARTES
 02
 20

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL
JOSUE CONDORI ADUVIRI

D.N.I. D C.E.D C.I.D PAÍS DE ORIGEN
4 1 3 3 2 8 9 9 PERÚ

PERUANO NACIONALIZADO PERUANO EXTRANJERO

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Irón / Paje. / Nº / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)
JR. SANSEBASTIAN s/n ILAVE - EL COLLAO

DISTRITO ILAVE	PROVINCIA EL COLLAO	DEPARTAMENTO PUNO
TELÉFONO / FAX -----	CELULAR 996336576	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) aymara_uno@hotmail.com
OCUPACIÓN Tecnico Electronico	CENTRO LABORAL ACTUAL Jr Arica Nº 265 - Lurigancho -Chosica	

II. FAMILIARES (Llenar con letra impresa. Nombres y apellidos completos, sin abreviaturas. Caso de personas fallecidas, indicar el nombre completo y consignar dicha situación)

ANEXO GRATUITO

PARIENTES	APELLIDOS Y NOMBRES	OCUPACIÓN
PADRE	Condori Choque benito	fallecido
MADRE	Aduviri de Condori Melchora	ganaderia
HIJO(A)	Condori Colque Josue Shamir	estudiante
HIJO(A)	Condori Colque brayan kelber	estudiante
HIJO(A)	Condori Colque Axel Sebastian	recien nacido
HIJO(A)	-----	-----
CONYUGE/CONVIVIENTE	Colque Flores Ruth Maria	comerciante
HERMANO(A)	Condori Aduviri Ruth	comerciante
HERMANO(A)	Condori Aduviri Gedeon Isaias	mecanica electrica
HERMANO(A)	-----	-----

NO SE ACEPTAN BORRONES NI EMENDADURAS

Lugar y fecha LIMA 07 / 03 / 20 11

Nota:
 El solicitante deberá completar la información requerida llenando todos los espacios, en los que quedasen en blanco, se deberá colocar una raya.
 De tener más familiares consignarlos en hoja adjunta.



Firma



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

MTC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
 LIMA
 03
 ta

ANEXO 001-C/28	DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES	USO MESA DE PARTES
	DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN	

I. DATOS DEL DECLARANTE (Solicitante, socio, accionista, asociado, titular, representante legal, gerente, apoderado, director)

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. D	C.E. D	C.I. D
CONDORI ADUVIRI JOSUE	41332899		

Para efectos de realizar el(los) trámite(s) indicado(s) en el formulario de la solicitud, referido a la modalidad:

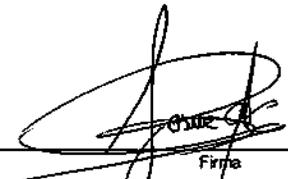
<input checked="" type="checkbox"/> Frecuencia Modulada (FM)	<input type="checkbox"/> Onda Corta Tropical (OCT)	<input type="checkbox"/> Televisión en VHF
<input type="checkbox"/> Onda Media (OM)	<input type="checkbox"/> Onda Corta Internacional (OCI)	<input type="checkbox"/> Televisión en UHF

LOCALIDAD		
JULI		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
JULI	CHUCUITO	PUNO

II. DECLARO:

- No haber sido condenado con pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso, señalado en el literal c) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión - Ley 28278.
 - No estar inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada, señalado en el literal e) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión.
 - No estar incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión - D.S. 005-2005-MTC. Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad(*).
 - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- (* En caso de Renovación de autorización, la presente declaración no se considerará referida al artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, salvo se trate de nuevo socio, accionista, asociado, titular, representante legal, gerente, apoderado o director de la persona jurídica.

Lugar y fecha LIMA 07 / 03 / 2011


Firma

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)
 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y demás, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la fe Pública del Código Penal, ésta deberá comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**

CALLE CARACORUM 212 - SAN ISIDRO
OFICINA CENTRAL TELEFONICA RP: 722-6000 AGENCIA 5039
DIRECTOR / FAX: 722-6023
LIMA - PERU

www.colipem.org.pe certificados.colipem.org.pe
www.colipem.org.pe www.colipem.org.pe

Ley N° 28858 y su Reglamento (D.S. N° 016-2008-VIVIENDA)

10:04
cuatro

CERTIFICADO DE HABILIDAD

N° 2011011721

EL DIRECTOR SECRETARIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

CERTIFICA

QUE EL INGENIERO (A) CIP

MAMANI SOLORZANO, ARTURO

CON FECHA DE COLEGIACION

1980-04-28

CON REGISTRO DE MATRICULA DEL CIP N°

018970

CAPITULO DE INGENIERIA

ELECTRONICA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL N° 16053, Y LA LEY N° 28858 Y SU REGLAMENTO (D.S. N° 016-2008 - VIVIENDA) Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTÁ AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERO(A).

EL PRESENTE CERTIFICADO
TIENE VIGENCIA HASTA

31	03	2012
DIA	MES	AÑO

SAN ISIDRO, 17 DE ENERO DEL 2011



ING. CIP. RUBEN GOMEZ SANCHEZ SOTO
DIRECTOR SECRETARIO DEL COL-CIP

DIRECTOR SECRETARIO

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

Localidad : CRUCERO
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
205	88,9
208	89,5
211	90,1
215	90,9
219	91,7
223	92,5
227	93,3
231	94,1
235	94,9
239	95,7
243	96,5
247	97,3
251	98,1
255	98,9
259	99,7
263	100,5
267	101,3
271	102,1
274	102,7
277	103,3
281	104,1
285	104,9
289	105,7
293	106,5
297	107,3

Total de canales : 25

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Localidad : DESAGUADERO
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
211	90,1
215	90,9
222	92,3
226	93,1
231	94,1
236	95,1
240	95,9
245	96,9
249	97,7
253	98,5
257	99,3
261	100,1
265	100,9
269	101,7
273	102,5
281	104,1
285	104,9

Total de canales : 17

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Localidad : HUANCANE
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
210	89,9
214	90,7
217	91,3
221	92,1
224	92,7
228	93,5
231	94,1

Canales	Frecuencia (MHz)
235	94,9
238	95,5
242	96,3
246	97,1
249	97,7
253	98,5
256	99,1
261	100,1
265	100,9
268	101,5
272	102,3
275	102,9
279	103,7
282	104,3
286	105,1
290	105,9
294	106,7
298	107,5

Total de canales : 25

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

Localidad : ILAVE
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
205	88,9
209	89,7
213	90,5
217	91,3
221	92,1
225	92,9
230	93,9
234	94,7
239	95,7
243	96,5
247	97,3
251	98,1
255	98,9
259	99,7
263	100,5
267	101,3
272	102,3
276	103,1
281	104,1
284	104,7
289	105,7
293	106,5
297	107,3

Total de canales : 23

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW.

Localidad : JULI
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
207	89,3
211	90,1
215	90,9
219	91,7
222	92,3
227	93,3
232	94,3
236	95,1
241	96,1
245	96,9
249	97,7
253	98,5
257	99,3
261	100,1
265	100,9
269	101,7

P.P.:
 O.L.L.O.: *OS*
Caro

Canales	Frecuencia (MHz)
274	102,7
278	103,5
285	104,9
291	106,1
295	106,9

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0,5 KW

Localidad : JULIACA
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
202	88,3
205	88,9
208	89,5
211	90,1
215	90,9
219	91,7
223	92,5
227	93,3
232	94,3
235	94,9
238	95,5
243	96,5
247	97,3
251	98,1
255	98,9
260	99,9
263	100,5
267	101,3
271	102,1
274	102,7
277	103,3
280	103,9
283	104,5
287	105,3
291	106,1
294	106,7
297	107,3
300	107,9

Total de canales : 28

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 4 KW.

Localidad : LAMPA
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
203	88,5
206	89,1
209	89,7
213	90,5
217	91,3
221	92,1
225	92,9
229	93,7
233	94,5
236	95,1
240	95,9
245	96,9
249	97,7
253	98,5
257	99,3
261	100,1
265	100,9
269	101,7
272	102,3
275	102,9
278	103,5
281	104,1
285	104,9
289	105,7

Canales	Frecuencia (MHz)
292	106,3
295	106,9
298	107,5

Total de canales : 27

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

Localidad : MACUSANI
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
202	88,3
206	89,1
210	89,9
213	90,5
217	91,3
221	92,1
224	92,7
228	93,5
232	94,3
235	94,9
239	95,7
243	96,5
246	97,1
250	97,9
254	98,7
257	99,3
261	100,1
265	100,9
268	101,5
272	102,3
276	103,1
279	103,7
283	104,5
287	105,3
290	105,9
294	106,7
298	107,5

Total de canales : 27

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

Localidad : PUNO
Departamento : PUNO

Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
204	88,7
208	89,5
213	90,5
217	91,3
221	92,1
225	92,9
229	93,7
233	94,5
236	95,1
239	95,7
243	96,5
246	97,1
249	97,7
253	98,5
257	99,3
261	100,1
265	100,9
269	101,7
272	102,3
275	102,9
279	103,7
282	104,3
285	104,9
289	105,7
293	106,5
296	107,1

Total de canales : 26



Ministerio de
Transportes y
Comunicaciones

**REGISTRO NACIONAL DE
FRECUENCIAS**

República del Perú

Distrito: JULI

Provincia: CHUCUITO

Departamento: PUNO

Localidad: JULI

Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)

Estado: Autorizado

RADIODIFUSION SONORA FM

Localidad: JULI
Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)

Canalización	21	Departamento	Provincia	Distrito
Autorizadas	6	PUNO	CHUCUITO	JULI
Cancelación (impugn.)	0			
Reservado Estado	2			
Disponibilidad	13			
Trámite	3			

N°	Frecuencia (MHz)	Razon Social	Indicativo	Estado
1	89.3			
2	90.1			
3	90.9			
4	91.7			
5	92.3	CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C.	OAT-7T	AUTORIZADO
6	93.3			
7	94.3	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	IND3879	RESERVADO
8	95.1			
9	96.1	ORTEGA TRINIDAD JOSE MARIA	OAO-7S	AUTORIZADO
10	96.9			
11	97.7			
12	98.5	CHAGUA VIZCARRA MARCIAL	OAN-7C	AUTORIZADO
13	99.3	CHOQUEAPAZA MAMANI ISaura	OBO-7J	AUTORIZADO
14	100.1	VARGAS CONDORI ROSALIA	OCN-7G	AUTORIZADO
15	100.9			
16	101.7			
17	102.7	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	IND4168	RESERVADO
18	103.5			
19	104.9	MINISTERIO LA LUZ	OCR-7K	AUTORIZADO
20	106.1			
21	106.9			



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

10. *OS*
celso

ANEXO 001-G/28	DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES	USO MESA DE PARTES
	PROYECTO DE COMUNICACIÓN SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN (Por estación)	

I. DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES
CONDORI ADUVIRI JOSUE

II. MODALIDAD DEL SERVICIO (Marcar con una "X")

RADIODIFUSIÓN SONORA RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN

III. LOCALIDAD

LOCALIDAD
JULI

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
JULI	CHUCUITO	PUNO

IV. OBJETIVO DE LA PROGRAMACIÓN (Marcar con una "X")

(Comercial) Mi programación podrá contener programas que fomenten la educación, la formación integral de las personas y la identidad local o nacional; sin embargo, mi objetivo principal es brindar una programación de entretenimiento y recreación del público, así como abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad.

(Educativo) Mi programación está destinada a fomentar la ética, la equidad, la inclusión social, la calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación. Asimismo, buscar formar personas orientadas al logro, así como contribuir a formar una sociedad forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional.

(Comunitario) Mi programación está destinada primordialmente a fomentar la identidad y costumbres de mi comunidad fortaleciendo la integridad nacional. Asimismo, mi estación de radiodifusión está ubicada en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social.

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

V. PRODUCCIÓN NACIONAL Y LOCAL

(Según la octava disposición complementaria y final de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión, los titulares de servicios de radiodifusión deberán establecer una producción nacional mínima del treinta por ciento de su programación, en el horario comprendido entre las 05:00 y 24:00 horas, en promedio semanal)

PRODUCCIÓN NACIONAL MÍNIMA: % PRODUCCIÓN LOCAL MÍNIMA: %
(Programación con contenido acerca de la localidad)

FRANJA EDUCATIVA

(Según la quinta disposición complementaria y final de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión, los medios de radiodifusión colaborarán con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, destinando un porcentaje mínimo dentro de su programación a estos contenidos, que será establecido por los propios radiodifusores)

%

VI. MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN

(De acuerdo al inciso j del artículo II de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión, el radiodifusor debe respetar el código de normas éticas, en las cuales se deben establecer mecanismos concretos de autorregulación, como facilitar la participación del público en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

PERSONA O ÁREA RESPONSABLE
ADMINISTRACION

Medios de queja: (marcar con una "X"; se puede marcar más de una opción)

Medio escrito o por correo **DIRECCIÓN COMPLETA (Av. / Calle / Jirón / Pje. / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb. / Dist. / Prov. / Dep.)**
Jr. SAN SEBASTIAN S/N.- ILAVE, EL COLLAO, PUNO

Medio electrónico **E-MAIL O PÁGINA WEB**
en elaboración

Via teléfono **(CÓDIGO DE CIUDAD) NÚMERO TELEFÓNICO Y HORARIO DE ATENCIÓN**
996336576 desde las 7:00 am hasta 5:00 pm

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ARTURO MAMANI SOLORZANC
INGENIERO ELECTRONICO
Reg. C.I.P. N° 18970

VII. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN

(Debe tener un título profesional de comunicaciones [comunicación social, periodismo, publicidad o carreras afines] o tres años de experiencia en comunicaciones. Se debe describir el conocimiento, experiencia y habilidades de la persona que decidirá sobre la estructura y programación, define y organiza los temas, asigna comisiones y organiza la programación general. Se debe sustentar con un CV documentado)

Se tomara los servicios de un profesional en ciencias de la comunicación con experiencia en estructuración de programación informativa y de entretenimiento para radio, el mismo que dictara las pautas proponiendo los temas y/o programas para su consideración, elevando su informe al titular de la estación. Una vez aprobada la programación se efectuará el detalle del mismo. Debe indicarse que tal programación será compatible a lo señalado en el código de ética de la estación previamente elaborado.

VIII. TIPO DE PROGRAMACIÓN

(La programación que se transmita en el horario familiar [de 06:00 a 22:00 horas] debe evitar contenidos violentos, obscenos o de otra índole que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes, según el artículo 40 de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión. La programación del tipo c. no puede superar el 33 % de la programación total, de acuerdo al Horario Familiar establecido en el artículo 40 de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión).

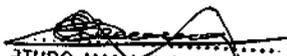
El inciso a. corresponde al Horario de Protección al Menor, el inciso b. corresponde al Horario para Mayores de 14 años con orientación de adultos y el inciso c. al Horario de Adultos.

<input type="checkbox"/> 80 %	a. Programas que no contienen violencia o contienen muy poca, no presenta lenguaje inapropiado, conductas disruptivas ni situaciones o diálogos de naturaleza sexual.
<input type="checkbox"/> 10 %	b. Programas que pueden contener material inadecuado para niños y niñas adolescentes menores de 14 años y requiere de la guía de los padres porque el programa presenta algunas de las siguientes características: violencia moderada, lenguaje grosero u ofensivo moderado, situaciones de naturaleza sexual o conductas antisociales.
<input type="checkbox"/> 10 %	c. Programa está destinado específicamente al público adulto. Este programa presenta una o más de las siguientes características: violencia, escenas sexuales o lenguaje grotesco e indecente.
<input type="checkbox"/> 100%	

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

Lugar y fecha LIMA 04 / 03 / 20.....


 ARTURO MAMANI SOLORZANO
 INGENIERO ELECTRONICO
 Reg. C.I.P. N° 18970


 Firma
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Handwritten notes and stamps at the top right of the page.

ANEXO 001-E/28	DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES	USO MESA DE PARTES
	PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN	

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN: (Marcar con una "X")

<input checked="" type="checkbox"/> Frecuencia Modulada (FM)	<input type="checkbox"/> Sonora Onda Corta Tropical (OCT)
<input type="checkbox"/> Sonora Onda Media (OM)	<input type="checkbox"/> Sonora Onda Corta Internacional (OCI)
<input type="checkbox"/> Televisión en VHF	<input type="checkbox"/> Televisión en UHF

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:

La planta deberá ubicarse fuera del perímetro urbano, teniendo en cuenta la definición de perímetro urbano aprobado por RM N° 411-2005-MTC/03 y de las zonas de restricción indicadas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (D.S. 005-2005-MTC).

ESTUDIOS			PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
JULI	CHUCUITO	PUNO	JULI	CHUCUITO	PUNO

DIRECCIÓN - UBICACIÓN: JR. ILAVE S/N UBICACIÓN: CERRO SAN BARTOLOME

Coordenadas Geográficas en WGS84:
 L.O.: 69° 27' 41.66" Ls.: 16° 12' 53.57" L.O.: 69° 26' 28.5" Ls.: 16° 12' 53.57"

ENLACE ESTUDIO - PLANTA: Línea Física Radioeléctrico Satelital

CARACTERÍSTICAS: (Completar lo que corresponda)

Potencia del Transmisor (KW): 0.5

Tipo del Sistema Irradiante: Arreglo de antenas dipolo en doble V invertida

Ganancia del Arreglo de Antenas en la Dirección de Máxima Radiación (dB): 1.5 dBd Altura de la Torre (m): 30

Acimut de máxima radiación (grados): OMNIDIRECCIONAL Inclinación del Haz - Tilt (grados): 0°

Pérdidas (Conectores, cables y distribuidor) (dB): 1.8 dB Altura del Centro de Radiación respecto a la Base de la Torre (m): 20

- Obligatoriamente se tiene que adjuntar el Catálogo, el Diagrama de Radiación Horizontal Polar y el Diagrama de Radiación Vertical Cartesiana del Arreglo de Antenas, los cuales deberán ser claros y legibles.
- El plan de canalización y asignación de frecuencias establece la máxima e.r.p. (potencia efectiva radiada) para cada localidad (<http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicación/concesión/radiodifusión/canal.htm>).

PROYECTO DEL PERFIL TÉCNICO ELABORADO POR:

 FIRMA DEL ESTUDIOSO REPRESENTANTE LEGAL D.N.I.: 41732899	Ingeniero (Apellidos y Nombres)	Mamani Solórzano Arturo	 ARTURO MAMANI SOLÓRZANO INGENIERO ELECTRONICO Reg. C.I.P. N° 18970 FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO D.N.I.: 08547593
	Especialidad	ELECTRONICA	
	Reg. CIP	18970	
	Domicilio	Jr. De la Unión N°1081, OF. 201-A	
	Teléfono / Fax	427-6965	
	E-mail	armaso147@hotmail.com	

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

13.80

0210 OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION	XP:
	OLIO: <i>hh</i> <i>oee</i>

PROPAGACION Y COBERTURA

I. DETERMINACION DE LA ALTURA EFECTIVA DE ANTENA

La Altura Efectiva a determinar corresponde a la altura del centro de irradiación del arreglo de antenas sobre el terreno promedio de la zona de interés a cubrir. Para fijar este parámetro previamente determinaremos la Altura Media del terreno; con este propósito, tomando como base la carta del IGN (Escala 1/100,000) y otro del tipo local (Escala 1/10,000) se efectúa una inspección ocular en sitio fijándose 10 puntos (muestra) en un rango de distancias entre 0.3 y 5 Km.(perímetro de interés). El promedio de las cotas de la muestra nos dara como resultado la Altura Media.

Luego, para la fijación de la Altura Efectiva de Antena esta se realiza en función de los siguientes parámetros:

Altura Media	3950 M.S.N.M.
Cota Base	4000 M.S.N.M.
Altura de Torre	30 Mt.
Altura de Irradiación	20 Mt.
Altura Total	4000 + 20 = 4020 Mt.

Luego, la Altura Efectiva (H_E), sera entonces: $(H) - (h) = 4020 - 3950 = 70$ Mt.

II. DETERMINACION DEL ERP

Se empleara la siguiente relación:

$$ERP = P + G_A - P_a \quad \text{----- (1)}$$

Donde,

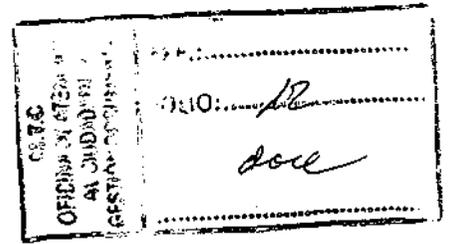
ERP: Potencia Radiada Efectiva (dB)

P : Potencia del transmisor (dB)

G_A : Ganancia de Antena (dB_d)

P_a : Pérdidas de alimentación (dB)
(p.cable + p.divisores + p.conectores)

En el presente caso tendremos:



$$P = 500 \text{ Watts} \diamond 26.9897 \text{ dB/W}$$

$$G_A = 1.5 \text{ dB}$$

$$P_a = 1.8 \text{ dB}$$

Reemplazando:

$$ERP = 26.9897 + 1.5 - 1.8$$

$$ERP = 26.6897 \text{ dB} \diamond 466.627 \text{ Watts}$$

III. INTENSIDAD DE CAMPO EN LAS ZONAS DE SERVICIO

La propagación en la banda VHF se realiza dentro del alcance de la línea de vista. El enlace entre los puntos de transmisión y recepción se asume transparente.

El valor de la intensidad de campo en el punto de recepción se obtiene con bastante aproximación mediante el empleo de la siguiente relación:

$$E = \frac{88 \times H_E \times H_R \times \sqrt{ERP}}{\lambda d^2} \quad \text{---(2)}$$

Donde,

E : Intensidad de campo en el contorno de recepción

H_E : Altura Efectiva de Antena

H_R : Altura de Recepción

ERP: Potencia Radiada Efectiva de Antena

λ : Longitud de Onda de la Señal

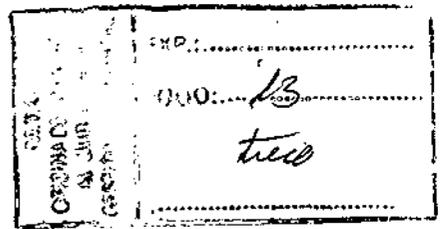
d : Distancia al punto de recepción

Los parámetros: ERP, H_E , H_R y λ son conocidos y tienen los siguientes valores:

$$ERP = 466.627 \text{ W.} \quad H_R = 10 \text{ Mt.}$$

$$H_E = 70 \text{ Mt.} \quad \lambda = 3.096 \text{ Mt. (Frecuencia referencial 96.9 MHz)}$$

Reemplazando valores en (2):



$$E = \frac{88 \times 70 \times 10 \times \sqrt{466.627}}{3.096 \times d^2} \quad \text{---(3)}$$

$$E = 429,798.299 / (d^2) \quad \text{V/M}$$

Convirtiendo esta última expresión en (µV/M) y luego llevándolas a logaritmos, tendremos:

$$E' = 232.665 - 40 \log d \quad \text{dB}/(\mu\text{V/M}) \quad \text{---(4)}$$

Con el propósito de obtener un valor mas real, vamos a considerar los efectos debido al terreno y al tipo de edificaciones (Factor Ciudad), así como lo relativo al ruido de ciudad (Factor Ruido). En función a las características de la ubicación de la estación, aplicaremos los siguientes factores(en dB):

FACTOR DE CIUDAD : 35 - 8 log d

FACTOR DE RUIDO : 1.5

Por lo tanto la expresión (4) asumirá el siguiente valor reformulado:

$$E'' = 232.665 - 40 \log d - (35 - 8 \log d) - 1.5$$

$$E'' = 196.165 - 32 \log d \quad \text{---(5)}$$

La expresión E'' en dB) representa el valor de la intensidad de campo en el contorno de la zona de servicio. Conforme a la Recomendación 462 del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) los valores de intensidad de campo prefijados (E'') se dan conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	mv/M	dB (uV/M)
CIUDAD	5	74
URBANO	2	66
RURAL	0.5	54

C.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DE SERVICIOS	AP.:
	OLIO: <i>14</i> <i>catorce</i>

Por existir zonas urbana y rural, y conforme a lo señalado en la normas técnicas aprobadas para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada, se efectuara la determinación de los contornos protegidos para el valor de E" de 2 mV/M (66 dB).

COBERTURA A 66 dB

Reemplazando en (5), tendremos:

$$66 = 196.165 - 32 \log.d$$

$$32 \log.d = 130.165$$

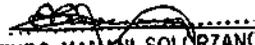
$$d = \text{Antilog. } (130.165/32)$$

Efectuando operaciones, se tendrá: ~~d = 11.685 Km.~~

PLANO DE COBERTURA

La cobertura de emisiones proyectada para la Estación Sonora FM Comercial cuya planta transmisora debe instalarse en el Cerro San Bartolomé ubicado en las afueras de la ciudad de Juli se aprecia en el plano de cobertura que se adjunta al presente, el mismo que ha sido efectuado sobre el mapa cartográfico nacional del IGN (Escala: 1/100,000).

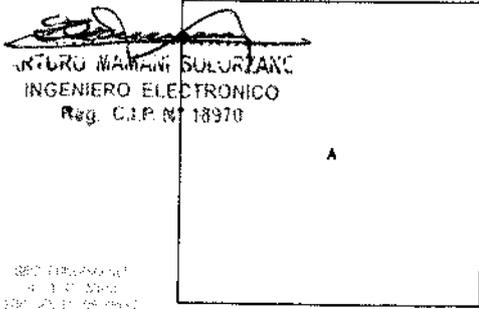
Para efectos de la elaboración del Plano de Cobertura, se toma como punto de partida el centro de irradiación (Planta Transmisora), y a partir del cual se traza un mínimo de 20 radiales uniformemente distribuidos en todas las direcciones, luego hacemos coincidir el diagrama de irradiación del arreglo de antena (omnidireccional) con la dirección de cada radial, efectuado esto y siguiendo el procedimiento establecido se obtendrán las distancias (puntos de contorno) a 66 dB respectivamente.


ARTURO MAMANI SOLÓRZANO
INGENIERO ELECTRÓNICO
Reg. C.I.P. N° 10070

CONDAYA 5 km

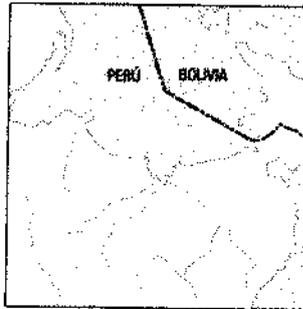
DESAGUADERO 10 km

COMPILATION DIAGRAM
DIAGRAMA DE COMPILACION

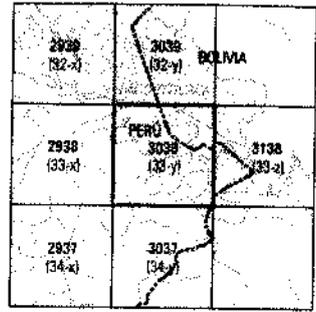


A. Compiled by stereophotogrammetric methods.
Compilado por métodos estereofotogramétricos.

BOUNDARIES
LÍMITES

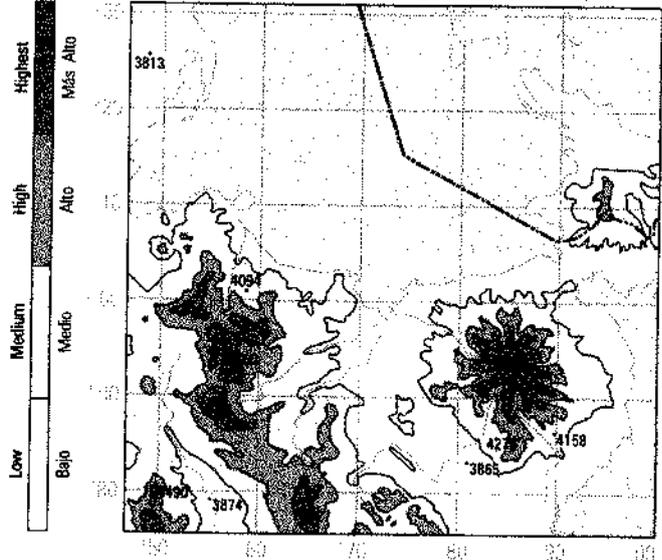


ADJOINING SHEETS
HOJAS ADYACENTES



Sheet 3038 falls within SE 19-2; 1501, 1:250 000.
Hoja 3038 está situada dentro de SE 19-2; 1501, 1:250 000

ELEVATION GUIDE GUÍA DE ELEVACIÓN



© INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
REPRODUCTION PROHIBITED IN TOTAL OR PARTIAL
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA EN SU TOTAL O PARCIAL



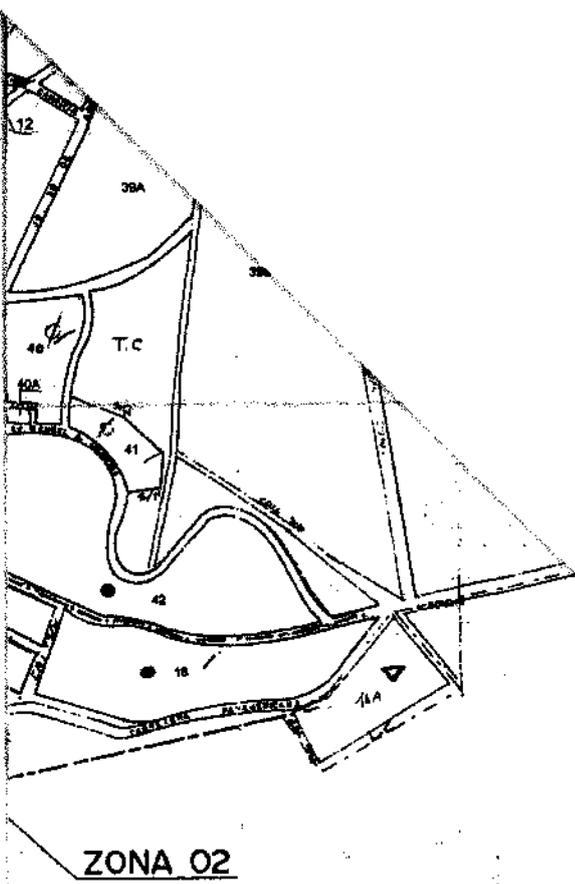
NSN 0100300478

IGN REF. NO. J631X3038(33-y)



ED. NO. 002

15
Cuvil



26
de la zona

ZONA 02

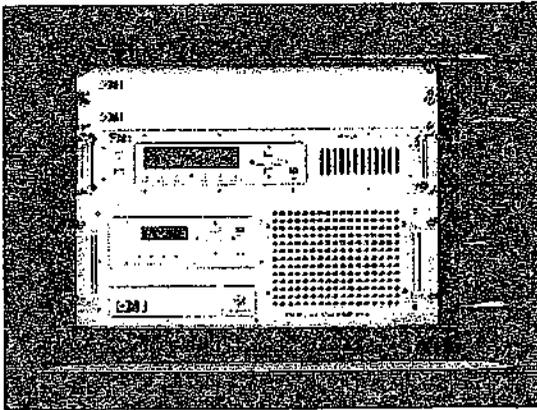
ACTUALIZADO 1995

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA DIRECCION NACIONAL DE CENSOS Y ENCUESTAS DIRECCION NACIONAL DE CARTOGRAFIA Y TOPOGRAFIA		
PLANOS URBANOS CENSALES		
DPTO	PUNO	21
PROV	CHUCUITO	04
DIST	JULI	01
CAP	JULI	
CP		0001
FUENTE		
	ESCALA	
	1/10.000	

109 x 0 85 ZONAS del 01/04/04

C.A.T.A. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	EXP.:
	FOLIO: <i>17</i> <i>delvante</i>

EM 500



El transmisor **EM 500** es la unión del excitador **EM 20/30** ó del **EM 25 DIG** con el amplificador **AM 500** de FM. Este equipo incorpora 2 módulos amplificadores de 300W de RF de alta eficiencia de OMB, filtro pasabajos, así como protecciones cíclicas de SWR, overdrive, sobreconsumos, sobrepotencia y temperatura. La potencia es regulable de 0 a 500W.

Su fuente conmutada permite que el equipo mantenga la potencia nominal de salida con variación de voltaje de entrada de 90 a 260VAC.

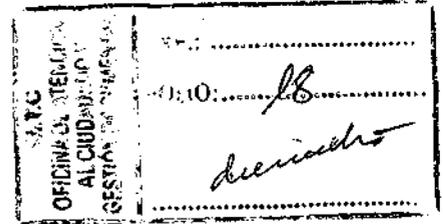
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

AM 500

RANGO DE FRECUENCIAS	87,5 - 108MHz.
CLASE DE OPERACIÓN	B
PÉRDIDAS DE RETORNO ENTRADA	20dB
POTENCIA DE ENTRADA	3-6W
POTENCIA DE SALIDA	500W nominal.
EFICIENCIA	70% aprox.
REFRIGERACIÓN	Aira forzado.
GANANCIA DE POTENCIA	19.2dB tip.
NIVEL DE ARMÓNICOS	<-70dBc
IMPEDANCIA DE ENTRADA/SALIDA	50Ω
CONECTOR RF DE ENTRADA	N hembra
CONECTOR RF DE SALIDA	N hembra
CONECTOR RF DE MONITOR	BNC hembra
ALIMENTACIÓN	90-260VAC 50/60 Hz < 950VA
PROTECCIONES	Potencia reflejada (10% pot. nominal), sobreconsumo, temperatura, fallo de fuente de alimentación, sobreexcitación.
TELEMETRÍA Y TELECONTROL	Digital RS-232, inhibición del excitador.
DIMENSIONES	4 uds rack, 465 mm prof. (Sin asas)
PESO	24,6 Kg

EM 20/30

RELACION SEÑAL/RUIDO ENTRE 30Hz y 15KHz	≥78 dB
RELACION SEÑAL/RUIDO AM ASÍNCRONA	>65 dB (ref. 100% 400Hz)
RELACION SEÑAL/RUIDO AM SÍNCRONA	>60 dB (75KHz desv. y 400Hz)
DISTORSIÓN ARMÓNICA (DESVIAC. 75KHz)	<0.1% , típica 0.08%.
DIAFONÍA ENTRE CÁNALES ESTÉREO L/R	< -55dB (con codificador externo)
IMPEDANCIA DE ENTRADA AUDIO MONO	600Ω balanceada.
IMPEDANCIA ENTRADA MPX y AUX SCA/RDS	1 kΩ
CONECTOR AUDIO MONO	XLR Hembra.
CONECTOR MPX y AUXILIAR (SCA/RDS)	BNC Hembra.
CONSTANTE DE TIEMPO DE PREÉNFASIS	50 ó 75µs seleccionable internamente.
RANGO DE FRECUENCIAS	87.5 - 108MHz



TIPO DE MODULACIÓN Frecuencia Modulada, 75KHz desv. pico. F3E, F8E.
PASO DE SÍNTESIS FRECUENCIA PORTADORA 10KHz
POTENCIA DE SALIDA RF 0 ~ 30W_{RMS}
NIVEL DE ESPÚREAS < -80 dBc.
NIVEL DE ARMÓNICOS < -60dBc, típico -70dBc.
ALIMENTACIÓN 110 ~ 240V_{AC}, 47 ~ 63Hz.
TEMPERATURA DE OPERACIÓN Recomendada: 0 ~ 35°C. Máxima: -10 ~ 45°C.
DIMENSIONES 2U rack estándar 19", (483mm x 88mm x 360mm)

EM 25 DIG

RELACION SEÑAL/RUIDO ENTRE 30Hz y 15KHz > 78dB, típica 86dB.
RELACIÓN SEÑAL/RUIDO AM ASÍNCRONA >55dB, típica >60dB.
RELACIÓN SEÑAL/RUIDO AM SÍNCRONA >50dB, típica >55dB.
DISTORSIÓN ARMÓNICA (DESVIAC. 75KHz) < 0.05%, típica 0.02%.
DIAFONÍA ENTRE CANALES ESTÉREO L/R < -50 dB (con codificador externo)
IMPEDANCIA DE ENTRADA AUDIO MONO Seleccionable 10KΩ / 600Ω, sim./ asim.
IMPEDANCIA ENTRADA MPX y AUX SCA/RDS 10KΩ asimétrica
CONECTOR AUDIO MONO XLR Hembra simétricos.
CONECTOR MPX y AUXILIAR (SCA/RDS) BNC Hembra
CONSTANTE DE TIEMPO DE PREÉNFASIS 0 / 50 / 75μs ±2%.
RANGO DE FRECUENCIAS 87.5 ~ 108MHz
TIPO DE MODULACIÓN Frecuencia Modulada, ±75KHz desv. pico. F3E, F8E.
PASO DE SÍNTESIS FRECUENCIA PORTADORA 10KHz
POTENCIA DE SALIDA RF 1 ~ 25 W_{rms}
NIVEL DE ESPÚREAS < -80dBc, típico -95dBc.
NIVEL DE ARMÓNICOS < -60dBc, típico -70dBc.
ALIMENTACIÓN 115 / 230VAC ± 15% , 50/60Hz.
TEMPERATURA DE OPERACIÓN Recomendada: 0 ~ +35°C .Máxima: -10 ~ +45°C.
DIMENSIONES (SIN ASAS) 2U rack estándar 19", (483mm x 88mm x 334mm)

R.V.R. ELETTRONICA

Model ACP1

Band II

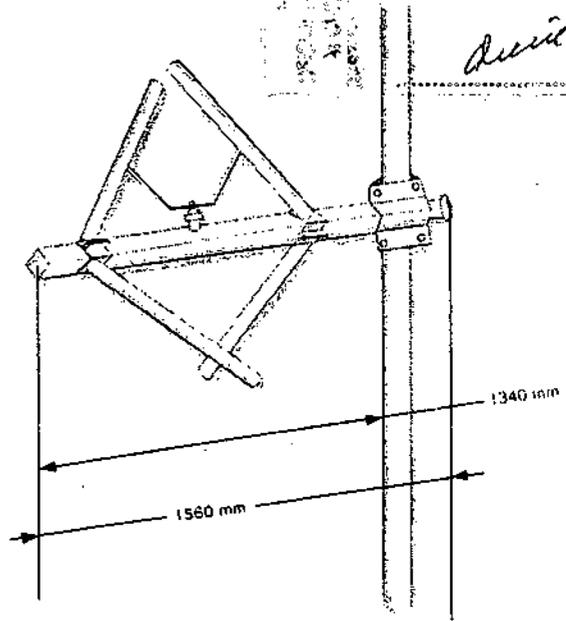
Broadband 87.5-108 MHz

Demountable

Circular polarization

Stainless steel AISI 304

Pressurizable on request

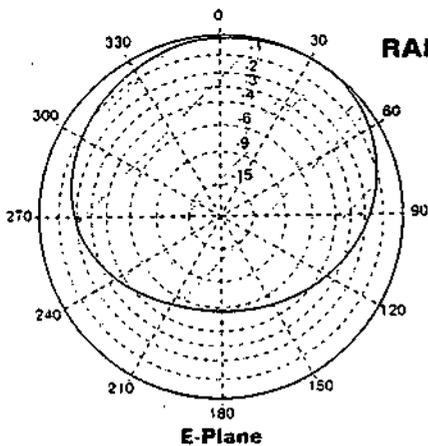


ELECTRICAL DATA

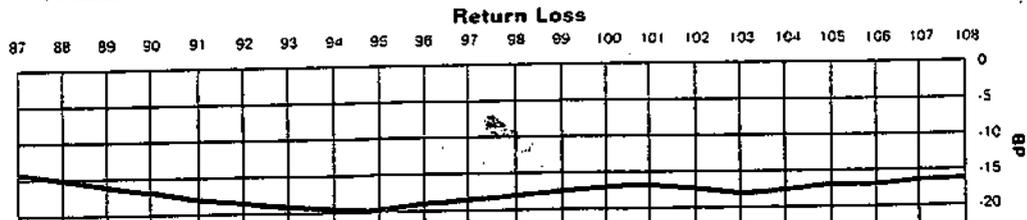
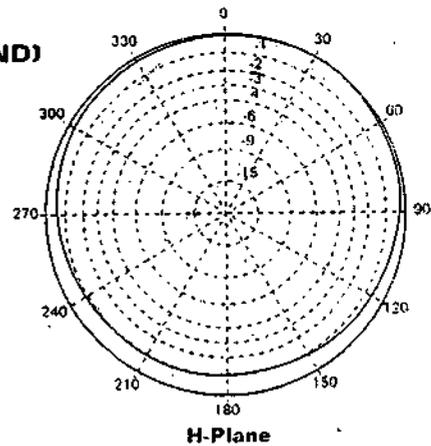
Frequency range	87.5-108 MHz
Impedance	50 Ohm
Connectors	N or 7/16" or 7/8" EIA
Max Power	800W (N) - 2KW (7/16") - 3KW (7/8" EIA)
SWR	≤ 1.4:1
Polarization	Circular
Gain	Refer to table
Pattern	Omni directional ± 1.5 dB in free space Omni directional ± 3 dB with 100mm dia. pole
Shielding protection	All metal parts DC grounded

MECHANICAL DATA

Dimensions	1560x1150x1150 mm
Weight	13 kg
Wind surface	0.19 m ² (side) 0.13 m ² (front)
Wind load	31.1 kg (side - wind speed at 160 km/h)
Max wind velocity	220 km/h.
Materials	External parts: stainless steel Internal parts: aluminium treated
Mounting	With special pipe clamps 50+110 mm dia.



RADIATION PATTERN (MID BAND)



Model ACP 1M

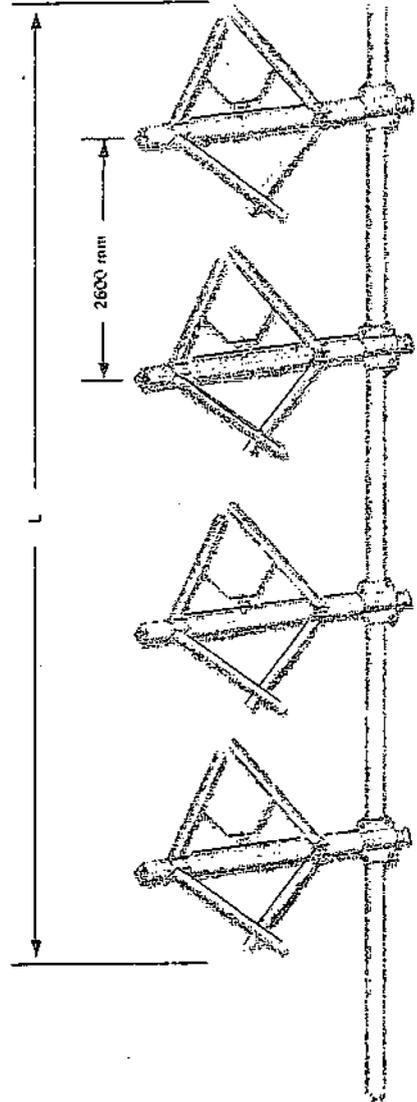
**Radiations systems with ACP1 antenna
 Omnidirectional patterns**

ELECTRICAL DATA

Frequency range	87.5+108 MHz
Impedance	50 Ohm
Connector	EIA flange according to system power rating
VSWR	± 1.4:1 Max
Polarization	Circular
Gain	According to requirement
Horizontal pattern	Any type according to requirements
Vertical pattern	Null fill, beam tilt and special requirements to order
Other facilities	The antenna system can be supplied in split feed with two equal half antennas. Each half can accept full power

MECHANICAL DATA

Height of array	Subject to number of bays (refer to table)
Total net weight	Refer to table
Wind load	Refer to table
Pressurizable	Yes (on request)
Mounting hardware	Hot dip galvanized steel clamps
Shipping	As required



TECHNICAL DATA

Number of bays	Dipole per bay	Gain ¹		Weight ² kg	Antenna height L m	Wind load (v=160 km/h) kg	SYSTEMS MODELS ³			
		dB	times				2 KW	4 KW	6 KW	10 KW
2	1	-1.50	0.71	26	3.8	62.2	ACP1X22	ACP1X24	ACP1X26	
3	1	0.27	1.06	39	6.4	93.3				
4	1	1.50	1.42	52	9.0	124.4	ACP1X42	ACP1X44	ACP1X46	ACP1X410
6	1	3.28	2.13	78	14.2	186.6	ACP1X62	ACP1X64		ACP1X610
8	1	4.50	2.84	104	19.4	248.8	ACP1X82	ACP1X84	ACP1X86	ACP1X810
12	1	6.29	4.26	156	29.8	373.2				

¹ Referred to a half wave dipole. Attenuation of connecting cables not taken into account.

² Without mounting hardware.

³ The systems comprised: antennas, cables and splitter - for more details to see catalog - different version on request.

- > Gain is provided for vertical polarization.
- > When antenna is pole mounted on the top a tower the horizontally polarized radiation pattern is omni - directional.
- > If the antenna is side mounted, the supporting structure will have a slight effect on the radiation pattern and VSWR.
- > Vertical tower space, wind load and weight numbers given are typical. Actual values vary with the specific installation. Contact us for more details of your installation.
- > Gain will be reduced if null fill, beam tilt or special wavelength spacing is provided
- > Antenna radiation aperture is the distance from the centre of the top bay to the centre of the bottom bay.

RENIEC CONSULTAS EN LÍNEA

Datos del Ciudadano

 La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral



Aumentar | Normal



Código Único de Identificación:	41332899 - 9 (C Carac. Verif. Ant.)
Primer Apellido:	CONDORI
Segundo Apellido:	ADUVIRI
Pre nombres:	JOSUE
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	05-07-1974
Departamento de Nacimiento:	PUNO
Provincia de Nacimiento:	EL COLLAO
Distrito de Nacimiento:	ILAVE
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1.73 m
Fecha de inscripción:	10-07-2000
Nombre del Padre:	BENITO
Nombre de la Madre:	MELCHORA
Fecha de Emisión:	13-11-2006
Restricción:	NINGUNA
Domicilio:	JR.SAN SEBASTIAN S/N
Departamento de Domicilio:	PUNO
Provincia de Domicilio:	EL COLLAO
Distrito de Domicilio:	ILAVE
Multas Electorales	-----

Consulta sólo para uso interno de :

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC

Usuario: MTC108 -- 29/03/2011 09:29:30

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

 Imprimir

 Regresar  Menu  Salir

copyright © 2003 RENIEC Todos los derechos reservados

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T	Folio:.....21
	Letras:.....Vinturo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 31 MAR. 2011

OFICIO N° 2526 -2011-MTC/28

Señor
JOSUE CONDORI ADUVIRI
Jr. Arica N° 265 Lurigancha - Chosica
LIMA 15.-

Ref.: Expediente N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

Me dirijo a usted, en relación al expediente de la referencia mediante el cual solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Sobre el particular, debo manifestarle que de acuerdo a la evaluación técnica de su expediente, se verificó con la ayuda del Software Google Earth que, las coordenadas geográficas L.O.: 69° 26' 28.50" y L.S.: -16° 12' 53.57" señaladas en su Perfil de Proyecto técnico para la ubicación de la planta transmisora, no corresponden al "Cerro San Bartolomé". Por lo que, a fin de continuar con el trámite correspondiente, deberá remitir la siguiente documentación:

1. Nuevo perfil de proyecto técnico (llenando debidamente los casilleros y señalando las correctas coordenadas geográficas para la ubicación de la planta transmisora) visada por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad, toda vez que las coordenadas de la planta transmisora difieren de los planos a escala 1/100,000 y 1/10,000.

Para tal efecto, se le otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio, a fin de que remita lo requerido ante la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones - Ministerio de Transportes y Comunicaciones sito Jr. Zorritos N° 1203 - Lima, bajo apercibimiento de Ley.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 22
	Letras: Ventidos

ORIGINAL FIRMADO
.....
MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones





MEMORANDO N° 1417-2011-MTC/28

AL : DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 31 MAR. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al expediente de la referencia, mediante el cual el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno; efectos de solicitarle que tenga a bien informar si la mencionada persona ha sido pasible de:

1. Sanción de cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta de fecha 14 de marzo de 2011, en la localidad de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.
2. Sanción por infracción muy grave por más de tres (3) veces por resolución con autoridad de cosa decidida (acto firme), en el lapso de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, 14 de marzo de 2011.

La precitada información se requiere con carácter de urgencia, a fin de determinar si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, está incurso en las causales establecidas en los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión; y establecer la procedencia de su solicitud de otorgamiento de autorización.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 23
	Letras: Verulines

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



Se adjunta: Copia de la solicitud de autorización
Ejemplar



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

2 Tu

N° 2526-2011

DESTINATARIO (1)	CONDORI ADUVIRI JOSUE		
DOMICILIO	JR. ARICA N° 265 - LURIGANCHO - CHOSICA		
	LURIGANCHO	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSION
ORGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 2526 -2011-MTC/28		
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS	EXPEDIENTE N°	2011-011249
FECHA DE VIGENCIA (2)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: (3)

RECONSIDERACIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

M.T.C. Coord. Serv. Radiodif. D.G.A.T. Folio: 28 Letras: Vent Permisos



QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA; 31 MAR. 2011

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres:	Condori Aduviri Josue
Relación con el administrado:	TITULAR
Lugar, fecha y hora:	OS 04 11
OBSERVACIONES:	<p>Man Vilfarroel V. DNI: 07661887 Cód. VI 1350 SERPOST - CHOSICA</p>

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

- En caso la administrada sea una persona jurídica, indicar en la recepción correspondiente la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el número de identificación de la persona natural que recibe el documento.
- Supeditada a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 27444.
- De domiciliar el administrado en el lugar donde se encuentra el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.



00075527000014

Original y Copia

S.P.O.V.E.S. F.M. Julia - Paris





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

FECHA : 12 ABR. 2011

DEL : DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

REF :

- PARA :
- Coordinación de Servicios de Radiodifusión
 - Coordinación de Servicios Privados de Telecomunicaciones
 - Secretaria de la D.G.A.T.
 - Coordinación Administrativa.

Asesores :

- PARA :
- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Su Tramitación | <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> Atender Personal |
| <input type="checkbox"/> Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> Revisión |
| <input type="checkbox"/> Ayuda Memoria | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes | <input type="checkbox"/> Cumplimiento |
| <input type="checkbox"/> Evaluar | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Solicitar Requisitos e Información | <input type="checkbox"/> Archivar |
| <input type="checkbox"/> Informe Ampliatorio/Complementario | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Preparar Respuesta | |

PASE A:

Evaluatedores:



S. Pones



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES
 EN TELECOMUNICACIONES
 12 ABR. 2011
 RECIBIDO
 Hora: 09:10 Reg: 4938

MEMORÁNDUM N° 1345-2011-MTC/29

A : Señor
 MANUEL CIPRIANO PIRGO
 Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ASUNTO : Información respecto a imposición de sanciones administrativa a don
 JOSUE CONDORI ADUVIRI.

REFERENCIA : a) Memorando N° 1417-2011-MTC/28
 b) Memorando N° 1437-2011-MTC/28

FECHA : Lima,
 11 ABR. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita información respecto a la aplicación de sanciones a don JOSUE CONDORI ADUVIRI.

Sobre el particular, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Archivo y la Coordinación de Recaudación y Logística de esta Dirección General, la citada persona no registra cancelación de autorización, como tampoco ha sido objeto de sanción por infracción muy grave en el lapso de diez (10) años anteriores de presentada su solicitud de autorización.

Atentamente,

Jesús Wilfredo Munive Taquí
 Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T	Folio: 25
	Letras: Ventanas

0203362017

M. T. C.
Dir. Gral. de Control y Superv. de Com.
MESA DE CONTROL DOCUMENTARIO
01 ABR 2011
RECIBIDO
Hora: 17:00

MEMORANDO N° 1417 -2011-MTC/28

AL : DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

ASUNTO : SÓLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 31 MAR. 2011

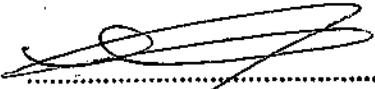
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al expediente de la referencia, mediante el cual el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, efectos de solicitarle que tenga a bien informar si la mencionada persona ha sido pasible de:

1. Sanción de cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta de fecha 14 de marzo de 2011, en la localidad de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.
2. Sanción por infracción muy grave por más de tres (3) veces por resolución con autoridad de cosa decidida (acto firme), en el lapso de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, 14 de marzo de 2011.

La precitada información se requiere con carácter de urgencia, a fin de determinar si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, está incurso en las causales establecidas en los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión; y establecer la procedencia de su solicitud de otorgamiento de autorización.

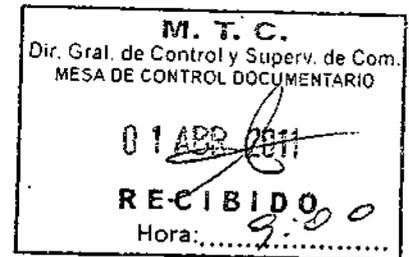
Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


.....
MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Se adjunta: Copia de la solicitud de autorización

01 ABR 2011
MTC 27-03
UGCSC
02:00 PM



MEMORANDO N° 1437-2011-MTC/28

AL : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES.

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS AL SEÑOR JOSUÉ CONDORI ADUVIRI.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011250 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 31 MAR. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al expediente de la referencia, mediante el cual el señor **JOSUÉ CONDORI ADUVIRI**, solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, a efectos de solicitarle que tenga a bien informar si la mencionada persona ha sido pasible de:

1. Sanción de cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta de fecha 14 de marzo de 2011, en la localidad de Juli, departamento de Puno.
2. Sanción por infracción muy grave por más de tres (3) veces por resolución con autoridad de cosa decidida (acto firme), en el lapso de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, esto es el 14 de marzo de 2011.

La precitada información se requiere con carácter de urgencia, a fin de determinar si el señor **JOSUÉ CONDORI ADUVIRI** esta incurso en las causales establecidas en los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión; y establecer la procedencia de su solicitud de otorgamiento de autorización.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

FECHA : 13 ABR. 2011

DEL : DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

REF :

- PARA :
- Coordinación de Servicios de Radiodifusión
 - Coordinación de Servicios Privados de Telecomunicaciones
 - Secretaria de la D.G.A.T.
 - Coordinación Administrativa.

Asesores : _____

- PARA :
- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Su Tramitación | <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> Atender Personal |
| <input type="checkbox"/> Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> Revisión |
| <input type="checkbox"/> Ayuda Memoria | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes | <input type="checkbox"/> Cumplimiento |
| <input type="checkbox"/> Evaluar | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Solicitar Requisitos e Información | <input type="checkbox"/> Archivar |
| <input type="checkbox"/> Informe Ampliatorio/Complementario | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Preparar Respuesta | |

PASE A:

Evaluadores:

S. Paredes



2011-011249-A

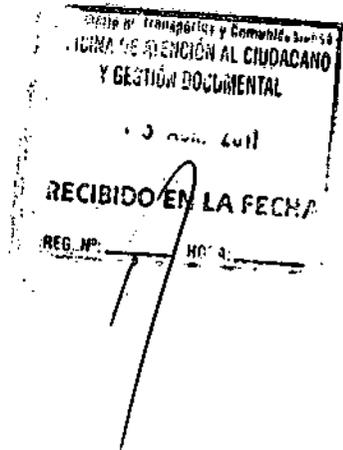
Año del Centenario de Machu Picchu para el Perú

M.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	EXP.:
	FOLIO:
Lima, 11 de Abril 2011	

SEÑOR:

Dr. MANUEL CIPRIANO PIRGO

Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Presente.-

Ref.: Expediente N° 2011-011249

De mi consideración:

Que habiéndome llegado el oficio N° 2526-2011-MTC/28, indica subsanar. Por lo tanto presento elaborado nuevo perfil técnico del anexo 001-E/28 cual indica coordenadas geográficas de la planta transmisora, sito en el cerro san Bartolomé JULI, PUNO, PERU. Quiero manifestar que por error involuntario en la escritura de las coordenadas las cuales escritas hubo falla de un numero en el llenado de dato (LO. 69° 26' 28.50" - LS. 16° 12' 53.57") esta coordenada geográfica son las correctas **LO. 69° 26' 28.50" - LS. 16° 12' 13.57"** estas mismas fueron graficadas en los planos presentados. Pido reconsideración de los planos presentados las cuales si coinciden con estas coordenadas geográficas en relación a mi solicitud para la autorización de una Estación de Radiodifusión sonora comercial FM. En el Distrito de JULI Provincia de CHUCUITO Departamento de PUNO.

En tal sentido se sirva proseguir mi trámite correspondiente para su autorización correspondiente y hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T	Folio: 27
	Letras: <i>Veritopete</i>


 Josué Condori Aduviri
 D.N.I. 41332899



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dir. General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
 OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
 MESA DE PARTES

ANEXO 001-E/28 DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN: (Marcar con una "X")

<input checked="" type="checkbox"/> Frecuencia Modulada (FM)	<input type="checkbox"/> Sonera Onda Corta Tropical (OCT)
<input type="checkbox"/> Sonera Onda Media (OM)	<input type="checkbox"/> Sonera Onda Corta Internacional (OCI)
<input type="checkbox"/> Televisión en VHF	<input type="checkbox"/> Televisión en UHF

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:

La planta deberá ubicarse fuera del perímetro urbano, teniendo en cuenta la definición de perímetro urbano aprobado por RM N° 411-2005-MTC/03 y de las zonas de restricción indicadas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (D.S. 005-2005-MTC).

ESTUDIOS			PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
JULI	CHUCUITO	PUNO	JULI	CHUCUITO	PUNO

DIRECCIÓN - UBICACIÓN: JR. ILAVE s/n UBICACIÓN: CERRO SAN BARTOLOME

Coordenadas Geográficas en WGS84:
 L.O.: 69° 27' 41.66" L.S.: 16° 12' 53.57" L.O.: 69° 26' 28.50" L.S.: 16° 12' 13.57"

ENLACE ESTUDIO - PLANTA: Línea Física Radioeléctrico Satelital

CARACTERÍSTICAS: (Completar lo que corresponda)

Potencia del Transmisor (KW): 0.5
 Tipo del Sistema Irradiante: Arreglo de antenas dipolo en doble V invertida
 Ganancia del Arreglo de Antenas en la Dirección de Máxima Radiación (dB): 1.5 dBd Altura de la Torre (m): 30
 Azimut de máxima radiación (grados): OMNIDIRECCIONAL Inclinación del Haz - Tilt (grados): 0°
 Pérdidas (Conectores, cables y distribuidor) (dB): 1.8 dB Altura del Centro de Radiación respecto a la Base de la Torre (m): 20

- Obligatoriamente se tiene que adjuntar el Catálogo, el Diagrama de Radiación Horizontal Polar y el Diagrama de Radiación Vertical Cartesiana del Arreglo de Antenas, los cuales deberán ser claros y legibles.
- El plan de canalización y asignación de frecuencias establece la máxima e.r.p. (potencia efectiva radiada) para cada localidad (<http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/concesion/radiodifusion/canal.htm>).

PROYECTO DEL PERFIL TÉCNICO ELABORADO POR:

 FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL D.N.I.: 41332899	Ingeniero (Apellidos y Nombres)	Mamani Solórzano Arturo	 ARTURO MAMANI SOLÓRZANO INGENIERO ELECTRÓNICO Reg. CIP N° 18970 FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO D.N.I.: 08547593
	Especialidad	INGENIERIA ELECTRONICA	
	Reg. CIP	18970	
	Domicilio	Jr. de la Unión N° 1081-of. 201-A	
	Teléfono / Fax	427-6965	
E-mail	armaso@hotmail.com		

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.S.A.T.
 Folio: 28
 Letras: Varisochu

ANEXO GRATUITO

NO SE ACERTAN BORRONES NI ENMIENDAS



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**

CALLE MARCONI Nº 210 - SAN ISIDRO
NUEVA CENTRAL TELEFONICA IP: 202-5000 ANEXO 5039
DIRECTO / FAX: 202-5035
LIMA - PERU

webmaster@ciplima.org.pe certificados@ciplima.org.pe
certificados1@ciplima.org.pe www.cdlima.org.pe

Ley Nº 28858 y su Reglamento (D.S. Nº 016-2008-VIVIENDA)

CERTIFICADO DE HABILIDAD

Nº 2011011721

EL DIRECTOR SECRETARIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

CERTIFICA

QUE EL INGENIERO (A) CIP:

MAMANI SOLORZANO, ARTURO

CON FECHA DE COLEGIACION

1990-04-28

CON REGISTRO DE MATRICULA DEL CIP Nº

019970

CAPITULO DE INGENIERIA

ELECTRONICA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL Nº 16053, Y LA LEY N: 28858 Y SU REGLAMENTO (D.S. Nº 016-2008 - VIVIENDA) Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTÁ AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERO(A).

EL PRESENTE CERTIFICADO
TIENE VIGENCIA HASTA

31	03	2012
DIA	MES	AÑO

SAN ISIDRO, 17 DE ENERO DEL 2011



ING. CIP. RUBEN GOMEZ SANCHEZ SOTO
DIRECTOR SECRETARIO DEL COL-CIP.

DIRECTOR SECRETARIO

M.T.C.
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

EXP.:

FOLIO:

2011-01-17 13:22:58
AREA DE CERTIFICADOS - CPALCAR

M.T.C.
Coord. Serv. de Radiodifusión
D.G.A.T

Folio: 29

Letras: Veritonesol



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Vice Ministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones de Telecomunicaciones

FECHA : 09 JUN. 2011

DEL : DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

REF :

PARA :

- Coordinación de Servicios de Radiodifusión
- Coordinación de Servicios Privados de Telecomunicaciones
- Secretaria de la D.G.A.T.
- Coordinación Administrativa.

Asesores :

PARA :

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Su Tramitación | <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> Atender Personal |
| <input type="checkbox"/> Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> Revisión |
| <input type="checkbox"/> Ayuda Memoria | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes | <input type="checkbox"/> Cumplimiento |
| <input type="checkbox"/> Evaluar | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Solicitar Requisitos e Información | <input type="checkbox"/> Archivar |
| <input type="checkbox"/> Informe Ampliatorio/Complementario | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Preparar Respuesta | |

PASE A:

Evaluadores:

J. Vargas



2011-011249-B

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

Lima, 09 de junio 2011

SEÑOR:

Dr. MANUEL CIPRIANO PIRGO

Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Presente.-

Ref.: Expediente N° 2011-011249

De mi consideración:

Que habiéndome llegado el oficio N° 2526-2011-MTC/28, indica subsanar. Por lo tanto pido reconsiderar y presento elaborado nuevo perfil técnico del anexo 001-E/28 cual indica coordenadas geográficas de la planta transmisora, sito en el cerro san Bartolomé JULI, PUNO, PERU. manifestar por error involuntario en la escritura de las coordenadas hubo falla de numero en el llenado de dato (LO. 69° 26' 28.50" - LS. 16° 12' 53.57") esta coordenada geográfica son las correctas **LO. 69° 26' 28.50" - LS. 16° 12' 13.80"** estas mismas fueron graficadas en los planos presentados. Pido reconsideración de los planos presentados las cuales si coinciden con estas coordenadas geográficas en relación a mi solicitud para la autorización de una Estación de Radiodifusión sonora comercial FM. En el Distrito de JULI Provincia de CHUCUITO Departamento de PUNO.

En tal sentido se sirva proseguir mi trámite correspondiente para su autorización correspondiente y hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T	Folio:..... 30
	Letras:..... <i>Trueta</i>


Josué Condoji Aduviri
D.N.I. 41332899



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección de Autorización en Telecomunicaciones

EXP.:
FOLIO:

P.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ANEXO 001-E/28	DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES	USO MESA DE PARTES
	PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN	

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN: (Marcar con una "X")

<input checked="" type="checkbox"/> Frecuencia Modulada (FM)	<input type="checkbox"/> Sonora Onda Corta (OC)
<input type="checkbox"/> Sonora Onda Media (OM)	<input type="checkbox"/> Sonora Onda Corta Internacional (OCI)
<input type="checkbox"/> Televisión en VHF	<input type="checkbox"/> Televisión en UHF

Coord. V. Radio:
D. G.
Folio: 31
Letras: *Trinidad*
de Caso

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:

La planta deberá ubicarse fuera del perímetro urbano, teniendo en cuenta la definición de perímetro urbano aprobado por RM N° 411-2005-MTC/03 y de las zonas de restricción indicadas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (D.S. 005-2005-MTC).

ESTUDIOS			PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
JULI	CHUCUITO	PUNO	JULI	CHUCUITO	PUNO
DIRECCIÓN - UBICACIÓN JR. ILAVE s/n			UBICACIÓN CERRO SAN BARTOLOME		
Coordenadas Geográficas en WGS84: Lo.: 69° 27' 41.66" Ls.: 16° 12' 53.57"			Coordenadas Geográficas en WGS84: Lo.: 69° 26' 28.50" Ls.: 16° 12' 13.80"		

ANEXO GRATUITO

ENLACE ESTUDIO - PLANTA: Línea Física Radioeléctrico Satelital

CARACTERÍSTICAS: (Completar lo que corresponda)

Potencia del Transmisor (KW): 0.5

Tipo del Sistema Irradiante: Arreglo de antenas dipolo en doble V invertida

Gainancia del Arreglo de Antenas en la Dirección de Máxima Radiación (dB): 1.5 dBd Altura de la Torre (m): 30

Acimut de máxima radiación (grados): OMNIDIRECCIONAL Inclinación del Haz - Tilt (grados): 0°

Pérdidas (Conectores, cables y distribuidor) (dB): 1.8 dB Altura del Centro de Radiación respecto a la Base de la Torre (m): 20

- > Obligatoriamente se tiene que adjuntar el Catálogo, el Diagrama de Radiación Horizontal Polar y el Diagrama de Radiación Vertical Cartesiana del Arreglo de Antenas, los cuales deberán ser claros y legibles.
- > El plan de canalización y asignación de frecuencias establece la máxima e.r.p. (potencia efectiva radiada) para cada localidad (<http://www.mtc.gov.pe/portal/comunicación/concesion/radiodifusion/canal.htm>).

PROYECTO DEL PERFIL TÉCNICO ELABORADO POR:

 FIRMA DEL AUTOR O REPRESENTANTE LEGAL D.N.I. 41332899	Ingeniero (Apellidos y Nombres)	Cabrera Cabrera Elmer Jose del Carmen	 ELMER JOSE DEL CARMEN CABRERA CABRERA INGENIERO ELECTRONICO Reg. CIP N° 25195 FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO D.N.I. 06098279
	Especialidad	ELECTONICA	
	Reg. CIP	025195	
	Domicilio	JR. JULIANO N° 213 of 202	
	Teléfono / Fax	4284994 - 4289191	
E-mail			

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**

CALLE MARCONI Nº 210 - SAN ISIDRO
NUEVA CENTRAL TELEFONICA I.P. 202 5000 ANEXO 5019
DIRECTO / FAX 202 5039

LIMA - PERU

webmaster@ciplima.org.pe certificados@ciplima.org.pe
certificados1@ciplima.org.pe www.cdlima.org.pe

Ley N° 28858 y su Reglamento (D.S. N° 016-2008-VIVIENDA)

SA. Y.C.
OFICINA DE ATENCIÓN
AL CLIENTE Y
GESTIÓN DOCUMENTAL

EXP.:

FOLIO:

CERTIFICADO DE HABILIDAD

N° 2011032923

EL DIRECTOR SECRETARIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

CERTIFICA

QUE EL INGENIERO(A) CIP

CABRERA CABRERA ELMER JOSÉ DEL CARMEN

CON FECHA DE COLEGIACION

1983-12-20

CON REGISTRO DE MATRICULA DEL CIP N°

025185

CAPITULO DE INGENIERIA

ELECTRONICA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL N° 16053, Y LA LEY N° 28858 Y SU REGLAMENTO (D.S. N° 016-2008 - VIVIENDA) Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTÁ AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERO(A).

EL PRESENTE CERTIFICADO
TIENE VIGENCIA HASTA

C31	08	2011
DIA	MES	AÑO

SAN ISIDRO, 31 DE MARZO DEL 2011



ING. CIP. RUBEN GOMEZ SANCHEZ SOTO
DIRECTOR SECRETARIO DEL CDL-CIP.

DIRECTOR SECRETARIO

2011-03-31 13:17:49
AREA DE CERTIFICADOS - CPAUCAR

M.T.C.
Coord. Serv. de
Radiodifusión
D.G.A.T

Folio: 32

Letras: Trujillo y dos



HOJA INFORMATIVA N° 05825-2011-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2011.08.22

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>33</u>
	Letras: <u>treinta y tres</u>

CANON :

No adeuda por este concepto

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto



NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION

**EXPEDIENTES EN TRAMITE Y SITUACION DEL ESPECTRO
RADIODIFUSION SONORA FM**

LOCALIDAD : JULI
DEPARTAMENTO : PUNO

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.
Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)

CANALIZACION	21
AUTORIZADAS	8
CANCELAC.(IMPUG.)	0
RESERVA ESTADO	2
LIBRES	11
TRAMITE (ESTADO)	0
TRAMITE	5
CONCURSO PUBLICO	0
NO DISPONIBILIDAD	0
ABANDONO	2
IMPROCEDENTE	0
DENEGADO	0

N°	EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO
1	2011-004120	28/01/2011	TANCARA PILCOMAMANI YESSICA PATRICIA	MEMORANDUM N° 1441-2011-MTC/28 (31/03/2011)	SOL. INF. RESP. IMP.
2	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADUVIRI JOSUE	MEMORANDUM N° 1417-2011-MTC/28 (31/03/2011)	SOL. INF. RESP. IMP.
2	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADUVIRI JOSUE	OFICIO N° 2526-2011-MTC/28 (31/03/2011)	REQUERIMIENTO
3	2011-027353	15/06/2011	JURURI CUEVA RICHARD	MEMORANDUM N° 3742-2011-MTC/28 (26/07/2011)	INFO IMPOSI SAN ADM
4	2011-031476	08/07/2011	FLORES CONDORI OSWALDO CECILIO	MEMORANDUM N° 3743-2011-MTC/28 (26/07/2011)	INFO IMPOSI SAN ADM
5	2011-038260	16/08/2011	ALVAREZ AGUILAR EMELI DEBORATH	MEMORANDUM N° 4167-2011-MTC/28 (23/08/2011)	SOL. INF. RESP. IMP.



M.T.C.
Coord. Serv. de
Radiodifusión
D.G.A.T.

Folio: 34
Letras: *Trinidad*
M. Guadalupe

SITUACION ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES EN TRAMITE

LOCALIDAD: JULI
DEPARTAMENTO: PUNO
BANDA: FM
FECHA: 23/08/2011

Nº	EXPEDIENTE	FECHA	RAZÓN SOCIAL	EVALUACIÓN
1	2011-004120	28/01/2011	TANCARA PILCOMAMANI YESSICA PATRICIA	Informe N° 3582-2011-MTC/28 y Proyecto de R.V.M. para Autorizar.
2	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADUVIRI JOSUE	Informe N° 3583-2011-MTC/28 y Proyecto de R.V.M. para Autorizar.
3	2011-027353	15/06/2011	URURI CUEVA RICHARD	Memorandum N° 3742-2011-MTC/28 (26/07/2011)
4	2011-031476	08/07/2011	FLORES CONDORI OSWALDO CECILIO	Memorandum N° 3743-2011-MTC/28 (26/07/2011)
5	2011-038260	16/08/2011	ALVAREZ AGUILAR EMILI DEBORATH	Memorandum N° 4167-2011-MTC/28 (23/08/2011)

an

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 35 Letras: Frente y vuelta
--	---



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio. 36
	Letras: cuenta y rev

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME N° 3583-2011-MTC/28

AL : DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

ASUNTO : SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR **JOSUE CONDORI ADUVIRI** PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD FRONTERIZA DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 23 DE AGOSTO DE 2011.



Me dirijo a usted, en atención al asunto indicado, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Expediente N° 2011-011249 del 14 de marzo de 2011, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Con Oficio N° 2526-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, se requirió al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, la remisión de requisitos técnicos necesarios para proseguir con el trámite respectivo, documentaciones que fueron remitidas mediante Escritos de Registro N° 2011-011249-A del 13 de abril de 2011 y N° 2011-011249-B del 09 de junio de 2011.
- Con Memorando N° 1417-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, se requirió a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones informe respecto a la imposición de sanciones administrativas al solicitante relacionadas con los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión; el mismo que fue atendido con Memorandum N° 1345-2011-MTC/29 del 11 de abril de 2011.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

- El solicitante cumplió con presentar los requisitos técnicos de la solicitud de autorización, en conformidad con el artículo 48° de la ley de Radio y Televisión y TUPA del Ministerio (procedimiento 12) conforme se verifica del **Anexo I**.
- En la evaluación técnica se verificó lo siguiente:
 - La Planta Transmisora se encontrará ubicado en el "Cerro San Bartolomé" del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno; ubicación que se encuentra fuera del perímetro urbano conforme se corrobora de los planos a escala 1/100,000 y 1/10,000; encontrándose conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 que aprobó la definición de perímetro urbano.
 - De acuerdo a la información obtenida de la página Web: <http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/aereo/infraestructura/infraes.htm>, se aprecia que no existe ningún aeródromo autorizado en el distrito de Juli (Puno).



En el caso que, en forma posterior, en las cercanías a la ubicación de la estación radiodifusora, se instale un aeropuerto y/o aeródromo y que la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, se recomienda que el respectivo resolutivo señale expresamente la obligación de adoptar las medidas correctivas a efectos de no



ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- c) De la ubicación proyectada para la instalación de la Planta Transmisora, no se encuentra dentro de las limitaciones establecidas en las Normas Técnicas de Protección para las Estaciones de Comprobación Técnica Fijas pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobada mediante Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, toda vez que, como se observa en la citada Resolución y en las Resoluciones Directorales N°s 1499-2006-MTC/18 y 188-2007-MTC/29 que establecen y actualizan las ubicaciones de las estaciones del SNGER, **no existe** estación de comprobación técnica en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- d) Finalmente, se recomienda que en el resolutivo se considere la obligación del titular que, en caso que con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, se deben obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.
6. Cabe indicar que la presente estación se encuentra considerada como estación de servicio primario de baja potencia, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión. Asimismo se indica que mediante Decreto Supremo N° 038-2006-MTC se modificó el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, estableciéndose que los solicitantes de autorizaciones del servicio de radiodifusión, deberán presentar un estudio de Teórico de Radiaciones No Ionizantes por cada estación a instalar, salvo las estaciones clasificadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03 como de baja potencia. En virtud a lo acotado, no será necesario la presentación del estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

En el Plan de Canalización para la localidad de Juli, se establece como máxima e.r.p. a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena 500 w. Asimismo, según la modificación de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la citada estación se clasifica como una estación de servicio primario D3 - baja potencia, toda vez que la e.r.p. **calculada de los datos consignados en el perfil de proyecto técnico es de 466.627 w. (e.r.p. = - 3.0103 dBk (Potencia Nominal del Transmisor = 500 w.) + 1.5 dB - 1.8 dB = - 3.3103 dB = 466.627 w.)** autorizada para la misma se encuentra en el rango: mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena.

7. La estación radiodifusora al utilizar el equipamiento proyectado correspondiente a la banda de FM, no supera el límite de potencia (e.r.p) para la localidad de Juli.
8. Las características técnicas de operación quedan establecidas conforme a lo estipulado en el **Anexo II** adjunto, en donde se precisa la frecuencia asignada.
9. La zona de servicio es el área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m de intensidad de campo radioeléctrico.
10. A la fecha de expedición del presente informe y de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, por la que se aprueban los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de FM, para el departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli, se desprende que existen **once (11) frecuencias disponibles a ser autorizadas y cinco (05) solicitudes admitidas**, por lo que existe disponibilidad de frecuencias en la banda y localidad solicitada.





M.T.C. Com. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 37
	Letras: treinta y siete

III. EVALUACIÓN LEGAL:

11. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud la norma aplicable es la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.
12. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, resulta posible proseguir con el procedimiento de otorgamiento de la autorización a solicitud de parte, toda vez que existe disponibilidad de frecuencias según lo indicado en el acápite 10 del presente informe.
13. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión, los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria así como los que se ubiquen en zonas de frontera, tendrán un tratamiento preferencial establecidos en el Reglamento.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión en localidades fronterizas solo podrán otorgarse para operar en la banda de VHF, UHF y FM, como es el último caso de la presente solicitud de autorización.

Mediante Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17 de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, estableció las localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Juli y provincia de Chucuito, departamento de Puno, correspondiente a la localidad de Juli.

En este sentido, al ser una localidad fronteriza, su evaluación y procedimiento se regirá de conformidad con los artículos 32°, 33°, 35°, 38°, 39, 48°, 49°, 50° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que con Decreto Supremo N° 005-2011-MTC, vigente desde el 30 de enero de 2011, el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas, signado con el N° 12 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en lo que compete a esta Dirección General, fue recalificado como un procedimiento de evaluación previa sujeto al Silencio Administrativo Negativo teniendo como plazo de atención ochenta (80) días hábiles.

Sin perjuicio de ello, en tanto dicho procedimiento estaba sujeto hasta el 29 de enero de 2011 al silencio administrativo positivo, es oportuno evaluar si ha quedado aprobado en aplicación del mismo. Al respecto, debe indicarse que el plazo de atención de la solicitud se inició el 14 de marzo de 2011, habiendo sido interrumpido antes de su vencimiento con Oficio N° 2526-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, por lo que a la fecha de entrada en vigencia del DS 005-2011-MTC el plazo del procedimiento no había vencido y por tanto la solicitud no había quedado aprobada por SAP.

En tal sentido, a efecto de determinar si corresponde otorgar la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, debe evaluarse los requisitos, prohibiciones e impedimentos previstos en el marco legal vigente.

14. En la evaluación legal se verificó lo siguiente:

- a. El administrado ha remitido la documentación conforme a lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a efectos de obtener una autorización para prestar servicios de radiodifusión conforme se verifica en el **Anexo I**.
- b. Los datos referidos al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** son los siguientes:
Domicilio: Jr. Arica N° 265 Luriganchu - Chosica, distrito de San Juan de Luriganchu, provincia y departamento de Lima.
Nacionalidad: Peruano.
RUC: 10413328999.





D.N.I.: 41332899

- c. Se ha verificado que el administrado no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión de acuerdo con la documentación¹ presentada, la Hoja Informativa N° 05825-2011-MTC/28 del 22 de agosto de 2011 y el Memorandum N° 1345-2011-MTC/29 del 11 de abril de 2011 de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.
- d. En cuanto a los impedimentos del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión se indica lo siguiente:
- Se ha consultado en las bases de datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Ministerios y Congreso de la República, que brindan información actualizada de los funcionarios a su cargo, habiéndose verificado que el administrado no tiene la calidad de Presidente, Vicepresidente, Congresista, Ministro, Viceministro, Presidente Regional o Alcalde a título personal.
 - En cuanto a los demás supuestos se deberá tomar en consideración las Declaraciones Juradas de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 25° del acotado Reglamento¹.
15. El administrado ha presentado el proyecto de comunicación conforme a lo previsto en el artículo 29° numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el mismo que indica la forma genérica, el tipo y características de la programación que será emitida y los principios señalados en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión.

De la revisión del acotado proyecto, se verifica que el contenido del mismo resulta aplicable al servicio de radiodifusión comercial, considerando para ello la definición contenida en el artículo 9°, literal a) de la Ley de Radio y Televisión, por lo que, se procede a otorgar autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial.

16. De otro lado, debe señalarse que, para el trámite de los expedientes de la localidad y banda a las que corresponde la presente solicitud se ha seguido lo dispuesto en los artículos 18° de la Ley de Radio y Televisión y artículo 33° de su Reglamento, conforme se verifica del Reporte de Expedientes en Trámite y Situación del Espectro del Sistema Ellipse, el que se adjunta al presente Informe.
17. Finalmente, en cuanto a las recomendaciones formuladas en los numerales 5.b, 5.c y 5.d del presente informe, considerando lo expuesto en dichos numerales, resulta pertinente que tales recomendaciones sean incorporadas en la resolución viceministerial a emitirse, señalando que las mismas no contravienen las disposiciones contenidas en la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión, al entenderse que el artículo 23° del Reglamento de Ley de Radio y Televisión, establece la información mínima que debe contener una resolución de autorización, indicándolo así en la parte introductoria de la citada norma.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a las opiniones vertidas y en observancia a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión- Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 005-2011-MTC y Resolución Ministerial N° 298-2011-MTC/01, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución

¹ De acuerdo con el principio de veracidad recogido en el artículo IV, numeral 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 38
	Letras: treinta y ocho

Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, se considera que resulta viable conceder la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI AUVIRI** para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad fronteriza de Juli, departamento de Puno, recomendándose expedir la correspondiente Resolución Viceministerial de autorización, cuyo proyecto se anexa al presente informe.

Atentamente,

.....
Ing. CARLOS A. HEREDIA REYES
Coordinador de Servicio de Radiodifusión
Dirección General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

El suscrito hace suyo el presente informe.



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>39</u>
	Letras: <u>heute</u> <u>y suore</u>

ANEXO I

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

DOCUMENTOS	Folio
TÉCNICOS	
Perfil de Proyecto Técnico autorizado por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones	31
Copia del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el perfil de proyecto técnico	32
Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio (excepto en banda de Onda Corta)	15
Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000 o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora	16
LEGALES	
Indicación del Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	01
Hoja datos personales	02
Declaración jurada de no encontrarse en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.	03
Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	03
Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con la calidad de cosa decidida.	03
Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración jurada de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor de 4 años por delito doloso.	03
Proyecto de Comunicación	08-09





M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <i>140</i>
	Letras: <i>casaca</i>

ANEXO II

- 1. **NOMBRE:** JOSUE CONDORI ADUVIRI
- 2. **SERVICIO:** RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
- 3. **FRECUENCIA:** 89.3 MHz
- 4. **INDICATIVO:** OBK-7Y
- 5. **EMISIÓN:** 256KF8E
- 6. **POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR:** 500 W
- 7. **CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN:** PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA
- 8. **UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:**

Estudios

Dirección : JR. ILAVE S/N
 Distrito : JULI
 Provincia : CHUCUITO
 Departamento : PUNO
 Coordenadas Geográficas :
 Longitud Oeste : 69° 27' 41.66"
 Latitud Sur : 16° 12' 53.57"

Planta Transmisora

Dirección : CERRO SAN BARTOLOME
 Distrito : JULI
 Provincia : CHUCUITO
 Departamento : PUNO
 Coordenadas Geográficas :
 Longitud Oeste : 69° 26' 28.50"
 Latitud Sur : 16° 12' 13.80"

- 9. **ENLACE (ESTUDIO-PLANTA):** RADIOELÉCTRICO
- 10. **SISTEMA IRRADIANTE:**
 - Tipo de Antena : ARREGLO DE DIPOLOS, 4 BAYS
 - Patrón de Radiación : OMNIDIRECCIONAL
 - Ganancia : 1.5 dB
 - Polarización : CIRULAR
 - Altura de la Torre : 30 m.
- 11. **ZONA DE SERVICIO:** EL ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DEL CONTORNO DE 66 dBµV/m





M. T. C. Coord. Serv. de Radiodifusión D. G. A. T.	Folio: <u>41</u>
	Letras: <u>cuarenta</u> <u>40</u>

NOTA DE DEVOLUCIÓN N° 082 -2011-MTC/28

FECHA : 31 AGO. 2011
 DEL : DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
 REF. : EXP. 2011-011249

AL : Coordinador de Servicios de Radiodifusión
 Coordinador de Servicios Privados de Telecomunicaciones

PARA: Solicitar requisitos y/o información Ordenar expediente
 Evaluar disponibilidad frecuencias Reformular resolución
 Informe ampliatorio / complementario Revaluación
 Otros

OBSERVACIONES:

El proyecto de memorando consigna como fecha de inicio del cómputo del plazo el 10 de junio de 2011, sin embargo, no se advierte que éste haya sido interrumpido con posterioridad al escrito de registro N° 2011-011240-A del 13 de abril de 2011. Asimismo, el penúltimo párrafo del numeral 12 del informe es inoportuno, considerando que la solicitud fue presentada cuando el procedimiento ya estaba calificado como sujeto a silencio administrativo negativo. A su vez, en el proyecto de memorando y en el informe se consigna San Juan de Lurigancho como distrito en que se encuentra el domicilio del administrado, siendo lo correcto Lurigancho, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente. En tal sentido, sírvase reevaluar el expediente y reformular el informe y los proyectos de resolución viceministerial y memorando según corresponda, a efecto de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,



MANUEL CIPRIANO PIRGO
 Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



01 SET. 2011

**EXPEDIENTES EN TRAMITE Y SITUACION DEL ESPECTRO
RADIODIFUSION SONORA FM**

LOCALIDAD : JULI
DEPARTAMENTO : PUNO

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.
Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)

CANALIZACION	21
AUTORIZADAS	8
CANCELAC.(IMPUG.)	0
RESERVA ESTADO	2
LIBRES	11
TRAMITE (ESTADO)	0
TRAMITE	5
CONCURSO PUBLICO	0
NO DISPONIBILIDAD	0
ABANDONO	2
IMPROCEDENTE	0
DENEGADO	0

N°	EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO
1	2011-004120	28/01/2011	TANCARA PILCOMAMANI YESSICA PATRICIA	NOTA N° 081-2011-MTC/28 (31/08/2011)	REVALUACION
2	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADEVIRI JOSUE	NOTA N° 082-2011-MTC/28 (31/08/2011)	REVALUACION
3	2011-027353	15/06/2011	JURURI CUEVA RICHARD	MEMORANDUM N° 3742-2011-MTC/28 (26/07/2011)	INFO IMPOSI SAN ADM
4	2011-031476	08/07/2011	FLORES CONDORI OSWALDO CECILIO	MEMORANDUM N° 3743-2011-MTC/28 (26/07/2011)	INFO IMPOSI SAN ADM
5	2011-038260	16/08/2011	ALVAREZ AGUILAR EMELI DEBORATH	MEMORANDUM N° 4167-2011-MTC/28 (23/08/2011)	SOL. INF. RESP. IMP.



M.T.S. Coord. Serv. \$ Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <i>92</i> Letras: <i>cuarenta y dos</i>
--	---

SITUACION ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES EN TRAMITE

LOCALIDAD: JULI
DEPARTAMENTO: PUNO
BANDA: FM
FECHA:

Nº	EXPEDIENTE	FECHA	RAZON SOCIAL	EVALUACION
1	2011-004120	28/01/2011	TANCARA PILCOMAMANI YESSICA PATRICIA	Con Proyecto de Oficio.
2	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADUVIRI JOSUE	Informe Nº U 5 7 -2011-MTC/28 y Proyecto de R.V.M. para Autorizar.
3	2011-027353	15/06/2011	URURI CUEVA RICHARD	Memorandum Nº 3742-2011-MTC/28 (26/07/2011)
4	2011-031476	08/07/2011	FLORES CONDORI OSWALDO CECILIO	Memorandum Nº 3743-2011-MTC/28 (26/07/2011)
5	2011-038260	16/08/2011	ALVAREZ AGUILAR EMILI DEBORATH	Memorandum Nº 4167-2011-MTC/28 (23/08/2011)



M.T.C.
Coord. Serv. de
Radiodifusión
D.G.A.T.

Folio: **43**
 Letras: **Cesante**
y tres



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>Cu4</u>
	Letras: <u>cuante</u>
	<u>4 cuantos</u>

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME N° 4 0 5 7 -2011-MTC/28

A LA : DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

ASUNTO : SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD FRONTERIZA DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 13 OCT. 2011

Me dirijo a usted, en atención al asunto indicado, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Expediente N° 2011-011249 del 14 de marzo de 2011, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Con Oficio N° 2526-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, se requirió al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, la remisión de requisitos técnicos necesarios para proseguir con el trámite respectivo, documentaciones que fueron remitidas mediante Escritos de Registro N° 2011-011249-A del 13 de abril de 2011 y N° 2011-011249-B del 09 de junio de 2011.
- Con Memorando N° 1417-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, se requirió a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones informe respecto a la imposición de sanciones administrativas al solicitante relacionadas con los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión; el mismo que fue atendido con Memorandum N° 1345-2011-MTC/29 del 11 de abril de 2011.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

- El solicitante cumplió con presentar los requisitos técnicos de la solicitud de autorización, en conformidad con el artículo 48° de la ley de Radio y Televisión y TUPA del Ministerio (procedimiento 12) conforme se verifica del Anexo I.
- En la evaluación técnica se verificó lo siguiente:
 - La Planta Transmisora se encontrará ubicado en el "Cerro San Bartolomé" del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno; ubicación que se encuentra fuera del perímetro urbano conforme se corrobora de los planos a escala 1/100,000 y 1/10,000; encontrándose conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 que aprobó la definición de perímetro urbano.
 - De acuerdo a la información obtenida de la página Web: <http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/aereo/infraestructura/infraes.htm>, se aprecia que no existe ningún aeródromo autorizado en el distrito de Juli (Puno).

En el caso que, en forma posterior, en las cercanías a la ubicación de la estación radiodifusora, se instale un aeropuerto y/o aeródromo y que la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, se recomienda que el respectivo resolutivo señale expresamente la obligación de adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- De la ubicación proyectada para la instalación de la Planta Transmisora, no se encuentra dentro de las limitaciones establecidas en las Normas Técnicas de Protección para las Estaciones de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Comprobación Técnica Fijas pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobada mediante Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, toda vez que, como se observa en la citada Resolución y en las Resoluciones Directorales N°s 1499-2006-MTC/18 y 188-2007-MTC/29 que establecen y actualizan las ubicaciones de las estaciones del SNGER, no existe estación de comprobación técnica en la localidad de Juli, departamento de Puno.

- d) Finalmente, se recomienda que en el resolutivo se considere la obligación del titular que, en caso que con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, se deben obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.
6. Cabe indicar que la presente estación se encuentra considerada como estación de servicio primario de baja potencia, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión. Asimismo se indica que mediante Decreto Supremo N° 038-2006-MTC se modificó el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, estableciéndose que los solicitantes de autorizaciones del servicio de radiodifusión, deberán presentar un estudio de Teórico de Radiaciones No Ionizantes por cada estación a instalar, salvo las estaciones clasificadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03 como de baja potencia. En virtud a lo acotado, no será necesario la presentación del estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

En el Plan de Canalización para la localidad de Juli, se establece como máxima e.r.p. a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena 500 w. Asimismo, según la modificación de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la citada estación se clasifica como una estación de servicio primario D3 - baja potencia, toda vez que la e.r.p. calculada de los datos consignados en el perfil de proyecto técnico es de 466.627 w. (e.r.p. = - 3.0103 dBK (Potencia Nominal del Transmisor = 500 w.) + 1.5 dB - 1.8 dB = - 3.3103 dB = 466.627 w.) autorizada para la misma se encuentra en el rango: mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena.

7. La estación radiodifusora al utilizar el equipamiento proyectado correspondiente a la banda de FM, no supera el límite de potencia (e.r.p) para la localidad de Juli.
8. Las características técnicas de operación quedan establecidas conforme a lo estipulado en el Anexo II adjunto, en donde se precisa la frecuencia asignada.
9. La zona de servicio es el área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m de intensidad de campo radioeléctrico.
10. A la fecha de expedición del presente informe y de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, por la que se aprueban los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de FM, para el departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli, se desprende que existen **once (11) frecuencias disponibles a ser autorizadas y cinco (05) solicitudes admitidas**, por lo que existe disponibilidad de frecuencias en la banda y localidad solicitada.

III. EVALUACIÓN LEGAL:

11. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud la norma aplicable es la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.
12. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, resulta posible proseguir con el procedimiento de otorgamiento de la autorización a solicitud de parte, toda vez que existe disponibilidad de frecuencias según lo indicado en el acápite 10 del presente informe.





M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 45
	Letras: cesante y cinco

13. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión, los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria así como los que se ubiquen en zonas de frontera, tendrán un tratamiento preferencial establecidos en el Reglamento.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión en localidades fronterizas solo podrán otorgarse para operar en la banda de VHF, UHF y FM, como es el último caso de la presente solicitud de autorización.

Mediante Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17 de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, estableció las localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Juli y provincia de Chucuito, departamento de Puno, correspondiente a la localidad de Juli.

En este sentido, al ser una localidad fronteriza, su evaluación y procedimiento se regirá de conformidad con los artículos 32°, 33°, 35°, 38°, 39, 48°, 49°, 50° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que con Decreto Supremo N° 005-2011-MTC, vigente desde el 30 de enero de 2011, el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas, signado con el N° 12 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en lo que compete a esta Dirección General, fue recalificado como un procedimiento de evaluación previa sujeto al Silencio Administrativo Negativo teniendo como plazo de atención ochenta (80) días hábiles.

En tal sentido, a efecto de determinar si corresponde otorgar la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, debe evaluarse los requisitos, prohibiciones e impedimentos previstos en el marco legal vigente.

14. En la evaluación legal se verificó lo siguiente:

a. El administrado ha remitido la documentación conforme a lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a efectos de obtener una autorización para prestar servicios de radiodifusión conforme se verifica en el **Anexo I**.

b. Los datos referidos al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** son los siguientes:

Domicilio: Jr. Arica N° 265 Lurigancha - Chosica, distrito de Lurigancha, provincia y departamento de Lima.

Nacionalidad: Peruano.

RUC: 10413328999.

D.N.I.: 41332899

c. Se ha verificado que el administrado no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión de acuerdo con la documentación¹ presentada, la Hoja Informativa N° 05825-2011-MTC/28 del 22 de agosto de 2011 y el Memorandum N° 1345-2011-MTC/29 del 11 de abril de 2011 de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

d. En cuanto a los impedimentos del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión se indica lo siguiente:

- Se ha consultado en las bases de datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Ministerios y Congreso de la República, que brindan información actualizada de los funcionarios a su cargo, habiéndose verificado que el administrado no tiene la calidad de Presidente, Vicepresidente, Congresista, Ministro, Viceministro, Presidente Regional o Alcalde a título personal.



¹ De acuerdo con el principio de veracidad recogido en el artículo IV, numeral 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



- En cuanto a los demás supuestos se deberá tomar en consideración las Declaraciones Juradas de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 25° del acotado Reglamento¹.

15. El administrado ha presentado el proyecto de comunicación conforme a lo previsto en el artículo 29° numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el mismo que indica la forma genérica, el tipo y características de la programación que será emitida y los principios señalados en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión.

De la revisión del acotado proyecto, se verifica que el contenido del mismo resulta aplicable al servicio de radiodifusión comercial, considerando para ello la definición contenida en el artículo 9°, literal a) de la Ley de Radio y Televisión, por lo que, se procede a otorgar autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial.

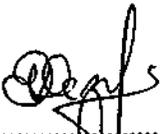
16. De otro lado, debe señalarse que, para el trámite de los expedientes de la localidad y banda a las que corresponde la presente solicitud se ha seguido lo dispuesto en los artículos 18° de la Ley de Radio y Televisión y artículo 33° de su Reglamento, conforme se verifica del Reporte de Expedientes en Trámite y Situación del Espectro del Sistema Elipse, el que se adjunta al presente Informe.
17. Finalmente, en cuanto a las recomendaciones formuladas en los numerales 5.b, 5.c y 5.d del presente informe, considerando lo expuesto en dichos numerales, resulta pertinente que tales recomendaciones sean incorporadas en la resolución viceministerial a emitirse, señalando que las mismas no contravienen las disposiciones contenidas en la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión, al entenderse que el artículo 23° del Reglamento de Ley de Radio y Televisión, establece la información mínima que debe contener una resolución de autorización, indicándolo así en la parte introductoria de la citada norma.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

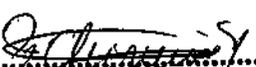
Estando a las opiniones vertidas y en observancia a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión- Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 005-2011-MTC y Resolución Ministerial N° 298-2011-MTC/01, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, se considera que resulta viable conceder la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad fronteriza de Juli, departamento de Puno, recomendándose expedir la correspondiente Resolución Viceministerial de autorización, cuyo proyecto se anexa al presente informe.

Atentamente,


.....
Ing. CARLOS A. HEREDIA REYES
Coordinador de Servicios de Radiodifusión
Dirección General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones


.....
GERMÁN DAVID DEZA NASI
ABOGADO

La suscrita hace suyo el presente informe.


.....
PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.
 Folio: 46
 Letras: Cuarente y seis

ANEXO I

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

DOCUMENTOS	Folio
TECNICOS	
Perfil de Proyecto Técnico autorizado por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones	31
Copia del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el perfil de proyecto técnico	32
Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio (excepto en banda de Onda Corta)	15
Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000 o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora	16
LEGALES	
Indicación del Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	01
Hoja datos personales	02
Declaración jurada de no encontrarse en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.	03
Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	03
Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con la calidad de cosa decidida.	03
Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración jurada de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor de 4 años por delito doloso.	03
Proyecto de Comunicación	08-09





M.T.C. Coop. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio. <u>49</u>
	Letras: <u>cuarenta y siete</u>

ANEXO II

- 1. NOMBRE: JOSUE CONDORI ADUVIRI
- 2. SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
- 3. FRECUENCIA: 89.3 MHz
- 4. INDICATIVO: OBK-7Y
- 5. EMISIÓN: 256KF8E
- 6. POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR: 500 W
- 7. CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA
- 8. UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:

Estudios

Dirección	:	JR. ILAVE S/N
Distrito	:	JULI
Provincia	:	CHUCUITO
Departamento	:	PUNO
Coordenadas Geográficas	:	
Longitud Oeste	:	69° 27' 41.66"
Latitud Sur	:	16° 12' 53.57"

Planta Transmisora

Dirección	:	CERRO SAN BARTOLOME
Distrito	:	JULI
Provincia	:	CHUCUITO
Departamento	:	PUNO
Coordenadas Geográficas	:	
Longitud Oeste	:	69° 26' 28.50"
Latitud Sur	:	16° 12' 13.80"

- 9. ENLACE (ESTUDIO-PLANTA): RADIOELÉCTRICO
- 10. SISTEMA IRRADIANTE:

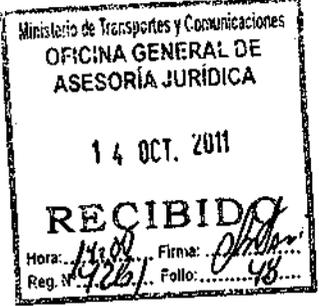
Tipo de Antena	:	ARREGLO DE DIPOLOS, 4 BAYS
Patrón de Radiación	:	OMNIDIRECCIONAL
Ganancia	:	1.5 dB
Polarización	:	CIRULAR
Altura de la Torre	:	30 m.
- 11. ZONA DE SERVICIO: EL ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DEL CONTORNO DE 66 dBµV/m



48
Lurigancho



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"



MEMORANDO N° 4802 -2011-MTC/28

A LA : DRA. JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : PROYECTO DE R.V.M. QUE OTORGA AL SEÑOR **JOSUE CONDORI ADUVIRI** AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 13 OCT. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que se ha evaluado la solicitud presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, sobre autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno; y que de acuerdo con el Informe N° 057 - 2011-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se considerará procedente lo solicitado.

En tal sentido, se remite un Proyecto de Resolución Viceministerial para su visación y trámite posterior, de encontrarlo viable; asimismo, se adjunta el Expediente de la referencia a fojas N° 47.

Por otro lado, se precisa que acorde con el TUPA de este Ministerio, aprobado por D.S N° 008-2002-MTC y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01, N° 846-2009-MTC/01, el D.S N° 005-2011-MTC y R.M N° 298-2011-MTC/01, el presente procedimiento se encuentra sujeto al **SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO**. Al efecto se señala lo siguiente:

Fecha de ingreso de la solicitud	14 de marzo de 2011
Plazo de atención - TUPA	80 días hábiles
Fecha de inicio del plazo	14 de abril de 2011
Fecha del vencimiento del plazo de atención	11 de agosto de 2011

Cabe referir que para efectos de la notificación se debe considerar la siguiente dirección: Jr. Arica N° 265 Lurigancho - Chosica, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Atentamente,

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



Spoves

49
C. arandina

CONSULTA RUC: 10413328999 - CONDORI ADUVIRI JOSUE

Número de RUC:	10413328999 - CONDORI ADUVIRI JOSUE		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 41332899 - CONDORI ADUVIRI, JOSUE		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/04/2003	Fecha Inicio de Actividades:	03/04/2003
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	JR. CUSCO NRO. 482 URB. CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO		
Teléfono(s):	/ 987344110	Fax:	-
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL	Profesión u Oficio:	RADIO TECNICO
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 92136 - ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION. Secundaria 1 - 74306 - PUBLICIDAD		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	RECIBO POR HONORARIOS		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <i>49</i>
	Letras: <i>Quarenta y nueve</i>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

FECHA : 12 ENE. 2012

- PARA :
- Coordinación de Servicios de Radiodifusión
 - Coordinación de Servicios Privados de Telecomunicaciones
 - Secretaría de la D.G.A.T.
 - Coordinación Administrativa.

Asesores: _____

INDICACIONES:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Su Tramitación | <input type="checkbox"/> Coordinar |
| <input checked="" type="checkbox"/> Revisión / Evaluar | <input type="checkbox"/> Archivo |
| <input type="checkbox"/> Informe Verbal | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> Cumplimiento |
| <input type="checkbox"/> Asistir | <input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes |
| <input checked="" type="checkbox"/> Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Atender Personalmente | <input type="checkbox"/> Ayuda Memoria |
| <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución | <input type="checkbox"/> Otros |

OBSERVACIONES



J. Arequí



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
12 ENE. 2012
RECIBIDO
 Hora: 17:30 Reg.: 374

MEMORÁNDUM No. 049 -2012-MTC/08

A : Patricia Chirinos Noves
 Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ASUNTO : Solicitud de autorización presenta por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Juli, departamento de Puno.

REF. : a) Memorando No. 4802-2011-MTC/28 del 14.10.11 ✓
 b) Informe No. 4057-2011-MTC/28 del 14.10.11
 c) Escrito de registro No. 2011-011249 del 13.10.11

FECHA : Lima, **12 ENE. 2012**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que de acuerdo a la Hoja Informativa No. 00256-2012-MTC/28 del 10 de enero de 2012 que se adjunta, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI adeuda el pago del derecho de autorización y canon del año 2011, derivado de la Resolución Viceministerial No. 916-2011-MTC/03.

En ese sentido, se devuelven los actuados para la evaluación correspondiente.

Atentamente,


Jessica Reátegui Véliz
 Directora General
 Oficina General de Asesoría Jurídica

M.T.C.
 Coord. Serv. de Radiodifusión
 D.G.A.T.

Folio: 50
 Letras: Cincuenta



HOJA INFORMATIVA N° 00256-2012-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2012.01.10

CANON :

Pago Canon del Año 2011

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

Adeuda el Pago del Derecho de Autorización y Canon del Año 2011 derivado de la RVM N° 916-2011-MTC/03

Se encuentra dentro del Plazo para realizar el pago con fecha de vencimiento 10.01.2012

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 51
	Letras: <i>Quince mil</i>
 <i>4 000</i>



NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION

Expediente	Razon Social	Procedimiento

Fecha Inicio : 12/10/2011

Días Hábiles : 60

Fecha Fin : 10/01/2012

DIAS FERIADOS CONSIDERADOS EN EL CALCULO

31/10/2011	01/11/2011	08/12/2011	23/12/2011
25/12/2011	30/12/2011	01/01/2012	

NOTAS:

- 1) El cálculo de Días Hábiles se realiza computándose como días inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables.
- 2) El cálculo de Días Hábiles se realiza inclusive contando la Fecha de Inicio.

M.T.C. Coord. Serv. de Radicación D.G.A.T.	Folio: <u>52</u>
	Letras: <u>Diez y dos</u> <u>y dos</u>



ESTACIONES DE RADIODIFUSION SONORA

Razón Social / Indicativo	Frecuencia	Potencia	Ganancia (dB)	Finalidad	Banda	Licencia
Resolución			Inicio Fin	Planta Estudios	Estado Expediente	Fecha Ing. MTC

CONDORI ADUVIRI JOSUE

Departamento: LIMA
Provincia: HUAROCHIRI
Distrito: SAN BARTOLOME

OAF-4Z	95.7 MHz	250 W	1.56	COMERCIAL	FM	LIC201100000215
RVM 916-2011-MTC/03			12/10/2011 12/10/2021	CERRITO LA PASCUA CERRITO LA PASCUA	DEFINITIVA 2011-007958	21/02/2011

Distrito: SANTA EULALIA

IND9561	0 MHz	100 W	3.06	COMERCIAL	FM	LIC201000001262
RD 0285-2011-MTC/28			03/02/2011 03/02/2011	LOMAS ALTO SAN PEDRO DE MAMA JR. ARICA N° 240 - ASOCIACION NIÑO JESUS	DENEGADO 2010-045705	08/11/2010

Total de Estaciones por Departamento: 2

Departamento: PUNO
Provincia: CHUCUITO
Distrito: JULI

OBK-7Y	89.3 MHz	500 W	1.56	COMERCIAL	FM	LIC201100000347
			00/00/0000 00/00/0000	CERRO SAN BARTOLOME JR. ILAVE S/N	TRAMITE 2011-011249	14/03/2011

Provincia: EL COLLAO
Distrito: ILAVE

IND9590	0 MHz	500 W	1.56	COMERCIAL	FM	LIC201000001322
RD 4284-2010-MTC/28			20/12/2010 20/12/2010	LOMAS DEL CERRO SANTA BARBARA JR. SAN SEBASTIAN S/N	DENEGADO 2010-047849	19/11/2010

Total de Estaciones por Departamento: 2

Total de Estaciones: 4

Razón Social: CONDORI ADUVIRI JOSUE

Estaciones por Estado

Reservado	0	Desistimiento	0
Definitiva	1	No Disponibilidad	0
Tramite	1	Abandono	0
Renovada	0	Licitacion	0
Cancelada	0	Periodo de Prueba	0
Denegado	2	Concurso Publico	0
Improcedente	0	Cancelacion (Impug.)	0



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 53
	Letras: Cuarenta y Tres



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ACC78701

24/01/2012 10:09 AM

EVILLALOBOS

HOJA INFORMATIVA N° 00622-2012-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2012.01.24

CANON :

Pagó canon hasta el año 2010.
Adeuda canon del año 2011 RVM 916-2011-MTC/03 OAF-4Z

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

Adeuda Derecho Año 2011 radiodifusión sonora RVM 916-2011-MTC/03 OAF-4Z

OBSERVACIONES:

N° Resolución: RVM 916-2011-MTC/03

Fecha Vencimiento : 2021.10.12

N° Resolución: RVM 865-2011-MTC/03

Fecha Vencimiento : 2021.09.10



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio. 59
	Letras: <i>Quince</i> <i>y ochenta</i>

NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, **25 ENE. 2012**

OFICIO N° 0258.-2012-MTC/28

Señor
JOSUE CONDORI ADUVIRI.
Jr. Arica N° 265 Lurigancho - Chosica.
LIMA 15.-

Ref.: Expediente N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, mediante el cual solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Yuli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Al respecto, conforme se verifica en la Hoja Informativa N° 00622-2012-MTC/28, de fecha 24 de enero de 2012, usted se encuentra adeudando a este Ministerio por el concepto de **Canon** año 2011 y **Derecho de Autorización** año 2011, Radiodifusión sonora ; por lo que a efectos de continuar con el trámite de su expediente, deberá regularizar sus obligaciones a fin de no incurrir en las causales de denegatoria de autorización, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión – Ley 28278. Asimismo, una vez regularizada la mencionada observación, deberá comunicar este hecho a fin de continuar con el trámite iniciado con expediente de la referencia.

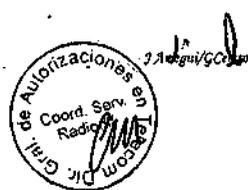
Para tal efecto, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio, a fin de que cumpla con remitir lo requerido a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones - Ministerio de Transportes y Comunicaciones sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Lima, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud presentada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio. <i>55</i>
	Letras: <i>Primeros</i> <i>y otros</i>





ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 0258-2012

DESTINATARIO (1)	CONDORI ADUVIRI JOSUE		
DOMICILIO	JR. ARICA N° 265		
	LURIGANCHO - CHOSICA (CP)	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSION COMUNITARIA, EN ZONAS RURALES, LUGARES DE PREFERENTE INTERES SOCIAL Y LOCALIDADES FRONTERIZAS
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 0258-2012-MTC/28		
FECHA DE EMISIÓN 25 ENE. 2012	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	2011-011249
FECHA DE VIGENCIA (2)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: (3)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

M.T.C. Cond. Ser. Radiodifusión	D.G.A.	Folio: 56
		Letras: <i>Cinco y seis</i>
		<i>Y. Tels</i>

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY N° 27444

LIMA, 25 ENE. 2012



[Signature]
PATRICIA A. GHIRINOS MOVES
 Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: <i>Condori Aduviri Josue</i>	Documento de identidad:
Relación con el administrado: <i>Receptor</i>	
Lugar, fecha y hora: <i>30 - enero 2012 9:00</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
OBSERVACIONES:	

Erain Villarreal P
 DNI: 87661687
 Cel. VI 1900
 978007-58051

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.

- En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
- Supeditada a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley N° 27444.
- De domiciliar el administrado en propio domicilio, el presente acta debe ser suscrita por el administrado o dar respuesta al acto que se notifica.

26/01/2012 OF. 259
 CONDORI ADUVIRI JOSUE
 JR. ARICA N° 265

responsable de dar respuesta al acto que se notifica.

Original y Copia



00072988000002

Erain Villarreal P
FRANCO



MTC	Folio: 58
DR. G. A. E.	Letras: CUMUCO y SIEB

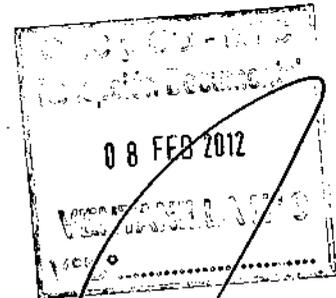
2011-011249-C

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

M.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	EXP:
	FOLIO:

Lima, 07 de Febrero del 2012

SEÑORA
DRA. PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES



PRESENTE.-

Ref.: Expediente N° 2011-011249

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de saludarlo y a la vez indicar que habiendo llegado el Oficio N° 0258-2012-MTC/28, indicando subsanar el pago ante el MTC por concepto de canon y derecho de autorización del 2011 por lo tanto doy cumplimiento de dichos pagos correspondientes a la Resolución Viceministerial N° 916-2011-MTC/03 y también se hizo el pago la fecha 07 de Noviembre del 2011 a la Resolución Viceministerial N° 875-2011-MTC/ 03 por los mismos conceptos antes mencionados, en tal sentido comunico a Ud. para que prosiga mi autorización de Expediente N° 2011-011249 para prestar servicio de radio difusión comercial de frecuencia modulada FM en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, adjuntado a la presente copia de los pagos.

Por otro lado quiero manifestarle que el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión del MTC ya se cumplió el tiempo límite que está establecido como zona de frontera, según la Ley de Silencio Administrativo.

Me despido haciendo propicia para expresar a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente;


JOSUE CONDORI ADUVIRI
DNI N° 41332899



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 58
	Letras: CINQUE MIL Y OCHO

Recibo de Acotación # 0021936		EXP.:
M.T.C. OFICINA DE ASESORIA AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	FOLIO:	

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 OFICINA GENERAL ADM
 Razon Social CONDORI ADUVIRI, JOSUE
 Dirección JR. CUSCO 480-482 - CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 DNI 41332899 RUC 10413328999

Fecha : 03/11/2011

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto	100205 DERECHO DE AUTORIZ. RADIODIFUSION - DEL MES			
Clasificador	132818 DERECHOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES			
0001	DERECHO DE CONC/AUT RADIODIF. TELEVISION VHF REF. RVM 865-2011-MTC/03 OBH-7D	1	1,800.00	1,800.00

Un Mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles

Sub - Total	1,800.00
IGV	0.00
Total	1,800.00

Forma de Pago Efectivo

Preliquidación	87067
Fecha Acotac.	03/11/2011
Preliquidador	AKODRIGUEZ
Cajero	MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
03 NOV. 2011
CAJA CANCELADO



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 59
	Letras: CONDOR AUVIRI

M.T.C. OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE Y GESTION DOCUMENTAL	EXP:
	FOLIO:

Recibo de Acotación # 0023936

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 OFICINA GENERAL ADM
 Razon Social CONDORI AUVIRI, JOSUE
 Dirección JR. CUSCO 480-482 - CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 DNI 41332899 RUC 10413328999

Fecha : 03/11/2011

Nº Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 100241	CANON SERVICIO RADIODIFUSION - DEL MES			
Clasificador 151225	DERECHO POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO - CANON POR TELECOMUNICACIONES			
0001	CANON TV-VHF CANON 2011 - REF. RVM 865-2011-MTC/03 OBH-7D	1	253.42	253.42

Doscientos cincuentres y 42/100 Nuevos Soles

Forma de Pago Efectivo

Sub - Total	253.42
IGV	0.00
Total	253.42

Preliquidación	87068
Fecha Acotac.	03/11/2011
Preliquidador	ARODRIGUEZ
Cajero	MACOSTA

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS E INGRESOS

03 NOV. 2011

CAJA
 CANCELADO



Recibo de Acotación # 0002670

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 60
	Letras: SESENTA

Unidad Ejecutora 0001 OFICINA GENERAL ADM Fecha : 08/02/2012
 Razon Social CONDORI ADUVIRI, JOSUE
 Dirección JR. CUSCO 480-482 - CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 DNI 41332899 RUC 10413328999

Nº Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 100130	Moras Telecomunicaciones			
Clasificador 15 2 2 199	OTRAS SANCIONES			
0001	MORA CANON SONORA	1	0.59	0.59

M.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	EXP:
	FOLIO:

Y 59/100 Nuevos Soles

Forma de Pago Efectivo

Sub - Total	0.59
IGV	0.00
Total	0.59

Preliquidación	93052
Fecha Acotac.	08/02/2012
Preliquidador	RMOSQUERA
Cajero	CCHAU

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFERENCIAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 - 8 FEB. 2012
 CAJA
 CANCELADO



Recibo de Acotación # 0002669

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 61
	Letras: SESENTA Y UNO
Fecha:	

08/02/2012

Unidad Ejecutora 0001 OFICINA GENERAL ADM
 Razon Social CONDORI ADUVIRI, JOSUE
 Dirección JR. CUSCO 480-482 - CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 DNI 41332899 RUC 10413328999

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto 100242	CANON SERVICIO RADIODIFUSION - VENCIDO			
Clasificador 151225	DERECHO POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO - CANON POR TELECOMUNICACIONE			
0001	CANON SONORA CANON 2011, REF. RVM 916-2011-MTC/03 DAF-4Z	1	84.47	84.47

M.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	EXP.:
	FOLIO:

Ochenticuatro y 47/100 Nuevos Soles

Forma de Pago Efectivo

Sub - Total	84.47
IGV	0.00
Total	84.47

Preliquidación	93051
Fecha Acotac.	08/02/2012
Preliquidador	R MOSQUERA
Cajero	C CHAU

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFERENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
- 8 FEB. 2012
CAJA CANCELADO



T.G.	Pollo: 62
S.A.T.	Letras: SESENTA y 00
D.	

Recibo de Acotación # 0002668

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 OFICINA GENERAL ADM Fecha : 08/02/2012
 Razon Social CONDORI ADUVIRI, JOSUE
 Direccion JR. CUSCO 480-482 - CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 DNI 41332899 RUC 10413328999

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto	100205 DERECHO DE AUTORIZ. RADIODIFUSION -VENCIDO			
Clasificador	13 2 8 1 8 DERECHOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES			
0001	DERECHO DE CONC/AUT RADIODIF. SONORA REF. RVM 916-2011-MTC/03 OAF-4Z	1	3,600.00	3,600.00
0002	DERECHO DE CONC/AUT RADIODIF. SONORA RVM 916-2011-MTC/03 OAF-4Z	1	50.00	50.00

M.T.C. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	EXP.:
	FOLIO:

Tres Mil seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles

Forma de Pago Efectivo

Sub - Total	3,650.00
IGV	0.00
Total	3,650.00

Preliquidación	93050
Fecha Acotac.	08/02/2012
Preliquidador	RMOSQUERA
Cajero	CCHAU

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 - 8 FEB. 2012
CAJA CANCELADO

P/D. N° 028121

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Lima, 05 de Marzo del 2012

OAC y GD - MTC
Recepción Documental
07 MAR 2012
VENTANILLA N° 5
V°B°

M.T.C.
D.G.A.T.
Folio: 67
Letras: SESEHA y Tera

Señor: Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo

Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ciudad:

Asunto: Interpongo Queja por defectos de tramitación de acuerdo a la Ley N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, por la demora de mi expediente N° 011249 donde solicito Autorización para Prestación de Servicio de Radiodifusión en el distrito de Juli Provincia de Chucuito - departamento Puno.

Reciba usted, el saludo de Josué Condori Aduviri identificado con DNI N° 41332899 domiciliado en Jr. Arica N° 265 Distrito del Luriganchu - Chosica.

El motivo de la presente es para presentar una queja de acuerdo a Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en el Artículo 158 inciso 158.1.- que a la letra dice "En cualquier momento los Administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan, paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Señor Viceministro mi expediente N° 011249 lo presente el 14 marzo 2011, para solicitar una Autorización para Prestación de Servicio de Radiodifusión en el distrito de Juli Provincia de Chucuito - departamento Puno, ya han transcurrido un año 12 meses y aun no sale mi Autorización de funcionamiento, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones está violando la Ley y mis derechos toda vez que la Ley de Radio y Televisión dice que son 120 días Hábiles que demora el trámite para la obtención de la Autorización, Yo he cumplido con todos los requisitos y he levantado toda las subsanaciones que me hicieron, que también ya se venció el tiempo límite del silencio administrativo de acuerdo a Ley lo que corresponde a las zona fronteriza. Mi expediente está durmiendo el sueño de los justos. Además otras personas solicitantes de los nueve expedientes los seis solicitantes de las frecuencias para esta localidad ya se lo otorgaron su Autorización y que tenían menor tiempo de presentación. Pero el mío el expediente N° 011249 aun duerme en estas oficinas, no sé qué pensar señor Viceministro como se trabaja en la Dirección General de Autorizaciones. Según mi opinión tal vez hay preferencias a otros solicitantes o discriminación a mi persona tal vez porque hago llegar mi queja a su despacho del MTC. Estamos en plena época de la globalización de las computadoras no es posible la lentitud y puedan dar rapidez a los expedientes o que siga reinando la burocracia es por ello mi queja señor Viceministro. Yo que he cumplido con todo los requisito de Ley para mi Autorización en Radiodifusión para zona fronteriza.

Esperando contar con la debida respuesta se dé el tramite a mi expediente lo más pronto posible, me despido de usted señor Viceministro manifestándole mi aprecio y estima personal

Atentamente


JOSUÉ CONDORI ADUVIRI
DNI N° 41332899

M.T.C.
Coord. Serv. de Radiodifusión
D.G.A.T.
Folio: 54
Letras: Aduviri y Tera



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 64
	Letras: SESENTA Y CUATRO

HOJA INFORMATIVA N° 02120-2012-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2012.04.03

CANON :

No adeuda por este concepto
Pagó Canon hasta el Año 2012

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 58
	Letras: CINCUENTA Y OCHO



NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION

CONSULTA RUC: 10063426836 - RODRIGUEZ MIÑANO ESTUARDO VALDEMAR

Número de RUC: 10063426836 - RODRIGUEZ MIÑANO ESTUARDO VALDEMAR
Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Tipo de Documento: DNI 06342683 - RODRIGUEZ MIÑANO, ESTUARDO VALDEMAR
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 24/11/2011 **Fecha Inicio de Actividades:**
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal: AV. LORETO NRO. 219 SAN MARTIN - HUALLAGA - SAPOSOA
Teléfono(s): - **Fax:** -
Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL **Actividad de Comercio Exterior:** SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 92136 - ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): FACTURA
Sistema de Emisión Electrónica: -
Afiliado al PLE desde: -
Padrones : NINGUNO

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 05
	Letras: SESENTA Y CINCO

Imprimir

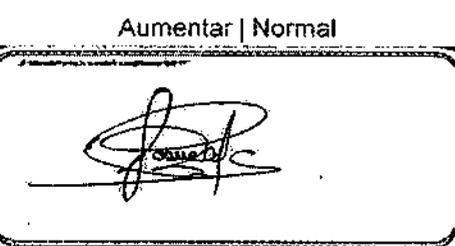
M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 54
	Letras: CINCUENTA Y CINCO

RENIEC CONSULTAS EN LÍNEA

Datos del Ciudadano

66
SESENTA Y SEIS

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral



Código Único de Identificación:	41332899 - 9 (C Carac. Verif. Ant.)
Primer Apellido:	CONDORI
Segundo Apellido:	ADUVIRI
Prenombres:	JOSUE
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	05-07-1974
Departamento de Nacimiento:	PUNO
Provincia de Nacimiento:	EL COLLAO
Distrito de Nacimiento:	ILAVE
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1:73 m
Fecha de Inscripción:	10-07-2000
Nombre del Padre:	BENITO
Nombre de la Madre:	MELCHORA
Fecha de Emisión:	13-11-2006
Restricción:	NINGUNA
Domicilio:	JR.SAN SEBASTIAN S/N
Departamento de Domicilio:	PUNO
Provincia de Domicilio:	EL COLLAO
Distrito de Domicilio:	ILAVE
Multas Electorales	Omiso a sufragio

Consulta sólo para uso interno de:
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC
 Usuario: MTC108 -- 20/04/2012 15:22:28

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.
 Folio: 66
 Letras: *Señal*



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: <i>07</i>
	Letras: <i>SESE.MTC y SICTE</i>

HOJA INFORMATIVA N° 02521-2012-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2012.04.20

CANON :

No adeuda por este concepto
Pagó Canon hasta el Año 2012

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <i>07</i>
	Letras: <i>SESE.MTC y SICTE</i>



NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DÍAS ANTES DE SU EMISION



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: <u>68</u>
	Letras: <u>SESENTA Y OCHO</u>

HOJA INFORMATIVA N° 02786-2012-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2012.05.04

CANON :

No adeuda por este concepto
 Pago Canon hasta del Año 2012

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>68</u>
	Letras: <u>SESENTA Y OCHO</u>



NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION

**EXPEDIENTES EN TRAMITE Y SITUACION DEL ESPECTRO
RADIODIFUSION SONORA FM**

LOCALIDAD : JULI
DEPARTAMENTO : PUNO

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.
Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/08/2004)

CANALIZACION	21
AUTORIZADAS	16
CANCELAC.(IMPUG.)	0
RESERVA ESTADO	2
LIBRES	3
TRAMITE (ESTADO)	0
TRAMITE	3
CONCURSO PUBLICO	0
NO DISPONIBILIDAD	0
ABANDONO	2
IMPROCEDENTE	0
DENEGADO	0

N°	EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO
1.	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADUVIRI JOSUE	OFICIO N° 0258-2012-MTC/28 (25/01/2012)	REQUERIMIENTO
2	2012-001174	09/01/2012	MENDOZA GALLEGOS ALICIA	OFICIO N° 0257-2012-MTC/28 (25/01/2012)	REQUERIMIENTO
3	2012-004344	24/01/2012	MAMANI RAMOS JAVIER	OFICIO N° 1296-2012-MTC/28 (06/02/2012)	REQUERIMIENTO



M.T.C.
Coord. Serv. de
Radiodifusión
D.G.A.T.F.

Folio: 63
Letras: *[Handwritten signature]*
M. T. C.

Oficio: 64
Letras: SESENTA Y NUEVE

SITUACION ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES EN TRAMITE

LOCALIDAD: JULI
 DEPARTAMENTO: PUNO
 RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 FECHA: 07 MAYO 2012

EXPEDIENTE	FECHA	RAZON SOCIAL	EVALUACION
1	2011-011249	CONDORI ADUVIRI JOSUE	Informe N° 006 2012-MTC/28 y Proyecto de R.V.M. para Autorizar.
2	2012-001174	MENDOZA GALLEGOS ALICIA	Informe N° 007 2012-MTC/28 y Resolución Directoral de Denegatoria.
3	2012-004344	MAMANI RAMOS JAVIER	Oficio N° 009 2012-MTC/28. Requerimientos técnicos y legales.

M.T.C.
D.G.A.T.
 Folio: 70
 Letras: SEPTENTA

M.T.C.
 Coord. Serv. de
 Radiodifusión
 D.G.A.T.
 Folio: 64
 Letras: SESENTA Y CUATRO





M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 168
	Letras: sesent y ocho

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 71
	Letras: SETENTA Y UNO

INFORME N° 0669-2012-MTC/28

ALA : DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

ASUNTO : SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD FRONTERIZA DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

REF. : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 07 MAYO 2012

Me dirijo a usted, en atención al asunto indicado, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Expediente N° 2011-011249 del 14 de marzo de 2011, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, solicita autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Con Oficio N° 2526-2011-MTC/28 notificado el 05 de abril de 2011, se requirió al administrado la remisión de requisitos técnicos-legales necesarios para proseguir con el trámite respectivo, asimismo publique y remita a este Ministerio, un extracto de su solicitud de autorización en el diario Oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación en la localidad materia del pedido; documentaciones que fueron remitidas mediante Escrito de Registro N° 2011-011249-A del 13 de abril de 2011.
- Con Memorando N° 049-2012-MTC/08 del 12 de enero de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuó la devolución del expediente, señalando que se hiciera una nueva evaluación del mismo, toda vez que en la Hoja Informativa N° 00256-2012-MTC/28 del 10 de enero de 2012 se verificó que el administrado adeudaba el pago del derecho de autorización y canon del año 2011, derivado de la Resolución Viceministerial N°. 916-2011-MTC/03.
- Con Oficio N° 0258-2012-MTC/28 notificado el 30 de enero de 2012, se requirió al administrado la regularización de sus obligaciones por los conceptos señalados en el párrafo precedente.
- Con Informe N° 4057-2011-MTC/28, del 13 de octubre de 2011, esta Dirección opina favorablemente respecto al otorgamiento de la autorización para prestar servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM) al administrado.
- Con Memorando N° 1417-2011-MTC/28, del 31 de marzo de 2011, se requirió a la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones informe respecto a la imposición de sanciones administrativas al solicitante relacionadas con los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión; los mismos que fueron atendidos con Memorando N° 1345-2011-MTC/29, del 11 de abril de 2011.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

S. Ch... & ...





7. El solicitante cumplió con presentar los requisitos técnicos de la solicitud de autorización, en conformidad con el artículo 48° de la ley de Radio y Televisión y TUPA del Ministerio (procedimiento 12) conforme se verifica del Anexo I.

8. En la evaluación técnica se verificó lo siguiente:

- a) La Planta Transmisora se encontrará ubicada en el "Cerro San Bartolomé" del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno; ubicación que se encuentra fuera del perímetro urbano conforme se corrobora en los planos a escala 1/100000 y 1/10000; encontrándose conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 que aprobó la definición de perímetro urbano.
- b) De acuerdo a la información obtenida de la página Web: <http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/aereo/infraestructura/infraes.htm>, se aprecia que no existe ningún aeródromo autorizado en el distrito de Juli (Puno).

En el caso que, en forma posterior, en las cercanías a la ubicación de la estación radiodifusora, se instale un aeropuerto y/o aeródromo y que la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, se recomienda que el respectivo resolutive señale expresamente la obligación de adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- c) De la ubicación proyectada para la instalación de la Planta Transmisora, no se encuentra dentro de las limitaciones establecidas en las Normas Técnicas de Protección para las Estaciones de Comprobación Técnica Fijas pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobada mediante Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, toda vez que, como se observa en la citada Resolución y en las Resoluciones Directorales N°s 1499-2006-MTC/18 y 188-2007-MTC/29 que establecen y actualizan las ubicaciones de las estaciones del SNGER, no existe estación de comprobación técnica en la localidad de Juli, departamento de Puno.
 - d) Finalmente, se recomienda que en el resolutive se considere la obligación del titular que, en caso que con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, se deben obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.
9. Cabe indicar que la presente estación se encuentra considerada como estación de servicio primario de baja potencia, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión. Asimismo se indica que mediante Decreto Supremo N° 038-2006-MTC se modificó el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, estableciéndose que los solicitantes de autorizaciones del servicio de radiodifusión, deberán presentar un estudio de Teórico de Radiaciones No Ionizantes por cada estación a instalar, salvo las estaciones clasificadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03 como de baja potencia. En virtud a lo acotado, no será necesario la presentación del estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

En el Plan de Canalización para la localidad de Juli, se establece como máxima e.r.p. a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena 0.5 Kw. Asimismo, según la modificación de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la citada estación se clasifica como una estación de servicio primario D3 - baja potencia, toda vez que la e.r.p. calculada de los datos consignados en el perfil de proyecto técnico es de 466.6271 w. (e.r.p. = - 3.0103 dBk (Potencia Nominal del Transmisor = 500 w.) + 1.5



S. C. J. A. V. G.



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 66
	Letras: Setepto y seis

dB - 1.8 dB = - 3.3103 dB = 466.6271 w.) autorizada para la misma se encuentra en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena.

10. La estación radiodifusora al utilizar el equipamiento proyectado correspondiente a la banda de FM, no supera el límite de potencia (e.r.p) para la localidad de Juli.
11. Las características técnicas de operación quedan establecidas conforme a lo estipulado en el **Anexo II** adjunto, en donde se precisa la frecuencia asignada.
12. La zona de servicio es el área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m de intensidad de campo radioeléctrico.
13. A la fecha de expedición del presente informe y de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, por la que se aprueban los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de FM, para el departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli, se desprende que existen **tres (03) frecuencias disponibles a ser autorizadas y tres (03) solicitudes admitidas**, por lo que existe disponibilidad de frecuencias en la banda y localidad solicitada.

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 72
	Letras: SETEPTA y DOS

III. EVALUACIÓN LEGAL:

14. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud la norma aplicable es la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.
15. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, resulta posible proseguir con el procedimiento de otorgamiento de la autorización a solicitud de parte, toda vez que existe disponibilidad de frecuencias según lo indicado en el acápite 13 del presente informe.
16. En la evaluación legal se verificó lo siguiente:
 - a. El administrado, ha remitido la documentación conforme a lo previsto en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a efectos de obtener una autorización para prestar el servicio de radiodifusión conforme se verifica en el **Anexo I**.
 - b. Los datos referidos al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** son los siguientes:
Domicilio: Jr. Arica N° 265 Lurigancho-Chosica, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
Nacionalidad: Peruana.
RUC N°: 10413328999
Documento Nacional de Identidad N°: 41332899
 - c. Se ha verificado que el administrado no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión de acuerdo con la documentación presentada, la Hoja Informativa N° 02786-2012-MTC/28 y el Memorando N° 3020-2011-MTC/29.
 - d. En cuanto a los impedimentos del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión se indica lo siguiente:
 - Se ha consultado en las bases de datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Ministerios y Congreso de la República, que brindan información actualizada de los funcionarios a su cargo, habiéndose verificado



S. C. [Signature]



que el administrado no tiene la calidad de Presidente, Vicepresidente, Congresista, Ministro, Viceministro, Presidente Regional o Alcalde a título personal.

- En cuanto a los demás supuestos se deberá tomar en consideración la Declaración Jurada de encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 25° del acotado Reglamento¹.
17. El administrado ha presentado el proyecto de comunicación conforme a lo previsto en el artículo 29° numeral 4 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el mismo que indica, la forma genérica, el tipo y características de la programación que será emitida y los principios señalados en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión.

De la revisión del acotado proyecto, se verifica que el contenido del mismo resulta aplicable al servicio de radiodifusión comercial, considerando para ello la definición contenida en el artículo 9°, literal a) de la Ley de Radio y Televisión, por lo que, se procede a otorgar autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM).

18. Cabe señalar que en tanto el procedimiento de otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión, contenido en el numeral 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio, en lo que corresponde a esta Dirección General, está sujeto al silencio administrativo negativo, aún cuando se haya vencido el plazo establecido para su atención (120 días), la Administración mantiene la obligación de resolver expresamente el mismo, en tanto no se ha interpuesto recurso de impugnación contra la denegatoria ficta por parte de la administrada, de acuerdo a lo establecido en los numerales 188.4 y 188.5 del artículo 188° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
19. Por otro lado, debe señalarse que, para el trámite de los expedientes de la localidad y banda a las que corresponde la presente solicitud se ha seguido lo dispuesto en los artículos 18° de la Ley de Radio y Televisión y 33° de su Reglamento, conforme se verifica del Reporte de Expedientes en Trámite y Situación del Espectro del Sistema Elipse, el que se adjunta al presente informe.
20. Finalmente, en cuanto a las recomendaciones formuladas en los numerales 16.c, 16.d y 16.e del presente informe, considerando lo expuesto en dichos numerales, resulta pertinente que tales recomendaciones sean incorporadas en la resolución viceministerial a emitirse, señalando que las mismas no contravienen las disposiciones contenidas en la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión, al entenderse que el artículo 23° del Reglamento de Ley de Radio y Televisión, establece la información mínima que debe contener una resolución de autorización, indicándolo así en la parte introductoria de la citada norma.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a las opiniones vertidas y en observancia a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión- Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 005-2011-MTC y Resolución Ministerial N° 298-2011-MTC/01, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, se considera que resulta viable conceder la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad fronteriza de Juli,



¹ De acuerdo con el principio de veracidad recogido en el artículo IV, numeral 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



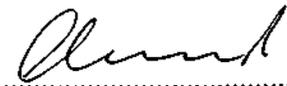
M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>72</u>
	Letras: <u>setenta y siete</u>

departamento de Puno, recomendándose expedir la correspondiente Resolución Viceministerial de autorización, cuyo proyecto se anexa al presente informe.

Atentamente,

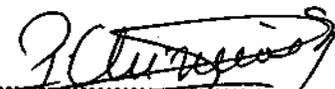

 ERLY EDSON ESCALANTE CHÁVEZ
 ABOGADO


 Ing. Giancarlo D. Cersso Guerrero
 Ingeniero Electrónico


 Ing. CARLOS A. HEREDIA REYES
 Coordinador de Servicios de Radiodifusión
 Dirección General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: <u>73</u>
	Letras: <u>SETENTA Y TRES</u>

La suscrita hace suyo el presente informe.


 PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones



M.T.C.
Coord. Serv. de
Radiodifusión
O.G.A.T.

Folio: 88
Letras: septuaginta y ocho

ANEXO I

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

M.T.C.
DIGITAL

Folio: 74
Letras: setenta y cuatro

DOCUMENTOS	Folio
TÉCNICOS	
Perfil de Proyecto Técnico autorizado por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones	31
Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio (excepto en banda de Onda Corta)	15
Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000 o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora	16
LEGALES	
Indicación del Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	01
Hoja datos personales	02
Declaración jurada de no encontrarse en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.	03
Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	03
Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con la calidad de cosa decidida.	03
Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración jurada de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor de 4 años por delito doloso.	03
Proyecto de Comunicación	08-09





M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>264</u>
	Letras: <u>secreta</u> <u>privada</u>

(ANEXO II)

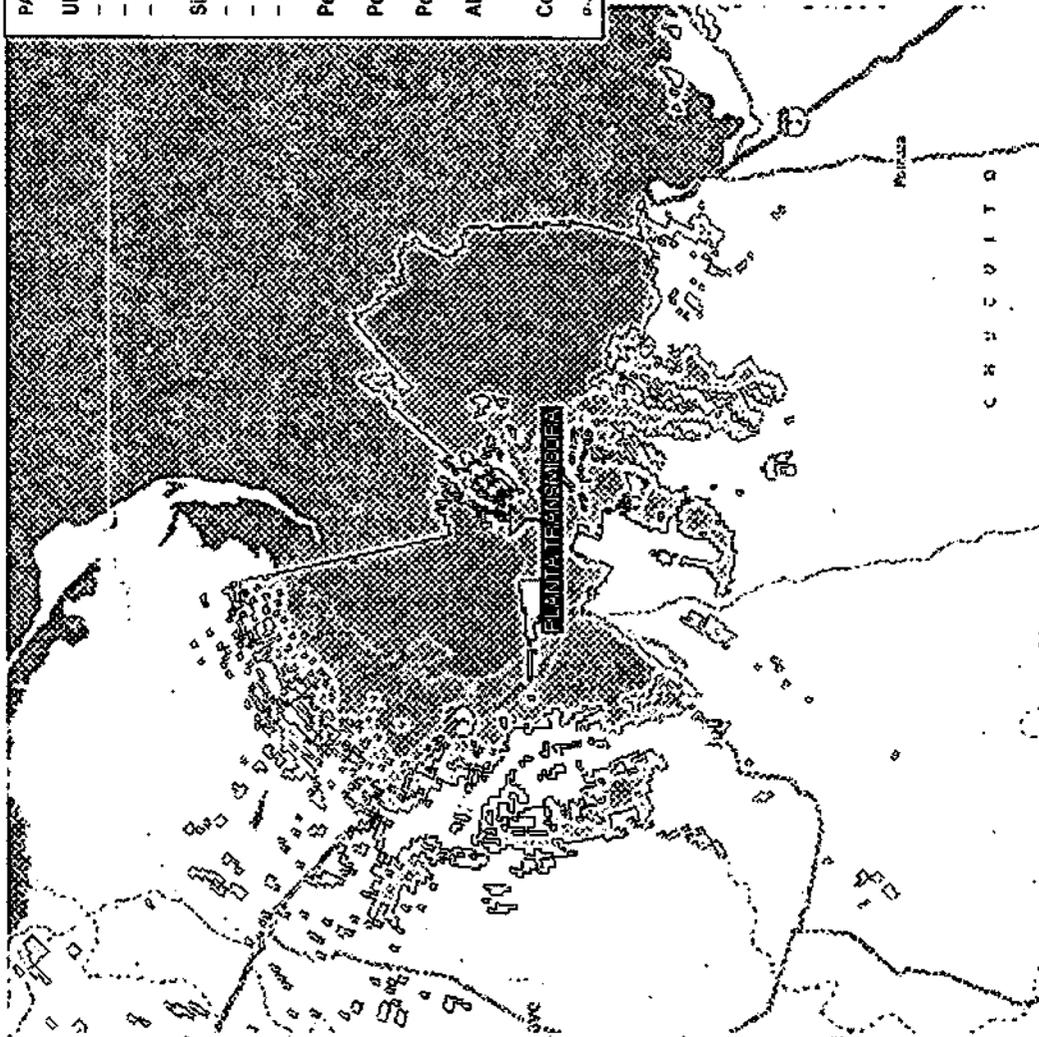
1. NOMBRE: JOSUE CONDORI ADUVIRI
2. SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN EM
3. FRECUENCIA: 89.3 MHz
4. INDICATIVO: OBK-7Y
5. EMISIÓN: 256KF8E
6. POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR: 500 W
7. CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN: PRIMARIA D3 BAJA POTENCIA
8. UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN:
 - (Estudios)
 - Dirección: JR. ILAVE S/N
 - Distrito: JULI
 - Provincia: CHUCUITO
 - Departamento: PUNO
 - Coordenadas Geográficas:
 - Longitud Oeste: 69° 27' 41.66"
 - Latitud Sur: 16° 12' 53.57"
 - (Planta Transmisora)
 - Dirección: CERRO SAN BARTOLOMÉ
 - Distrito: JULI
 - Provincia: CHUCUITO
 - Departamento: PUNO
 - Coordenadas Geográficas:
 - Longitud Oeste: 69° 26' 28.50"
 - Latitud Sur: 16° 12' 13.80"
9. ENLACE (ESTUDIO-PLANTA): RADIOELÉCTRICO
10. SISTEMA IRRADIANTE:
 - Tipo de Antena: ARREGLO DE DIPOLOS, 4 BAYS
 - Patrón de Radiación: OMNIDIRECCIONAL
 - Ganancia: 1.5 dB
 - Polarización: CIRCULAR
 - Altura de la Torre: 30 m.
11. ZONA DE SERVICIO: EL ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DEL CONTORNO DE 66 dBµV/m





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO III



PARAMETROS DE SIMULACION:

Ubicación Planta Transmisora:

- Cerro San Bartolomé
- L.O: 69° 26' 28.50"
- L.S.: 16° 12' 13.80"

Sistema Radiante:

- Patrón de radiación: Omnidireccional
- Altura de torre: 30 m
- Ganancia: 1.5 dB

Perdidas (cables, conectores): 1.8 dB

Potencia Tx: 500 W.

Potencia efectiva radiada (erp): 466.6271 W

Altura Rx: 10 m

Contorno de protección: 66 dBuV/m

Proyecto de: MINISTERIO DE T. Y C.

M.T.C.	Folio: 76
D.G.E.A.T.	Letras: SESENTA Y SEIS

M.T.C.	Folio: 70
Coord. Serv. de Radiodifusión	Letras: setenta
D.G.A.T.	





Folio: 37
 Letras: SILENCIO Y SIEMPRE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA GENERAL DE
 ASESORÍA JURÍDICA
 08 MAYO 2012
RECIBIDO
 Hora: 11:28 Firma: [Firma]
 Reg. N° 1562 Folio: 37

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MEMORANDO N° 1433-2012-MTC/28

A LA : DRA. JESSICA AMELIA REÁTEGUI VELIZ.
 DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE OTORGA AL SEÑOR. JOSUE CONDORI ADUVIRI, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), LA LOCALIDAD DE DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

REF : EXPEDIENTE N° 2011-011249 (14.MAR.2011)

FECHA : LIMA, 07 MAYO 2012

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de manifestarle que se ha evaluado la solicitud presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, sobre autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, la misma que, de acuerdo con el Informe N° 0669-2012-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se considera procedente.

En tal sentido, se remite un Proyecto de Resolución Viceministerial para su visación y trámite posterior, de encontrarlo viable, asimismo se adjunta el Expediente de la referencia a fojas N° 70

Por otro lado, se precisa que acorde con el TUPA de este Ministerio, aprobado por D.S. 008-2002-MTC y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01, N° 846-2009-MTC/01, N° 469-2010-MTC/01, Decreto Supremo N° 005-2011-MTC y Resolución Ministerial N° 298-2011-MTC/01; el presente procedimiento se encuentra sujeto al **SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO**.

Al efecto se señala lo siguiente:

Fecha de ingreso de la solicitud	14 de marzo de 2011
Plazo de atención – TUPA	80 días hábiles
Fecha de inicio del plazo	14 de abril de 2012
Fecha del vencimiento del plazo de atención	11 de agosto de 2012

Cabe referir que para efectos de la notificación se debe considerar la siguiente dirección: Jr. Arica N° 265 Lurigancho-Chosica, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Atentamente,

[Firma]
 PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones



www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
 Lima, Lima 01 Peru
 (511) 615-7800
 Anexo: 1309 - 1313



M.T.C.
VICE DE COMUNICACIONES
FOLION°: 78
Letras: SETENTA Y OCHO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CHAMRITE
VICE DE COMUNICACIONES
(07 CRD)
10 MAYO 2012
RECIBIDO
Reg. N°: 1639

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME No. 7034 -2012-MTC/08

A : Raúl Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Comunicaciones

ASUNTO : Solicitud de otorgamiento de autorización presentada por don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

REF. : a) Memorando No. 1433-2012-MTC/28 recibido el 08.05.2012
b) Informe No. 0669-2012-MTC/28 del 07.05.2012

08.05.2012
M.T.C.
D.G.A.
Letras: SETENTA Y OCHO

FECHA : Lima, 10 MAYO 2012

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Expediente No. 2011-011249 presentado el 14.03.2011, don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- 1.2. Mediante Oficio No. 2526-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, se requiere requisitos técnicos al administrado, los mismos que fueron remitido mediante escrito de registro No. 2011-011249-B del 09 de junio de 2011.
- 1.3. Con Memorando No. 1417-2011-MTC/28, del 31.03.2011, se solicitó a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones informe respecto a la imposición de sanciones administrativas al solicitante, relacionadas con los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión - Ley No. 28278; el mismo que fue atendido con Memorandum No. 1345-2011-MTC/29, del 11.04.2011, indicando que el solicitante no registra sanción de cancelación de autorización, ni ha sido sancionado por más de tres veces por infracción muy grave en el lapso de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de autorización.
- 1.4. Mediante Hoja Informativa No. 02786-2012-MTC/28 de 04.05.2012, se informa que el solicitante no tiene deudas por tasa, canon, multa ni derechos.
- 1.5. Mediante Informe No. 4057-2011-MTC/28, actualizado con Informe No. 0669-2012-MTC/28 del 07.05.2012, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidad fronteriza, dado que Juli está considerada como localidad fronteriza en la Resolución Directoral No. 975-2005-MTC/17.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

II.- ANALISIS LEGAL:

- 2.1 La Ley de Radio y Televisión - Ley No. 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, establecen que para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente con autorización otorgada mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones, la misma que se otorga por un plazo máximo de diez (10) años, el cual se inicia con un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses.
- 2.2 Que mediante Resolución Directoral No. 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo del 2005, la entonces Dirección General de Gestión en Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas a la localidad de Juli, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- 2.3 De acuerdo al Reporte de Expedientes en Trámite y situación del Espectro de Radiodifusión Sonora en FM de la localidad de Juli, de fecha 07 de mayo de 2012, que obra a folio 63 de los actuados y al Reporte del Registro Nacional de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en FM del 09.05.2012, obtenido de la página web del MTC, en la localidad de Juli, que comprende al distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, se observa que existen tres (03) frecuencias libres y tres (03) solicitudes en trámite, por lo que, existe disponibilidad de frecuencias en la banda y localidad solicitada para continuar con el trámite de autorización a solicitud de parte.
- 2.4 Teniendo en consideración lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias, el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, el plazo máximo para el otorgamiento de autorizaciones para zonas fronterizas, o su denegatoria, es de ochenta (80) días, encontrándose sujeta al silencio administrativo negativo.
- 2.5 De la revisión de los actuados y de acuerdo a lo señalado en el Informe No. 0669-2012-MTC/28 de fecha 07.05.2012, el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos para el otorgamiento de autorización del servicio de radiodifusión en localidad fronteriza indicados en el TUPA del Ministerio y en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC. Se debe señalar que la presente estación se encuentra considerada como estación de servicio primario de baja potencia, por lo que no será necesaria la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones no ionizantes según se establece en el Decreto Supremo No. 038-2006-MTC que modifica el Decreto Supremo No. 038-2003-MTC mediante el cual se aprobaron los límites máximos de Radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones.

III.- CONCLUSION:

Por lo tanto, en observancia de la normativa legal aplicable para las solicitudes de otorgamiento de autorización para el servicio de radiodifusión en localidades fronterizas, y estando a la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones emitida de acuerdo a su competencia, esta Oficina General encuentra formalmente viable la expedición de la Resolución Viceministerial sobre otorgamiento de autorización a don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Juli, departamento de Puno, la cual se remite debidamente visada.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

VICE DE COMUNICACIONES
FOLIO N°: 83
Letras: SETENTA Y NUEVO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

M.T.C.	Folio: 79
D.G.A.T.	Letras: SETENTA Y NUEVO

IV. ORSERVACIÓN:

- 4.1. De la revisión del expediente administrativo se advierte que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** ha presentado su queja por defecto en la tramitación, mediante escrito de registro P/D No. 028121 del 07 de marzo de 2012, el mismo que a la fecha no ha sido atendido, por lo que se recomienda, que una vez que se emita la resolución que otorga la autorización, el expediente sea devuelto con carácter de muy urgente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones a fin que presente su informe correspondiente.
- 4.2. Asimismo, se recomienda exhortar a la citada Dirección General a fin que brinde la atención oportuna a las quejas que se formulan, a efectos que sean atendidos en el plazo establecido en el artículo 158° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Paola Velasquez Paucar
Asesora Legal

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

Jessica Reategui Veliz
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Reg. No.1562

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio. <i>74</i>
	Letras: <i>Sesenta y Cuatro</i>

**PROCEDIMIENTO No 11
AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSION
PERSONA NATURAL**

Expediente 2011-011249 del 14 de marzo del 2011
Solicitante: Josué Condori Aduviri

M.T.C. D.G.A.T.	Folio. <i>80</i>
	Letras: <i> Ochenta</i>

01	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, según formulario	
02	Documento Nacional de Identidad y RUC	60 y 49
03	Hoja de datos personales según formulario	02
04	Declaración Jurada, según formulario del solicitante, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22° de la Ley de Radio y Televisión y 25° del Reglamento, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso y de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada.	03
05	Perfil del Proyecto Técnico autorizado por Ingeniero	04, 11-14,31-32
06	Plano 1/100 000 de la localidad en la que va a operar la estación, graficando la zona de servicio en coordenadas WGS84.	15
07	Plano 1/10 000, de la localidad, señalando la ubicación de la planta transmisora.	16
08	Proyecto de Comunicación según formulario	08 y 09
09	Hoja Informativa	62
10	No haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad, ni ha sido sancionada más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida (Memorándum de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones)	25

Se debe tomar en cuenta las causales de denegatoria de autorización previstas en el artículo 23 de la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión:

Artículo 23.- Causales de denegatoria

Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22 de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- e) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad.

La denegatoria de la respectiva solicitud de autorización o renovación se formaliza mediante resolución del órgano competente del Ministerio.



INFORME N° 106 - 2012 - MTC/03.as

PARA : Dr. RAUL PEREZ - REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones del MTC

ASUNTO : Evaluación del Expediente Técnico presentado por Don JOSUE CONDORI ADUVIRI

FECHA : Lima, 10 de Mayo del 2012

M. T. C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 75
	Letras: Seteater y binco

M. T. C. D.G.A.T.	Folio: 81
	Letras: AGENCIA yura

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al asunto mencionado anteriormente, al respecto le informo lo siguiente :

1. Con Expediente N° 2011-011249 del 14.03.11, Don JOSUE CONDORI ADUVIRI solicitó **Autorización** para prestar el servicio de **Radiodifusión Sonora Comercial en FM**, en la localidad Fronteriza de **Juli**, Departamento de **Puno**.
2. De la revisión y evaluación del Perfil del Proyecto Técnico (Folios 10 al 20); de la información técnica adicional del Expediente mencionado; de los Informes N° 4057-2011-MTC/28 del 13.10.11 (Folios 44 al 47) y N° 669-2012-MTC/28 del 07.05.12 (Folios 65 al 69); de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por R. M. N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 del 03.06.04 y del proyecto de Resolución Viceministerial adjunto, se concluye que las características técnicas indicadas en el ARTICULO 1° del proyecto de Resolución Viceministerial, están conformes con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión vigentes, por lo que me permito recomendar se otorgue la Autorización solicitada.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. , salvo diferente e ilustrado parecer.



ING° RAFAEL AVALOS MANCO
ASESOR
VICEMINISTERIO DE COMUNICACIONES

INFORME N° 106-2012-MTC-AUTORIZ. FRONTERIZA-PUNO-JULI-COMERCIAL EN FM-JOSUE CONDORI ADUVIRI/05.12



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 82
	Letras: FRECUENCIA y DER

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

23 MAY 2012

RECIBIDO EN LA FECHA
REG. N° 1149 HORA: 12

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MEMORÁNDUM N° 841 -2012-MTC/03

PARA : Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ASUNTO : Resolución Viceministerial que otorga autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada.

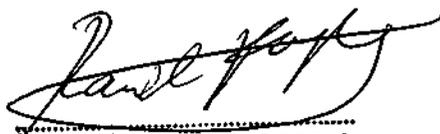
REF. : Informe N° 106-2012-MTC/03.as
Informe N° 1034-2012-MTC/08

FECHA : Lima, 22 MAYO 2012

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 76
	Letras: Frecuencia y Der

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de alcanzarle para su notificación y trámite correspondiente, la Resolución Viceministerial que otorga autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, notificación que deberá ser diligenciada en el domicilio del administrado sito en el Jr. Arica N° 265, distrito de Lurigancho - Chosica (CP), provincia y departamento de Lima, conforme a la copia que se adjunta.

Atentamente,


RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

FECHA :

05 JUN. 2012

PARA :

- Coordinación de Servicios de Radiodifusión
- Coordinación de Servicios Privados de Telecomunicaciones
- Secretaría de la D.G.A.T.
- Coordinación Administrativa.

Asesores:

INDICACIONES:

- | | | | |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Su Tramitación | <input type="checkbox"/> | Coordinar |
| <input type="checkbox"/> | Revisión / Evaluar | <input type="checkbox"/> | Archivo |
| <input type="checkbox"/> | Informe Verbal | <input type="checkbox"/> | Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> | Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> | Cumplimiento |
| <input type="checkbox"/> | Asistir | <input type="checkbox"/> | Agregar Antecedentes |
| <input type="checkbox"/> | Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> | Difusión |
| <input type="checkbox"/> | Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> | Revisar |
| <input type="checkbox"/> | Atender Personalmente | <input type="checkbox"/> | Ayuda Memoria |
| <input type="checkbox"/> | Proyectar Resolución | <input type="checkbox"/> | Otros |

OBSERVACIONES:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INTEGRACION Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES	
05 JUN. 2012	
RECIBIDO	
Hora: 17:10	Reg: 5993

MEMORANDO Nº 2101 -2012-MTC/04.02.

A : Sra. PATRICIA AURORA CHIRINOS NOVES.
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

ASUNTO : Remite Resolutivo y adjunta antecedentes

REFERENCIA : Expediente 0525632012
JOSUE CONDORI ADUVIRI.

FECHA : Lima, 05 JUN. 2012

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 27
	Letras: Condori y Geste

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 83
	Letras: CONDORI y TMS

Tengo a bien dirigirme a usted, para remitir tres copias autenticadas de la Resolución Vice-Ministerial No. 153-2012-MTC/03 que otorga autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º al 11º de la citada resolución. Se adjunta copia autenticada del acta de la notificación realizada.

Con respecto al expediente éste ha sido derivado directamente por la Oficina del Vice Ministro de Comunicaciones a su Despacho mediante Expediente 2011-011249.

Atentamente,



CARMEN IVETTE AGREDA VALDEZ
 Directora (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

0 2 5 8 - 2 0 1 2

DESTINATARIO		CONDORI ADUVIRI JOSUE	
DOMICILIO		JR. ARICA N° 255	
TIPO DE PROCEDIMIENTO		A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA
ORGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO		Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD		Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	
DOMICILIO		Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima	

COPIA

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 0 2 5 8 - 2 0 1 2 - MTC/28		
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS	EXPEDIENTE N°	
25 ENE. 2012	01	2011-011249	
FECHA DE VIGENCIA	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

CURSO QUE PROCEDE: (3)	
RECONSIDERACIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

MTC
 Coord. Sub
 Radiodifusión
 DGAT
 Fecha: 26
 Letras: *Vivero*
y Jais

QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EL DÍA 25 ENE. 2012
 PATRICIA A. GHIRINOS MOVES
 Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



CARGO DE RECEPCIÓN	
Nombre y Nombres:	Documento de identidad:
Condori Aduviri Josue	
Relación con el administrado:	
Receptor	
Fecha y hora:	Firma:
30 - enero 2012 9:00	<i>[Firma]</i>
OBSERVACIONES:	

Extraído del expediente N° 00072988000002
 MTC

Datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
 Si la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre.
 Además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado en procedimiento de notificación personal debe:

26/01/2012 OF. 258
 CONDORI ADUVIRI JOSUE JR. ARICA N° 255
 B-respondiente o dar respuesta al acto que se notifica.



00072988000002

Original y Copia



INFORME No. 1034 -2012-MTC/08

A : Raúl Pérez-Reyes Espejo
 Viceministro de Comunicaciones

ASUNTO : Solicitud de otorgamiento de autorización presentada por don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

REF. : a) Memorando No. 1433-2012-MTC/28 recibido el 08.05.2012 ✓
 b) Informe No. 0669-2012-MTC/28 del 07.05.2012

COPIA

FECHA : Lima, 14 de MAYO 2012

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Expediente No. 2011-011249 presentado el 14.03.2011, don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- 1.2. Mediante Oficio No. 2526-2011-MTC/28 del 31 de marzo de 2011, se requiere requisitos técnicos al administrado, los mismos que fueron remitido mediante escrito de registro No. 2011-011249-B del 09 de junio de 2011.
- 1.3. Con Memorando No. 1417-2011-MTC/28, del 31.03.2011, se solicitó a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones informe respecto a la imposición de sanciones administrativas al solicitante, relacionadas con los literales d) y f) del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión - Ley No. 28278; el mismo que fue atendido con Memorandum No. 1345-2011-MTC/29, del 11.04.2011, indicando que el solicitante no registra sanción de cancelación de autorización, ni ha sido sancionado por más de tres veces por infracción muy grave en el lapso de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de autorización.
- 1.4. Mediante Hoja Informativa No. 02786-2012-MTC/28 de 04.05.2012, se informa que el solicitante no tiene deudas por tasa, canon, multa ni derechos.
- 1.5. Mediante Informe No. 4057-2011-MTC/28, actualizado con Informe No. 0669-2012-MTC/28 del 07.05.2012, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidad fronteriza, dado que Juli está considerada como localidad fronteriza en la Resolución Directoral No. 975-2005-MTC/17.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

II.- ANALISIS LEGAL:

- 2.1 La Ley de Radio y Televisión - Ley No. 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, establecen que para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente con autorización otorgada mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones, la misma que se otorga por un plazo máximo de diez (10) años, el cual se inicia con un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses.
- 2.2 Que mediante Resolución Directoral No. 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo del 2005, la entonces Dirección General de Gestión en Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas a la localidad de Juli, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- 2.3 De acuerdo al Reporte de Expedientes en Trámite y situación del Espectro de Radiodifusión Sonora en FM de la localidad de Juli, de fecha 07 de mayo de 2012, que obra a folio 63 de los actuados y al Reporte del Registro Nacional de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en FM del 09.05.2012, obtenido de la página web del MTC, en la localidad de Juli, que comprende al distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, se observa que existen tres (03) frecuencias libres y tres (03) solicitudes en trámite, por lo que, existe disponibilidad de frecuencias en la banda y localidad solicitada para continuar con el trámite de autorización a solicitud de parte.
- 2.4 Teniendo en consideración lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias, el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, el plazo máximo para el otorgamiento de autorizaciones para zonas fronterizas, o su denegatoria, es de ochenta (80) días, encontrándose sujeta al silencio administrativo negativo.
- 2.5 De la revisión de los actuados y de acuerdo a lo señalado en el Informe No. 0669-2012-MTC/28 de fecha 07.05.2012, el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos para el otorgamiento de autorización del servicio de radiodifusión en localidad fronteriza indicados en el TUPA del Ministerio y en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC. Se debe señalar que la presente estación se encuentra considerada como estación de servicio primario de baja potencia, por lo que no será necesaria la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones no Ionizantes según se establece en el Decreto Supremo No. 038-2006-MTC que modifica el Decreto Supremo No. 038-2003-MTC mediante el cual se aprobaron los límites máximos de Radiaciones no Ionizantes en telecomunicaciones.

III.- CONCLUSION:

Por lo tanto, en observancia de la normativa legal aplicable para las solicitudes de otorgamiento de autorización para el servicio de radiodifusión en localidades fronterizas, y estando a la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones emitida de acuerdo a su competencia, esta Oficina General encuentra formalmente viable la expedición de la Resolución Viceministerial sobre otorgamiento de autorización a don **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Juli, departamento de Puno, la cual se remite debidamente visada.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

FECHA:	
FOLIO:	13
LETRAS:	SECRETARIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

COPIA

IV. ORSERVACIÓN:

- 4.1. De la revisión del expediente administrativo se advierte que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** ha presentado su queja por defecto en la tramitación, mediante escrito de registro P/D No. 028121 del 07 de marzo de 2012, el mismo que a la fecha no ha sido atendido, por lo que se recomienda, que una vez que se emita la resolución que otorga la autorización, el expediente sea devuelto con carácter de muy urgente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones a fin que presente su informe correspondiente.
- 4.2. Asimismo, se recomienda exhortar a la citada Dirección General a fin que brinde la atención oportuna a las quejas que se formulan, a efectos que sean atendidos en el plazo establecido en el artículo 158° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Paola Velasquez Paucar
Asesora Legal

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

Jessica Reátegui Véliz
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Reg. No.1562

PROCEDIMIENTO No 11
AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSION
PERSONA NATURAL

Expediente 2011-011249 del 14 de marzo del 2011
 Solicitante: Josué Condori Aduviri

		FOLIO
01	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, según formulario	1
02	Documento Nacional de Identidad y RUC	60 y 49
03	Hoja de datos personales según formulario	02
04	Declaración Jurada, según formulario del solicitante, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22° de la Ley de Radio y Televisión y 25° del Reglamento, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso y de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada.	03
05	Perfil del Proyecto Técnico autorizado por Ingeniero	04, 11-14,31-32
06	Plano 1/100 000 de la localidad en la que va a operar la estación, graficando la zona de servicio en coordenadas WGS84.	15
07	Plano 1/10 000, de la localidad, señalando la ubicación de la planta transmisora.	16
08	Proyecto de Comunicación según formulario	08 y 09
09	Hoja Informativa	62
10	No haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad, ni ha sido sancionada más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida (Memorándum de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones)	25

COPIA

Se debe tomar en cuenta las causales de denegatoria de autorización previstas en el artículo 23 de la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión:

Artículo 23.- Causales de denegatoria
 Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22 de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- e) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad.

La denegatoria de la respectiva solicitud de autorización o renovación se formaliza mediante resolución del órgano competente del Ministerio.



INFORME N° 106 - 2012 - MTC/03.as

PARA : **Dr. RAUL PEREZ - REYES ESPEJO**
Viceministro de Comunicaciones del MTC

ASUNTO : Evaluación del Expediente Técnico presentado por Don
JOSUE CONDORI ADUVIRI

FECHA : Lima, 10 de Mayo del 2012

COPIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al asunto mencionado anteriormente, al respecto le informo lo siguiente :

1. Con Expediente N° 2011-011249 del 14.03.11, Don **JOSUE CONDORI ADUVIRI** solicitó **Autorización** para prestar el servicio de **Radiodifusión Sonora Comercial en FM**, en la localidad **Fronteriza de Juli**, Departamento de **Puno**.
2. De la revisión y evaluación del Perfil del Proyecto Técnico (Folios 10 al 20); de la información técnica adicional del Expediente mencionado; de los Informes N° 4057-2011-MTC/28 del 13.10.11 (Folios 44 al 47) y N° 669-2012-MTC/28 del 07.05.12 (Folios 65 al 69); de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por R. M. N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 del 03.06.04 y del proyecto de Resolución Viceministerial adjunto, se concluye que las características técnicas indicadas en el **ARTICULO 1°** del proyecto de Resolución Viceministerial, están conformes con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión vigentes, por lo que me permito recomendar se otorgue la Autorización solicitada.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. , salvo diferente e ilustrado parecer.



ING° RAFAEL AVALOS MANCO
ASESOR
VICEMINISTERIO DE COMUNICACIONES

INFORME N° 106-2012-MTC-ALTORE- FRONTERIZA-PUNO-R.F. COMERCIAL EN FM-JOSUE CONDORI ADUVIRI 04.05.12

M.T.C.
D.G.A.T.
Folio: 89
Letras: *Permiso y cuotas*



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO PÚBLICO
R.M. Nº 848-2011-MTC/01
Rep. Nº 39/3
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 MAYO 2012

Resolución Viceministerial

Lima, 22 de Mayo de 2012 153-2012-MTC/03

VISTO, el Expediente Nº 2011-011249 presentado por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas a la localidad de Juli, del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 765-2007-MTC/03 y Nº 877-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 071-2009-MTC/03, Nº 662-2010-MTC/03, Nº 210-2011-MTC/03 y Nº 541-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli, la misma que incluye al distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-

M.T.C.
Consejo Superior de Radiodifusión
D.G.A.T.
Folio: 78
Letras: *Soto y P. Cho*



MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4057-2011-MTC/28, ampliado con Informe N° 0669-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en localidad fronteriza, en la localidad de Juli, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Juli, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	89.3 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OBK-7Y
Emisión	:	256KF8E



M.T.C.
D.G.A.T.
Folio.- 85
Letras: OREANDA Y PUNO



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 848-0811 MTC/01
Reg. Nº ES. LURIN FIEL. 3313
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 MAYO 2012

Resolución Viceministerial

M.T.C.
Coord. Serv. de
Radiodifusión
D.G.A.T.
Folio.- 29
Letras: SOTO Y FERNANDEZ

Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. llave s/n, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69° 27' 41.66"
Latitud Sur : 16° 12' 53.57"

Planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69° 26' 28.50"
Latitud Sur : 16° 12' 13.80"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:



- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

ARTÍCULO 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.



M.T.C. D.G.A.T.	Folio.- 86
	Letras: JENES y S.E.L.S.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 848-2011 MTC/01

Reg. Nº 3313
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 MAYO 2012

Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 10°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 11°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio.- 86
	Letras: JENES y S.E.L.S.



Raúl Pérez Reyes Espejo
RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

MUY URGENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Stamp with fields: U.C.A.T., Folio: 87, Letras: OVENTA y SILETE, Nº 1502

VENCE

Main notification form with fields: DESTINATARIO (JOSUE CONDORI ADUVIRI), DOMICILIO (Jr. Arica No. 265-Distrito de Lurigancho-Chosica (CP), LIMA), TIPO DE PROCEDIMIENTO (Otorga autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en F.M.), PROCEDIMIENTO TUPA, M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T., Folio: 87, Letras: Lacondori y lluo, ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO (VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES), NOMBRE DE LA AUTORIDAD (RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO), DOMICILIO (Jr. Zorritos Nº 1203 - Cercado de Lima)

Handwritten note: NO=1 28/05

Form with fields: ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA (R.V..M. Nº 153 2012-MTC/03), FECHA DE EMISIÓN (22/05/2012), Nº DE FOLIOS, Exp. Nº P/D:0525632012, FECHA DE VIGENCIA, AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA (SI () NO ())

RECURSO QUE PROCEDE:

Form with fields: RECONSIDERACIÓN (), APELACIÓN (), REVISIÓN (), PLAZO PARA INTERPONER RECURSO, and a section for the official who received the document (CARMEN NETTE AGUEDA VALDES, CLARA MASIAS AVILA, REG. Nº M. Nº 534 2010 - MTC/01)

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY.

LIMA, 23 MAYO 2012

Form with fields: CARGO DE RECEPCIÓN (CARMEN NETTE AGUEDA VALDES), Apellidos y Nombres (Condori Aduviri Josue), Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora (Chosica 28 Mayo 2012 3pm), OBSERVACIONES (COJA D P-50 facturas amarilla PUERTA FIERRO VERDE), and a stamp for MARCOS ABAD CARNERO (DNI. 09764469, COD. 00-3880, SERPOST VITARTE)

Handwritten note: 28/5/12

23/05/2012 RVM 153
JOSUE CONDORI ADUVIRI
JR ARICA 265



0007431700006

de forma precisa

Inicie con la razón social de la administrada y/o preciser el es su nombre comercial, además de anotar el nombre, tural que recibe el documento.

General.

onar el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

**EXPOSICIONES EN TRAMITE Y SITUACION DEL ESPECTRO
RADIODIFUSION SONORA FM**

LOCALIDAD : JULI
DEPARTAMENTO : PUNO

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.
Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)

CANALIZACION	21
AUTORIZADAS	16
CANCELAC.(IMPUG.)	0
RESERVA ESTADO	2
LIBRES	3
TRAMITE (ESTADO)	0
TRAMITE	3
CONCURSO PUBLICO	0
NO DISPONIBILIDAD	0
ABANDONO	2
IMPROCEDENTE	0
DENEGADO	0

N°	EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO
1			INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP		
1			INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP		
1	2011-011249	14/03/2011	CONDORI ADUVIRI JOSUE	MEMORANDUM N° 1433-2012-MTC/28 (07/05/2012)	PROY RVM + EXPTE.
2	2012-001174	09/01/2012	MENDOZA GALLEGOS ALICIA	INFORME N° 0670-2012-MTC/28 (07/05/2012)	PROY. RD
2	2012-001174	09/01/2012	MENDOZA GALLEGOS ALICIA	RESOLUCION N° RD 0500-2012-MTC/28 (07/05/2012)	DENEGATORIA
3	2012-004344	24/01/2012	MAMANI RAMOS JAVIER	OFICIO N° 3269-2012-MTC/28 (07/05/2012)	REQUERIMIENTO

M.T.C.
D.G.A.T.
Folio: 88
Letras: ACENTA YACU

M.T.C.
Coord. Serv. de Radiodifusión
D.G.A.T.
Folio: 88
Letras: ACENTA YACU



M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 89
	Letras: Ochoenta y Nueve

ACC78701
14/05/2012 09:33 AM
EVILLALOBOS

HOJA INFORMATIVA Nº 03005-2012-MTC/28.

M.T.C. Cread. Serv. de Radiofrecuencia D.G.A.T.	Folio: 89
	Letras: ochenta y Nueve

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2012.05.14

CANON :

No adeuda por este concepto
Pago Canon hasta del Año 2012

TASA :

No adeuda por este concepto

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto



NOTA: LOS DATOS DE LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA ESTAN ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

FECHA : 23 MAYO 2012

- PARA :
- Coordinación de Servicios de Radiodifusión
 - Coordinación de Servicios Privados de Telecomunicaciones
 - Secretaria de la D.G.A.T.
 - Coordinación Administrativa.

Asesores: _____

INDICACIONES:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Su Tramitación | <input type="checkbox"/> Coordinar |
| <input type="checkbox"/> Revisión / Evaluar | <input type="checkbox"/> Archivo |
| <input type="checkbox"/> Informe Verbal | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> Cumplimiento |
| <input type="checkbox"/> Asistir | <input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes |
| <input type="checkbox"/> Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Atender Personalmente | <input type="checkbox"/> Ayuda Memoria |
| <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución | <input type="checkbox"/> Otros |

OBSERVACIONES:

Coordinar con N. Oliso



J. Amegri



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

23 MAYO 2012

RECIBIDO

Hora: 12:15 Reg.: 5544

M.T.C. DIGITAL

Folio: 40

Letras: NOVENA

MEMORÁNDUM N° 040 -2012-MTC/03

PARA : Patricia Chirinos Noves
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ASUNTO : Queja por defecto en la tramitación presentada por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI.

REF. : Informe N° 1034-2012-MTC/08

FECHA : Lima, 22 MAYO 2012

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.

Folio: 84

Letras: 84

Me dirijo a usted, en mérito de la recomendación realizada por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de la referencia, respecto de la queja por defecto en la tramitación interpuesta por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en su solicitud de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, a fin de que se prosiga con el trámite de dicha queja.

Atentamente,



RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Adj. Expediente N° 2011-011249



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

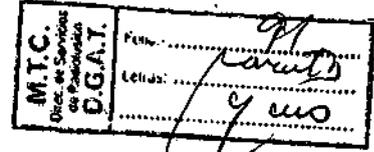
Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORÁNDUM N° 1705-2019-MTC/29.02

A : EDGAR RAUL APARICIO ZAVALA
Director de Servicios de Radiodifusión



Asunto : Verificación de operatividad a estación del servicio de radiodifusión sonora

Fecha : Lima, 09 JUL. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el informe de inspección técnica efectuada a la estación autorizada del servicio de radiodifusión sonora (FM), según detalle:

Table with 6 columns: N°, INFORME, RAZÓN SOCIAL, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO. Row 1: 01, 0069-2019-MTC/29.02.Juliaca, JOSUE CONDORI ADUVIRI, JULI, CHUCUITO, PUNO

Al respecto, este Despacho hace suyo el mencionado informe y se le remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Handwritten signature of Victor Hugo Cueva Arellano

VÍCTOR HUGO CUEVA ARELLANO
Director de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones

WGM

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

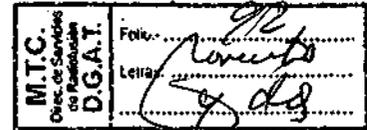


EL PERÚ PRIMERO
210133-2019

Handwritten initials: LC:ES



INFORME N° 0069 -2019-MTC/29.02.Juliaca



A : Victor Hugo Cueva Arellano
Director De Fiscalización De Cumplimiento De Títulos Habilitantes En Comunicaciones.

De : Ing. Marco Antonio Alejo Chambilla
Especialista en Telecomunicaciones

Asunto : Verificación de las condiciones de operación y características técnicas del servicio de radiodifusión sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI.

Ref. : a) Informe N° 0258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca
b) Acta de Inspección Técnica N° 434-2019
c) R.V.M. N° 153-2012-MTC/03

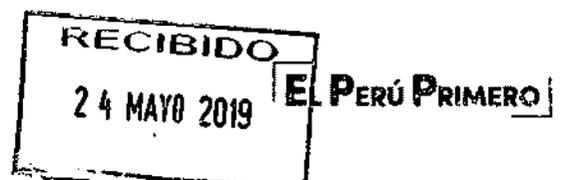
Fecha : Juliaca, 17 de mayo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al asunto en mención a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante R.V.M. N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) en localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
- Visto el informe de referencia a), el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, que en fecha 19 de junio de 2018, no se encontró prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
- Que en consideración al artículo 30, inciso c) de la Ley de Radio y Televisión, en concordancia con el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en donde se indica: *Artículo 79.- Suspensión de la prestación del servicio a efectos de la correcta aplicación del literal c) del artículo 30 de la Ley, entiéndase que una autorización quedará sin efecto por esta causal, cuando la suspensión de la prestación del servicio sea mayor al plazo de tres (3) meses continuos o cinco (5) alternados en el lapso de un (1) año, computado a partir de la primera verificación efectuada, a que se refiere el Artículo 66.- El titular de la autorización podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de tres (3) meses continuos o cinco (5) alternados en el lapso de un (1) año, computado a partir de la primera verificación efectuada, debiendo comunicar previamente dicha situación al Ministerio.*

MNAR/Isn/Maach





II. EVALUACIÓN:

1. En atención al documento de la referencia a), el día 07 de mayo de 2019, en el distrito de Juli, departamento de Puno, el suscrito realizó la inspección técnica en las instalaciones de la citada estación, que a continuación se detalla:

2. CONDICIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS DE LA ESTACIÓN:

CONDICIONES ESENCIALES

- Modalidad de operación : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
- Frecuencia : 89.3 MHz
- Finalidad : Comercial

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Indicativo : O BK-7Y
- Emisión : 256KF8E
- Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.

Clasificación de Estación **PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA**

Ubicación de La Estación

Estudios : Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Coordenadas geográficas : L.S. : 16° 12' 53.57" S
L.O.: 69° 27' 41.66" O

Planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Coordenadas geográficas : L.S. : 16° 12' 13.80" S
L.O.: 69° 26' 28.50" O

Zona de servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

3. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

3.1. DE LA OPERATIVIDAD:

Como resultado del monitoreo del espectro radioeléctrico realizado, no se encontró operando la citada estación en el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

MNAR/Isn/Maach



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

M.T.C. Direc. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 93
	Letras: Levanta y D

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES APROBADAS

Como resultado de la inspección técnica no se encontró al señor JOSUE CONDORI ABBVIRI, prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia asignada 89.3 MHz; y con la finalidad Comercial.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS APROBADAS Y NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN:

3.3.1. De la ubicación de estudios y planta transmisora inspeccionada:

- Estudios : Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Coordenadas geográficas : L.S. : 16° 12' 53.57" S
L.O.: 69° 27' 41.66" O
- Planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Coordenadas geográficas : L.S. : 16° 12' 13.80" S
L.O.: 69° 26' 28.50" O

En el momento de la inspección técnica no se encontró infraestructura de comunicación en el lugar del estudio y planta transmisora.

3.4. DE LOS EQUIPOS HOMOLOGADOS

TRANSMISOR

En la base de datos de homologaciones la estación cuenta con un transmisor homologado con código BCFM29761.

SISTEMA IRRADIANTE

En la base de datos de homologaciones la estación cuenta con un sistema irradiante homologado con código ANRA29022.

3.5. Se cumplió con levantar el Acta de Inspección Técnica N° 434 -2019 del 07 de mayo de 2019, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.6. DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Los instrumentos de medición utilizados tienen las siguientes características:

MNAR/Isn/Maach



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tabla 5
Instrumentos de Medición

Analizador de espectros	
Marca /modelo	: ANRITSU / MT8213E
Número de serie	: 1434014

III. **CONCLUSIONES:**

1. De acuerdo a lo verificado en la Inspección Técnica, se concluye que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
2. En el momento de la inspección técnica se ha verificado que la citada estación no se encontró operando.
3. Se ha verificado que la estación no se encuentra cumpliendo con las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas, y conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

IV. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el siguiente informe a la Dirección de Servicios de Radiodifusión, para su conocimiento y evaluación de acuerdo a su competencia.

Es todo cuanto informo a usted.


Ing. Marco Antonio Alejo Chambilla.
Especialista en Telecomunicaciones
C.I.P. N° 86421

Se adjunta:

Acta de Inspección Técnica N° 434-2019 del 07 de mayo de 2019
Anexo 1: Gráfica del espectro de la frecuencia.

MNAR/Isn/Maach

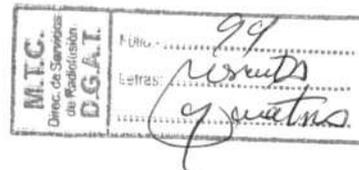


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

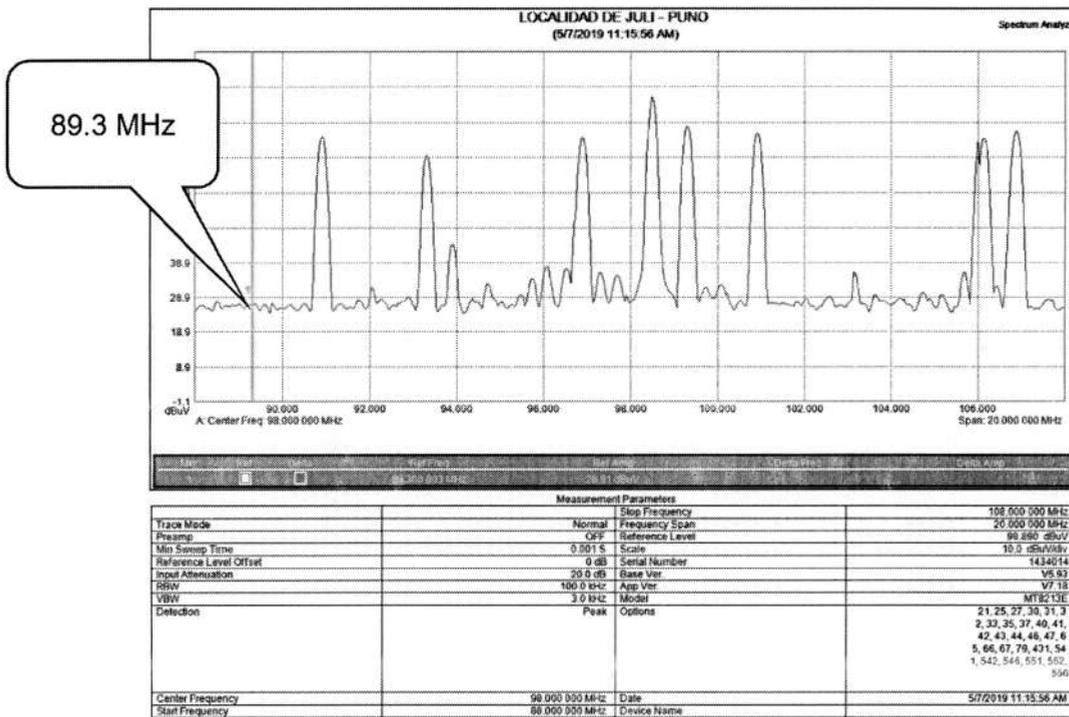
ANEXO 1

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 434-2019

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / Juli



ESPECTRO RADIOELECTRICO



MNAR/Isn/Maach

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 434 - 2019

OPERACION DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN
a) Verificación (X) b) Medida Correctiva ()

En el distrito de JULI, provincia de CHUCUITO, departamento de PUNO, siendo las 12:45 horas, del día 07 de MAYO del 2019, los inspectores de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 222° del T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante D.S. N° 020-2007-MTC, procedieron a realizar la presente verificación:

I. DATOS VERIFICADOS:

MTC: 95
Fecha: 07/05/2019
Lugar: Juli
D.G.A.T. [Signature]

RAZON SOCIAL: JOSUE CONDORI ADUJARI
TITULAR O REPRESENTANTE: JOSUE CONDORI ADUJARI
UBICACIÓN (Distrito, Provincia, Dpto.):
Estudios: SR. LLAVE S/N.
Coordenadas WGS-84: Lat. S: 16° 12' 53,57" Long O: 69° 27' 41,66"; Altitud: 3812 m. s. n. m.
Planta Tx: CERRO SAN BARTOLOME
Autorizada SI (X) NO ()
Coordenadas WGS-84: Lat. S: 16° 12' 13,8" Long O: 69° 26' 28,5"; Altitud: 3842 m. s. n. m.
Opera dentro del perímetro urbano: SI () NO ()

II. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

(X) FM () OM () OCT () TV-VHF () TV-UHF
AUTORIZADO: SI (X) NO ()
Frecuencia o Canal: 87.3 KHz () / MHz (X) Potencia del Tx: 500 W. Potencia Medida: - W. Ancho de Banda: - KHz ()
TORRE () MASTIL () Metálico () Madera () Autosoportada () Ventada () Altura: - mts.
SISTEMA IRRADIANTE: NO SE ENCONTRO INSTALADO
HOMOLOGADO SI () NO () CODIGO HOMOLOGACION -
Polarización: - Altura del centro de radiación: - mts. sobre el piso
Tipo de cable: - Longitud: - mts. Atenuación: - dB

Orientación de Antenas	- °N	- °N	- °N	- °N
N° antenas	-	-	-	-

TRANSMISOR; MARCA: - MODELO: - SERIE: -
HOMOLOGADO : SI () CODIGO HOMOLOGACION -; NO ()
ENLACE ESTUDIO - PLANTA: RADIOELÉCTRICO () SATELITAL () FÍSICO ()
AUTORIZADO: SI () NO ()
ESTACIÓN INSTALADA: SI () NO (X) OPERA: SI () NO (X)

III. OBSERVACIONES:

EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION TECNICA NO SE ENCONTRO OPERANDO A LA ESTACION DE RADIODIFUSION AUTORIZADA POR RUT N° 153-2012-MTC/03.

MEDIDA CORRECTIVA:

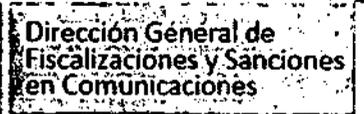
DEJAR DE OPERAR () DESMONTAR TORRE Y SISTEMA IRRADIANTE ()

IV. OCURRENCIAS:

SE NEGÓ A RECIBIR EL ACTA () SE DEJO EL ACTA BAJO LA PUERTA () OTRAS NO HUBO LUGAR PONER
RECIBIO ACTA PERO NO FIRMO () NO PERMITIO EL ACCESO () DEJAR EL ACTA

Inspector: MARCO ANTONIO BUENO CHARTAVILLA Inspector: [Signature]
Firma: [Signature] C.I.D. 86421 Firma: [Signature]

Recibido por: [Signature] DNI N°: [Signature]
Relación con la empresa: [Signature] Firma: [Signature]
Teléfono: [Signature] e-mail: [Signature]



LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN – LEY N° 28278
SECCIÓN SEGUNDA - DE LAS INFRACCIONES

Artículo 75°.- Constituyen infracciones leves

- a).- La producción de interferencias no admisibles definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y aquellas que se deriven de los defectos de los equipos de radiodifusión.
- b).- Incumplir injustificadamente la transmisión de los programas que hayan sido promocionados en la fecha, horario o con las características de contenido o duración anunciadas.
- c).- El incumplimiento de informar sobre modificaciones producidas respecto de los representantes legales y otras, a que se refieren los artículos 27° y 28° de la presente Ley.
- d).- No exhibir en lugar visible la Licencia de Operación.
- e).- La no presentación del Código de Ética.

Artículo 76°.- Constituyen infracciones graves

- a).- La importación, venta, oferta al público, fabricación, instalación. Uso u operación de aparatos y equipos de radiodifusión que no tengan el correspondiente Certificado de Homologación.
- b).- La fabricación, importación, venta o alquiler de equipos de radiodifusión que se realicen por cuenta de terceros, destinados a la operación de estaciones del servicio de radiodifusión que carezcan de la correspondiente autorización.
- c).- La alteración o manipulación de las características técnicas, marcas, etiquetas, signos de identificación de los aparatos y equipos que sirven para prestar servicios de radiodifusión.
- d).- Los cambios de las características técnicas de las estaciones de servicios de radiodifusión sin autorización previa del Ministerio.
- e).- La producción de interferencias perjudiciales definidas como tales en el Reglamento de Radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- f).- La instalación de equipos de radiodifusión sin contar con el permiso correspondiente.
- g).- La negativa, obstrucción o resistencia al ejercicio de las facultades de supervisión y control.
- h).- El incumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor.
- i).- El incumplimiento de la obligación de realizar dentro del plazo establecido en el reglamento, el monitoreo periódico de la estación radiodifusora, a fin de garantizar que las radiaciones que emitan no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes.
- j).- La contratación para la transmisión de mensajes publicitarios e institucionales a través de estaciones que no cuenten con la respectiva autorización.
- k).- El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.
- l).- La comisión en el lapso de un año, de dos (02) o más de infracciones leves.

Artículo 77°.- Constituyen infracciones muy graves

- a).- La prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sin la correspondiente autorización
- b).- El uso de frecuencias distintas a las autorizadas.
- c).- La producción deliberada de interferencias definidas como perjudiciales en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- d).- La producción de interferencias perjudiciales que afecten la operación de los servicios de radionavegación y servicios de radioayuda.
- e).- El incumplimiento de las condiciones esenciales y otras condiciones establecidas en la autorización.
- f).- El incumplimiento de la obligación de no exceder los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes para el servicio de radiodifusión, de conformidad con las normas de la materia.
- g).- La comisión en el lapso de un año, de dos (2) o más infracciones graves.

Artículo 82°.- Escala de multas: Las multas son aplicables de acuerdo con la siguiente escala:

INFRACCIÓN	MULTA
Leve	De 1 hasta 10 UIT
Grave	De más de 10 hasta 30 UIT
Muy Grave	De más de 30 hasta 50 UIT

Artículo 70°-A.- Medidas correctivas

La autoridad competente puede dictar medidas correctivas destinadas a corregir o cesar la situación irregular detectada. El acatamiento debidamente comprobado de la medida correctiva no da lugar a inicio del procedimiento sancionador. De verificarse la misma situación irregular en el lapso de tres años contados desde la verificación del cumplimiento de la medida correctiva, no procede dictar nueva medida correctiva y se inicia el procedimiento administrativo sancionador.

LEY N° 28848

LEY QUE INCORPORA AL ARTICULO 186° DEL CODIGO PENAL, EL INCISO 6

Artículo único.- Incorpora al artículo 186° del Código Penal, el inciso 6

Incorporase a la segunda parte del artículo 186° del Código Penal, el inciso 6, quedando redactado en su integridad en los siguientes términos:
Hurto Agravado

Artículo 186°.- El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

(...)

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

(...)

6. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales

(...).

NOTA

DGCSC - CGMIC - COORDINACIÓN DE MONITOREO E INSPECCIONES DE COMUNICACIONES

FECHA:

Ing. Carlos Alvarez Morales	()
Ing. Benjamin Chonson Davila	()
Abg. Carlos Casillas Hernandez	()
Ing. Cesar Segovia Angulo	()
Ing. Eduardo Levanon Arias	()
Ing. Jonny Pizarro Santos	()
Ing. Milton Meza Bazalar	()
Ing. Hernan Vargas Arias	()
Sra. Susana Ponce de León	()
Sr. Jesus Garcia Copaja	()

PROGRAMACIÓN

ECEA:

Ing.

PARA: Nueva

Juliaca

Inspección Técnica	(X)	Conocimiento y Fines	()
Verificación Técnica	()	Agregar a sus antecedentes	()
Monitoreo	()	Verificar informes anteriores	()
Mediciones	()	Su opinión y/o recomendación	()
Su atención	()	Ubicar antecedentes	()
Estudio e Informe	()	Proyectar oficio	()
Preparar respuesta	()	Archivar	()
Reg. B.D	()		

Observaciones:

Evolutiva en el Marco del SAT

667 79 del 7 de 05 - 2005



Coordinador de Monitoreo e Inspecciones de Comunicaciones



PERÚ

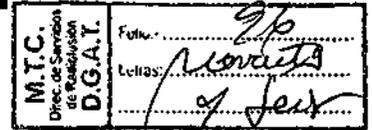
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.eceer.Juliaca



A : DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

De : Ing. Marco Antonio Alejo Chambilla
Analista en Telecomunicaciones

Asunto : Verificación técnica de operatividad a la estación del servicio de radiodifusión sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM en la localidad de Juli, departamento de Puno, autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI.

Ref. : a) Acta de Inspección Técnica N° 2351-2018 de fecha 18/06/2018
b) R.V.M. N° 153-2012-MTC/03

Fecha : Juliaca : 19 de junio de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al asunto en mención a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante R.V.M. N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo 2012, se otorgó autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.

II. EVALUACIÓN:

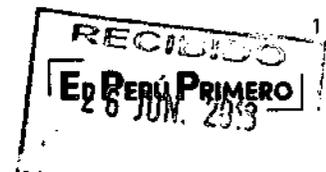
- El día 18/06/2018, en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, el suscrito realizó la inspección técnica en las instalaciones de la citada estación, que a continuación se detalla:
- CONDICIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS DE LA ESTACIÓN:

CONDICIONES ESENCIALES

Modalidad de operación : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 89.3 MHz
 Finalidad : Comercial

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Indicativo : OBK-7Y
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ubicación de La Estación

Estudios	: Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
Coordenadas geográficas	: L.S. : 16°12'53.57"S L.O.: 69°27'41.66"O
Planta Transmisora	: Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno
Coordenadas geográficas	: L.S. : 16°12'13.80"S L.O.: 69°26'28.50"O
Zona de servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

3. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

3.1. DE LA OPERATIVIDAD:

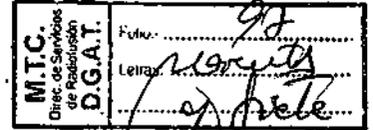
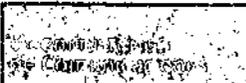
Como resultado de monitoreo de espectro radioeléctrico realizado no se encontró operando a la citada estación en el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno (Anexo 2).

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES APROBADAS

Como resultado de la inspección técnica no se encontró al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia asignada 89.3 MHz; con la finalidad Comercial.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS APROBADAS Y NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN:

- 3.3.1. La emisión de la estación es 256KF8E, en el momento de la inspección técnica no se encontró operando a la estación de radiodifusión sonora.
- 3.3.2. En el momento de la inspección técnica no se encontró equipamiento alguno instalado, motivo por el cual no se pudieron realizar la medición de la potencia del transmisor.
- 3.3.3. En el momento de la inspección técnica no se encontró equipamiento alguno instalado, motivo por el cual no se pudo determinar el corrimiento de frecuencia.
- 3.3.4. En el momento de la inspección técnica no se encontró equipamiento alguno instalado, motivo por el cual no se pudo realizar la medición de la potencia efectiva radiada e.r.p. de la estación.



3.3.5. En el momento de la inspección técnica no se encontró equipamiento alguno instalado, motivo por el cual no se pudo realizar la medición de contorno de protección.

3.3.6. De la ubicación de estudios y planta transmisora inspeccionada:

Estudios : Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Coordenadas geográficas : L.S. : 16°12'53.57"S
L.O.: 69°27'41.66"O

Planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno

Coordenadas geográficas : L.S. : 16°12'13.80"S
L.O.: 69°26'28.50"O

Se verificó que en la ubicación de planta la transmisora no se encuentran equipos en funcionamiento de dicha estación de radiodifusión (Anexo 1).

3.4. Se cumplió con dejar el Acta de Inspección Técnica N° 2351-2018 del 18/06/2018, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.5. DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Los instrumentos de medición utilizados tienen las siguientes características:

Tabla 5
Instrumentos de Medición

Analizador de espectros	
Marca /modelo	: KEYSIGHT / N9344C
Número de serie	: CN0604A463

III. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo verificado en la Inspección Técnica, se concluye que al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz autorizada, por lo cual dicha estación de radiodifusión no se encuentra cumpliendo con las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas; conforme a las Normas Técnicas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

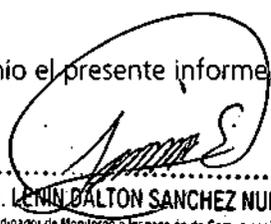
IV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el siguiente informe a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, para su conocimiento y evaluación de acuerdo a su competencia.

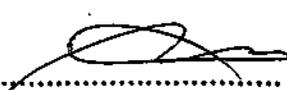
Es todo cuanto informo a usted.


Ing. Marco Antonio Alejo Chambilla.
Inspector
C.I.P. N° 86421

En calidad de Coordinador, hago mío el presente informe.


.....
ING. LENIN DALTON SANCHEZ NUNEZ
Coordinador de Monitoreo e Inspección de Comunicaciones
Coordinación General de Monitoreo de Inspección de Comunicaciones
DGCSC

En calidad de Coordinador General, hago mío el presente informe y elevo a su Despacho para los fines pertinentes.


.....
MARIO N. ANGULO REYES
Coordinador General de Monitoreo e
Inspección de Comunicaciones
DGCSC

Se adjunta:

Acta de Inspección Técnica N° 2351-2018 del 18/06/2018
Anexo 1: Fotografía de ubicación de planta transmisora.
Anexo 2: Gráfica del ancho de banda (BW).



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

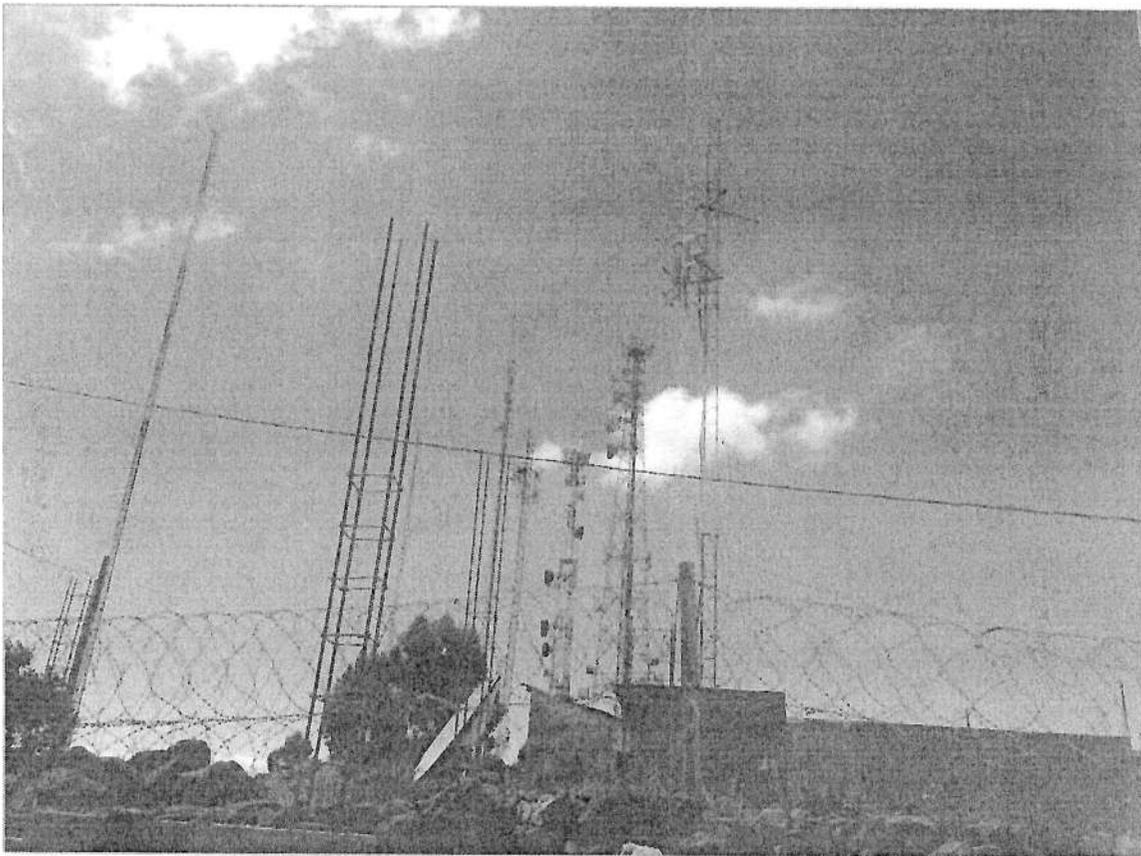
M.T.C. Direc. de Servicios de Radiación D.G.A.T.	Folio: 98
	Letras: José Luis y otro

ANEXO 1

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 2351-2018

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / Juli

FOTOGRAFÍA DE UBICACIÓN DE PLANTA TRANSMISORA



PLANTA TRANSMISORA: Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

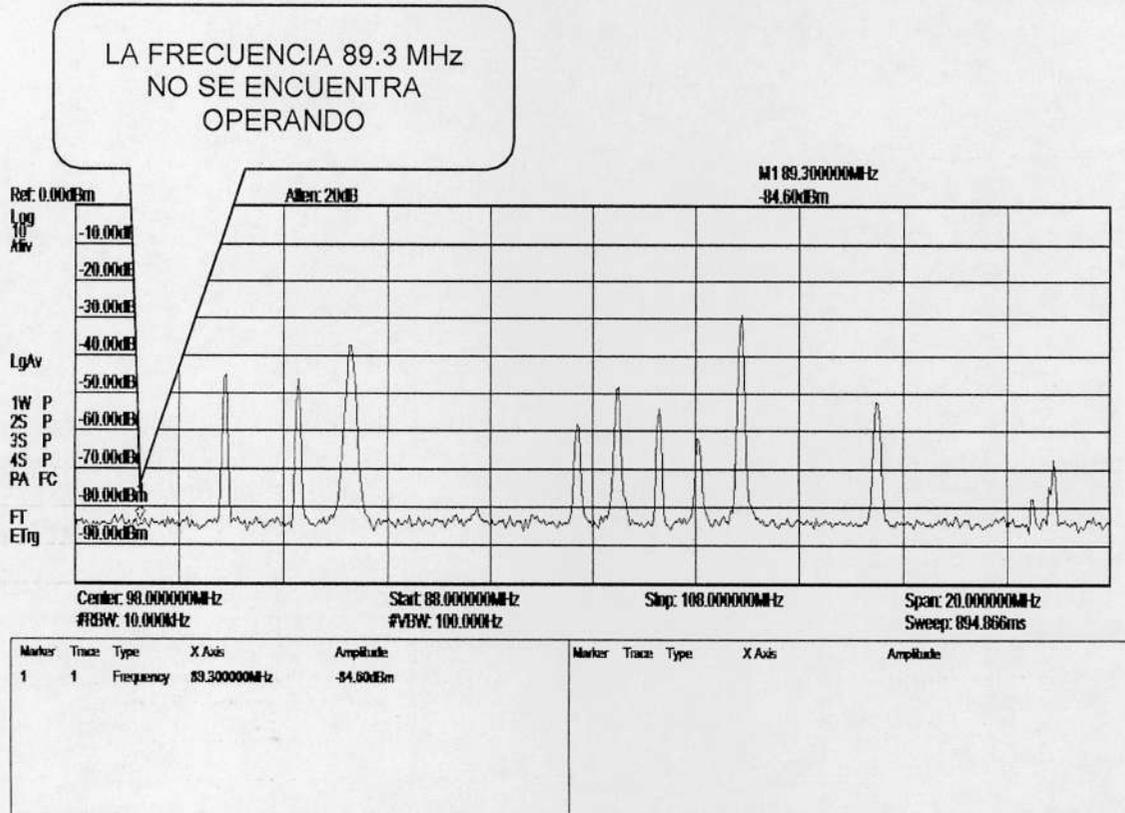
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 2

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 2351-2018

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / Juli

GRÁFICA DE LA FRECUENCIA PORTADORA 89.3 MHz DENTRO DE LA BANDA 88-108 MHz





ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 2351-2018

OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

a) Verificación b) Medida Correctiva

M.T.C. Dirección de Supervisión de Radiodifusión D.G.A.T.	Foto: <u>99</u>
	Letras: <u>[Firma]</u>

En el distrito de JULI, provincia de CHUCUITO, departamento de PUNO, siendo las 10:10 horas, del día 18 de JUNIO del 2018, los inspectores de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 222° del T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante D.S. N° 020-2007-MTC, en concordancia con el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante D.S. N° 021-2007-MTC, procedieron a realizar la presente verificación:

I. DATOS VERIFICADOS:

RAZÓN SOCIAL: JOSUE CONOORI ADOVIRI
 TITULAR O REPRESENTANTE: JOSUE CONOORI ADOVIRI
 UBICACIÓN (Distrito, Provincia, Departamento.):
 Estudios: J.R. ILPUE S/N.
 Coordenadas WGS-84: Lat. S: 16° 12' 53.57"; Long. O: 69° 27' 41.66"; Altitud: 3801 m. s. n. m.
 Planta Tx: CERRO SAN BARTOLOME
 Autorizada SI NO
 Coordenadas WGS-84: Lat. S: 16° 12' 13.40"; Long. O: 69° 26' 28.5"; Altitud: 3871 m. s. n. m.
 Opera dentro del perímetro urbano: SI NO

II. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

FM OM OCT TV-VHF TV-UHF
 AUTORIZADO: SI NO
 Frecuencia o Canal: 2.3 KHz () / MHz () Potencia del Tx: 500 W. Potencia Medida: _____ W. Ancho de Banda: _____ KHz ()
 TORRE () MASTIL () Metálico () Madera () Autoportada () Ventada () Altura: _____ metros
 SISTEMA IRRADIANTE: NO SE ENCONTRÓ INSTALADO.
 HOMOLOGADO SI () NO () CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN: _____
 Polarización: _____ Altura del centro de radiación: _____ metros sobre el piso
 Tipo de cable: _____ Longitud: _____ metros Atenuación: _____ dB

Orientación de Antenas	_____°N	_____°N	_____°N	_____°N
N° antenas	_____	_____	_____	_____

TRANSMISOR: MARCA: _____ MODELO: _____ SERIE: _____
 HOMOLOGADO: SI () CODIGO HOMOLOGACION _____ NO ()
 ENLACE ESTUDIO - PLANTA: RADIOELÉCTRICO () SATELITAL () FISICO ()
 AUTORIZADO: SI () NO ()
 ESTACIÓN INSTALADA: SI () NO () OPERA: SI () NO ()

III. OBSERVACIONES:

En el momento de la Inspección Técnica no se encontró operando a la estación del canal de frecuencia Autorizada por RUT N° 153-2012-MTC/03.

MEDIDA CORRECTIVA:

DEJAR DE OPERAR DESMONTAR TORRE Y SISTEMA IRRADIANTE

IV. OCURRENCIAS:

SE NEGÓ A RECIBIR EL ACTA SE DEJÓ EL ACTA BAJO LA PUERTA OTRAS: NO HUBO LUGAR DONDE DEJAR EL ACTA
 RECIBIÓ ACTA PERO NO FIRMO NO PERMITIÓ EL ACCESO

Inspector: [Firma] Inspector: _____
 Firma: [Firma] E.I.P. 86421 Firma: _____
 Recibido por: _____ DNI N°: _____
 Relación con la empresa: _____ Firma: _____
 Teléfono: _____ e-mail: _____



LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN – LEY Nº 28278
SECCIÓN SEGUNDA - DE LAS INFRACCIONES

Artículo 75º.- Constituyen infracciones leves

- a).- La producción de interferencias no admisibles definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y aquellas que se deriven de los defectos de los equipos de radiodifusión.
- b).- Incumplir injustificadamente la transmisión de los programas que hayan sido promocionados en la fecha, horario o con las características de contenido o duración anunciadas.
- c).- El incumplimiento de informar sobre modificaciones producidas respecto de los representantes legales y otras, a que se refieren los artículos 27º y 28º de la presente Ley.
- d).- No exhibir en lugar visible la Licencia de Operación.
- e).- La no presentación del Código de Ética.

Artículo 76º.- Constituyen infracciones graves

- a).- La importación, venta, oferta al público, fabricación, instalación. Uso u operación de aparatos y equipos de radiodifusión que no tengan el correspondiente Certificado de Homologación.
- b).- La fabricación, importación, venta o alquiler de equipos de radiodifusión que se realicen por cuenta de terceros, destinados a la operación de estaciones del servicio de radiodifusión que carezcan de la correspondiente autorización.
- c).- La alteración o manipulación de las características técnicas, marcas, etiquetas, signos de identificación de los aparatos y equipos que sirven para prestar servicios de radiodifusión.
- d).- Los cambios de las características técnicas de las estaciones de servicios de radiodifusión sin autorización previa del Ministerio.
- e).- La producción de interferencias perjudiciales definidas como tales en el Reglamento de Radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- f).- La instalación de equipos de radiodifusión sin contar con el permiso correspondiente.
- g).- La negativa, obstrucción o resistencia al ejercicio de las facultades de supervisión y control.
- h).- El incumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor.
- i).- El incumplimiento de la obligación de realizar dentro del plazo establecido en el reglamento, el monitoreo periódico de la estación radiodifusora, a fin de garantizar que las radiaciones que emitan no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes.
- j).- La contratación para la transmisión de mensajes publicitarios e institucionales a través de estaciones que no cuenten con la respectiva autorización.
- k).- El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.
- l).- La comisión en el lapso de un año, de dos (02) o más de infracciones leves.

Artículo 77º.- Constituyen infracciones muy graves

- a).- La prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sin la correspondiente autorización
- b).- El uso de frecuencias distintas a las autorizadas.
- c).- La producción deliberada de interferencias definidas como perjudiciales en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- d).- La producción de interferencias perjudiciales que afecten la operación de los servicios de radionavegación y servicios de radioayuda.
- e).- El incumplimiento de las condiciones esenciales y otras condiciones establecidas en la autorización.
- f).- El incumplimiento de la obligación de no exceder los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes para el servicio de radiodifusión, de conformidad con las normas de la materia.
- g).- La comisión en el lapso de un año, de dos (2) o más infracciones graves.

Artículo 82º.- Escala de multas: Las multas son aplicables de acuerdo con la siguiente escala:

INFRACCIÓN	MULTA
Leve	De 1 hasta 10 UIT
Grave	De más de 10 hasta 30 UIT
Muy Grave	De más de 30 hasta 50 UIT

Artículo 70º-A.- Medidas correctivas

La autoridad competente puede dictar medidas correctivas destinadas a corregir o cesar la situación irregular detectada. El acatamiento debidamente comprobado de la medida correctiva no da lugar a inicio del procedimiento sancionador. De verificarse la misma situación irregular en el lapso de tres años contados desde la verificación del cumplimiento de la medida correctiva, no procede dictar nueva medida correctiva y se inicia el procedimiento administrativo sancionador.

LEY Nº 28848

LEY QUE INCORPORA AL ARTICULO 186º DEL CODIGO PENAL, EL INCISO 6

Artículo único.- Incorpora al artículo 186º del Código Penal, el inciso 6

Incorporase a la segunda parte del artículo 186º del Código Penal, el inciso 6, quedando redactado en su integridad en los siguientes términos:
Hurto Agravado

Artículo 186º.- El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

(...)

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

(...)

6. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales

(...).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 228-2009-MTC/03 del 30 de junio de 2009, se otorgó a la señora TEREZA DE JESUS CHUQUIBAL ACOSTA autorización por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mendoza, departamento de Amazonas, con vigencia hasta el 13 de julio de 2019;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, entre otros, dispone que para la procedencia de la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización, y que el adquirente no se encuentre incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley acotada;

Que, con escrito de registro N° 2011-050706 del 24 de octubre de 2011, la señora TEREZA DE JESUS CHUQUIBAL ACOSTA, solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 228-2009-MTC/03, a favor de la señora JESUS IVONE SALAZAR DE DEL AGUILA;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0675-2012-MTC/28 opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada a la señora TEREZA DE JESUS CHUQUIBAL ACOSTA a favor de la señora JESUS IVONE SALAZAR DE DEL AGUILA, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mendoza, departamento de Amazonas, y que por lo tanto, debe procederse a expedir la Resolución Viceministerial que así lo declare y reconozca a esta última, como nueva titular de dicha autorización, así como, de los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haberse verificado que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la señora TEREZA DE JESUS CHUQUIBAL ACOSTA mediante Resolución Viceministerial N° 228-2009-MTC/03, a favor de la señora JESUS IVONE SALAZAR DE DEL AGUILA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer a la señora JESUS IVONE SALAZAR DE DEL AGUILA, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 228-2009-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extenderle la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

794547-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Juli, departamento de Puno

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 153-2012-MTC/03**

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-011249 presentado por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

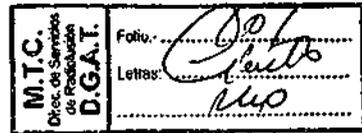
Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, comprendiendo en ellas a la localidad de Juli, del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03, N° 662-2010-MTC/03, N° 210-2011-MTC/03 y N° 541-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli, la misma que incluye al distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron



los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4057-2011-MTC/28, ampliado con Informe N° 0669-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad fronteriza, en la localidad de Juli, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Juli, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : **RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM**
Frecuencia : **89.3 MHz**
Finalidad : **COMERCIAL**

Características Técnicas:

Indicativo : **OBK-7Y**
Emisión : **256KF8E**
Potencia Nominal del Transmisor : **500 W**
Clasificación de Estación : **PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA**

Ubicación de la Estación:

Estudios : **Jr. llave s/n, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.**

Coordenadas Geográficas : **Longitud Oeste : 69° 27' 41.66"**
Latitud Sur : 16° 12' 53.57"

Planta Transmisora : **Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.**

Coordenadas Geográficas : **Longitud Oeste : 69° 26' 28.50"**
Latitud Sur : 16° 12' 13.80"

Zona de Servicio : **El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m**

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de

radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al

M.T.C. Dir. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.Y.	Foto: <i>[Firma]</i>
	Letras: <i>[Firma]</i>

467242

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 31 de mayo de 2012

cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

794549-1

Otorgan autorización a Ertay E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Chicama - Santiago de Cao, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 154-2012-MTC/03

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-012007 presentado por la empresa ERTAY E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 070-2006-MTC/03 y N° 421-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 646-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Chicama - Santiago de

Cao, la misma que incluye al distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW. Como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa ERTAY E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Técnico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4056-2011-MTC/28, ampliado con Informe N° 0654-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa ERTAY E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chicama - Santiago de Cao, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chicama - Santiago de Cao, aprobado por Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa ERTAY E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chicama - Santiago de Cao, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.9 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCN-21
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora	: Jr. Albino Castillo S/N, Mz. C Lote 30, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
------------------------------	--

Coordenadas Geográficas

	: Longitud Oeste: 79° 08' 05.29"
	: Latitud Sur: 07° 52' 10.95"

Zona de Servicio

	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
--	--



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones y Telecomunicaciones

Dirección de Servicios de Radiodifusión

FECHA: 15/07/19

- Edgar Aparicio Zavaleta
- Secretaria
- Gestión Administrativa
- Noelia Lavado
- Maria Neyra
- Giuliana Merino
- David Ramos
- Lidia Flores
- Liz Espinoza
- Patricia Aylas
- Alexis García
- Jhin Lujan
- Roel Alonso
- Edgar Cabezas
- Luis Flores

Otros :

a:

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 1 Su tramitación | 11 Publicar en la Web |
| 2 Revisión / Evaluar | 12 Archivo |
| 3 Informe Verbal | 13 Seguimiento |
| 4 Opinión y Recomendación | 14 Cumplimiento |
| 5 Asistir | 15 Agregar Antecedentes |
| 6 Preparar Respuesta | 16 Difusión |
| 7 Conocimiento y Fines | 17 Revisar |
| 8 Atender Personalmente | 18 Ayuda Memoria |
| 9 Projectar resolución | 19 Otros |
| 10 Coordinar | |



Observaciones:

2019-011249
Devolver Archivo
Dirigido



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 4541 -2019-MTC/28.01

M.T.C. Dir. de Servicios de Radiación D.G.A.T.	FUNC. <i>193</i>
	Letra <i>Auto</i>

A : VICTOR HUGO CUEVA ARELLANO
Director de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones

ASUNTO : Nueva inspección técnica para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en la localidad de Juli, departamento de Puno

REF. : DI-201900086519

FECHA : Lima, 02 AGO. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva realizar una nueva inspección técnica a la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Lo solicitado se requiere a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba, considerando para tal efecto el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, entre ellos el artículo 56, el cual establece lo siguiente:

" Artículo 56.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular de una autorización dentro del periodo de instalación y prueba:

1. *Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado.*
2. *Realizar las pruebas de funcionamiento. (...)"*

Cabe señalar que no es posible utilizar los resultados de los Informes N° 0258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca del 19 de junio de 2018 y N° 0069-2019-MTC/29.02.Juliaca del 17 de mayo de 2019, por cuanto las Actas de inspección Técnica N° 2351-2018 del 18 de junio de 2018 y N° 434-2019 del 7 de mayo de 2019 que sustentan dichos Informes, a pesar de consignar en estas observaciones, prescinden de efectuar el requerimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, por lo que en concordancia con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 707-2018-MTC/08¹ del 3 de octubre de 2018, la nueva inspección técnica a realizar deberá cumplir con el marco normativo establecido para tal efecto:



¹ Con Memorando N° 707-2018-MTC/08 del 3 de octubre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica devolvió el expediente de la señora PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS en razón a que, de la revisión del Acta de inspección Técnica N° 1321-2017 del 16 de julio de 2017, a través de la cual la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 570-2015-MTC/03, observa que dicha acta, a pesar de contener observaciones, prescinde de efectuar el requerimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

"Artículo 57. – Inspección Técnica

57.1 La Dirección de Control, dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del período de instalación y prueba, o su prórroga de ser el caso, efectúa la inspección técnica a la estación autorizada a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 56.

Si como resultado de la inspección, la Dirección de Control tuviera observaciones, en el Acta requerirá, por única vez, su subsanación otorgando al administrado un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la inspección. Vencido este plazo y de verificarse que no se subsanaron las observaciones formuladas o se incurrió en nuevas observaciones, la Dirección de Control emitirá su informe desfavorable; en mérito al cual se procederá a dejar sin efecto la autorización.

(...)"

A continuación, se detalla las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas a la presente estación:

	Autorizadas
1. Condiciones Esenciales	
a. Modalidad de operación	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
b. Finalidad	COMERCIAL
c. Frecuencia	89.3 MHz.
2. Características técnicas	
a. Tipo de emisión	256KF8E
b. Potencia nominal del transmisor	500 W
c. Clasificación de estación	PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA
d. Estudios	Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno
e. Planta transmisora	Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno (LO 69° 26' 28.5" LS 16° 12' 13.8"

Atentamente,

Abog. EDGAR RAUL APARICIO ZAVALA
Director de Servicios de Radiodifusión
Dirección General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

EAZ/LEC/jlopezm

Se adjunta copia del Memorando N° 707-2018-MTC/08



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Dirección de Servicios de Radiodifusión

FECHA:

24/09/19

- Edgar Aparicio Zavaleta
- Secretaria
- Gestión Administrativa
- Noelia Lavado
- María Neyra
- Giuliana Merino
- David Ramos
- Roel Alonzo
- Lidia Flores
- Liz Espinoza
- Patricia Aylas
- Alexis García
- Jhin Lujan
- Rossmery Morales
- Edgar Cabezas
- Luis Flores

OTROS :

Para:

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 1 Su tramitación | 11 Publicar en la Web |
| 2 Revisión / Evaluar | 12 Archivo |
| 3 Informe Verbal | 13 Seguimiento |
| 4 Opinión y Recomendación | 14 Cumplimiento |
| 5 Asistir | 15 Agregar Antecedentes |
| 6 Preparar Respuesta | 16 Difusión |
| 7 Conocimiento y Fines | 17 Revisar |
| 8 Atender Personalmente | 18 Ayuda Memoria |
| 9 Proyectar resolución | 19 Otros |
| 10 Coordinar | |



Observaciones:

o echido



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

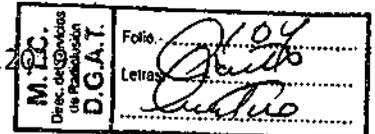
Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORÁNDUM N° 2529-2019-MTC/29.02

A : EDGAR RAUL APARICIO ZAVALA
Director de Servicios de Radiodifusión
Asunto : Inspección técnica para verificación del cumplimiento de periodo de instalación y prueba
Referencia : Memorando N° 1541-2019-MTC/28.01 del 02.AGO.2019
Fecha : Lima, 20 SEP. 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitirle el informe de inspección técnica efectuada a la estación autorizada del servicio de radiodifusión sonora (FM), según detalle:

Table with 6 columns: N°, INFORME, RAZÓN SOCIAL, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO. Row 1: 01, 116-2019-MTC/29.02 Juliaca, JOSUE CONDORI ADUVIRI, JULI, CHUCUITO, PUNO

Al respecto, este Despacho hace suyo el mencionado informe y se le remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Handwritten signature of Victor Hugo Cueva Arellano

VICTOR HUGO CUEVA ARELLANO
Director de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones

Handwritten number: 2011-011249



WGM

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Handwritten number: 237502-2019

**INFORME N° 116 -2019-MTC/29.02.Juliaca.**

- A : Víctor Hugo Cueva Arellano
Director de Fiscalización de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones
- De : Ing. Juan Alberto Quispe Arizaca
Analista en Telecomunicaciones
- Asunto : Inspección Técnica sobre cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI.
- Ref. : a) Memorando N° 1541-2019-MTC/28.01 del 02 de agosto de 2019
b) R.V.M. N° 153-2012-MTC/03
c) Informe N° 258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca
d) Informe N° 069-2019-MTC/29.02.Juliaca

Fecha : Juliaca, 10 de setiembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al asunto en mención a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante R.V.M. N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, por el plazo de diez (10) años para prestar, el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
- Visto los informes de la referencia c) y d) el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encontró prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
- Con el memorando de la referencia a), la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones solicita realizar una nueva inspección técnica a la citada estación, a fin de verificar el cumplimiento del periodo de instalación y prueba de la autorización, en virtud a lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.

II. EVALUACIÓN:

- En atención al documento de la referencia a), el día 25 de agosto de 2019, en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, el suscrito realizó la inspección técnica en las instalaciones de la citada estación, que a continuación se detalla:

2. CONDICIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS DE LA ESTACIÓN**CONDICIONES ESENCIALES**

Modalidad de operación : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 89.3 MHz

RECIBIDO**13 SEP. 2019**



Finalidad : COMERCIAL
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
 Indicativo : OBK-7Y
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 500 W
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN

Estudios : Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
 Coordenadas geográficas : L.S. : 16° 12' 53.57"
 L.O. : 69° 27' 41.66"
 Planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
 Coordenadas Geográficas : L.S. : 16° 12' 13.8"
 L.O. : 69° 26' 28.50"
 Zona de servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

3. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

3.1. DE LA OPERATIVIDAD:

Como resultado de monitoreo de espectro radioeléctrico realizado no se encontró operando la citada estación el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno (Anexo 2).

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES APROBADAS

Como resultado de la inspección técnica no se encontró al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia asignada 89.3 MHz; y con la finalidad comercial.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS APROBADAS Y NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN:

3.3.1. No se encontró operando al señor JOSUÉ CONDORI ADUVIRI, el servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Juli, por lo que no se pudo comprobar las características técnicas aprobadas y normas técnicas del servicio de radiodifusión (Anexo 2).

3.3.2. De la ubicación de estudios y planta transmisora inspeccionada:

Estudios : Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
 Coordenadas geográficas : L.S. : 16° 12' 53.57"
 L.O. : 69° 27' 41.66"
 Planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
 Coordenadas Geográficas : L.S. : 16° 12' 13.8"
 L.O. : 69° 26' 28.50"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

3.4. Se cumplió con levantar el Acta de Inspección Técnica N° 618-2019 del 25 de agosto de 2019, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.5. DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Los instrumentos de medición utilizados tienen las siguientes características:

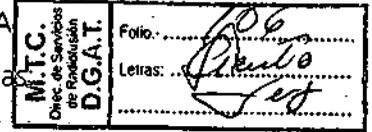


Tabla 5

Instrumentos de Medición

Table with 2 columns: Instrument Name and Details. Row 1: Analizador de espectros. Row 2: Marca /modelo : ANRITSU / MT8213E. Row 3: Número de serie : 1434014

III. CONCLUSIONES:

- 1. De acuerdo a lo verificado en la Inspección Técnica, se concluye que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
2. Se ha verificado que en la ubicación autorizada, la citada estación no cumplió con instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado.
3. En ese sentido, la administrada no ha cumplido con sus obligaciones del periodo de instalación y prueba, por lo que la Inspección Técnica resulta DESFAVORABLE.

IV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el siguiente informe a la Dirección de Servicios de Radiodifusión, para su conocimiento y evaluación de acuerdo a su competencia.

Es todo cuanto informo a usted.

Handwritten signature of Ing. Juan Alberto Quispe Arizaca, Analista en telecomunicaciones, C.I.P.N° 77700

Se adjunta:

- Acta de Inspección Técnica N° 618-2019 del 25 de agosto 2019
Anexo 1: Fotografía de ubicación de estudios y planta transmisora.
Anexo 2: Gráfica del espectro de la frecuencia NO opera

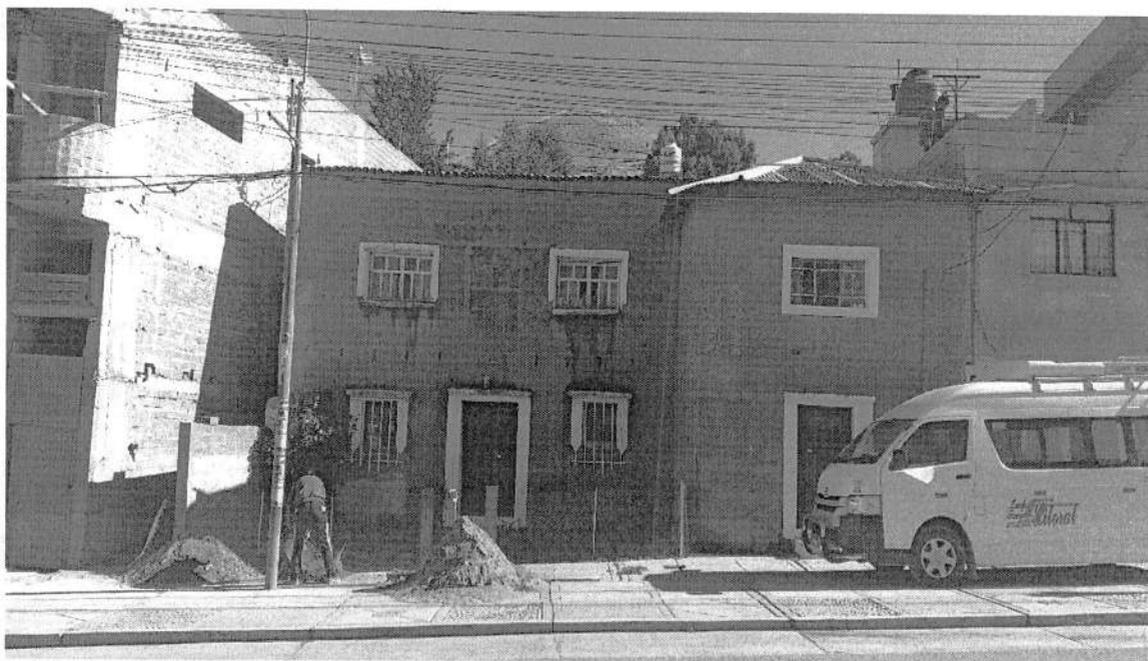


ANEXO 1

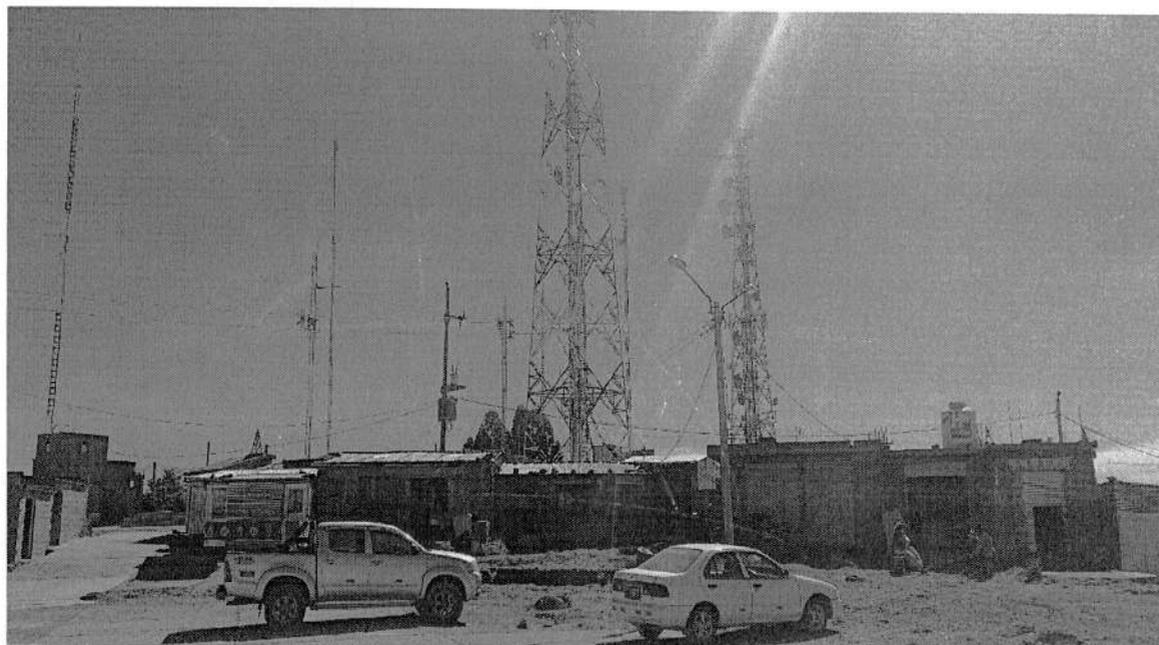
ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 618 -2019

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / JULI

FOTOGRAFÍA DE UBICACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANTA TRANSMISORA



Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno



Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

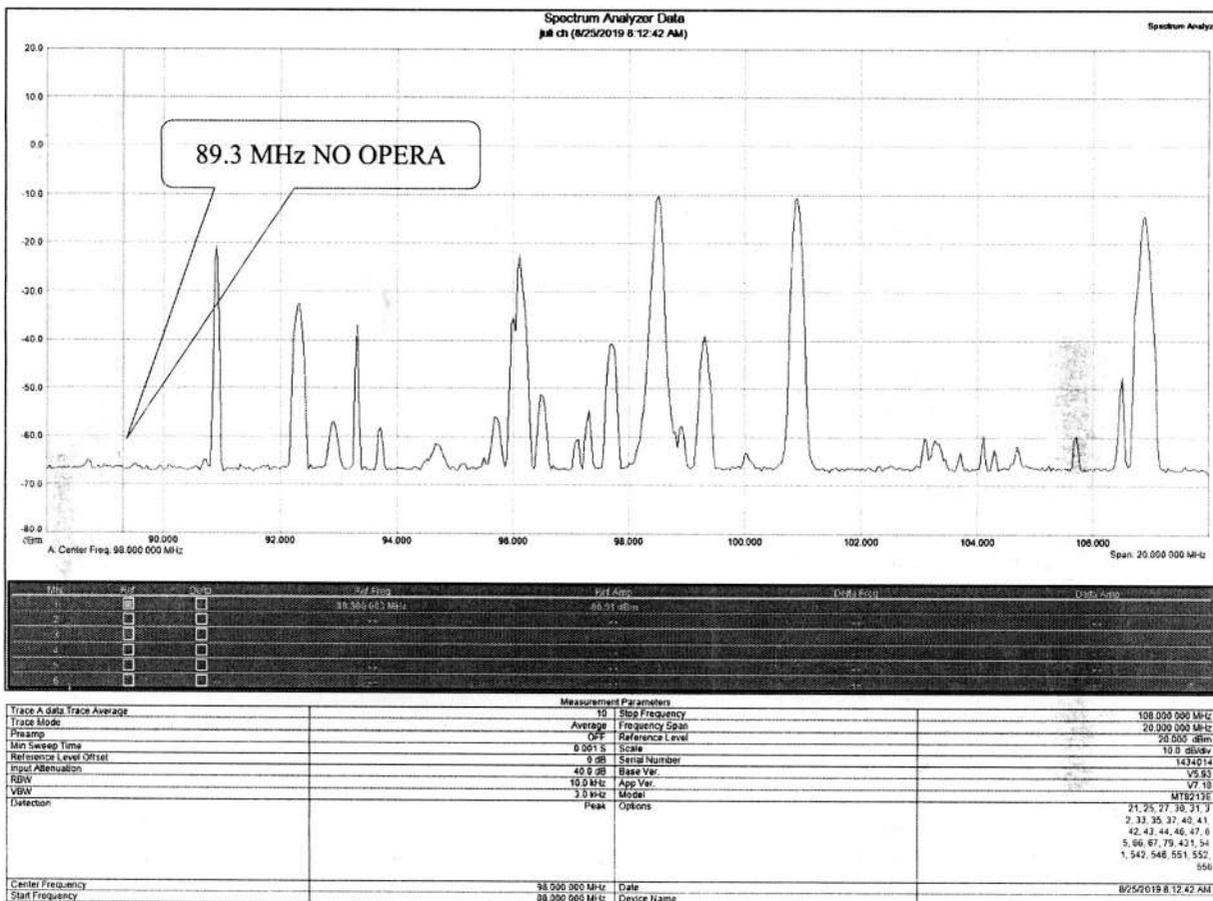
ANEXO 2

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 618 -2019

M.T.C. Direc. de Sanciones de Radiodifusión D.G.A.T. Foto: [Signature] Letras: [Signature]

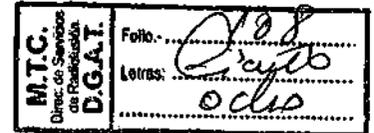
JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / JULI

GRÁFICA DE LA FRECUENCIA PORTADORA 89.3 MHz DENTRO DE LA BANDA 88-108 MHz





ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 618 - 2019
DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA



En el Distrito de JULI, Provincia de CHUCUITO, Departamento de PUNO, siendo las 8:30 horas del día 25 de AGOSTO de 2019, en presencia de los representantes de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): Sres. JUAN ALBERTO QUISPE ARIZACA y JOSUE CONDORI ADUJIRI, y de otra parte, el Sr(a) JOSUE CONDORI ADUJIRI en calidad de representante de la Estación JOSUE CONDORI ADUJIRI, se procedió al desarrollo de la Inspección Técnica para: La obtención de la Licencia de operación (X); Renovación de autorización (), habiéndose constatado lo siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS:

Razón Social : JOSUE CONDORI ADUJIRI
 Resolución : RM () RVM (X) RD () N° 153-2012-MTC/03
 Ubicación:
 Estudios: JY ILAVE S/N
 Distrito: JULI Prov. CHUCUITO Dpto. PUNO
 PTx: CERRO SAN BARTOLOME
 Distrito: JULI Prov. CHUCUITO Dpto. PUNO
 Banda: II Frecuencia: 89-108 MHz Indicativo: QBK-7Y
 Frecuencia autorizada: 89.3 () KHz. (X) MHz.
 Potencia autorizada: 500 (X) W. () Kw.
 Clasificación de estación: PRIMARIA DE BAJA POTENCIA

2. DATOS COMPLEMENTARIOS:

Nombre Comercial: 7
 Domicilio Legal : 7
 Tel.: e-mail:
 Representante :

3. RESULTADOS DE LA INSPECCION TECNICA:

3.1 Ubicación de la estación

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Sala de Estudios	<u>JY ILAVE S/N</u>	<u>JULI</u>	<u>CHUCUITO</u>	<u>PUNO</u>
Coordenadas WGS-84: Lat. S: <u>16.12.53.57</u> ; Long. O: <u>69.27.41.66</u> ; Altitud: <u>3840</u> m. s. n. m.				
Planta Transmisora	<u>CERRO SAN BARTOLOME</u>	<u>JULI</u>	<u>CHUCUITO</u>	<u>PUNO</u>
Coordenadas WGS-84: Lat. S: <u>16.12.13.8</u> ; Long. O: <u>69.26.28.5</u> ; Altitud: <u>3916</u> m. s. n. m.				
Perimetro Urbano: Dentro () Fuera ()				
Comparticion de infraestructura: Si () con.....				
Comparticion de infraestructura: No ()				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 618 - 2019 DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

MTC. Dir. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T. Folio: 109 Letra: A

3.2 Equipamiento de Planta Transmisora

Área del Terreno: m² (para onda Media)

Table with 6 columns: CANT., EQUIPO, MARCA, MODELO, () SERIE () STICKER HOMOL., CODIGO DE HOMOLOGACION

3.3 Características Técnicas principales del Transmisor

Parámetros:

- 1. Potencia nominal 500 (x) W. () Kw.
2. Potencia medida NO OPERA () W. () Kw.
3. Frecuencia autorizada 89.3 () KHz. (x) MHz.
4. Frecuencia medida NO OPERA () KHz. () MHz.
5. E.R.P. de estación NO OPERA () W. () Kw.
6. Ancho de Banda NO OPERA () KHz. () MHz.

3.4 Contorno de Protección Según la Norma Técnica (dBuV/m) en la dirección de máxima radiación.

Valor estimado : Intensidad de campo E: (dBuV/m) ; Distancia :(km)

3.5 Sistema Irradiante

Tipo de Torre: Ventada () Autosoportada () Altura : (mts.)
Cable Coaxial Alimentador; Tipo: Diámetro:
Longitud: mts. Pérdidas: dB
Altura del centro de radiación al piso: (mts.)
Tipo de antena
Marca Modelo
Código de Homologación:

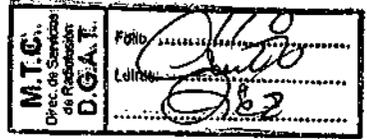
Table with 5 columns: Orientación de Antenas, ° N, ° N, ° N, ° N; N° antenas

Ganancia del sistema irradiante: 7 dB
E.R.P. de estación () W () Kw.

Sistema de Protección: Pararrayos SI () NO ()
Puesta a tierra SI () NO ()



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 618 - 2019 DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA



3.6 Sistema de Enlace entre la sala de estudios y la planta transmisora

AUTORIZADO () Si () No
RD N°
RADIOELÉCTRICO: UHF () SHF () SATELITE () LINEA FÍSICA ()
Frecuencia: () MHz () GHz
Tipo de antena
Código de Homologación:

Equipamiento del Radioenlace:

Table with 6 columns: CANT., EQUIPO, MARCA, MODELO, () SERIE () STICKER HOMOL., CODIGO DE HOMOLOGACION. The table is mostly empty with a diagonal line drawn through it.

Poblaciones comprendidas dentro su área de cobertura:

7

4. PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

Cumple: Si () No ()

5. OBSERVACIONES:

Large area with horizontal dotted lines for observations, mostly crossed out with a diagonal line.



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 618 - 2019
DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

M.T.C. Direc. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T. Foto: [Signature] Letras: [Signature]

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES

OBLIGACIONES	PERIODO DE INSTALACIÓN Y PRUEBA		RENOVACIÓN	
	Cumple con operar conforme lo autorizado		Cumple con operar conforme lo autorizado	
	SI	NO	SI	NO
Modalidad	/			
Finalidad				
Frecuencia o canal				
Tipo de emisión				
Potencia de operación				
Clasificación de estación				
Ubicación de estudios				
Ubicación de planta				
Equipos Homologados (Transmisor Tx / Antena)				
Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión				

7. RECOMENDACIONES:

.....

Siendo las 0:45 horas del día 25 de ABOGOSTO de 2019, y no habiendo nada más que agregar, se dio por terminada la Inspección Técnica, procediendo a firmar la presente en señal de conformidad:

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES EN COMUNICACIONES - MTC:

Nombre del Inspector: JUAN ALBERTO GONZALEZ ARIZACA

Firma: [Signature]

Nombre del Inspector: 7

Firma: [Signature]

POR LA ESTACIÓN:

Nombre: 7

Cargo: 7

Firma: [Signature]

DNI: [Signature]

Teléfono: [Signature]

E-mail: [Signature]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

REG. /STD: 227502-19

FECHA/HORA: 05 AGO. 2019

HOJA DE TRÁMITE INTERNO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES EN COMUNICACIONES

PASE A: _____

RESPONSABLE:

Grupo de Trabajo
Ing. Mario Angulo de
Fiscalización de
Títulos Habilitantes
de
Telecomunicaciones

Grupo de Trabajo
Instrucción
P.A.S

Grupo de Trabajo
Ing. Edgard Alvarado
Fiscalización Postal y
Veeduría

Otros

ACCIÓN :

- 01 Su tramitación
- 02 Conocimiento y fines
- 03 Opinión y recomendación
- 04 Ayuda memoria
- 05 Agregar a sus antecedentes
- 06 Evaluar
- 07 Solicitar requisitos
- 08 Informar

- 09 Preparar respuesta
- 10 Proyectar resolución
- 11 Tomar nota y devolver
- 12 Difusión
- 13 Seguimiento
- 14 Coordinación
- 15 Archivar
- 16 _____

OBSERVACIONES: Examen Valencia / a través de modo SOLICITA / PRODUCCION



PASE A: CE R- Julia

FECHA: 05 AGO. 2019 HORA: _____

ACCIONES:

- 01 Su tramitación
- 02 Conocimiento y fines
- 03 Opinión y recomendación
- 04 Ayuda memoria
- 05 Agregar a sus antecedentes
- 06 Evaluar
- 07 Solicitar requisitos
- 08 Informar

- 09 Preparar respuesta
- 10 Proyectar resolución
- 11 Tomar nota y devolver
- 12 Difusión
- 13 Seguimiento
- 14 Coordinación
- 15 Archivar
- 16 _____

OBSERVACIONES: Intermar



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

05 AGO 2019
RECIBIDO EN LA FECHA
Hora: 2:00 Reg:

MEMORANDO N° 1541 -2019-MTC/28.01

A : VICTOR HUGO CUEVA ARELLANO
Director de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones

ASUNTO : Nueva inspección técnica para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en la localidad de Juli, departamento de Puno

REF. : DI-201900086519

FECHA : Lima, 02 AGO. 2019

COPIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva realizar una nueva inspección técnica a la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Lo solicitado se requiere a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba, considerando para tal efecto el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, entre ellos el artículo 56, el cual establece lo siguiente:

Artículo 56.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular de una autorización dentro del periodo de instalación y prueba:

- 1. Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado.
2. Realizar las pruebas de funcionamiento. (...)

Cabe señalar que no es posible utilizar los resultados de los Informes N° 0258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca del 19 de junio de 2018 y N° 0069-2019-MTC/29.02.Juliaca del 17 de mayo de 2019, por cuanto las Actas de inspección Técnica N° 2351-2018 del 18 de junio de 2018 y N° 434-2019 del 7 de mayo de 2019 que sustentan dichos Informes, a pesar de consignar en estas observaciones, prescinden de efectuar el requerimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, por lo que en concordancia con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 707-2018-MTC/081 del 3 de octubre de 2018, la nueva inspección técnica a realizar deberá cumplir con el marco normativo establecido para tal efecto:



1 Con Memorando N° 707-2018-MTC/08 del 3 de octubre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica devolvió el expediente de la señora PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS en razón a que, de la revisión del Acta de Inspección Técnica N° 1321-2017 del 16 de julio de 2017, a través de la cual la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 570-2015-MTC/03, observa que dicha acta, a pesar de contener observaciones, prescinde de efectuar el requerimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

"Artículo 57. – Inspección Técnica

57.1 La Dirección de Control, dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del período de instalación y prueba, o su prórroga de ser el caso, efectúa la inspección técnica a la estación autorizada a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 56.

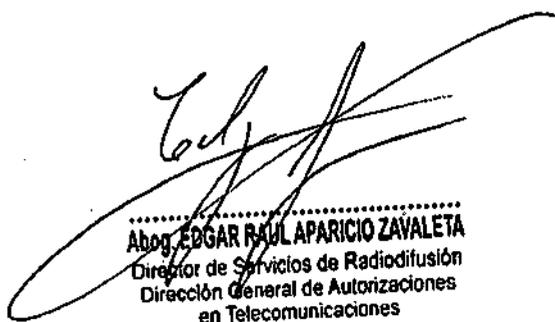
Si como resultado de la inspección, la Dirección de Control tuviera observaciones, en el Acta requerirá, por única vez, su subsanación otorgando al administrado un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la inspección. Vencido este plazo y de verificarse que no se subsanaron las observaciones formuladas o se incurrió en nuevas observaciones, la Dirección de Control emitirá su informe desfavorable; en mérito al cual se procederá a dejar sin efecto la autorización.

(...)"

A continuación, se detalla las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas a la presente estación:

	Autorizadas
1. Condiciones Esenciales	
a. Modalidad de operación	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
b. Finalidad	COMERCIAL
c. Frecuencia	89.3 MHz.
2. Características técnicas	
a. Tipo de emisión	256KF8E
b. Potencia nominal del transmisor	500 W
c. Clasificación de estación	PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA
d. Estudios	Jr. llave S/N, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno
e. Planta transmisora	Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno (LO 69° 26' 28.5" LS 16° 12' 13.8"

Atentamente,



Abog. EDGAR PAUL APARICIO ZAVALETA
 Director de Servicios de Radiodifusión
 Dirección General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

EAZ/EC/16/ezm

Se adjunta copia del Memorando N° 707-2018-MTC/08



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



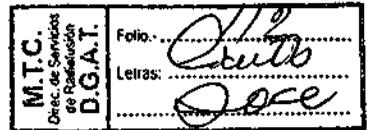
MEMORÁNDUM N° 707 -2018-MTC/08

A : MARIELLA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Asunto : Devolución de proyecto de Resolución Viceministerial sobre situación legal de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 570-2015-MTC/03 a la señora PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS

Referencia : a) Memorando N° 5226-2018-MTC/28 recibido el 29.08.2018
b) Informe N° 4443-2018-MTC/28 del 28.08.2018
c) Documento Interno N° I-236422-2018

Fecha : 03 OCT. 2018



Me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia b), a través del cual su Despacho evalúa la situación legal de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 570-2015-MTC/03 a la señora PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS, señalando que se ha verificado que la administrada no cumplió con las obligaciones del periodo de instalación y prueba de la citada autorización; concluyendo que corresponde dejarla sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.

Con relación a la inspección técnica que debe realizar la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba, el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto supremo N° 005-2005-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 57.- Inspección técnica

57.1 La Dirección de Control, dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del periodo de instalación y prueba, o su prórroga de ser el caso, efectúa la inspección técnica a la estación autorizada a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 56.

Si como resultado de la inspección, la Dirección de Control tuviera observaciones, en el Acta requerirá, por única vez, su subsanación otorgando al administrado un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la inspección. Vencido este plazo y de verificarse que no se subsanaron las observaciones formuladas o se incurrió en nuevas observaciones, la Dirección de Control emitirá su informe desfavorable; en mérito al cual se procederá a dejar sin efecto la autorización.
(...)"



Al respecto, de la revisión del Acta de Inspección Técnica N° 1321-2017 del 16 de julio de 2017 (folio 114), a través del cual la Dirección General de Control y Supervisión de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

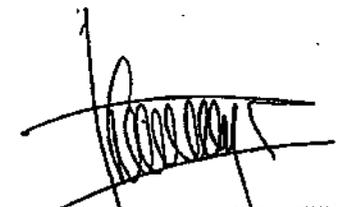
Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comunicaciones da cuenta de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba de la estación de la señora **PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS**, observamos que dicha acta, a pesar de contener observaciones, prescinde de efectuar el requerimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, podemos advertir que el Acta de Inspección Técnica N° 0976-2018 del 19 de febrero de 2018 (folio 160), efectuada a fin de verificar el cumplimiento de lo requerido mediante Oficio N° 7043-2017-MTC/28 del 18 de octubre de 2017¹; también contiene observaciones, pero tampoco incluye el requerimiento al que hace referencia la citada norma.

En esa medida, procedemos a devolver el expediente de la señora **PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS**, para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica

¹ Mediante Oficio N° 7043-2017-MTC/28 del 18 de octubre de 2017, se requirió a la señora **PRISCILIA SILVIA FLORES ROJAS**, cumplir con las obligaciones del periodo de instalación y prueba, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 570-2015-MTC/03, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión.



FORMULARIO 002/28

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

Josue Condori Aduviri

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASADIZO / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

M3-C LT-20 Asociación Pro vivienda San Francisco de NANA

DISTRITO

Lurigancho

PROVINCIA

Lima

DEPARTAMENTO

Lima

D.N.I.

41332899

CE

N° de RUC

10413328999

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

987344110

aymara_uno@hotmail.com

En caso que el solicitante sea persona natural y tenga alguna discapacidad, completar lo que corresponda:

Resolución de CONADIS N°

Visual

Auditiva

Mental

Física

Del Lenguaje

Intelectual

Discapacidades múltiples

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)

MARCADO OBLIGATORIO

SI

NO

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DALU CE D

OFICINA REGISTRAL

PARTIDA N°

OBJETO SOCIAL INSCRITO

ASIENTO N°

PODER INSCRITO EN

EL ASIENTO N°

II. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con una X)

OGAT-001 Autorización para la prestación para un servicio de radiodifusión

OGAT-002 Autorización para la prestación para un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas.

OGAT-010 Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión

OGAT-011 Renovación de autorización del servicio de radiodifusión

OGAT-012 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (Ubicación de planta de transmisión o aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal)

OGAT-013 Modificación de condición esencial de la autorización del servicio de radiodifusión (Finalidad del Servicio)

OGAT-014 Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo

III. MODALIDAD (Marcar lo solicitado)

Frecuencia Modulada (FM)

Onda Corta Tropical (OCT)

Televisión en VHF

Onda Media (OM)

Onda Corta Internacional (OCI)

Televisión en UHF

IV. LOCALIDAD

Distrito Juli - Provincia Chucuito Departamento Puno

V. FINALIDAD (Marcar lo solicitado)

Comercial

Educativa

Comunitaria

VI. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO O TELECOMUNICACIONES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

VII. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO DE ACOTACIÓN

N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN

070491

FECHA DE PAGO

VIII. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA 'X', SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

SI

NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

CONDORI Aduviri JOSUE

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, éste deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO

HTC - TELECOMUNICACIONES

CODIGO : 01009

DERECHO DE TRAHITE TELECOMUNICACIONES - HTC.

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 41332899

CANT. DOC.: 0001

MONTO S/ : *****426.00

070491 20MAY2022 9650 3632 0091 16:00:55

44457A

CLIENTE

363200240 0070491

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

SERVICIOS DE RADIODIFUSION

INSTRUCCIONES

I. GENERALES

- 1.1 El presente formulario se utilizará para que el administrado inicie adecuadamente el (los) trámite(s) de su interés.
- 1.2 Deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos necesarios y Anexos complementarios conforme se dispone en el TUPA del MTC, de ser el caso.
- 1.3 De advertirse el incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA del MTC o la ausencia de documentación necesaria para iniciar el procedimiento se otorgará un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que el solicitante subsane las observaciones advertidas. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).
- 1.4 Llene con letra imprenta y legible las casillas de desarrollo.

II. ESPECÍFICAS

Toda persona natural o representante legal/apoderado deberá consignar la información de acuerdo a las siguientes indicaciones:

RUBRO I. Datos del Solicitante:

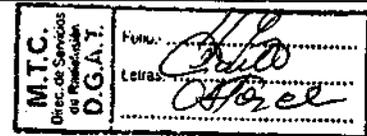
- 1.1 **Nombres y Apellidos o Razón Social:** Deberá colocar el dato correspondiente del solicitante.
- 1.2 **Número de DNI:** Deberá colocar el número del documento nacional de identidad, documento que deberá estar vigente (dentro de la fecha de caducidad).
- 1.3 **Número de RUC:** Deberá consignar el número del Registro Único de Contribuyente del solicitante, sea persona natural o jurídica.
- 1.4 **Nombres y Apellidos del Representante Legal:** Consigne los apellidos y nombres del representante legal de la persona jurídica solicitante.
- 1.5 **Teléfono / Celular / Correo Electrónico:** Consigne los datos correspondientes de modo completo, incluyendo el código de la ciudad.
- 1.6 **Domicilio Legal:** Consigne los datos del domicilio legal del solicitante de modo detallado según las indicaciones siguientes:

- Tipo de Vía:** Indicar si se trata de Avenida, Jirón, Calle, Pasaje, Alameda, Malecón, Óvalo, Parque, Plaza, Carretera, Block.
- Número:** Consigne el número correspondiente al domicilio, en caso cuente con uno.
- Kilómetro:** De encontrarse el domicilio en una carretera, consigne el número de kilómetro en el que se encuentra.
- Manzana:** De no contar el domicilio con un número/letra específico y se encuentre dentro de una manzana, consigne la letra/número de esta última.
- Lote:** De haber indicado que el domicilio se encuentra en una manzana, deberá indicar el número/letra del lote.
- Departamento / Interior:** Deberá consignar el número/letra del departamento o interior del domicilio, en caso lo tuviera.
- Distrito, Provincia, Departamento:** Consigne la información respecto al Distrito, Provincia y Departamento donde se ubica el domicilio legal del solicitante.
- Tipo de Zona:** Especificar si se trata de una Urbanización, Pueblo Joven, Unidad Agrícola, Conjunto Habitacional, Asentamiento Humano, Cooperativa, Residencial, Industrial, Caserío, Fundo.
- Referencias:** Indicar alguna referencia que facilite la ubicación del domicilio.

RUBRO II. Servicio Solicitado:

Indique el trámite que pretende iniciar. Debe consignar además el número de la resolución de autorización o última autorización de renovación.

- **Autorización / Renovación:** El servicio de radiodifusión es un servicio de telecomunicaciones, cuya programación es recibida por el público en general. Para brindar dicho servicio debe contarse con autorización emitida por el MTC, la misma que podrá renovarse cada diez (10) años.
- **Modificación de condiciones esenciales (finalidad del servicio, frecuencia o canal) y/o características técnicas (Planta de transmisión, aumento de potencia):** Es posible modificar las condiciones esenciales y características consignadas en la resolución que otorgó la autorización para ello se requiere aprobación previa del MTC.
- **Transferencia de autorización:** La transferencia de autorización podrá efectuarse previa aprobación del MTC siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización.
- **Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo:** La transferencia de acciones o participaciones de las personas naturales y de las personas jurídicas que son accionistas, socios o asociados del titular de un servicio de radiodifusión, debe ser comunicada en el plazo de tres (3) días al MTC, a fin de que califique si se incurre o no en los impedimentos y causales regulados en la Ley de Radio y Televisión.



Además, los titulares de autorizaciones deben poner en conocimiento del MTC los cambios de representantes legales, miembros del Directorio o del Consejo Directivo en su caso, en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos, adjuntando la documentación que los sustente.

RUBRO III. Modalidad:

Según su modalidad de operación los servicios de radiodifusión se clasifican en sonora (FM, OM, OCT, OCI) y por televisión (VHF, UHF). Indique la modalidad del servicio de radiodifusión a prestar.

RUBRO IV. Localidad:

Se debe indicar el nombre de la localidad en la cual se solicita la autorización. El nombre debe ser conforme se indica en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente. Los nombres de las localidades a nivel nacional puede ser corroborado en la Página Web del MTC, sección Radiodifusión, vínculo: "Consulta en línea Registro Nacional de Frecuencias" (<http://www.mtc.gob.pe/comunicaciones/frecuencias/index.asp>).

RUBRO V. Finalidad:

La finalidad del servicio de radiodifusión define el contenido de la programación de la estación. Según su finalidad los servicios de radiodifusión se clasifican en:

- **Comercial:** cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.
- **Educativa:** cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana.
- NOTA: Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- **Comunitaria:** cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional.

Independientemente de la finalidad elegida todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios.

RUBRO VI. Habilitación profesional de ingeniero electrónico o telecomunicaciones

La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGAT-008, DGAT-009 y DGAT-012.

RUBRO VII. Derecho de Trámite:

- 1.- Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.
- 2.- Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.

RUBRO VIII. Declaración Jurada

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO 002-F/28

DECLARACIÓN JURADA - VARIACIÓN DE MIEMBROS DE PERSONA JURÍDICA
Renovación

USO MESA DE PARTES

I. DATOS

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

REPRESENTANTE LEGAL (Nombres y Apellidos)

D.N.I. D C.E. D C.I. D Pasaporte D

II. DECLARACIÓN (Marcar lo que corresponda).

Declaro que la persona jurídica a la que represento no ha modificado su composición, desde la última comunicación efectuada ante el MTC, en virtud a lo regulado por el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión.

Declaro que la persona jurídica a la que represento ha modificado su composición, en lo siguiente:

- SOCIOS ACCIONISTAS ASOCIADOS
TITULAR GERENTES DIRECTORES
REPRESENTANTE LEGAL MIEMBROS DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO APODERADOS

Desde la última comunicación efectuada ante el MTC, en virtud a lo regulado por el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión. En tal sentido, las personas que actualmente la integran (todos los miembros) son las siguientes:

Table with 6 columns: Nº, Nombres y Apellidos, Nº del Documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería, Cédula de Identidad o Pasaporte), Nacionalidad, Condición y/o cargo (1), % del Capital o participación social (Llenar sólo socios o accionistas)

* CE: Carné de Extranjería. ** CI: Carné de Identidad o Cédula de Identidad.

1.- Debe indicarse cada una de las condiciones y/o cargo que tenga una misma persona.

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

Lugar y Fecha / / 20

Firma del Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO 002-A/28

DATOS PERSONALES SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

USO MESA DE PARTES

MTC Director de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T. Fecha: 20/05/2022 Licitador: J. Condori

I. DATOS

NOMBRES Y APELLIDOS

Josue Condori Aduviri

PERUANO

NACIONALIDAD (Llenar en caso de ser extranjero)

Peruana

D.N.I. C.E. C.I. Pasaporte

41332899

DOMICILIO REAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

MZC-LT 20 Asociación Pro vivienda San Francisco de NAÑA

DISTRITO

Lurigancho

PROVINCIA

Lima

DEPARTAMENTO

Lima

TELÉFONO

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

987344110

aymara-una@hotmail.com

OCUPACIÓN

CENTRO LABORAL ACTUAL

Electronica

Jr. Paruro 1255

II. FAMILIARES (Llenar con letra imprenta. Nombres y apellidos completos, sin abreviaturas)

PARIENTES	NOMBRES y APELLIDOS	OCUPACIÓN ***
PADRE	Benito Condori Choque	Fallecido
MADRE	Melchora Aduviri de Condori	Fallecida
CONYUGE/CONVIVIENTE		
HUJO (A)	Josue Shamir Condori Colque	estudiante
HUJO (A)	Brayon Kelber Condori Colque	estudiante
(A)	Axel Sebastian Condori Colque	estudiante
(A)	Yostue Isaias Condori Valdez	estudiante
HUJO (A)		
HUJO (A)		
HUJO (A)		
HERMANO(A)		

* CE: Carnet de Extranjería. ** CI: Carnet de Identidad o Cédula de Identidad.

*** Indicar si el pariente es menor de edad o fallecido

Lugar y fecha Lima / 20/05/2022

Nota:

El solicitante deberá completar la información requerida, los espacios que quedasen en blanco, se considerará que no corresponden. De tener más familiares consignarlos en hoja adjunta.

Signature of the applicant

Director de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

DECLARACIÓN JURADA
PERSONA NATURAL
SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN

Yo **JOSUE CONCORI ADUVIRI** con DNI N° 41332899 con domicilio legal en Mz. C – Lt. 20, distrito de Lurigancho "Chosica", provincia de "Lima", Departamento "Lima".

Declaro bajo juramento que:

1. **NO HABER SIDO CONDENADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CUATRO (4) O MAS AÑOS, POR LA COMISION DE UN DELITO DOLOSO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL LITERAL c) DEL ARTICULO 23° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION – LEY 28275.**

Lima, 20 de Mayo del 2022

Lo expresado se efectúa bajo la forma de declaración jurada y se sujeta a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.



JOSUE CONCORI ADUVIRI

DNI: 41332899



FORMULARIO 002/28

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

USO MESA DE PARTES

Handwritten signatures and stamps in the top right corner.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

Josue Condori Aduviri

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

MZ-C LT-20 Asociación Pro vivienda San Francisco de NANA

DISTRITO

Lurigancho

PROVINCIA

Lima

DEPARTAMENTO

Lima

D.N.I.

41332899

C.E.

987344110

N° de RUC

10413328999

TELÉFONO/FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

aymara_uno@hotmail.com

En caso que el solicitante sea persona natural y tenga alguna discapacidad, completar lo que corresponda:

Resolución de CONADIS N°

Visual

Auditiva

Mental

Física

Del Lenguaje

Intelectual

Discapacidades múltiples

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)

MARCADO OBLIGATORIO

SI NO

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

D.N.I. C.E.

OFICINA REGISTRAL

PARTIDA N°

OBJETO SOCIAL INSCRITO

ASIENTO N°

PODER INSCRITO EN

EL ASIENTO N°

II. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con una X)

OGAT-003 Autorización para la prestación para un servicio de radiodifusión

OGAT-012 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (Ubicación de planta de transmisión o aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal)

OGAT-008 Autorización para la prestación para un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas.

OGAT-013 Modificación de condición esencial de la autorización del servicio de radiodifusión (Finalidad del Servicio)

OGAT-010 Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión

OGAT-014 Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo

OGAT-011 Renovación de autorización del servicio de radiodifusión

III. MODALIDAD (Marcar la solicitud)

Frecuencia Modulada (FM)

Onda Corta Tropical (OCT)

Televisión en VHF

Onda Media (OM)

Onda Corta Internacional (OCI)

Televisión en UHF

IV. LOCALIDAD

Distrito Juli - Provincia Chucuito Departamento Puno

V. FINALIDAD (Marcar lo solicitado)

Comercial

Educativa

Comunitaria

VI. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO O TELECOMUNICACIONES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

VII. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO DE ACOTACIÓN

N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN

070491

FECHA DE PAGO

VIII. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA 'X', SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

SI

NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA



DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

CONDORI ADUVIRI JOSUE APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

ADENÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO

HTC - TELECOMUNICACIONES

CODIGO : 01009

DERECHO DE TRAHITE TELECOMUNICACIONES - HTC

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 41332899

CANT.DOC.: 0001

MONTO S/ : *****426.00

070491 20MAY2022 9650 3632 0091 16:00:55

44457A

CLIENTE

363200240 0070491

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

SERVICIOS DE RADIODIFUSION

INSTRUCCIONES

I. GENERALES

- 1.1 El presente formulario se utilizará para que el administrado inicie adecuadamente el (los) trámite(s) de su interés.
- 1.2 Deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos necesarios y Anexos complementarios conforme se dispone en el TUPA del MTC, de ser el caso.
- 1.3 De advertirse el incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA del MTC o la ausencia de documentación necesaria para iniciar el procedimiento se otorgará un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que el solicitante subsane las observaciones advertidas. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).
- 1.4 Llene con letra imprenta y legible las casillas de desarrollo.

II. ESPECÍFICAS

Toda persona natural o representante legal/apoderado deberá consignar la información de acuerdo a las siguientes indicaciones:

RUBRO I. Datos del Solicitante:

- 1.1 **Nombres y Apellidos o Razón Social:** Deberá colocar el dato correspondiente del solicitante.
- 1.2 **Número de DNI:** Deberá colocar el número del documento nacional de identidad, documento que deberá estar vigente (dentro de la fecha de caducidad).
- 1.3 **Número de RUC:** Deberá consignar el número del Registro Único de Contribuyente del solicitante, sea persona natural o jurídica.
- 1.4 **Nombres y Apellidos del Representante Legal:** Consigne los apellidos y nombres del representante legal de la persona jurídica solicitante.
- 1.5 **Teléfono / Celular / Correo Electrónico:** Consigne los datos correspondientes de modo completo, incluyendo el código de la ciudad.
- 1.6 **Domicilio Legal:** Consigne los datos del domicilio legal del solicitante de modo detallado según las indicaciones siguientes:

-**Tipo de Vía:** Indicar si se trata de Avenida, Jirón, Calle, Pasaje, Alameda, Malecón, Óvalo, Parque, Plaza, Carretera, Block.

-**Número:** Consigne el número correspondiente al domicilio, en caso cuente con uno.

-**Kilómetro:** De encontrarse el domicilio en una carretera, consigne el número de kilómetro en el que se encuentra.

-**Manzana:** De no contar el domicilio con un número/letra específico y se encuentre dentro de una manzana, consigne la letra/número de esta última.

-**Lote:** De haber indicado que el domicilio se encuentra en una manzana, deberá indicar el número/letra del lote.

-**Departamento / Interior:** Deberá consignar el número/letra del departamento o interior del domicilio, en caso lo tuviera.

-**Distrito, Provincia, Departamento:** Consigne la información respecto al Distrito, Provincia y Departamento donde se ubica el domicilio legal del solicitante.

-**Tipo de Zona:** Especificar si se trata de una Urbanización, Pueblo Joven, Unidad Vecinal, Conjunto Habitacional, Asentamiento Humano, Cooperativa, Residencial, Zona Industrial, Caserío, Fundo.

-**Referencias:** Indicar alguna referencia que facilite la ubicación del domicilio.

RUBRO II. Servicio Solicitado:

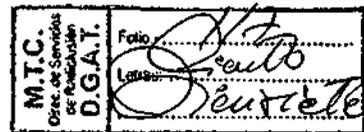
Indique el trámite que pretenda iniciar. Debe consignar además el número de la resolución de autorización o última autorización de renovación.

- **Autorización / Renovación:** El servicio de radiodifusión es un servicio de telecomunicaciones, cuya programación es recibida por el público en general. Para brindar dicho servicio debe contarse con autorización emitida por el MTC, la misma que podrá renovarse cada diez (10) años.

- **Modificación de condiciones esenciales (finalidad del servicio, frecuencia o canal) y/o características técnicas (Planta de transmisión, aumento de potencia):** Es posible modificar las condiciones esenciales y características consignadas en la resolución que otorgó la autorización para ello se requiere aprobación previa del MTC.

- **Transferencia de autorización:** La transferencia de autorización podrá efectuarse previa aprobación del MTC siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización.

- **Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo:** La transferencia de acciones o participaciones de las personas naturales y de las personas jurídicas que son accionistas, socios o asociados del titular de un servicio de radiodifusión, debe ser comunicada en el plazo de tres (3) días al MTC, a fin de que califique si se incurre o no en los impedimentos y causales regulados en la Ley de Radio y Televisión.



Además, los titulares de autorizaciones deben poner en conocimiento del MTC los cambios de representantes legales, miembros del Directorio o del Consejo Directivo en su caso, en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos, adjuntando la documentación que los sustente.

RUBRO III. Modalidad:

Según su modalidad de operación los servicios de radiodifusión se clasifican en sonora (FM, OM, OCT, OCI) y por televisión (VHF, UHF). Indique la modalidad del servicio de radiodifusión a prestar.

RUBRO IV. Localidad:

Se debe indicar el nombre de la localidad en la cual se solicita la autorización. El nombre debe ser conforme se indica en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente. Los nombres de las localidades a nivel nacional puede ser corroborado en la Página Web del MTC, sección Radiodifusión, vínculo: "Consulta en línea Registro Nacional de Frecuencias" (<http://www.mtc.gob.pe/comunicaciones/frecuencias/index.asp>).

RUBRO V. Finalidad:

La finalidad del servicio de radiodifusión define el contenido de la programación de la estación. Según su finalidad los servicios de radiodifusión se clasifican en:

- **Comercial:** cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.

- **Educativo:** cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana.

NOTA: Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.

- **Comunitaria:** cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional.

Independientemente de la finalidad elegida todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios.

RUBRO VI. Habilitación profesional de ingeniero electrónico o telecomunicaciones

La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGAT-008, DGAT-009 y DGAT-012.

RUBRO VII. Derecho de Trámite:

1.- Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

2.- Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.

RUBRO VIII. Declaración Jurada

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO 002-F/28

DECLARACIÓN JURADA - VARIACIÓN DE MIEMBROS DE PERSONA JURÍDICA Renovación

USO MESA DE PARTES

I. DATOS

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

REPRESENTANTE LEGAL (Nombres y Apellidos)

D.N.I. C.E. C.I. Pasaporte

II. DECLARACIÓN (Marcar lo que corresponda).

Declaro que la persona jurídica a la que represento no ha modificado su composición, desde la última comunicación efectuada ante el MTC, en virtud a lo regulado por el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión.

Declaro que la persona jurídica a la que represento ha modificado su composición, en lo siguiente:

- SOCIOS
- TITULAR
- REPRESENTANTE LEGAL
- ACCIONISTAS
- GERENTES
- MIEMBROS DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO
- ASOCIADOS
- DIRECTORES
- APODERADOS

Desde la última comunicación efectuada ante el MTC, en virtud a lo regulado por el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión. En tal sentido, las personas que actualmente la integran (todos los miembros) son las siguientes:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº del Documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería, Cédula de Identidad o Pasaporte)	Nacionalidad	Condición y/o cargo (1)	% del Capital o participación social (Llenar sólo socios o accionistas)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

* CE: Carnet de Extranjería. ** CI: Carnet de Identidad o Cédula de Identidad.

1.- Debe indicarse cada una de las condiciones y/o cargo que tenga una misma persona.

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

Lugar y Fecha / / 20

Firma del Representante Legal

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO 002-A/28

DATOS PERSONALES SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

USO MESA DE PARTES

M.T.C. Dirección de Servicio de Radiodifusión. Folio: 010. Fecha: 20/05/2022

I. DATOS

NOMBRES Y APELLIDOS

Josue Condori Aduviri

PERUANO

NACIONALIDAD (Llenar en caso de ser extranjero)

Peruana

D.N.I. C.E. C.I. Pasaporte

41332899

DOMICILIO REAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

MZC-LT 20 Asociación Pro vivienda San Francisco de ÑAÑA

DISTRITO

Lurigancho

PROVINCIA

Lima

DEPARTAMENTO

Lima

TELÉFONO

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

987344110

aymara-una@hotmail.com

OCUPACIÓN

Electronica

CENTRO LABORAL ACTUAL

Jr. Paruro 1255

II. FAMILIARES (Llenar con letra impresa. Nombres y apellidos completos, sin abreviaturas)

PARIENTES	NOMBRES y APELLIDOS	OCUPACIÓN ***
PADRE	Benito Condori Choque	Fallecido
MADRE	Melchora Aduviri de Condori	Fallecida
CONYUGE/CONVIVIENTE		
HUJO (A)	Josue Shamir Condori Colque	estudiante
HUJO (A)	Brayon Kelber Condori Colque	estudiante
HUJO (A)	Axel Sebastian Condori Colque	estudiante
HUJO (A)	Yosue Isaias Condori Valdez	estudiante
HUJO (A)		
HUJO (A)		
HUJO (A)		
HERMANO(A)		

* CE: Carnet de Extranjería. **CI: Carnet de Identidad o Cédula de Identidad.

*** Indicar si el pariente es menor de edad o fallecio

Lugar y fecha Lima 20/05/2022

Nota:

El solicitante deberá completar la información requerida, los espacios que quedasen en blanco, se considerará que no corresponden. De tener más familiares consignarlos en hoja adjunta.

Handwritten signature and stamp area.

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

DECLARACIÓN JURADA
PERSONA NATURAL
SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN

Yo **JOSUE CONCORI ADUVIRI** con DNI N° 41332899 con domicilio legal en Mz. C – Lt. 20, distrito de Lurigancho "Chosica", provincia de "Lima", Departamento "Lima".

Declaro bajo juramento que:

1. **NO HABER SIDO CONDENADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CUATRO (4) O MAS AÑOS, POR LA COMISION DE UN DELITO DOLOSO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL LITERAL c) DEL ARTICULO 23° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION – LEY 28275.**

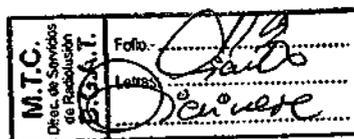
Lima, 20 de Mayo del 2022

Lo expresado se efectúa bajo la forma de declaración jurada y se sujeta a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.



JOSUE CONDORI ADUVIRI

DNI: 41332899


[HyperLink](#)

RADIODIFUSIÓN SONORA FM

Localidad: **JULI**Calificación: **NINGUNO**Fronteriza: **SI**

Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)

Con Restricción RD N° 737-2012-MTC/28 (11/07/2012)

Concurso Público N° 01-2013-MTC/28 (06/07/2013), RD N° 909-2013-MTC/28 (04/07/2013)

El Registro Nacional de Frecuencias incluye como "autorizadas" a las estaciones con autorización vigente o que se encuentran en proceso de renovación, y no cuentan con resolución que la deje sin efecto o extinción firme. El estado "cautelar" corresponde a estaciones cuya autorización ha sido cancelada en la vía administrativa, pero cuentan con una medida cautelar otorgada por el Poder Judicial.

NOTA: Las autorizaciones para esta banda y localidad solo se otorgarán por Concurso Público.

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.50 KW.

Canalización	21
Autorizadas	15
Cautelar	0
Reservado Estado	2
Disponibilidad	4
Trámite	0

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO CENTRO POBLADO
PUNO	CHUCUITO	JULI

Nº	Frecuencia (MHz)	Razon Social	Indicativo	Estado
1	89.3	CONDORI ADUVIRI JOSUE	OBK-7Y	AUTORIZADO
2	90.1			
3	90.9	CORPORACION PLUS & PLUS S.A.C.	OAJ-7C	AUTORIZADO
4	91.7			
5	92.3	ASOCIACION CULTURAL BETHEL	OAT-7T	AUTORIZADO
6	93.3	MEDINA CABRERA HENRRY GALO	OCK-7Q	AUTORIZADO
7	94.3	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	IND3879	RESERVADO
8	95.1	QUENTA PAREDES ABRAHAM	OAJ-7A	AUTORIZADO
9	96.1	QUISPE LOPEZ CIRO	OAD-7S	AUTORIZADO
10	96.9	ORTIZ MALDONADO JUANA ELENA	OCK-7J	AUTORIZADO
11	97.7	FLORES CONDORI OSWALDO CECILIO	OCK-7M	AUTORIZADO
12	98.5	CHAGUA VIZCARRA MARCIAL	OAN-7C	AUTORIZADO
13	99.3	CHOQUEAPAZA MAMANI ISAURA	OBD-7J	AUTORIZADO
14	100.1	FLORES CHAMBI MIGUEL ANGEL	OCN-7G	AUTORIZADO
15	100.9			
16	101.7	CANAHUA SAGA ANTONIA	OCK-7X	AUTORIZADO
17	102.7	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	IND4168	RESERVADO
18	103.5	URURI CUEVA RICHARD	OCK-7K	AUTORIZADO
19	104.9	MINISTERIO LA LUZ	OCR-7K	AUTORIZADO
20	106.1	BALCON CRUZ EULOGIO	OBK-7X	AUTORIZADO
21	106.9			





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ACC78702

23/08/2022 04:09 PM

KSOSA

HOJA INFORMATIVA N° 11411-2022-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2022.08.23



CANON :

No adeuda por este concepto
Pagó Canon hasta el año 2022.

TASA :

No adeuda por este concepto
Pagó Tasa hasta el año 2021.

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

OBSERVACIONES :

* RVM 153-2012-MTC/03:
Pagó Derecho de Autorización y Canon 2012 con fecha 12.07.2012.

Area Solicitante : RADIODIFUSION
Usuario Solicitar: LAURA DAZA HURTADO

NOTA:

- LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA CONTIENE LOS DATOS ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION.
- LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA NO INCLUYE IMPORTES QUE PODRIAN GENERARSE COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACION POSTERIOR REALIZADA POR ESTE MINISTERIO, QUE NO SON EXIGIBLES A LA FECHA.



Lima, 27 de junio 2022

SEÑORES:
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

SOLICITO: cambio de ubicación de estudios de radio.

Yo **JOSUE CONCORI ADUVIRI** con DNI N° 41332899 con domicilio legal en Mz. C – Lt. 20 d la asociación pro vivienda Ñaña, distrito de Lurigancho "Chosica", provincia de lima, Departamento "Lima".

De mi mayor consideración:

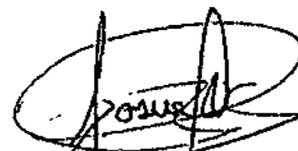
Sirva por la presente remitirle un cordial saludo, así mismo comunicar el cambio de ubicación de los estudios de radio, otorgado con Resolución Viceministerial MTC. N° 153 – 2012 - MTC/03 para la prestación de servicios de radio comunicaciones frecuencia modula (FM) en el distrito de JULI provincia Chucuito departamento Puno.

Ubicación de estudios antes: jr. llave s/n distrito de JULI provincia de Chucuito departamento puno.
 Las coordenadas geográficas longitud oeste. 69° 27' 41.66"
 Longitud sur 16° 12' 53.57"

Ubicación de estudios ACTUAL: cerro san Bartolomé Distrito de JULI Provincia de Chucuito Departamento Puno.
 Las coordenadas geográficas longitud oeste. 69° 26' 28.50"
 Longitud sur 16° 12' 13.80"

Por lo expuesto, tengo por presentada la presente solicitud y darle el trámite a quien corresponda.

Atentamente.



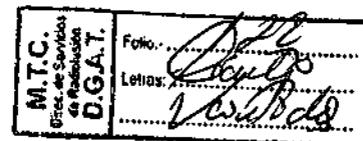
JOSUE CONCORI ADUVIRI
 DNI: 41332899
 Celular 987344110
 Aymara_uno@hotmail.com



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 27 de Agosto 2022

INFORME N° 2770-2022-MTC/28.01



A : EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
RADIODIFUSIÓN

Asunto : SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA
AL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI, PARA PRESTAR EL
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN
FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD DE JULI,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : ESCRITO DE REGISTRO N° T-213979-2022 (23/05/2022)

Me dirijo a usted, con relación al asunto del rubro, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, notificada el 28 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
2. Con escrito de registro N° T-213979-2022 del 23 de mayo de 2022, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó la renovación de la autorización que le fue otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.



Firmado Digitalmente por:
LUJAN HUAMANI
Jhin Pio FAU
20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 26/08/2022
15:19:15

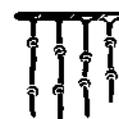
II. ANÁLISIS:

SOBRE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Respecto al plazo de vigencia de autorización

3. La autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, hubiese tenido vigencia hasta el 28 de mayo de 2022.
4. No obstante, el 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19.
5. Al respecto, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, dispuso lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2100892> ingresando el número de expediente T-213979-2022 y la siguiente clave: JF7A2I .



Siempre con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*"Otorgarse una prórroga por el **plazo de (1) año** a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas. (...)"*

6. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM¹; y a su vez, este último fue derogado por la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de febrero de 2022; ello se dio con la finalidad que se sistematice las disposiciones vigentes relacionadas con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias²; y que se tomen nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social³, respectivamente.
7. Además, es importante señalar que, tanto la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, como la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, establecieron que las disposiciones normativas que hagan referencia al Estado de Emergencia Nacional declarado y ampliado por los decretos supremos derogados por estas normas, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia por los mencionados decretos.
8. En ese sentido, cuando la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 hace referencia al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, también debe entenderse que comprende al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sus prórrogas; así como al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus prórrogas.
9. Mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de abril de 2022, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022.
10. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, será hasta el **28 de mayo de 2023**.

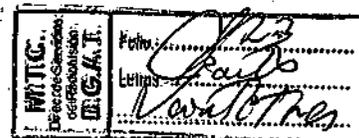
Respecto de los pagos derivados de la Resolución autoritativa

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2020

² Según lo establecido en el noveno considerando del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

³ Según lo señalado en el considerando 8 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2100892> ingresando el número de expediente **T-213979-2022** y la siguiente clave: JF7A2I.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11. El artículo 38⁴ del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que dentro de los sesenta días de notificada la resolución autoritativa, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual.
12. Considerando que la Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 fue notificada el 28 de mayo de 2012, el plazo de sesenta días venció el 21 de agosto de 2012. De acuerdo a ello, según Hoja Informativa N° 11411-2022-MTC/28 del 23 de agosto de 2022, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** efectuó el pago del derecho de autorización y canon anual con fecha 12 de julio de 2012; esto es, dentro del plazo establecido para tal efecto; por lo que no incurrió en causal para dejar sin efecto la autorización.

DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

13. Mediante escrito de registro N° T-213979-2022 del 23 de mayo de 2022, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
14. Considerando la fecha de presentación del escrito de registro N° T-213979-2022, esto es, el 23 de mayo de 2022, corresponde aplicar la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias.
15. Al respecto, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, señala que "la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del citado plazo de seis (6) meses, se tienen por no presentadas".
16. En ese sentido, siendo que el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 será hasta el 28 de mayo de 2023 y que el inicio del plazo de los 6 meses previos será el 28 de noviembre de 2022, la solicitud de renovación presentada el 23 de mayo de 2022, con escrito de registro N° T-213979-2022 se tiene por no presentada.

III. CONCLUSIÓN:

En consecuencia, en mérito a los fundamentos expuestos, esta Dirección concluye

⁴ Artículo 38.- Pagos derivados del otorgamiento de la autorización

Dentro de los sesenta (60) días de notificada la resolución autoritativa, el titular de la autorización deberá cumplir con el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el órgano competente notificará al administrado por única vez un requerimiento de pago otorgándole un plazo, a cuyo vencimiento se expedirá la resolución que deje sin efecto la respectiva autorización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2100892> ingresando el número de expediente T-213979-2022 y la siguiente clave: JF7A2I.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que corresponde:

- Comunicar al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, que se tiene por no presentada la solicitud de renovación de autorización ingresada mediante escrito de registro N° T-213979-2022 del 23 de mayo de 2022.

En tales términos, se ha proyectado un oficio que se remite para su aprobación de encontrarlo conforme.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes, adjuntando el Expediente N° 2011-011249 (Tomo Único).

Atentamente,

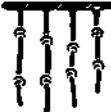
JHIN LUJAN HUAMANI
Especialista Legal de Servicios de Radiodifusión

Documento firmado digitalmente
EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EGAB/ldh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2100892> ingresando el número de expediente **T-213979-2022** y la siguiente clave: JF7A2I .

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

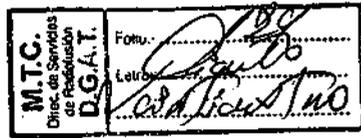


Firmado Digitalmente por:
EDGARD GERMAN ALVARADO
BARRETO FAU 20131379944
hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/08/2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 29 de Agosto 2022

OFICIO N° 2220-2022-MTC/28.01



Señor
JOSUE CONDORI ADUVIRI
Mz -C, LT-20, Asociación Pro Vivienda San Francisco de Ñaña, distrito de Lúrigancho, provincia y departamento de Lima

Presente.

Referencia : ESCRITO DE REGISTRO N° T-213979-2022 (23/05/2022).

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, **cuya vigencia vencerá el 28 de mayo de 2023.**

Al respecto, mediante Informe N° 2770-2022-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión, cuya copia se adjunta al presente, se concluye que de acuerdo al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión¹, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, su solicitud de renovación ha sido presentada **antes** del plazo de los seis (06) meses previos a la fecha del término de vigencia de la referida autorización, por lo que se tiene como **NO PRESENTADA**. Sobre el particular, se le recuerda que, para admitir y evaluar su solicitud de renovación, esta **debe ser presentada hasta seis (06) meses antes del vencimiento de su autorización**, por lo que se le sugiere verificar dicha condición, antes de presentar su solicitud de renovación.

Por otro lado, es preciso señalar que, el nuevo TUPA² del MTC, vigente desde el 20 de junio, 2022, establece que el importe de pago por derecho de trámite de una solicitud de renovación de servicios de radiodifusión, asciende a la suma de S/ 434.40 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 40/100 soles). Ahora, si usted realizó el pago de dicho concepto de acuerdo al importe establecido en el anterior TUPA, es decir, S/ 426.00, podrá elegir una de las dos siguientes opciones para presentar su solicitud de renovación cuando le corresponda:

1. **Realizar un pago de reintegro** de S/ 8.40 (Ocho con 40/100 soles), a través de las ventanillas del Banco de la Nación, plataforma digital *Págalo.pe* o en caja de la sede central del MTC, indicando y/o consignando el **código de pago N° 1988 en el periodo que le corresponda presentar su solicitud de renovación**, la cual podrá ser presentada a través de la plataforma Tupa Digital³ o la Mesa de Partes de la sede central del MTC, precisando el número de las constancias de pago y fechas en que estas se efectuaron; **adjuntando las copias de las constancias pagadas (pago anterior de S/ 426.00 y pago del reintegro de S/8.40).**

¹ Artículo 68.- Plazo de la presentación de la solicitud de renovación
La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente.
Las solicitudes presentadas antes del citado plazo de seis (6) meses, se tienen por no presentadas.
² Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC.
³ Accede al TUPA Digital: <https://tupadigital.mtc.gob.pe/#/inicio>
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scdscd.mtc.gob.pe/2102845> ingresando el número de expediente T-213979-2022 y la siguiente clave: JF7A21.



Firmado Digitalmente por:
LUIS GERMAN ALVARADO
20131379944.pdf
Razon: Soy VÁ BA
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/08/2022 17:07:46



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. **Presentar su solicitud de devolución de pago indebido – Formato N° 01 adjunto al presente**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-MTC/10 "Procedimiento para la atención de solicitudes de devolución de pagos en exceso o indebidos realizados a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" a través de la Mesa de Partes Virtual⁴ o la Mesa de Partes de la sede central MTC, donde se verificará la presentación, según corresponda:
- a) Para el caso de persona natural, ser el titular de la constancia de pago realizado cuya devolución se solicita.
 - b) Para el caso de persona jurídica, nombres y apellidos del representante legal, número de documento de identidad, número y asiento de la partida registral en la cual se encuentra inscrito el poder, indicando además la oficina registral.
 - c) Original de la constancia de pago.
 - d) Documento original del recibo de acotación que se emitió al usuario, y por el cual solicita la devolución.

Cabe precisar, que la atención de su solicitud de devolución de pago indebido, no le limita a efectuar el pago por el nuevo importe de S/ 434.40, a través de la pasarela de pagos del TUPA Digital, plataforma digital *Págalo.pe* o en las ventanillas del Banco de la Nación o en la Caja de la Sede Central del MTC con el código de pago N° 1009. Posteriormente, en el periodo que le corresponda presentar su solicitud de renovación, la podrá ingresar a través del TUPA Digital o en la Mesa de Partes de la Sede Central del MTC.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EGAB/dh/jph

⁴ Accede a la Mesa de Partes Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sodisd.mtc.gob.pe/2102845> ingresando el número de expediente T-213979-2022 y la siguiente clave: JF7A21.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

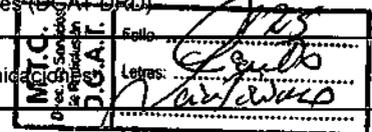
Paty

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 1065-20

DESTINATARIO (1)	CONDORI ADUVIRI JOSUE		
DOMICILIO	MZ -C, LT-20, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA		
	LURIGANCHO	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-DRD)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		



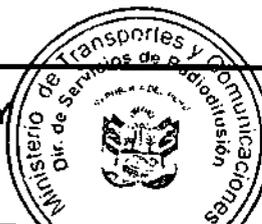
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 2220-2022-MTC/28.01		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)	INFORME N° 2770-2022-MTC/28.01		
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS	EXPEDIENTE N°	T-213979-2022 (SAP)
29 AGO, 2022			
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 31 AGO. 2022



EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
Director de Servicios de Radiodifusión

CARGO DE RECEPCIÓN

Apellidos y nombres:	Documento de identidad:
Jily Honduran Almonaco	47661709
Relación con el administrado:	
Tia	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
19-09-22 12:57 pm	celestre
OBSERVACIONES:	
no firmo	3 Fierro 1184744

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.

① En caso de administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona.

② Documento que no es impugnabile, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444.

③ Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

④ De domiciliar al administrado, en el domicilio que se indica en el lugar donde puede ser notificado.

N° ARCHIVO: *[Handwritten]*

CRISTHIAN DIAZ VILLANTAY
DNI: 75400630
NOTIFICADOR

P&M 2-26104-6/8 17/09/2022
CONDORI ADUVIRI JOSUE 19/09/2022
MZ C, LT -20, ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA
OFICIO 2220-2022-MTC/28.01 HE-120491-2022
LIMA - LIMA - LURIGANCHO CHOSICA Cont: 1 Peso: 0.5
SOBRE



Original y Copia

26 SEP. 2022



ACTA DE EVALUACIÓN DE NOTIFICACIÓN

1. Mediante Oficio N.º 2220-2022-MTC/28.01 del 29 de agosto de 2022, se tuvo por no presentada la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N.º T-213979-2022 de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 153-2012-MTC/03 al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno.
2. El citado oficio se remitió para su notificación al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, a la siguiente dirección: Mz -C, LT-20, Asociación Pro Vivienda San Francisco de Ñaña, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; conforme el Acta de Notificación N.º 1065-2022; no obstante, esta fue recepcionada por la señora **LILI MONTALVAN CHUMACERO**, quien se identificó con DNI N.º 47661709, sin embargo, no consignó su firma.
3. De acuerdo al numeral 21.4 del artículo 24 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, la notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad, de su relación con el administrado y su firma respectiva.
4. Asimismo, al numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.
5. En ese sentido; corresponde volver a realizar la notificación del Oficio N.º 2220-2022-MTC/28.01¹ al domicilio fijado por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, esto es en: Mz -C, LT-20, Asociación Pro Vivienda San Francisco de Ñaña, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, teniendo en cuenta para ello lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Lima, 18 de noviembre de 2022.

JHIN LUJAN HUAMANI
Especialista Legal de Servicios de Radiodifusión

EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
Director de Servicios de Radiodifusión



Firmado digitalmente por:
ALVARADO BARRETO Edgard
German FAU 20131379944 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2022 15:48:24-0500

¹ Al cual se adjuntó el Informe N.º 2770-2022-MTC/28.01 del 27 de agosto de 2022.



Firmado digitalmente por:
LUJAN HUAMANI Jhin Pio
FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

Paty

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 1594

DESTINATARIO (1)	CONDORI ADUVIRI JOSUE		
DOMICILIO	MZ -C, LT-20, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA		
	LURIGANCHO	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGA) (DRD)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

Fono: [Handwritten]
 Letras: [Handwritten]
 [Handwritten Signature]

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 2220-2022-MTC/28.01		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)	INFORME N° 2770-2022-MTC/28.01		
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS	EXPEDIENTE N°	
29-08-22	03	T-213979-2022	(SAP)
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 22 NOV. 2022

EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO,
 Director de Servicios de Radiodifusión

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres:	Documento de identidad:
Eduardo Cortez Pardo	76010760
Relación con el administrado:	
Josue	Pardo
Lugar, fecha y hora:	Firma:
LURIGANCHO 25-11-22 11:10	no fue
OBSERVACIONES:	

P&M 2-281901-8/10 26/11/2022

CONDORI ADUVIRI JOSUE 26/11/2022
 MZ -C, LT-20, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE
 OFICIO 2220-2022-MTC/28.01 HE-171244-2022
 LIMA - LIMA - LURIGANCHO CHOSICA
 SOBRES Cnt:1 Pse:05



Original y Copia

- Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
- En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
 - Documento que no es impugnabile, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - De domiciliar al administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta.

N° ARCHIVO: [Handwritten]

HE-171244-2022

DNI: 10301253

14 DIC. 2022

FORMULARIO T-252273-2023
002/28 **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**

T-252273-2023
FECHA Y HORA: 2023/05/22 17:06:56
REGISTRADOR: LEANDRO DANIEL MACURI NINAMANGO
 Revise los trámites en nuestro portal: <https://portal.mtc.gov.pe/>

Señor (a) Director (a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
 Presente.
 El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con car

I. PROCEDIMIENTO A SOLICITAR (Marcar con un aspa 'X' solo uno)

DGAT-018 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión (Persona Natural)	<input type="checkbox"/>	DGAT-025 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora y aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal) - Modificación de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, en caso de compartición de infraestructura
DGAT-019 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>	DGAT-026 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora y aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal) - Modificación de frecuencia o canal
DGAT-020 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (Persona Natural)	<input type="checkbox"/>	DGAT-027 Modificación de condiciones esenciales de la autorización del servicio de radiodifusión (cantidad del servicio)
DGAT-021 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>	DGAT-028 Transferencia de acciones, participaciones y titularidad de un servicio de radiodifusión
DGAT-022 Renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Natural)	<input checked="" type="checkbox"/>	DGAT-029 Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Natural)
DGAT-023 Renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>	DGAT-030 Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica)
DGAT-024 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora, aumento de potencia y canal virtual)	<input type="checkbox"/>	

MTC
 DGA
 Lic. Víctor Boello

II. MODALIDAD DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Marcar con un aspa 'X' lo solicitado)

Frecuencia Modulada (FM) / Onda Corta Tropical (OCT) / Televisión en VHF
 Onda Media (OM) / Onda Corta Internacional (OCI) / Televisión en UHF

III. LOCALIDAD (Marcar con un aspa 'X' lo solicitado)

Distrito de Juli Provincia Chucuito Departamento Puno

IV. FINALIDAD (Marcar con un aspa 'X' lo solicitado)

Comercial / Educativa / Comunitaria

V. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario.

VI. DATOS DEL SOLICITANTE

6.1 PERSONA NATURAL: NOMBRES Y APELLIDOS: **Josue Condori Aduviri**
 D.N.I. **411332899** C.E. C.I. N° de RUC
 TELÉFONO FIJO **987344110** CELULAR CORREO ELECTRÓNICO **osmoreuno@hotmail.com**

DOMICILIO LEGAL
 Urbanización / A.H. / Otro: **Asoc Pro Vibenda** Mz. **C** Lote **20** Sub Lote Avenida / Calle / Jirón / Pasaje **San Francisco** N° Int.
 DISTRITO: **Lurigancho** PROVINCIA: **LIMA** DEPARTAMENTO: **LIMA**

6.2 PERSONA JURÍDICA: RAZÓN SOCIAL: N° de RUC:
DOMICILIO LEGAL
 Urbanización / A.H. / Otro: Mz. Lote Sub Lote Avenida / Calle / Jirón / Pasaje N° Int.
 DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:

6.3 REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRES Y APELLIDOS:
 D.N.I. C.E. C.I. N° de RUC
 TELÉFONO FIJO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO LEGAL
 Urbanización / A.H. / Otro: Mz. Lote Sub Lote Avenida / Calle / Jirón / Pasaje N° Int.
 DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:

PODER REGISTRADO EN LA OFICINA N°	PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N°	PODER REGISTRADO EN EL ASIENTO N°	OBJETO SOCIAL INSCRITO ASIENTO N°
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

FORMULARIO GRATUITO - LEA INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN COPROBES NI EMENDACIONES

VII. DERECHO DE TRÁMITE (Debe ser llenado por el solicitante antes del ingreso del(los) documentos por mesa de partes)	
N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN 070 491 079860	FECHA DE PAGO 20 / Mayo / 2022 22 / Mayo / 2022

VIII. DECLARACIÓN JURADA

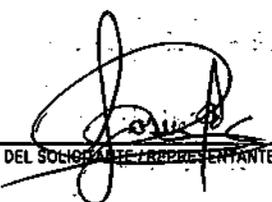
Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.

Adjunto todos los requisitos señalados en el TUPA vigente del MTC.

IX. REFRENDO DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Josue Conderi Aduviri

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL: 

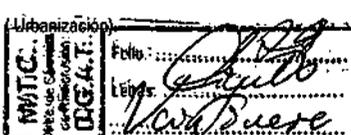
HUELLA DIGITAL: 

CE: Carné de Extranjería; CI: Carné de Identidad o Cédula de Identidad.
 Numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisa domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.



INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso en los trámites de servicios de radiodifusión de telecomunicaciones.
 2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "Falta de Requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
 De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR
 Marque con un "X" el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO II: MODALIDAD DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
 Según la modalidad de operación los servicios de radiodifusión se clasifican en sonora (FM, OM, OCT, OC) y por televisión (VHF, UHF). Indique la modalidad del servicio de radiodifusión a prestar.

RUBRO III: LOCALIDAD
 Señale el nombre de la localidad en la cual se solicita autorización. El nombre debe ser conforme se indica en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente. Los nombres de las localidades a nivel nacional puede ser corroborado en la Página Web del MTC, sección Radiodifusión, vínculo: "Consulta en línea Registro Nacional de Frecuencias" (<https://mf.mtc.gob.pe/>).

RUBRO IV: FINALIDAD
 La finalidad del servicio de radiodifusión define el contenido de la programación de la estación:
 - Comercial: cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.
 - Educativa: cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. NOTA: Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
 - Comunitaria: cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional.
 Independientemente de la finalidad elegida todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios.

RUBRO V: MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN Seleccione la modalidad de notificación que autoriza para que se le notifique los actos procedimentales y administrativos que se generen en la tramitación del presente procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO VI: DATOS DEL SOLICITANTE
 Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO VII: DERECHO DE TRÁMITE
 1. Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.
 2. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.

RUBRO VIII: DECLARACIÓN JURADA Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

RUBRO IX: REFRENDO DEL SOLICITANTE
 Consigne apellidos y nombres, firma del solicitante / representante legal y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

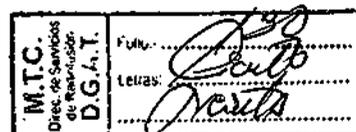
Lima, 22 de mayo 2023

SEÑORES:

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

REFERENTE: Trámite y pago de renovación de autorización del servicio de radio difusión respecto
Resolución Viceministerial 153-2012-MTC/03

De mi consideración:



Me es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo y a su vez enterándome del OFICIO N° 2220- 2022-
MTC/28.01 indicando de los plazos para renovación de autorización a mi persona Josue Condori Aduviri para
prestar el servicio de radio difusión banda FM en la localidad de Juli – chucuito- Puno

Así mismo doy el cumplimiento a las recomendaciones que se indican en el mencionado oficio, en tal sentido
realizo un pago de reintegro de S/ 8.40 (ocho con 40/100) con el código de pago N°1988 y luego adjunto la copia
del Boucher. También indico para que se me reconsidere pago anterior adjunto copia Boucher con el código
emitido 070491- 20May2022- 9650- 3632- 0091 Banco de la Nación.

En tal sentido se sirva proseguir mi trámite correspondiente de la renovación de autorización y hago propicia
la oportunidad para expresar a usted los sentidos de mi mayor consideración y estima personal.

Josue Condori Aduviri

DNI. 41332899

Email: aymara_uno@hotmail.com

SERVICIOS DE RADIODIFUSION

INSTRUCCIONES

I. GENERALES

- 1.1 El presente formulario se utilizará para que el administrado inicie adecuadamente el (los) trámite(s) de su interés.
- 1.2 Deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos necesarios y Anexos complementarios conforme se dispone en el TUPA del MTC, de ser el caso.
- 1.3 De advertirse el incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA del MTC o la ausencia de documentación necesaria para iniciar el procedimiento se otorgará un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que el solicitante subsane las observaciones advertidas. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).
- 1.4 Llene con letra imprenta y legible las casillas de desarrollo.

II. ESPECÍFICAS

Toda persona natural o representante legal/apoderado deberá consignar la información de acuerdo a las siguientes indicaciones:

RUBRO I. Datos del Solicitante:

- 1.1 **Nombres y Apellidos o Razón Social:** Deberá colocar el dato correspondiente del solicitante.
- 1.2 **Número de DNI:** Deberá colocar el número del documento nacional de identidad, documento que deberá estar vigente (dentro de la fecha de caducidad).
- 1.3 **Número de RUC:** Deberá consignar el número del Registro Único de Contribuyente del solicitante, sea persona natural o jurídica.
- 1.4 **Nombres y Apellidos del Representante Legal:** Consigne los apellidos y nombres del representante legal de la persona jurídica solicitante.
- 1.5 **Teléfono / Celular / Correo Electrónico:** Consignar los datos correspondientes de modo completo, incluyendo el código de la ciudad.
- 1.6 **Domicilio Legal:** Consignar los datos del domicilio legal del solicitante de modo detallado según las indicaciones siguientes:

- **Tipo de Vía:** Indicar si se trata de Avenida, Jirón, Calle, Pasaje, Alameda, Malecón, Óvalo, Parque, Plaza, Carretera, Block.
- **Número:** Consignar el número correspondiente al domicilio, en caso cuente con uno.
- **Kilómetro:** De encontrarse el domicilio en una carretera, consigne el número de kilómetro en el que se encuentra.
- **Manzana:** De no contar el domicilio con un número/letra específico y se encuentre dentro de una manzana, consigne la letra/número de esta última.
- **Lote:** De haber indicado que el domicilio se encuentra en una manzana, deberá indicar el número/letra del lote.
- **Departamento / interior:** Deberá consignar el número/letra del departamento o interior del domicilio, en caso lo tuviera.
- **Distrito, Provincia, Departamento:** Consigne la información respecto al Distrito, Provincia y Departamento donde se ubica el domicilio legal del solicitante.
- **Tipo de Zona:** Especificar si se trata de una Urbanización, Pueblo Joven, Unidad Vecinal, Conjunto Habitacional, Asentamiento Humano, Cooperativa, Residencial, Zona Industrial, Casería, Fundo.
- **Referencias:** Indicar alguna referencia que facilite la ubicación del domicilio.

RUBRO II. Servicio Solicitado:

Indique el trámite que pretenda iniciar. Debe consignar además el número de la resolución de autorización o última autorización de renovación.

- **Autorización / Renovación:** El servicio de radiodifusión es un servicio de telecomunicaciones, cuya programación es recibida por el público en general. Para brindar dicho servicio debe contarse con autorización emitida por el MTC, la misma que podrá renovarse cada diez (10) años.
- **Modificación de condiciones esenciales (finalidad del servicio, frecuencia o canal) y/o características técnicas (Planta de transmisión, aumento de potencia):** Es posible modificar las condiciones esenciales y características consignadas en la resolución que otorgó la autorización para ello se requiere aprobación previa del MTC.
- **Transferencia de autorización:** La transferencia de autorización podrá efectuarse previa aprobación del MTC siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización.
- **Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo:** La transferencia de acciones o participaciones de las personas naturales y de las personas jurídicas que son accionistas, socios o asociados del titular de un servicio de radiodifusión, debe ser comunicada en el plazo de tres (3) días al MTC, a fin de que califique si se incurre o no en los impedimentos y causales regulados en la Ley de Radio y Televisión.



Además, los titulares de autorizaciones deben poner en conocimiento del MTC los cambios de representantes legales, miembros del Directorio o del Consejo Directivo en su caso, en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos, adjuntando la documentación que los sustente.

RUBRO III. Modalidad:

Según su modalidad de operación los servicios de radiodifusión se clasifican en sonora (FM, OM, OCT, OCl) y por televisión (VHF, UHF). Indique la modalidad del servicio de radiodifusión a prestar.

RUBRO IV. Localidad:

Se debe indicar el nombre de la localidad en la cual se solicita la autorización. El nombre debe ser conforme se indica en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente. Los nombres de las localidades a nivel nacional puede ser corroborado en la Página Web del MTC, sección Radiodifusión, vínculo: "Consulta en línea Registro Nacional de Frecuencias" (<http://www.mtc.gov.pe/comunicaciones/frecuencias/index.asp>).

RUBRO V. Finalidad:

La finalidad del servicio de radiodifusión define el contenido de la programación de la estación. Según su finalidad los servicios de radiodifusión se clasifican en:

- **Comercial:** cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.
- **Educativa:** cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana.
- **NOTA:** Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- **Comunitaria:** cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional.

Independientemente de la finalidad elegida todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios.

RUBRO VI. Habilitación profesional de Ingeniero electrónico o telecomunicaciones

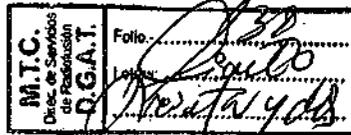
La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGAT-008, DGAT-009 y DGAT-012.

RUBRO VII. Derecho de Trámite:

- 1.- Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.
- 2.- Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.

RUBRO VIII. Declaración Jurada

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO

MINIST. DE TRANSPORTES Y COMUNICACION

CODIGO : 01988
REGULARIZACION - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUN

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 41332899
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/ : *****8.40

072268 22MAY2023 9650 9721 0091 15:04:41

4F6F81

CLIENTE

972100266 0072268

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla



BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO

HTC - TELECOMUNICACIONES

CODIGO : 01009
DERECHO DE TRAMITE TELECOMUNICACIONES - HTC

DOCUMENTO: 1 D.H.I. HRO: 41332898
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/ : *****426.00

070491 20MAY2022 9650 3632 0091 16:00:55

44457A

CLIENTE

363200240 0070491

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO 002-F/28

DECLARACIÓN JURADA - VARIACIÓN DE MIEMBROS DE PERSONA JURÍDICA Renovación

USO MESA DE PARTES M.T.C. Dir. de Servicios de Radiodifusión S.G.A.T. Foli: Letras: [Signatures]

I. DATOS

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Josue Condari Aduviri

REPRESENTANTE LEGAL (Nombres y Apellidos) D.N.I. C.E. C.I. Pasaporte

II. DECLARACIÓN (Marcar lo que corresponda).

Declaro que la persona jurídica a la que represento no ha modificado su composición, desde la última comunicación efectuada ante el MTC, en virtud a lo regulado por el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión.

Declaro que la persona jurídica a la que represento ha modificado su composición, en lo siguiente:

- SOCIOS ACCIONISTAS ASOCIADOS
TITULAR GERENTES DIRECTORES
REPRESENTANTE LEGAL MIEMBROS DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO APODERADOS

Desde la última comunicación efectuada ante el MTC, en virtud a lo regulado por el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión. En tal sentido, las personas que actualmente la integran (todos los miembros) son las siguientes:

Table with 6 columns: Nº, Nombres y Apellidos, Nº del Documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería, Cédula de Identidad o Pasaporte), Nacionalidad, Condición y/o cargo (1), % del Capital o participación social (Llenar sólo socios o accionistas)

* CE: Carnet de Extranjería. ** CI: Carnet de Identidad o Cédula de Identidad.

1.- Debe indicarse cada una de las condiciones y/o cargo que tenga una misma persona.

Lugar y Fecha / / 20

Firma del Representante Legal

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

ANEXO GRATUITO



PERÚ

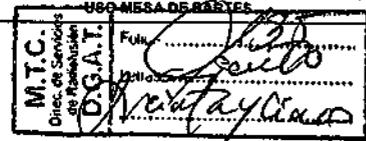
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ANEXO 002-A/28

DATOS PERSONALES SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN



I. DATOS

NOMBRES Y APELLIDOS

Josue Condori Aduviri

PERUANO

NACIONALIDAD (Llenar en caso de ser extranjero)

Peruano

D.N.I. C.E. C.I. Pasaporte

41332899

DOMICILIO REAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

MZ-C-LT20 Asociación Provivienda San Francisco de NANA

DISTRITO

Lurigancho

PROVINCIA

Lima

DEPARTAMENTO

Lima

TELÉFONO

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

987344410

aymara_uno@hotmail.com

OCCUPACIÓN

Electronica

CENTRO LABORAL ACTUAL

Jr. poruro 1255

II. FAMILIARES (Llenar con letra imprenta. Nombres y apellidos completos, sin abreviaturas)

ANEXO GRATUITO

PARIENTES	NOMBRES y APELLIDOS	OCCUPACIÓN ***
PADRE	Benito Condori Choque	Fallecido
MADRE	Melchora Aduviri de Condori	Fallecida
CONYUGE/CONVIVIENTE		
HUJO (A)	Josue Shamir Condori Colque	Estudiante
HUJO (A)	Bryan Kelber Condori Colque	Estudiante
HUJO (A)	Axel Sebastian Condori Colque	Estudiante
HUJO (A)	Yosue Isaias Condori Valdez	Estudiante
HUJO (A)		
HUJO (A)		
HUJO (A)		
HERMANO(A)		

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

* CE: Carnet de Extranjería. **CI: Carnet de Identidad o Cédula de Identidad.

*** Indicar si el pariente es menor de edad o fallecido

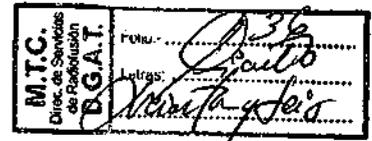
Lugar y fecha Lima / 22 / 05 / 2023

Nota:

El solicitante deberá completar la información requerida, los espacios que quedasen en blanco, se considerará que no corresponden. De tener más familiares consignarlos en hoja adjunta.

[Signature]

**DECLARACIÓN JURADA
PERSONA NATURAL
SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN**



Yo **JOSUE CONCORI ADUVIRI** con DNI N° 41332899 con domicilio legal en Mz. C – Lt. 20 Asoc. San Francisco de Ñaña, distrito de Lurigancho “Chosica”, provincia de “Lima”, Departamento “Lima”.

Declaro bajo juramento que:

1. **NO HABER SIDO CONDENADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CUATRO (4) O MAS AÑOS, POR LA COMISION DE UN DELITO DOLOSO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL LITERAL c) DEL ARTICULO 23° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION – LEY 28275.**

Lima, 22 de mayo del 2023

Lo expresado se efectúa bajo la forma de declaración jurada y se sujeta a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.



JOSUE CONDORI ADUVIRI
DNI: 41332899



HyperLink

RADIODIFUSIÓN SONORA FM

Localidad: **JULI**
 Calificación: NINGUNO
 Fronteriza: SI
 Plan Aprobado por RVM N° 080-2004-MTC/03 (06/06/2004)
 Con Restricción RD N° 737-2012-MTC/28 (11/07/2012)
 Concurso Público N° 01-2013-MTC/28 (06/07/2013), RD N° 909-2013-MTC/28 (04/07/2013)

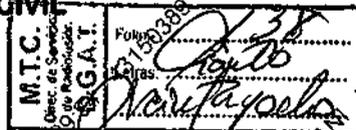
El Registro Nacional de Frecuencias incluye como "autorizadas" a las estaciones con autorización vigente o que se encuentran en proceso de renovación, y no se cancelan con resolución que la deje sin efecto o extinción firme. El estado "cautelar" corresponde a estaciones cuya autorización ha sido cancelada en la vía administrativa, pero cuentan con una medida cautelar otorgada por el Poder Judicial.

NOTA: Las autorizaciones para esta banda y localidad solo se otorgarán por Concurso Público.
 La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.50 KW.

Canalización	21
Autorizadas	15
Cautelar	0
Reservado Estado	2
Disponibilidad	4
Trámite	0

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO - CENTRO POBLADO
PUNO	CHUCUITO	JULI

Nº	Frecuencia (MHz)	Razon Social	Indicativo	Estado
1	89.3	CONDORI ADUVIRI JOSUE	OBK-7Y	AUTORIZADO
2	90.1			
3	90.9	CORPORACION PLUS & PLUS S.A.C.	OAJ-7C	AUTORIZADO
4	91.7			
5	92.3	ASOCIACION CULTURAL BETHEL	OAT-7T	AUTORIZADO
6	93.3	MEDINA CABRERA HENRRY GALO	OCK-7Q	AUTORIZADO
7	94.3	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	IND3879	RESERVADO
8	95.1	QUENTA PAREDES ABRAHAM	OAJ-7A	AUTORIZADO
9	96.1	QUISPE LOPEZ CIRO	OAO-7S	AUTORIZADO
10	96.9	ORTIZ MALDONADO JUANA ELENA	OCK-7J	AUTORIZADO
11	97.7	FLORES CONDORI OSWALDO CECILIO	OCK-7M	AUTORIZADO
12	98.5	CHAGUA VIZCARRA MARCIAL	OAN-7C	AUTORIZADO
13	99.3	CHOQUEAPAZA MAMANI ISaura	OBO-7J	AUTORIZADO
14	100.1	FLORES CHAMBI MIGUEL ANGEL	OCN-7G	AUTORIZADO
15	100.9			
16	101.7	CANAHUA SAGA ANTONIA	OCK-7X	AUTORIZADO
17	102.7	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	IND4168	RESERVADO
18	103.5	URURI CUEVA RICHARD	OCK-7K	AUTORIZADO
19	104.9	MINISTERIO LA LUZ	OCR-7K	AUTORIZADO
20	106.1	BALCON CRUZ EULOGIO	OBK-7X	AUTORIZADO
21	106.9			



Informe de la Consulta

CUI: 41332899 - 9
Apellido Paterno: CONDORI
Apellido Materno: ADUVIRI
Nombres: JOSUE
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 05/07/1974
Departamento de Nacimiento: PUNO
Provincia de Nacimiento: EL COLLAO
Distrito de Nacimiento: ILAVE
Grado de Instrucción: SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil: SOLTERO
Estatura: 1.73MT.
Fecha de Inscripción: 10/07/2000
Nombre del Padre: BENITO
Nombre de la Madre: MECCHORA
Fecha de Emisión: 11/11/2022
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: PUNO
Provincia de Domicilio: EL COLLAO
Distrito de Domicilio: ILAVE
Dirección: C.C. ALFARO PUCARANI
Fecha de Caducidad: 11/11/2030
Fecha de Fallecimiento:
Glosa Informativa:
Observación:

Foto del Ciudadano



Firma del Ciudadano



Huella Izquierda



Huella Derecha



Información de Consulta:

Usuario: 43150389-JHIN PIO LUJAN HUAMANI
Fecha de Transacción: 20230530090931
Entidad: 20131379944-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM.
Número de Transacción: 1078273960
Verificación de Consulta: Puede verificar la información en línea:



<https://cel.reniec.gob.pe/celconsulta/c?nuc=ODYnN74ODQ=&ndu=NDMxNTAzODk>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



ACC78702
30/05/2023 11:19 AM
KSOSA

HOJA INFORMATIVA N° 09410-2023-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2023.05.30

CANON :

Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion por television v hf
Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion sonora

TASA :

Adeuda Tasa Año 2022 radiodifusión.

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

OBSERVACIONES :

Area Solicitante : RADIODIFUSION
Usuario Solicitar: LAURA DAZA HURTADO

NOTA:
- LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA CONTIENE LOS DATOS ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION.
- LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA NO INCLUYE IMPORTES QUE PODRIAN GENERARSE COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACION POSTERIOR REALIZADA POR ESTE MINISTERIO, QUE NO SON EXIGIBLES A LA FECHA.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ACC77900



BICENTENARIO PERÚ 2021

2023.05.30 11:19 AM

KSOSA

Pág. 00001 de 00001

Emitido el : 30/05/2023

Vigente hasta el : 31/05/2023

RUC: 10413328999

ESTADO DE CUENTA POR COBRAR

Código : 0438877

Usuario : CONDORI ADUVIRI, JOSUE

Dirección : MZ C LT. 20 ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ÑAÑA LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Servicio	Concepto	Periodo	Inicio	Vencimiento	Monto	Mora	Total
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 153-2012-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	185.84	1.02	186.86
Total Servicios De Radiodifusion :					185.84	1.02	186.86
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Por Television Vhf	Canon RVM 865-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	1,161.49	6.39	1,167.88
Total Servicios De Radiodifusion :					1,161.49	6.39	1,167.88
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 916-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	743.35	4.09	747.44
Total Servicios De Radiodifusion :					743.35	4.09	747.44
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Sonora	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.13	0.01	3.14
Total Servicios De Radiodifusion :					3.13	0.01	3.14
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Por Television Vhf	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.12	0.01	3.13
Total Servicios De Radiodifusion :					3.12	0.01	3.13
TOTAL POR EMPRESA :					2,096.93	11.52	2,108.45

"Si hubiera cumplido con el pago de la deuda detallada, sírvase dejar sin efecto el presente documento".

Fuente: Sistema IGACC

MENSAJE AL CLIENTE

Los pagos pueden realizarse:

a) A través de las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, para cuyo efecto debe verificar previamente el monto de su deuda comunicándose al teléfono 615-7800 Anexos Concesiones: 2305, 1456, Anexos Control: 1657, 1862 y en el caso de Autorizaciones al siguiente correo electrónico: celas@mtc.gob.pe

Al apersonarse a las ventanillas del Banco de la Nación a realizar el pago indicar:

- 1.- Convenio entre el Banco de la Nación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sector Comunicaciones.
- 2.- Recaudación vía Teleproceso con Base de Datos.
- 3.- Número de Transacción 3711.
- 4.- Número de RUC o DNI o Código de Usuario.
- 5.- El pago en el Banco de la Nación deberá realizarse en efectivo.

b) En la Tesorería de este Ministerio, recabando previamente el Estado de Cuenta por Cobrar.

c) El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

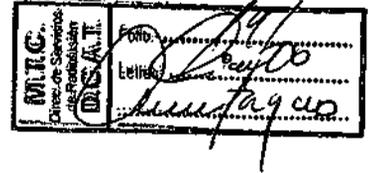
d) El presente documento no servirá de prueba ni presunción de pagos anteriores, pues constituye información referencial sujeta a verificación y/o fiscalización.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesDirección General de
Autorizaciones en
TelecomunicacionesVARGAS CASAS Manella
Vanessa FAU 201313799-
hard
Razón: Soy el Autor del
Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 06/06/2023 18:09:4"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de Junio 2023

OFICIO N° 1486-2023-MTC/28.01

Señor

JOSUE CONDORI ADUVIRI

Mz. C, Lote 20, Asoc. Pro Vivienda San Francisco de Ñaña, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Presente. -**Asunto** : SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN
Referencia : ESCRITO DE REGISTRO N° T-252273-2023 (22/05/2023)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Al respecto, se le comunica que deberá presentar la siguiente documentación, **completa y correctamente** llenada:

- Nueva solicitud de servicios de radiodifusión conforme al Formulario 002/28 suscrita por usted, la cual debe estar debidamente llenada, subsanando las siguientes observaciones:
 - Señaló como localidad "Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno", sin embargo, lo correcto es localidad "JULI".
 - En el el rubro "IX. Refrendo del Solicitante", indicó en el orden incorrecto sus apellidos y nombres "JOSUE CONDORI ADUVIRI", siendo lo correcto "CONDORI ADUVIRI JOSUE".

Para tal efecto, se otorga un plazo de **diez (10) días hábiles**¹, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio, a fin de que cumpla con subsanar y remitir lo requerido a la Dirección de Servicios de Radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito en Jirón Zorritos N° 1203 – Lima y/o a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual (<https://mpv.mtc.gob.pe/>), bajo apercibimiento de denegarse la solicitud presentada.

Por otro lado, se le recuerda que, conforme lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, además del incumplimiento en la remisión de la documentación e información antes requerida, la renovación de la autorización **NO PROCEDERÁ** en caso que:

1. El titular esté incurso en alguna de las causales de denegatoria indicadas en el artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, entre las que se encuentra no estar al día en el pago de las obligaciones económicas relativas al derecho de autorización, canon por el uso del espectro radioeléctrico, tasa por la explotación comercial del servicio de

¹ Cabe señalar que de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el cómputo de los plazos establecidos se interrumpirá cuando esté pendiente el cumplimiento de algún requerimiento efectuado al solicitante.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2601454> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

radiodifusión, multas u otros servicios de telecomunicaciones; salvo que cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.

Al respecto, de acuerdo al Estado de Cuenta por Cobrar, se advierte que se encuentra adeudando canon del año 2023 y tasa del año 2022. En ese sentido, a efectos de que la solicitud de renovación no sea denegada, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, deberá efectuar el pago de dichas obligaciones económicas

2. Se verifique el incumplimiento del proyecto de comunicación.
3. Se verifique la inoperatividad de la estación o su operación con las condiciones esenciales distintas a la autorizada.

Debe indicarse que la verificación de los aspectos señalados en numerales 2 y 3, se efectuará a través de la inspección técnica que realizará la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones a su estación radiodifusora, conforme se establece en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se adjunta:
Formulario 002/28
Estado de cuenta

MVVC/dh/jplh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2601454> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

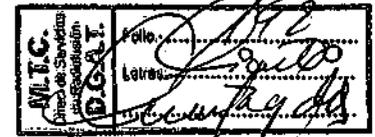




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de Junio 2023

MEMORANDO N° 2193-2023-MTC/28.01



A : YADIRA MELISSA CELIS CANO
Directora de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones

ASUNTO : Inspección técnica por renovación para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, ubicada en la localidad de Juli, departamento de Puno

REFERENCIA : Escrito de registro N° T-252273-2023 (22.5.2023)_I-280076-2023

Me dirijo a usted en atención al escrito de la referencia, mediante el cual el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Al respecto, solicito a usted se sirva programar una inspección técnica a la estación del administrado, la cual permitirá verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas considerando lo dispuesto en los numerales 3) y 4) del artículo 69¹, concordado con el artículo 70² del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MTC³, para ello sírvase tener en cuenta lo siguiente:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	89.3 MHz.
Finalidad	:	COMERCIAL

Lo solicitado se requiere con carácter de muy urgente, a fin de continuar con el procedimiento de renovación de autorización solicitado por el administrado, debido a que, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de este Ministerio, se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo; en virtud a ello, dicha información debe ser remitida hasta el **5 de julio de 2023**, a efectos de que esta Dirección pueda emitir un pronunciamiento dentro del plazo previsto.

¹ Artículo 69.- Condiciones para el otorgamiento de la renovación

La renovación de la autorización del servicio de radiodifusión se sujeta a lo siguiente:

- (...)
- 3. Haber cumplido con el proyecto de comunicación; y,
- 4. Operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.
- (...)

² Artículo 70.- Verificación

Presentada la solicitud, conforme lo dispuesto en los artículos 68 y 71, se dispondrá la realización de una inspección técnica a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.

(...)

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de febrero de 2017.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2598994> ingresando el número de expediente **I-280076-2023** y la siguiente clave: **8BG9KC**.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Asimismo, a fin de determinar si el administrado cumple con lo dispuesto en el artículo 20⁴ de la Ley de Radio y Televisión, sírvase verificar lo siguiente:

Características Técnicas:

Emisión : 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.

Clasificación de la Estación : Primaria D3 – Baja Potencia

Ubicación de la Estación

planta transmisora y Estudios : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas:

L.O.: 69° 26' 28.50"

L.S.: 16° 12' 13.80"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se adjunta copia:

- Proyecto de Comunicación
- Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03

MVVC/ytrt/jplh

⁴ Artículo 30.- Causales para dejar sin efecto la autorización.

La autorización quedará sin efecto por:

(...)

e. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

(...)

Artículo 20.- Contenido de la resolución.

La resolución de autorización debe contener las características técnicas de la respectiva estación radioeléctrica, así como las condiciones esenciales que rigen la prestación del servicio de radiodifusión...

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2598994> ingresando el número de expediente 1-280076-2023 y la siguiente clave: 8BG9KC.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

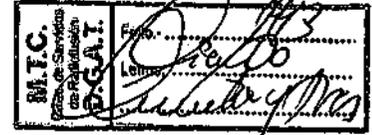


VARGAS CASAS Manella
Vanessa FAU 201313799-
hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 06/06/2023 18:10:5

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de Junio 2023

MEMORANDO N° 2205-2023-MTC/28.01



A : DIEGO ALONSO CASTRO JURADO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANCIONES EN COMUNICACIONES

ASUNTO : INFORMACIÓN RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS AL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI.

REFERENCIA : ESCRITO DE REGISTRO N° T-252273-2023 (22/05/2023)

Me dirijo a usted con relación al escrito de la referencia, mediante el cual el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó la renovación de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Al respecto, a fin de continuar con la evaluación, solicito tenga a bien informar si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta el 22 de mayo de 2023, en la localidad de Juli, departamento de Puno, ha sido pasible de:

- 1) Sanción de cancelación de una autorización; o
- 2) Sanción por infracción muy grave por más de tres veces por resolución con autoridad de cosa decidida (acto firme)

La citada información se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, a fin de determinar si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, está incurso en las causales establecidas en los literales d) y f) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, así establecer la procedencia de la solicitud de renovación de autorización, toda vez que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, por lo que dicha información deberá ser remitida hasta el **23 de junio de 2023**.

Finalmente, sírvase informar si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, tiene deudas exigibles derivadas de sanciones administrativas impuestas por su Despacho.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se adjunta copia de la solicitud de renovación de autorización

MVVC/dh/jplh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2601432> ingresando el número de expediente **I-282267-2023** y la siguiente clave: KOFPSJ.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

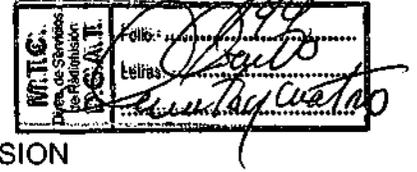




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de Junio 2023

MEMORANDO N° 1473-2023-MTC/29.03



A : MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DE
SANCIONES ADMINISTRATIVAS AL SEÑOR JOSUE CONDORI
ADUVIRI

REFERENCIA : MEMORANDO N° 2205-2023-MTC/28.01(I-282267-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, a su vez, atender el documento de la referencia, a través del cual solicita información sobre si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, dentro de los diez años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de renovación de autorización¹, siendo esta el 22 de mayo de 2023, en la localidad de Juli, departamento de Puno, ha sido pasible de:

- Sanción de cancelación de una autorización; o
- Sanción por infracción muy grave por más de tres (3) veces por resolución con autoridad de cosa decidida (acto firme).

Sobre el particular, de acuerdo a la información² que obra en la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, en la referida localidad, dentro del periodo solicitado, se advierte lo siguiente:

- i. No ha sido pasible de sanción de cancelación de autorización.
- ii. No ha sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves.

Finalmente, le informo que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**³, no tiene deudas exigibles derivadas de sanciones administrativas impuestas por esta Dirección, ni por la ex Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DIEGO ALONSO CASTRO JURADO
DIRECCION DE SANCIONES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DACJ/caul

¹ Para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM).

² Se adjuntan reportes de los sistemas SIGGEDO e IGACC.

³ Sin embargo, según se advierte en el estado de cuenta del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, tiene deudas por concepto de canon y tasa del servicio de radiodifusión autorizado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2605225> ingresando el número de expediente **I-282267-2023** y la siguiente clave: KOFPSJ.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

M.T.C. ¹⁴⁵
 Direc. de Servicios de Regulación
 S.R.A.T.
 Fecha: _____
 Letra: *Paulo*
Montoya Casero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Windows Explorer: mtc-dspp01211.sagepvcntraz.mtc.gob.pe

SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DIR. GRAL. CONTROL Y SUPERVISION DE COMUNICACIONES

Usuario: Ulises Cesar
Perfil: Administrativo
Oficina: COORDINACION DE INFRACCIONES

Trámites | Proyectos | Expedientes | Otras

Gestión Documental / Documentos

Criterios de búsqueda: Número: _____ Expediente: _____ Administrador: JOSUE CONCORDIA JURI Oficina: --TODOS--

Tipos: RD - RESOLUCION DIFERIDA Asunto: SANCION Tipo Servicio: --TODOS-- Servicio: --TODOS--

Fecha Desde: _____ Fecha Hasta: _____

Resultados: Para el caso de documentos con pag de 01 Administrador, ellos son seguidos individualmente.

Acciones: Nuevo | Notificar | Editar | Eliminar | Exportar | Limpiar

Arriba se encuentra el encabezado de columna para agrupar por esa columna

Tip	Número	Fecha	Expediente	Asunto	Administrador	Servicio	No. Inf. Anexo	Fac. Int.	Grupo Datos Ref.

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

Copyright © 2008 - 2010 Confo Luchez España

Introspect actualiza Gñitel de JavaDocumento

Windows Taskbar: 3:48 p.m. 16/06/2013



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





ACC77900

BICENTENARIO
PERÚ 2021

2023.06.07 03:42 PM

CULLOA

Pág. 00001 de 00001

Emitido el : 07/06/2023

Vigente hasta el : 30/06/2023

RUC: 10413328999

ESTADO DE CUENTA POR COBRAR

Código : 0438877

Usuario : CONDORI ADUVIRI, JOSUE

Dirección : MZ C.L.T. 20 ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ÑAÑA LURIGANCHO - LIMA -
LIMA

Servicio	Concepto	Periodo	Inicio	Vencimiento	Monto	Mora	Total
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 153-2012-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	185.84	1.38	187.22
Total Servicios De Radiodifusion :					185.84	1.38	187.22
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Por Television Vhf	Canon RVM 865-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	1,161.49	8.60	1,170.09
Total Servicios De Radiodifusion :					1,161.49	8.60	1,170.09
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 916-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	743.35	5.50	748.85
Total Servicios De Radiodifusion :					743.35	5.50	748.85
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Sonora	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.13	0.01	3.14
Total Servicios De Radiodifusion :					3.13	0.01	3.14
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion							
Radiodifusion Por Television Vhf	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.12	0.01	3.13
Total Servicios De Radiodifusion :					3.12	0.01	3.13
TOTAL POR EMPRESA :					2,096.93	15.50	2,112.43

"Si hubiera cumplido con el pago de la deuda detallada, sirvase dejar sin efecto el presente documento".

Fuente: Sistema IGACC

MENSAJE AL CLIENTE

Los pagos pueden realizarse:

a) A través de las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, para cuyo efecto debe verificar previamente el monto de su deuda comunicándose al teléfono 615-7800

Anexos Concesiones: 2305, 1456, Anexos Control: 1657, 1862 y en el caso de Autorizaciones al siguiente correo electrónico: celas@mtc.gob.pe

Al apersonarse a las ventanillas del Banco de la Nación a realizar el pago indicar:

- 1.- Convenio entre el Banco de la Nación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sector Comunicaciones.
- 2.- Recaudación vía Teleproceso con Base de Datos.
- 3.- Número de Transacción 3711.
- 4.- Número de RUC o DNI o Código de Usuario.
- 5.- El pago en el Banco de la Nación deberá realizarse en efectivo.

b) En la Tesorería de este Ministerio, recabando previamente el Estado de Cuenta por Cobrar.

c) El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) El presente documento no servirá de prueba ni presunción de pagos anteriores, pues constituye información referencial sujeta a verificación y/o fiscalización.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ACTA N° 0913 - 2023

H.E. N° 091970 - 2023

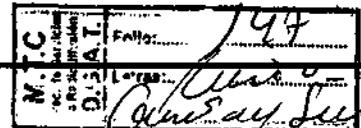
DESTINATARIO (1)	CONDORI ADUVIRI JOSUE		
DOMICILIO	MZ. C, LOTE 20, ASOC. PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA - LURIGANCHO-CHOSICA		
	LIMA	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-DSR)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

CONDORI ADUVIRI JOSUE Ca&Pe
MZ. C, LOTE 20, ASOC. PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA - LURIGANCHO-CHOSICA
L16 - LURIGANCHO



0003841221 16 9/06/2023
HE-091970-2023 9/06/2023 LOC

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N°1486-2023-MTC/28.01		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN 06 JUN. 2023	N° DE FOLIOS 03	EXPEDIENTE N°	T-252273-2023 (SAP)
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		



RECURSO QUE PROCEDE:

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	



LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 07 JUN. 2023

Vanessa Vargas Casas
VANESSA VARGAS CASAS
Directora de Servicios de Radiodifusión

CARGO DE RECEPCIÓN

Apellidos y Nombres:	Documento de identidad:
Carlos Duroyo Aguilar	19806028
Relación con el administrado:	
Fecha y hora:	Firma:
12/6/23 13:50	Sergio Roman
OBSERVACIONES:	
blanco, recibo, epico	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.

① En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

② Documento que no es impugnante, conforme al artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

③ Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



SERIANO LANAZO NOA
DNI: 10415719 - NOTIFICADOR

Original y Copia

SERIANO LAZCA NOA
DNI: 10415719 - NOTIFICADOR.

*blanca
rubel*

2

20 JUN. 2023



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones



CELIS CANO Yadira Mel
FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/07/2023 23:30

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 17 de Julio 2023

MEMORANDO N° 1612-2023-MTC/29.02

A : MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

ASUNTO : INSPECCIÓN TÉCNICA POR RENOVACIÓN PARA LA ESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), DEL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 2193-2023-MTC/28.01 (I-280076-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, relacionado con la solicitud de inspección técnica sobre renovación de autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, autorizada al Señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en la localidad de Juli, departamento de Puno..

Al respecto, se adjunta el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

M.T.C. D.G.A.T.	Folio. - 148
	Letras: Ciento
	Cuarenta y ocho

Documento firmado digitalmente

YADIRA MELISSA CELIS CANO
DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS
HABILITANTES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

YMCC/gynv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2687872> ingresando el número de expediente I-280076-2023 y la siguiente clave: 8BG9KC.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





INFORME N° 0092 -2023-MTC/29.02.Jullaca

A : Dra. Yadira Melissa Cells Cano
Director de Fiscalización de Cumplimiento de Titulos Habilitantes en Comunicaciones
De : Ing. Juan Quispe Arizaca.
Analista en Telecomunicaciones
Asunto : Inspección Técnica sobre renovación de autorización del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada FM, en la localidad de Juli, departamento de Puno, autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI
Ref. : a) Memorando N.º 2193-2023-MTC/28.01 del 06 de junio de 2023
b) R.V.M. N.º 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012
c) Hoja de ruta N.º I-280076-2023 del 07 de junio de 2023

Fecha : Juliaca, 04 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al asunto en mención a fin de informarle lo siguiente:

Stamp: M.T.C. D.G.A.I. Folio: 149 Letras: Ciento Cuarenta y nueve

I. ANTECEDENTES:

- 1. Mediante R.V.M. N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI por el plazo de 10 años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada FM en la localidad de Juli, departamento de Puno.
2. Con el memorando de la referencia a), la Dirección de Servicios de Radiodifusión, solicita realizar una nueva inspección técnica a la citada estación, a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas, para la renovación de la autorización conforme a lo establecido en el numeral 3) y 4) del artículo 69, concordado con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias.

II. EVALUACIÓN:

- 1. En atención al documento de la referencia a), el día 30 de junio de 2023, en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, el suscrito realizó la inspección técnica en las instalaciones de la citada estación, que a continuación se detalla:

2. CONDICIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS DE LA ESTACIÓN:

CONDICIONES ESENCIALES

Modalidad de operación : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA FM
Frecuencia : 89.3 MHz
Finalidad : Comercial



**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Indicativo	: OBK-7Y
Emisión	: 256KF8E
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: Primaria D3-Baja Potencia

Ubicación de La Estación

Estudios y planta transmisora	: Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, Provincia de Chucuito, departamento de Puno.
Coordenadas geográficas	: L.S.: 16° 12' 13.80" L.O.: 69° 26' 28.50"
Zona de servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m

3. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**3.1. DE LA OPERATIVIDAD:**

Como resultado de la inspección técnica no se encontró operando la citada estación el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada FM, en la localidad de Juli, departamento de Puno (Anexo 3).

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES APROBADAS

Como resultado de la inspección técnica no se encontró al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada FM, en la frecuencia asignada 89.3 MHz y con la finalidad comercial.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS APROBADAS Y NORMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN:

No se pudo verificar el cumplimiento de las características técnicas aprobadas y normas técnicas del servicio de radiodifusión

3.3.1. De la ubicación de estudios y planta transmisora inspeccionada:

Estudios y planta Transmisora : Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, Provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Coordenadas geográficas : L.S.: 16° 12' 13.80"
L.O.: 69° 26' 28.50"

3.3.2. DE LA FINALIDAD DEL SERVICIO

No se pudo verificar la finalidad de la estación, en vista que la estación no se encontraba operando.

3.3.3. DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Asimismo, en concordancia con el numeral 3) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la estación autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, no se encuentra cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación.





3.4. Se cumplió con dejar el Acta de Inspección Técnica N° 636 -2023 del 30 de junio de 2023, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.5. DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Los instrumentos de medición utilizados tienen las siguientes características:

Tabla 2

Instrumentos de Medición

Analizador de espectros	
Marca /modelo	: Keysight / N9344C
Número de serie	: CN0604A457

III. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo a lo verificado en la Inspección Técnica, se concluye que la estación autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada FM, en la localidad de Juli, departamento de Puno, en la frecuencia 89.3 MHz.
2. Se ha verificado que la estación no se encuentra operando de acuerdo a las condiciones esenciales autorizadas, en vista de que no opera.
3. En concordancia con el numeral 3) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la estación JOSUE CONDORI ADUVIRI, no se encuentra cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda remitir el siguiente informe a la Dirección de Servicios de Radiodifusión, para su conocimiento y evaluación de acuerdo a su competencia.

Es todo cuanto informo a usted.

M. T. C. D. G. A. T.	Folio: 150
	Letras: Ciento cincuenta

Ing. Juan Quispe Arizaca
Analista en Telecomunicaciones
C.I.P.N° 156014



Firmado digitalmente por:
QUISPE ARIZACA Juan
Alberto FAU 20131378944 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2023 15:35:34-05





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad La Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 0092 -2023-MTC/29.02.Jullaca

En calidad de responsable del Grupo Trabajo de Fiscalización de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, suscribo el presente informe en señal de conformidad y dando validez a su contenido.



Firmado digitalmente por:
ANGULO REYES Mario
Nolberto FAU 20131379944 so:
Nativo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/07/2023 19:50:46-06

Ing. Mario Nolberto Angulo Reyes
Responsable del Grupo de Trabajo de Fiscalización de Títulos Habilitantes
En Comunicaciones

Se adjunta:

- Acta de Inspección Técnica N.° 636-2023 del 30 de junio de 2023
- Anexo 1: Fotografía de ubicación de los estudios y de la planta transmisora.
- Anexo 2: Fotografía del sistema irradiante.
- Anexo 3: Gráfica del espectro 89.3 MHz no opera





ANEXO 1

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 636-2023

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / JULI

FOTOGRAFÍA DE UBICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PLANTA TRANSMISORA



PLANTA DE TRANSMISION: Cerro San Bartolomé, distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

M. T. C. D. G. A. T.	Folio.-	151
	Letras:	ciento
		cincuenta y uno





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

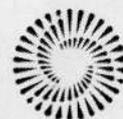
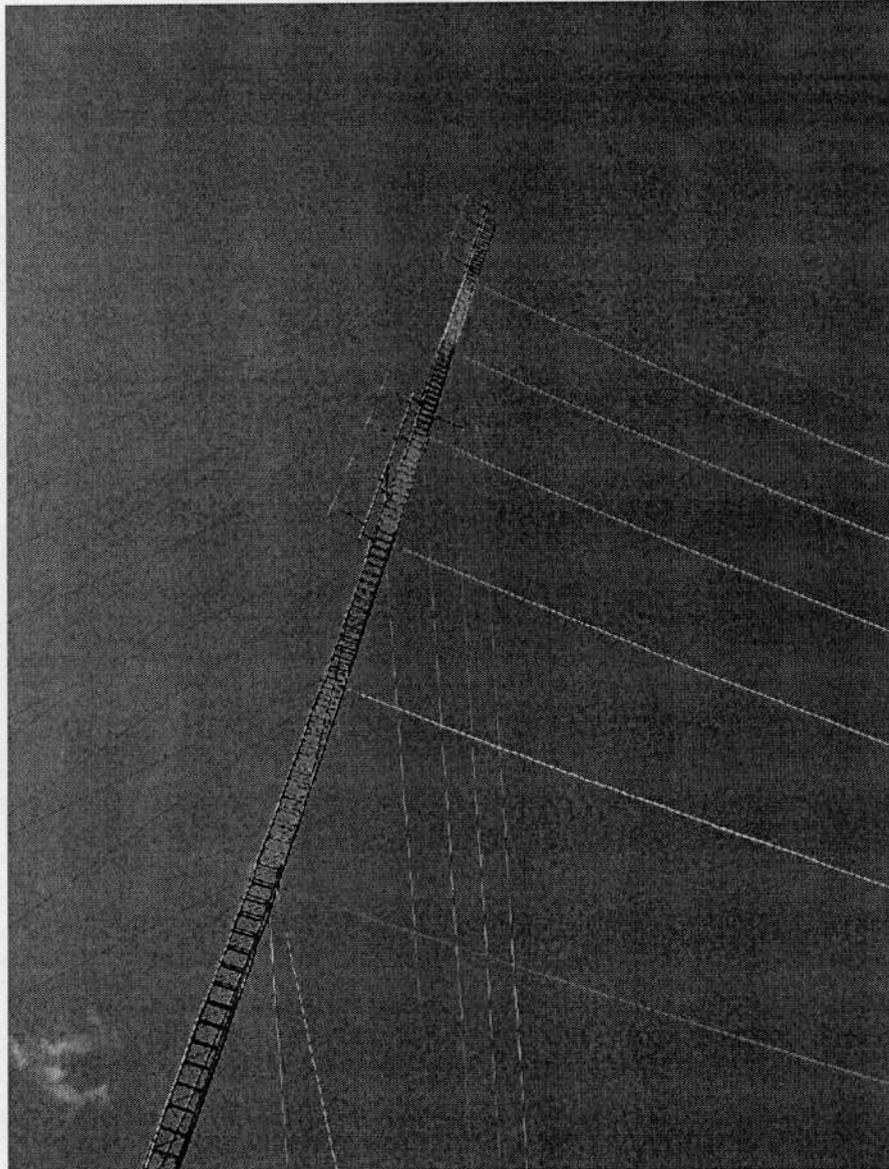
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad La Paz y el Desarrollo"

ANEXO 2

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 636-2023

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / JULI

FOTOGRAFÍA DEL SISTEMA IRRADIANTE





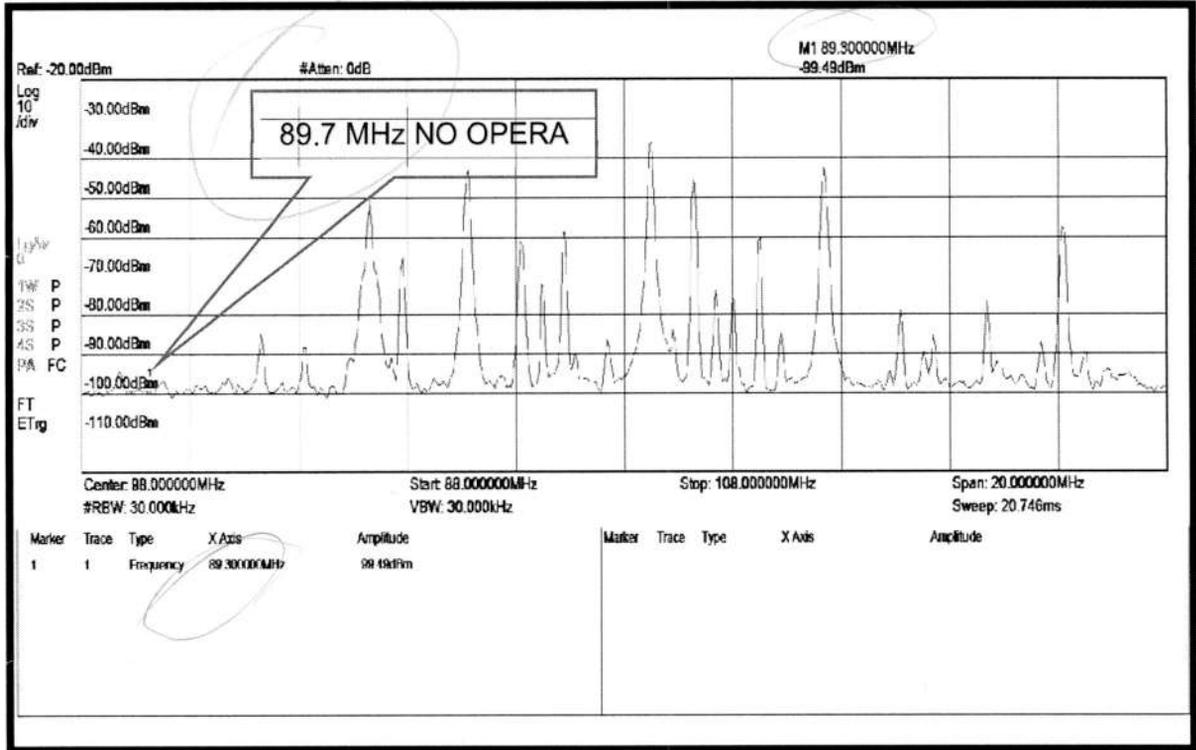
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad La Paz y el Desarrollo"

ANEXO 3

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 636-2023

JOSUE CONDORI ADUVIRI / 89.3 MHz / JULI

GRÁFICA DE LA FRECUENCIA 89.3 MHz- BANDA FM



M. T. C. D. G. A. T.	Folio.-	152
	Letras:	Conto
		circunscrito





ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 636 -2023
INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

En el distrito de JULI provincia de CHUCUITO departamento de PUNO siendo las 14:00 horas, del día 30 de JUNIO del 2023, representantes de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones (DGFSC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2019-MTC, procedieron a realizar la presente acción de fiscalización:

I. DATOS DEL ADMINISTRADO A FISCALIZAR:

Razón Social: JOSUE CONDORI ADUJIRI
Titular o Representante: _____
DNI N°: _____
Domicilio Legal: _____
Tel.: _____ e-mail: _____

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS:

Resolución: RM () RVM (x) RD () N°: 153-2012-MTC/03
Ubicación:
Estudios: CERRO SAN BARTOLOMÉ
Distrito: JULI Prov.: CHUCUITO Dpto.: PUNO
PTx/RTx: CERRO SAN BARTOLOMÉ
Distrito: JULI Prov.: CHUCUITO Dpto.: PUNO
Banda: II Frecuencia: 88-109 MHz Indicativo: DBK-74
Frecuencia autorizada: () KHz. () MHz.
Potencia autorizada: () w. () Kw.
Clasificación de estación: PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

III. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE COMUNICACION Y LA OPERATIVIDAD DE LA ESTACION CONFORME A LAS CONDICIONES ESENCIALES AUTORIZADAS

IV. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA INSPECCION TECNICA:

5.1 Ubicación de la estación fiscalizada

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Sala de estudios	<u>CERRO SAN BARTOLOMÉ</u>	<u>JULI</u>	<u>CHUCUITO</u>	<u>PUNO</u>
Coordenadas WGS-84 Lat. S: <u>16.12.13.8</u> "; Long. O: <u>69.26.28.5</u> "; Altitud: <u>4098</u> m.s.n.m.				
Planta transmisora	<u>CERRO SAN BARTOLOMÉ</u>	<u>JULI</u>	<u>CHUCUITO</u>	<u>PUNO</u>
Coordenadas WGS-84 Lat. S: <u>16.12.13.8</u> "; Long. O: <u>69.26.28.5</u> "; Altitud: <u>4098</u> m.s.n.m.				
Perímetro urbano: Dentro () Fuera ()				
Compartición de infraestructura: Si () (Detallar)				
Compartición de infraestructura: No () <u>7</u>				



5.2 Equipamiento de Planta Transmisora

Área del Terreno: _____ m² (para onda Media)

Cant.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Código de homologación

5.3 Características Técnicas principales del Transmisor

- 1. Potencia nominal () W. () Kw.
- 2. Potencia medida () W. () Kw.
- 3. Frecuencia autorizada () KHz. () MHz.
- 4. Frecuencia medida () KHz. () MHz.
- 5. E.R.P. de estación () W. () Kw.
- 6. Ancho de Banda () KHz. () MHz.

5.4 Contorno de Protección Según la Norma Técnica (dBuV/m) en la dirección de máxima radiación.

Valor estimado: Intensidad de campo E:..... (dBuV/m) ; Distancia :.....(km)

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: <u>153</u>
	Letras: <u>Ciento cincuenta y tres</u>

5.5 Sistema Irradiante

Tipo de Torre: Ventada () Autosoportada () Altura : _____ metros.

Cable Coaxial: Tipo: _____ Diámetro: _____ Longitud: _____ metros; Pérdidas: _____ dB

Altura del centro de radiación al piso: _____ metros.

Tipo de Antena: _____ Marca: _____ Modelo: _____

Código de Homologación: _____

Orientación de antenas	'N	'N	'N	'N
N° Antenas	-	-	-	-

Ganancia del sistema irradiante: 7 dB

E.R.P. de estación: _____ () W () kW

Sistema de Protección: Pararrayos Si () No ()
Puesta a tierra Si () No ()

5.6 Sistema de Enlace entre la sala de estudios y la planta transmisora

Autorizado: () Si () No

RD N°: _____

Radioeléctrico: UHF () SHF () Satélite () Línea física ()

Frecuencia: _____ () MHz () GHz

Tipo de antena: _____

Código de Homologación: _____

Equipamiento del Radioenlace: _____



Cant.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Código de homologación

Poblaciones comprendidas dentro su área de cobertura:

NO OPERA

5.7 Proyecto de comunicación:

Cumple: Si ()

No (X)

5.8 Conclusión de hechos verificados:

SE VERIFICO QUE LA ESTACION NO OPERA

V. OTROS ASPECTOS VERIFICADOS:

7

VI. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES

OBLIGACIONES	PERIODO DE INSTALACIÓN Y PRUEBA		RENOVACIÓN	
	Cumple con operar conforme lo autorizado		Cumple con operar conforme lo autorizado	
	SI	NO	SI	NO
Modalidad				
Finalidad				
Frecuencia o canal				
Tipo de emisión				
Potencia de operación				
Clasificación de estación				
Ubicación de estudios				
Ubicación de planta				
Equipos Homologados (Transmisor Tx / Antena)				
Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión				

VII. DOCUMENTOS O ARCHIVOS RECABADOS:

7



VIII. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PLAZO OTORGADO PARA SU ENTREGA:

7

IX. OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

7

X. OCURRENCIAS:

Se negó a firmar el acta	()	Se entregó copia del acta	SI ()	NO ()
Se negó a recibir copia del acta	()	No se encontró persona alguna	(X)	
Se dejó copia del acta en inmueble:	SI (X)	NO ()		

Otras ocurrencias: _____

Siendo las 14:48 horas del día 30 de JUNIO del 2023 y no habiendo nada más que agregar, se dio por terminada la acción de fiscalización, procediendo a firmar la presente acta en señal de conformidad:

POR EL FISCALIZADO:

Recibido por: _____	DNI-N°: _____
Relación con el administrado: _____	Firma: _____
Teléfono: _____	e-mail: _____

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIONES Y SANCIONES EN COMUNICACIONES - MTC

Fiscalizador: <u>JUAN QUISEP ANIZACA</u> DNI: <u>80030198</u> <u>[Firma]</u> Firma	Fiscalizador: _____ DNI: _____ _____ Firma
---	---

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: <u>154</u>
	Letras: <u>Ciento</u>
	<u>cinuenta y cuatro</u>



3148802

E-377272-2023

FECHA Y HORA: 2023/07/24 16:47:13

REGISTRADOR: LEANDRO DANIEL MACURI NINAMANGO

Revisa tus trámites en nuestro portal:
<https://cdt.mtc.gob.pe/>



PERU Ministerio De Transportes y Comunicaciones

SOLICITUD

dano
ntal
ES

Area: **ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA A DONDE SE DIRIGE LA SOLICITUD**

Direccion de Servicios de Radio Difusion M.T.C.

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL

Condori Aduviri Josue

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRON / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACION)

C.C. Alfaro Pucoroni

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Ilave	El Collao	Puno

DNI	CELULAR	N° DE RUC
41332899	987344110	10413328999

TELEFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)
	987344110	aymora_uno@hotmail.com

ASUNTO DE LA SOLICITUD (Especificar concepto y pleites)

DESCRIPCION

*** Solicito Actualizar Direccion**
*** Notificarme nuevamente los Documentos emitidos**

DETALLE DE LA SOLICITUD

DESCRIPCION

Acompaño en detalle la hoja solicitud.

U.F. Folio: **155**
 L.O. Lotas: **Conto**
Amara y uno

Firma del Solicitante () / Representante Legal ()

Impresión Dactilar

En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulado en el Art. IV Inc. 1) numeral 1.7) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo Responsabilidad, que los datos consignados en el presente y reviso de este Anexo son ciertos y que conozco las sanciones a los que será sometido (a) en caso de haber anotado / adjuntado información falsa.

Nombres y Apellidos del representante legal (en caso de corresponder)

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SOLICITO: Actualizar dirección.
- Notificarme nuevamente
Los documentos.

**SEÑORITA DIRECTORA: MARIELA VANESA VARGAS CASAS.
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

Yo Josue Condori Aduviri identificado
DNI: 41332899 Natural de CC. Alfaro
Distrito de Ilave, provincia del collao
Y departamento de Puno.

Me dirijo a Ud. Para lo siguiente:

Por la presente solicito mi actualización de dirección domiciliario que asigno esta **DIRECCIÓN: JIRON PACHACUTEC N° 227 ÑAÑA, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.** (referencia de ubicación frente a salón comunal Ñaña) Para que se me notifique todo trámite documentario que se requiera en la calidad de administrado.

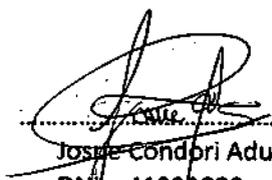
También indico que hasta la fecha en mi anterior domicilio **NO** recibí ninguna notificación de los documentos de la Dirección de Radio Difusión con respecto de mis tramites realizados durante las fechas de año 2020, 2021, 2022, hasta 2023. tal vez por equivocación lo entregaron a los vecinos con ellos no tengo vinculo de amistad menos familia. Otro si hubiera que entregarme algún documento del área de autorizaciones del MTC. pido por favor notificarme nuevamente a mi actual domicilio la cual indicé en esta solicitud.

Finalmente:

Ruego a usted Señorita Directora acceder a mi solicitud por ser de justicia

M. T. C. D. G. A. T.	Folio: 156
	Letras: Ciento cincuenta y seis

Lima 22 de Julio del 2023


.....
Josue Condori Aduviri

DNI: 41332899

Aymara uno@hotmail.com

Celular 987344110



3148045

E-377526-2023

FECHA Y HORA: 2023/07/24 17:30:18

REGISTRADOR: ROSA MARIA MANRIQUE COTITO

Revise tus trámites en nuestro portal: <https://edl.mtc.gov.pe/>



PERU Ministerio De Transportes y Comunicaciones Secretaría General

SOLICITUD

ORGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA A DONDE SE DIRIGE LA SOLICITUD

Dirección de Servicios de Radio Difusión M.T.C.

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

Condori Aduviri Josue

157
Edad: Ciento
Lugar: Cuzco y Soto

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / IRON / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

Jr. Pachacutec 227 NAÑA

DISTRITO: Chacabayo PROVINCIA: Lima DEPARTAMENTO: Lima

DNI: 41332899 CED. CIUD: 10413328999

TELÉFONO / FAX: CELULAR: 987394110 CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): aymara_uno@hotmail.com

ASUNTO DE LA SOLICITUD (Expresión concreta y precisa)

DESCRIPCIÓN

Sub sonacion del expediente T-252273-2023

DETALLE DE LA SOLICITUD

DESCRIPCIÓN

indico que se me pone en conocimiento mediante una llamada telefonica la Srta. Laura del orca de la direccion de Servicios de Radio Difusion MTC. lo cual me indica subsonar, Nombre y localidad para proseguir mi tramite, por lo cual cumplo con la subsonacion.

Firma del Solicitante () / Representante Legal ()

Impresión Digital

Nombres y Apellidos del representante legal (en caso de corresponder)

En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulado en el Art. IV Inc. (1) numeral 1.7) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo Responsabilidad, que los datos consignados en el presente y reverso de este formulario son ciertos y que conozco las sanciones a los que será sometido (a) en caso de haber anotado / adjuntado información falsa.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS



FORMULARIO 002/28

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

USO DE MESA DE PARTES
M.T.C. D.G.A.T. Folio: 158
Letras: ciento Cuarenta y ocho

Señor (a) Director (a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones. Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. PROCEDIMIENTO A SOLICITAR (Marcar con un aspa "X" lo solicitado)

DGAT-016 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión (Persona Natural)	<input type="checkbox"/>	DGAT-015 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora y aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal) - Modificación de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, en caso de comparación de infraestructura	<input type="checkbox"/>
DGAT-019 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>	DGAT-018 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora y aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal) - Modificación de frecuencia o canal	<input type="checkbox"/>
DGAT-020 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (Persona Natural)	<input type="checkbox"/>	DGAT-027 Modificación de condiciones esenciales de la autorización del servicio de radiodifusión (fidelidad del servicio)	<input type="checkbox"/>
DGAT-021 Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>	DGAT-028 Transferencia de acciones, participaciones y titularidad de un servicio de radiodifusión	<input type="checkbox"/>
DGAT-022 Renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Natural)	<input checked="" type="checkbox"/>	DGAT-029 Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Natural)	<input type="checkbox"/>
DGAT-023 Renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>	DGAT-030 Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>
DGAT-024 Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora, aumento de potencia y canal virtual)	<input type="checkbox"/>		

II. MODALIDAD DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Marcar con un aspa "X" lo solicitado)

Frecuencia Modulada (FM)	<input checked="" type="checkbox"/>	Onda Corta Tropical (OCT)	<input type="checkbox"/>	Televisión en VHF	<input type="checkbox"/>
Onda Media (OM)	<input type="checkbox"/>	Onda Corta Internacional (OCI)	<input type="checkbox"/>	Televisión en UHF	<input type="checkbox"/>

III. LOCALIDAD: JULI

IV. FINALIDAD (Marcar con un aspa "X" lo solicitado)

Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Educativa	<input type="checkbox"/>	Comunitaria	<input type="checkbox"/>
-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------	-------------	--------------------------

V. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. MARCADO OBLIGATORIO SI NO

VI. DATOS DEL SOLICITANTE

6.1 PERSONA NATURAL NOMBRES Y APELLIDOS: Condori Aduviri Josue
 D.N.I.: 41332899 C.E. N.º de RUC:
 TELEFONO FIJO: CELULAR: CORREO ELECTRONICO:
 DOMICILIO LEGAL:
 Urbanización / A.M. / Otro: MZ: Lote: Sub Lote: Avenida / Calle / Jirón / Pasaje: N.º: Int.:
 Jr. Pachacutec 227
 DISTRITO: Chaclacayo PROVINCIA: Lima DEPARTAMENTO: Lima

En caso que el solicitante sea persona natural y tenga alguna discapacidad, completar lo que corresponde:

Resolución de CONADIS N.º:
 Visual Auditiva Mental Física Del Lenguaje Intelectual Discapacidades Múltiples

6.2 PERSONA JURÍDICA RAZÓN SOCIAL: N.º de RUC:
 DOMICILIO LEGAL:
 Urbanización / A.M. / Otro: MZ: Lote: Sub Lote: Avenida / Calle / Jirón / Pasaje: N.º: Int.:
 DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:

6.3 REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS:
 D.N.I.: C.E. N.º de RUC:
 TELEFONO FIJO: CELULAR: CORREO ELECTRONICO:
 DOMICILIO LEGAL:
 Urbanización / A.M. / Otro: MZ: Lote: Sub Lote: Avenida / Calle / Jirón / Pasaje: N.º: Int.:
 DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:

PODER REGISTRADO EN LA OFICINA N.º: PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N.º: PODER REGISTRADO EN EL ASIENTO N.º: OBJETO SOCIAL INSCRITO ASIENTO N.º:

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI EMENDATURAS

VII. DERECHO DE TRÁMITE: Debe ser llenado por el solicitante antes del ingreso de los documentos por mesa de partes.

Nº DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN FECHA DE PAGO

VIII. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

- Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.¹
- Adjunto todos los requisitos señalados en el TUPA vigente del MTC.

IX. REFERENDO DEL SOLICITANTE

Candori Aduviri Josue

APELLIDOS Y NOMBRES

PRIMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA DIGITAL



*CE: Carné de Extranjería. **CI: Carné de Identidad o Cédula de Identidad.

¹ Numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

² Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

PARA CADA TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra impresa.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

M.T.C. S.G.A.T.

Folio: 159

Letras: Ciento

cinuenta y nueve

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso en los trámites de servicios de radiodifusión de telecomunicaciones.
 2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "Falta de Requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO II: MODALIDAD DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Según su modalidad de operación los servicios de radiodifusión se clasifican en sonora (FM, OM, OCT, OCI) y por televisión (VHF, UHF). Indique la modalidad del servicio de radiodifusión a prestar.

RUBRO III: LOCALIDAD

Se debe indicar el nombre de la localidad en la cual se solicita la autorización. El nombre debe ser conforme se indica en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente.

Los nombres de las localidades a nivel nacional puede ser corroborado en la Pagina Web del MTC, sección Radiodifusión, vínculo: "Consulta en línea Registro Nacional de Frecuencias" (<https://m1.mtc.gob.pe/>).

RUBRO IV: FINALIDAD

La finalidad del servicio de radiodifusión define el contenido de la programación de la estación:

- Comercial: cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.
 - Educativa: cuya programación esté destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. NOTA: Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
 - Comunitaria: cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional.
- Independientemente de la finalidad elegida todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios.

RUBRO V: MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN Seleccionar la modalidad de notificación que autoriza pero que se le notifique los actos procedimentales y administrativos que se generen en la tramitación del presente procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO VI: DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO VII: DERECHO DE TRÁMITE

1. Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.
2. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.

RUBRO VIII: DECLARACIÓN JURADA Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

RUBRO IX: REFERENDO DEL SOLICITANTE

Consigne apellidos y nombres, firma del solicitante / representante legal y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, el suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de Agosto 2023

MEMORANDO N° 2984-2023-MTC/28.01

A : YADIRA MELISSA CELIS CANO
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS HABILITANTES EN COMUNICACIONES

ASUNTO : OBSERVACIÓN A LA INSPECCIÓN TÉCNICA POR RENOVACIÓN PARA LA ESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), DEL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO

REFERENCIA : Escrito de registro N° T-252273-2023 (22.5.2023)_ I-386684-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, mediante el cual dio cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 30 de junio de 2023 a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, autorizado con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en la frecuencia 89.3 MHz. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, Departamento De Puno.

Al respecto, se observa lo siguiente:

En el Anexo 3 del Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, indicó en la gráfica la frecuencia 89.7 MHz.

En ese sentido, se solicita se sirva levantar la observación a fin de dar atención a la solicitud de renovación presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**; por lo que dicha información debe ser remitida hasta el **7 de agosto de 2023**, a efectos de que esta Dirección pueda emitir un pronunciamiento dentro del plazo previsto

Atentamente,

M.T.C. D.G.A.T.	Folio.-	160
	Letras:	Ciento sesenta

Documento firmado digitalmente
EDGAR GERMAN ALVARADO BARRETO
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (e)

Se adjunta copia de:
- Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca

EGAB/ytrt/jplh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2711655> ingresando el número de expediente **I-386684-2023** y la siguiente clave: ODFECT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de Septiembre 2023

MEMORANDO N° 1988-2023-MTC/29.02

A : MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

ASUNTO : OBSERVACIÓN A LA INSPECCIÓN TÉCNICA POR RENOVACIÓN PARA LA ESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), DEL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO

REFERENCIA : MEMORANDO N° 2984-2023-MTC/28.01 (I-386684-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, relacionado con el levantamiento de observaciones recaído de la inspección técnica por renovación realizada a la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, autorizada al Señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Al respecto, se adjunta el **Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca**, el mismo que hago mí o en señal de conformidad, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

M.T.C. D.G.A.T.	Folio. -	161
	Letras:	Ciento sesenta y uno

Documento firmado digitalmente
YADIRA MELISSA CELIS CANO
DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TITULOS
HABILITANTES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

YMCC/gynv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2785039> ingresando el número de expediente **I-386684-2023** y la siguiente clave: ODFECT.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesDirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad La Paz y el Desarrollo"**INFORME N° 0121 -2023-MTC/29.02.Juliaca**

- A : Dra. Yadira Melissa Celis Cano
Director de Fiscalización de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones
- De : Ing. Juan Quispe Arizaca.
Analista en Telecomunicaciones
- Asunto : Levantamiento de observaciones recaído de la inspección técnica por renovación realizada a la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en la localidad de Juli, departamento de Puno
- Ref. : a) Memorando N.º 2984-2023-MTC/28.01 del 03 de agosto de 2023
b) Informe 092-2023-MTC/29.02.Juliaca
a) Hoja de Ruta I-386684-2023 del 31 de julio de 2023

Fecha : Juliaca, 04 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al asunto en mención a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante R.V.M. N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI por el plazo de 10 años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada FM en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- Con el memorando de la referencia a), la Dirección de Servicios de Radiodifusión, solicita realizar levantamiento de observaciones a la inspección técnica por renovación realizada a la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, autorizada al señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, en la localidad de Juli, departamento de Puno.

II. EVALUACIÓN:**1. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

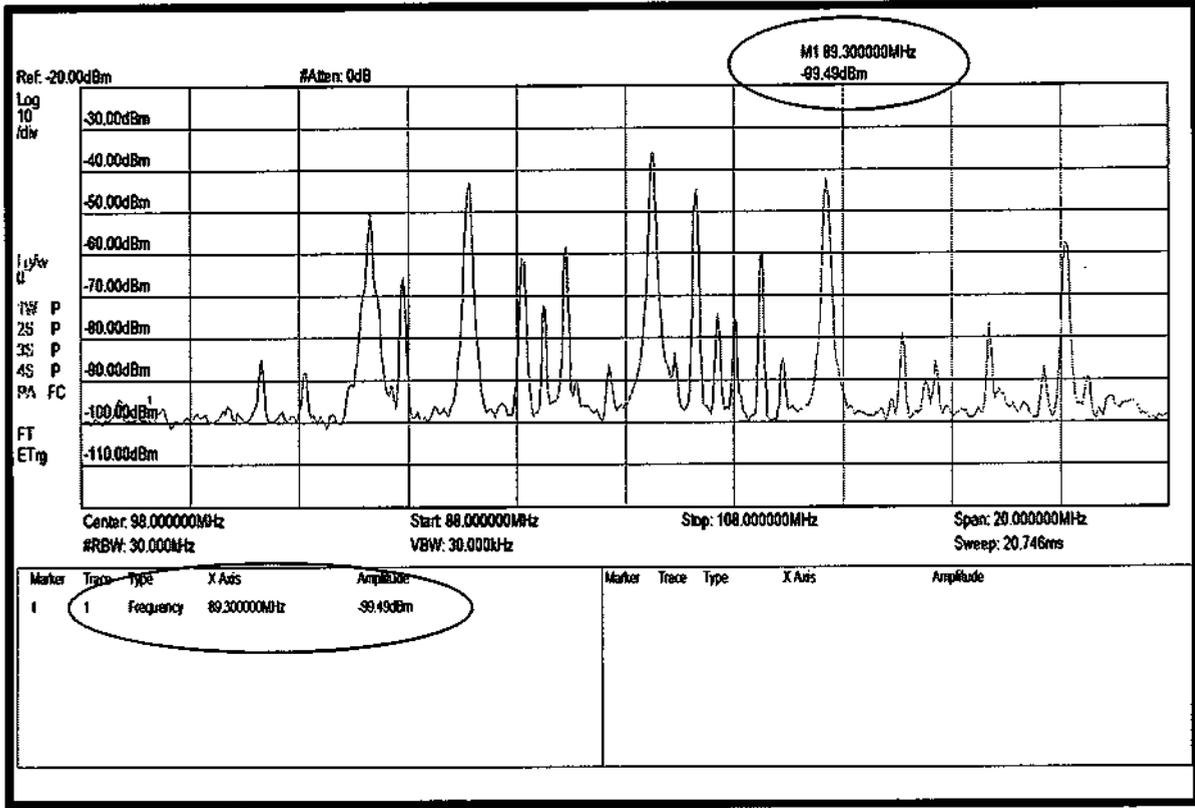
- a) Al respecto se observa lo siguiente:

En el anexo 3 del informe N° 092-2023-MTC/29.02.juliaca, indico en la gráfica de frecuencia 89.7 MHz.

Que de manera involuntaria por error material se consignó la frecuencia 89.7 MHz siendo el correcto 89.3 MHz, y en el grafico indica en el marcador la frecuencia correcta siendo 89.3 MHz. No opera.

M.T.C. D.G.A.F.	Folio. 162
	Letras: Ciento sesenta y dos

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



III. **CONCLUSIONES:**

1. Por error material se puso en el grafico del anexo 03 se indicó que la frecuencia es 89.7 MHz, siendo el correcto 89.3 MHz, según el marcador del grafico que no opera.

IV. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el siguiente informe a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, para su conocimiento y evaluación de acuerdo a su competencia.

Es todo cuanto informo a usted.



Firmado digitalmente por:
QUISPE ARIZACA Juan
Alberto FAU 20131370944 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2023 10:20:25-05

Ing. Juan Quispe Arizaca
Analista en Telecomunicaciones
C.I.P.N° 156014





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad La Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 0121 -2023-MTC/29.02.Juliaca

En calidad de responsable del Grupo Trabajo de Fiscalización de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, suscribo el presente informe en señal de conformidad y dando validez a su contenido.



Firmado digitalmente por:
ANGULO REYES Mario
Nolberto FAU 2013 1370044 so
lutivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/09/2023 09:17:37-05

Ing. Mario Nolberto Angulo Reyes
Responsable del Grupo de Trabajo de Fiscalización de Títulos Habilitantes
En Comunicaciones

M.T.C. D.G.A.T.	Folio..... 163
	Letras..... Ciento Setenta y tres



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

JOSUE CONDORI ADUVIRI

Buscar 🔍

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

Buscar 🔍

Listar todos ☰

~~H21578~~

Refrescar código

Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer clic sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el Nombre/Razón o Denominación Social: **JOSUE CONDORI ADUVIRI** consultado.
Fecha de Consulta: 08/09/2023

Imprimir 🖨

Exportar Excel 📄

M.T.C. D.G.A.T.	Folio.-	164
	Letras:	Ciento sesenta y cuatro



HOJA INFORMATIVA N° 15285-2023-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2023.09.08

CANON :

Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion por television v hf
Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion sonora

TASA :

Adeuda Tasa Año 2022 radiodifusión.

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

OBSERVACIONES :

Area Solicitante : RADIODIFUSION
Usuario Solicitar: LAURA DAZA HURTADO

M.T.C. D.G.A.T.	Folio. 165
	Letras: ciento sesenta y cinco

IOTA:

LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA CONTIENE LOS DATOS ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION.
LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA NO INCLUYE IMPORTES QUE PODRIAN GENERARSE COMO RESULTADO DE LA
FISCALIZACION POSTERIOR REALIZADA POR ESTE MINISTERIO, QUE NO SON EXIGIBLES A LA FECHA.



ACC77900



BICENTENARIO PERÚ 2021

2023.09.08 10:50 AM

KSOSA

Pág. 00001 de 00001

ESTADO DE CUENTA POR COBRAR

Emitido el : 08/09/2023

Vigente hasta el : 30/09/2023

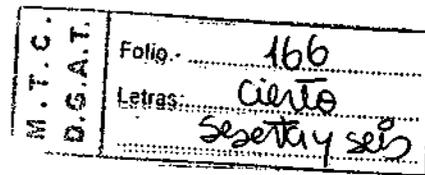
RUC: 10413328999

Código : 0438877

Usuario : CONDORI A DUVIRI, JOSUE

Dirección : MZ C LT. 20 ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Servicio	Concepto	Periodo	Inicio	Vencimiento	Monto	Mora	Total	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 153-2012-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	185.84	2.47	188.31	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					185.84	2.47	188.31	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Por Television Vhf	Canon RVM 865-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	1,161.49	15.45	1,176.94	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					1,161.49	15.45	1,176.94	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 916-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	743.35	9.89	753.24	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					743.35	9.89	753.24	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.13	0.03	3.16	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					3.13	0.03	3.16	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Por Television Vhf	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.12	0.03	3.15	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					3.12	0.03	3.15	
TOTAL POR EMPRESA :					2,096.93	27.87	2,124.80	



"Si hubiera cumplido con el pago de la deuda detallada, sirvase dejar sin efecto el presente documento".

Fuente: Sistema IGACC

MENSAJE AL CLIENTE

Los pagos pueden realizarse:

a) A través de las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, para cuyo efecto debe verificar previamente el monto de su deuda comunicándose al teléfono 615-7800

Anexos Concesiones: 2305, 1456, Anexos Control: 1657, 1862 y en el caso de Autorizaciones al siguiente correo electrónico: ceñas@mtc.gob.pe

Al apersonarse a las ventanillas del Banco de la Nación a realizar el pago indicar:

- 1.- Convenio entre el Banco de la Nación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sector Comunicaciones.
- 2.- Recaudación vía Teleproceso con Base de Datos.
- 3.- Número de Transacción 3711.
- 4.- Número de RUC o DNI o Código de Usuario.
- 5.- El pago en el Banco de la Nación deberá realizarse en efectivo.

b) En la Tesorería de este Ministerio, recabando previamente el Estado de Cuenta por Cobrar.

c) El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) El presente documento no servirá de prueba ni presunción de pagos anteriores, pues constituye información referencial sujeta a verificación y/o fiscalización.

Informe de la Consulta

CUI: 41332899 - 9
Apellido Paterno: CONDORI
Apellido Materno: ADUVIRI
Nombres: JOSUE
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 05/07/1974
Departamento de Nacimiento: PUNO
Provincia de Nacimiento: EL COLLAO
Distrito de Nacimiento: ILAVE
Grado de Instrucción: SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil: SOLTERO
Estatura: 1.73MT.
Fecha de Inscripción: 10/07/2000
Nombre del Padre: BENITO
Nombre de la Madre: MELCHORA
Fecha de Emisión: 11/11/2022
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: PUNO
Provincia de Domicilio: EL COLLAO
Distrito de Domicilio: ILAVE
Dirección: C.C. ALFARO PUCARANI
Fecha de Caducidad: 11/11/2030
Fecha de Fallecimiento:
Glosa Informativa:
Observación:

Foto del Ciudadano



Firma del Ciudadano



Huella Izquierda



Huella Derecha

Folio:	167
Letras:	cierto
	sesenta y siete

Usuario: 43150389-JHIN PIO LUJAN HUAMANI
Fecha de Transacción: 20230908121748
Entidad: 20131379944-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM.
Número de Transacción: 1142867791
Verificación de Consulta:

Información de Consulta:

43150389-JHIN PIO LUJAN HUAMANI
 20230908121748
 20131379944-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM.
 1142867791
 Puede verificar la información en línea:
<https://cel.reniec.gob.pe/celconsulta/c?nuc=ODk3OjY1NTA=&ndu=NDMxNTAzODk>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ACC78702

18/09/2023 04:19 PM

KSOSA

HOJA INFORMATIVA N° 15748-2023-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2023.09.18

CANON :

Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion por television v hf
Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion sonora

TASA :

Adeuda Tasa Año 2022 radiodifusión.

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

OBSERVACIONES :

Area Solicitante : RADIODIFUSION
Usuario Solicitar: LAURA DAZA HURTADO

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 168
	Letras: Ciento
	Seenta y ocho

NOTA:

LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA CONTIENE LOS DATOS ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION.
LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA NO INCLUYE IMPORTES QUE PODRIAN GENERARSE COMO RESULTADO DE LA
FISCALIZACION POSTERIOR REALIZADA POR ESTE MINISTERIO, QUE NO SON EXIGIBLES A LA FECHA.



ACC77900



2023.09.18 04:17 PM

KSOSA

Pág. 00001 de 00001

Emitido el 18/09/2023

Vigente hasta el 30/09/2023

RUC: 10413328999

ESTADO DE CUENTA POR COBRAR

Código : 0438877

Usuario : CONDORI ADUVIRI, JOSUE

Dirección : MZ C LT. 20 ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE NAÑA LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Servicio	Concepto	Período	Inicio	Vencimiento	Monto	Mora	Total	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 153-2012-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	185.84	2.47	188.31	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					185.84	2.47	188.31	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Por Television Vhf	Canon RVM 865-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	1,161.49	15.45	1,176.94	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					1,161.49	15.45	1,176.94	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 916-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	743.35	9.89	753.24	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					743.35	9.89	753.24	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.13	0.03	3.16	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					3.13	0.03	3.16	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Por Television Vhf	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.12	0.03	3.15	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					3.12	0.03	3.15	
TOTAL POR EMPRESA :					2,096.93	27.87	2,124.80	

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 169
	Letras: Ciento sesenta y nueve

"Si hubiera cumplido con el pago de la deuda detallada, sírvase dejar sin efecto el presente documento".

Fuente: Sistema IGACC

MENSAJE AL CLIENTE

Los pagos pueden realizarse:

a) A través de las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, para cuyo efecto debe verificar previamente el monto de su deuda comunicándose al teléfono 615-7800

Anexos Concesiones: 2305, 1456, Anexos Control: 1657, 1862 y en el caso de Autorizaciones al siguiente correo electrónico: celias@mtc.gob.pe

Al apersonarse a las ventanillas del Banco de la Nación a realizar el pago indicar:

- 1.- Convenio entre el Banco de la Nación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sector Comunicaciones.
 - 2.- Recaudación vía Teleproceso con Base de Datos.
 - 3.- Número de Transacción 3711.
 - 4.- Número de RUC o DNI o Código de Usuario.
 - 5.- El pago en el Banco de la Nación deberá realizarse en efectivo.
- b) En la Tesorería de este Ministerio, recabando previamente el Estado de Cuenta por Cobrar.
- c) El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) El presente documento no servirá de prueba ni certificación de pagos anteriores, pues constituye información referencial sujeta a verificación y/o fiscalización.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de Septiembre 2023

INFORME N° 3016-2023-MTC/28.01

M.T.C. Direc. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>130</u>
	Letras: <u>Cientos</u>
	<u>setenta</u>

A : MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
 AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

De : MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
 DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

Asunto : SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL SEÑOR **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : ESCRITO DE REGISTRO N° T-252273-2023 (22/05/2023)

Me dirijo a usted, en atención al asunto indicado, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez.(10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- Con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.
- A través del Memorando N° 2205-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, información respecto a la imposición de sanciones administrativas al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, a fin de determinar si se encuentra incurso en las causales de denegatoria establecidas en los literales d) y f) del artículo 23 de la Ley de la Radio y Televisión, Ley N° 28278. El mismo que fue atendido con Memorando N° 1473-2023-MTC/29.03 del 7 de junio de 2023.
- Con Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023 la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones remite el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023 dando cuenta de la inspección técnica realizada el 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023).

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, en adelante Ley.



Firmado Digitalmente por:
 RAMOS TAYPE Y Teofila FAU
 20131379944 soft
 Razón: Soy el Autor del Documento
 Ubicación: Lima - Lima
 Fecha: 19/09/2023 14:29:28



Firmado Digitalmente por:
 LUJAN HUAMANI Jhin Pio FAU
 20131379944 soft
 Razón: Soy el Autor del Documento
 Ubicación: Lima - Lima
 Fecha: 19/09/2023 17:06:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2806939> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.
- La Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS

SOBRE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

M.T.C. Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones D.G.A.T.	Folio: 171
	Letras: Ciento
	Setenta y uno

Con relación al plazo de vigencia de la autorización

5. Conforme se indicó en el numeral 10 del Informe N° 2770-2022-MTC/28.01 del 27 de agosto de 2022, el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 se prorrogó hasta el **28 de mayo de 2023**, en virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1497.

6. Con relación a los pagos derivados de la resolución autoritativa

De acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 12 del Informe N° 2770-2022-MTC/28.01 del 27 de agosto de 2022, el administrado cumplió con el pago de derecho de autorización y canon anual, dentro del plazo previsto para tal efecto; no encontrándose la autorización incurso para dejar sin efecto.

7. Con relación a las causales de dejar sin efecto la autorización¹

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba

Al respecto, corresponde evaluar el período de instalación y prueba, de acuerdo al entonces artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión, el cual establecía que otorgada una autorización se inicia un período de instalación y prueba de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización. En este sentido, considerando que la resolución de autorización fue notificada el 28 de mayo de 2012, plazo para el cumplimiento de las obligaciones del período de instalación y prueba, venció al 28 de mayo de 2013; por lo que corresponde evaluar el cumplimiento de dichas obligaciones considerando lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, el cual establecía:

"Artículo 56.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular de una autorización dentro del período de instalación y prueba:

1. Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y las características técnicas aprobadas en su autorización.
2. Realizar las pruebas de funcionamiento.

¹ Ley de Radio y Televisión- Ley 28278. Artículo 30°. - Causales para dejar sin efecto la autorización.

Denuncia

Comprobar DS 011-2012 MTC





no controlé
de fue Davis

Dado a que se
de fcción
de seña
aplicarse el
DS 006-2013-
MTC
- xalos
IT aléon
no x
mellun

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ahora bien, para evaluar dichas obligaciones se tomará en cuenta lo señalado en el Informe N° 116-2019-MTC/29.02.Juliaca² del 10 de septiembre de 2019 por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, el cual da cuenta de la inspección técnica realizada el 25 de agosto de 2019 (Acta de Inspección Técnica N° 618-2019) a la estación perteneciente al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, en la cual se verificó que no se encontraba operando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM); en la localidad de Juli, departamento de Puno; por lo que, la inspección técnica fue desfavorable.

De seña
indicarse M
de IT ale
R, 9 am 16
9 no
operaba

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, se advierte que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no cumplió con las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, encontrándose en causal para dejar sin efecto su autorización de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión.

No obstante, el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, modificada con la Ley N° 30216, señala que, "para dejar sin efecto la autorización, se requerirá al titular de la autorización, por única vez, el respectivo cumplimiento otorgándose un plazo para tal efecto, a cuyo vencimiento se expedirá la resolución que deje sin efecto la respectiva autorización".

En virtud a ello, correspondería otorgar un plazo de treinta días al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para que cumpla con las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03; sin embargo, ello no resulta necesario, ya que la autorización está en proceso de evaluación para la renovación, conforme se indicará en los siguientes párrafos del presente informe.

172
Ciento
setenta y dos

b) Incumplimiento, por más de dos (2) años consecutivos, del pago del canon por la utilización del espectro radioeléctrico o la tasa por explotación por televisión del servicio.

De la Hoja Informativa N° 15748-2023-MTC/28 del 18 de septiembre de 2023, se verifica que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no adeuda por concepto de canon o tasa, por más de dos años consecutivos; por tanto, no se encuentra incurso en esta causal.

Si bien adeuda canon del año 2023 y tasa del año 2022, esto no es más de dos años consecutivos; por tanto, no se encuentra incurso en esta causal.

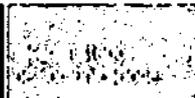
c) Suspensión de la prestación del servicio de radiodifusión, en los plazos que establezca el Reglamento.

No corresponde evaluar ello, al no haberse superado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, por lo cual, la autorización no se encuentra incurso en esta causal.

² Cabe indicar que no se tomará en cuenta los Informes N° 0258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca del 19 de junio de 2018 y N° 0069-2019-MTC/29.02.Juliaca del 17 de mayo de 2019, toda vez que en ambas inspecciones contienen observaciones y prescinden de efectuar el requerimiento establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/2806939> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G72.





M.T.C. Ministerio de Transportes y Comunicaciones	D.G.A.T. Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Folio: 173 Letras: ciento setenta y tres
--	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

d) Renuncia del titular de la autorización

Con relación a ello, del Sistema Integrado de Trámite Documentario y de la revisión de los actuados, se verifica que el titular no ha ingresado documento con el que manifieste su renuncia a la autorización, por lo que no se encuentra incurso en la referida causal.

e) Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, previo requerimiento

No corresponde evaluar ello, al no haberse superado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03; por lo cual, la autorización no se encuentra incurso en esta causal.

f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases del concurso público.

De la revisión del expediente se verifica que la presente autorización no se otorgó por concurso público; en consecuencia, no corresponde evaluar la presente causal.

8. Respecto de las causales de extinción de la autorización³:

a) Muerte, extinción o declaratoria de quiebra del titular, según sea el caso.

De acuerdo con la información que obra en el expediente y aquella consignada en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no ha fallecido⁴, por lo cual no está incurso su autorización en esta causal.

b) El vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación

Conforme se indicó en el presente informe, el plazo de vigencia de la autorización venció el **28 de mayo de 2023**; sin embargo, con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023 solicitó renovación; esto es, dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento; en ese sentido, la autorización del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no se encuentra incurso en la mencionada causal.

DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA

9. El artículo 70 del Reglamento, establece que, presentada la solicitud de renovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 71, se dispondrá la realización de una inspección técnica, a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.

10. Los numerales 3) y 4) del artículo 69 del Reglamento, sobre condiciones para el otorgamiento de la renovación, señalan que la renovación de la autorización del servicio

³ Ley de Radio y Televisión- Ley 28278.

Artículo 31.- Extinción de la autorización.

⁴ Conforme a lo verificado que el Código Único de Identificación N° 41332899 - 9 correspondiente al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no ha sido cancelado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2806939> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de radiodifusión se sujeta a haber cumplido con el proyecto de comunicación y operar conforme a las condiciones esenciales autorizadas, respectivamente.

11. Con Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones realizar una inspección técnica a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.
12. Al respecto, mediante Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023, la referida Dirección remitió el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023 que da cuenta de inspección técnica realizada el día 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023) a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.
13. De la evaluación efectuada a los documentos mencionados precedentemente, se determinó que la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), perteneciente al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no se encuentra operando el servicio de radiodifusión autorizado; por tanto, no cumple con las condiciones esenciales autorizadas.
14. A continuación, se muestra el detalle de lo verificado en la citada inspección técnica:

INSPECCIÓN TÉCNICA		Cumple	No cumple
1. Condiciones Esenciales			
a. Modalidad de operación	Radiodifusión sonora en FM		No
b. Finalidad bajo la cual se otorga la autorización	Comercial		No
c. Frecuencia	89.3 MHz		No
2. Cumplimiento del Proyecto de Comunicación		No se puede determinar	

15. Es preciso señalar que la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones realizó el monitoreo del espectro radioeléctrico en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, y la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no opera el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en 89.3 MHz, según Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca⁵; del cual se advierte que la frecuencia medida fue la autorizada.
16. Por lo expuesto, de acuerdo con lo antes mencionado, se ha verificado que la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, ha incumplido con la condición señalada en el numerales 4 del artículo 69 del Reglamento, concordado con el segundo⁶ párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, debido a que no opera el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

⁵ En el que se señala que la frecuencia medida en la inspección técnica fue la autorizada (89.3 MHz.), lo cual se advierte del Anexo 3 del Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca.

⁶ Artículo 23.- Causales de denegatoria
Son causales para denegar la solicitud de la autorización:
(...)

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.





M.T.C. Direc. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 175
	Letras: Certe
Sesenta y cinco	

EVALUACIÓN LEGAL

Respecto al plazo para atender la solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023:

17. El numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
18. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de renovación, esto es el 22 de mayo de 2023, le son aplicables para su tramitación la Ley, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - TUPA, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.
19. Asimismo, el numeral 3 del artículo 71 del Reglamento, dispone que el plazo de atención de las solicitudes de renovación es de 110 días. De igual manera, con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, estableciéndose que el plazo máximo para atender las solicitudes de renovación de autorización es de ciento diez (110) días hábiles.
20. Al respecto, considerando que el plazo inicial correspondiente a un procedimiento administrativo de evaluación previa se computa a partir del día siguiente hábil de recibida la solicitud; y teniendo en cuenta que la solicitud de renovación fue presentada el 22 de mayo de 2023, el plazo de atención para que la Administración se pronuncie vencerá el **31 de octubre de 2023**⁷.
21. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, la renovación de las autorizaciones es automática por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.
22. Así, se dispone que para la renovación de la autorización se debe cumplir con ciertas condiciones (artículo 69 del Reglamento) y requisitos (artículo 71 del Reglamento), los cuales serán evaluados en el siguiente cuadro, respecto del titular, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**:

Cuadro N° 1: Requisitos

Requisitos	¿Se cumple?	Folio	Observaciones
Solicitud según formulario.	Sí	158 y 159	Fue presentada con escrito de registro N° E-377526-2023 del 24 de julio de 2023, el formato se encuentra correctamente llenado.
Pago por derecho de trámite.	Sí	-	Al respecto, según lo señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, no se encuentran sujetas al pago del derecho de trámite las solicitudes de renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión con finalidad comunitaria, o en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social o fronterizas.

⁷ No se considera el Oficio N° 1486-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023 para interrupción de plazo; toda vez que el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 091970-2023, no cumple con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, pues se colocó un distrito distinto Lima al señalado por el administrado en su solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 "Lurigancho".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

			En ese sentido, la presente solicitud de renovación se encuentra exenta de dicho pago, ya que la localidad de Juli está calificada como "fronteriza", conforme se verifica en el Registro Nacional de Frecuencia (http://mf.mtc.gob.pe/Radiodifusion). Es preciso indicar que el administro presentó el pago hasta por la suma S/ 426.00 y S/8.40 (Recibos N° 070491 y N° 072268); sin embargo, no serán considerados para la evaluación de la solicitud materia del presente informe.
Declaración Jurada ⁸ de los integrantes del titular de no haber sido condenados a pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 23 de la Ley.	No	-	La Declaración Jurada presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI ; contiene un error, ya que declaró su primer apellido como "CONCORI"; por lo que no cumple con este requisito.

Cuadro N° 2: Condiciones

Condiciones	¿Se cumple?	Folio	Observaciones	
Haber solicitado la renovación de la autorización hasta el día de vencimiento de su plazo de vigencia. De ser éste inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente.	Sí	128	La solicitud de renovación fue presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, esto es, dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento; por tanto, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra incurso en esta causal.	
No estar incurso en las causales previstas en los literales del artículo 23 de la Ley ⁹ .	a)	Sí	137	Al respecto, se verificó en el Registro Nacional de Frecuencia para la localidad de Juli, departamento de Puno, en la modalidad de servicios de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI y sus familiares, no se encuentran incursos en la presente causal.
	b)	No	168	Según la Hoja Informativa N° 15748-2023-MTC/28 del 18 de septiembre de 2023, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI , se encuentra adeudando el canon del año 2023 y tasa del año 2022; por tanto, se encuentra incurso en esta causal.
	c)	No se puede determinar	--	En tanto no presentó correctamente la Declaración Jurada el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI ; no se puede determinar si se encuentra incurso en esta causal.
	d)	Sí	144	Con Memorando N° 1473-2023-MTC/29.03 del 7 de junio de 2023, la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, informa que el señor JOSUE

⁸ En los procedimientos de renovación de autorización, la presentación de la mencionada Declaración Jurada será exigible en tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246.

⁹ Artículo 23°.- Causales de denegatoria

Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

- Quando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22° de la presente Ley.
- Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/2806939> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G72.





177
Ciento
Setenta y Siete

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

				CONDORI ADUVIRI no se encuentra incurso en esta causal.
	e)	Sí	164	Conforme la verificación realizada en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se puede indicar que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, por tanto, no se encuentra incurso en esta causal.
	f)	SÍ	144	Con Memorando N° 1473-2023-MTC/29.03 del 7 de junio de 2023, la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, informa que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra incurso en esta causal.
No estar incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25 del Reglamento. Haciendo extensiva al cónyuge o conviviente, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad			--	No corresponde evaluar, ya que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI , fue evaluado cuando se otorgó la autorización.
Haber cumplido con el Proyecto de Comunicación.		No se puede determinar	--	No se puede determinar si cumple con esta condición en tanto, la estación del señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión, conforme lo señalado por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, mediante Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023.
Operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.		No	149 a 154 y 162 a 163	Conforme se indicó en el presente informe, la estación del señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra operando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones mediante Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023; por lo que no cumple con esta condición.
Cumplimiento de las disposiciones relativas a la transición analógico-digital por parte de los titulares del servicio de radiodifusión por televisión, según las condiciones establecidas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión digital Terrestre en el Perú y a partir de la vigencia de la Ley que lo prevea		--	--	Al respecto, la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 a favor del señor JOSUE CONDORI ADUVIRI , hace referencia al servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), por lo que no resulta necesario efectuar un análisis respecto a este cumplimiento.

23. En tal sentido, teniendo en cuenta la evaluación antes efectuada, se observa que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no ha cumplido con la totalidad de las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento, al adeudar el canon del año 2023, y la tasa del año 2022; y no operar el servicio de radiodifusión, por lo que corresponde **DENEGAR** la solicitud de renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

24. Finalmente, en tanto el administrado no presentó correctamente la declaración jurada de no haber sido condenado a pena privativa de libertad de cuatro años o más por la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comisión de un delito doloso, no resulta idóneo considerarlo para la denegatoria de la solicitud; toda vez que no fue observado en el requerimiento de subsanación.

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente informe, se debe:

- Denegar la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, por las razones expuestas en el presente informe.
- El plazo de atención del presente procedimiento es de ciento diez (110) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo, cuyo plazo vencerá el 31 de octubre de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

- Una vez consentida la resolución directoral que de mérito el presente informe, se sugiere declarar la extinción de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.

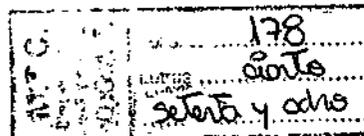
En tales términos, se ha proyectado una resolución directoral que se remite para su aprobación de encontrarla conforme.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes, adjuntando el Expediente N° 2011-011249 (Tomo Único).

Atentamente,

YENY TEÓFILA RAMOS TAYPE
Analista de Telecomunicaciones

JHIN LUJAN HUAMANI
Especialista legal de Servicios de Radiodifusión



Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/ldh





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

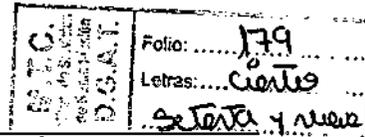
Lima, 27 de Septiembre 2023

MEMORANDO N° 1792-2023-MTC/28

A : **MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

ASUNTO : Devolución de expediente relacionado a la renovación de autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**

REFERENCIA : a) Escrito de registro N° T-252273-2023
b) Informe N° 3016-2023-MTC/28.01



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Informe N° 3016-2023-MTC/28.01, mediante el cual se concluye denegar la renovación de la autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Al respecto, de la revisión realizada al informe mencionado, se advierte que en el literal a) del numeral 7, referido a la causal para dejar sin efecto la autorización por incumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, se ha señalado que de acuerdo a la evaluación efectuada en el Informe N° 116-2019-MTC/29.02.Juliaca la estación perteneciente al administrado no se encontraba operando el servicio, sin embargo, del Acta de Inspección Técnica N° 618-2019 se advierte que se consignó la potencia nominal del transmisor de 500 w.; por lo que agradeceré evaluar si correspondería efectuar una precisión al respecto.

En ese sentido, se devuelve el Expediente N° 2011-011249 (Tomo I), a efectos que su Despacho evalúe lo observado en el presente documento.

Finalmente, debe indicarse que el plazo para la atención del procedimiento de renovación vencería el 31 de octubre de 2023, conforme lo señalado en el Informe N° 3016-2023-MTC/28.01.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MAVD/acvs/drggr

27 de Septiembre de 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2822471> ingresando el número de expediente **T-252273-2023** y la siguiente clave: 026G7Z.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ACC78702

02/10/2023 10:06 AM

KSOSA

HOJA INFORMATIVA N° 16337-2023-MTC/28.

CODIGO : 438877
EMPRESA : CONDORI ADUVIRI, JOSUE
LUGAR : LURIGANCHO - LIMA - LIMA
RUC : 10413328999
FECHA : 2023.10.02

CANON :

Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion por television vhf
Adeuda Canon Año 2023 radiodifusion sonora

TASA :

Adeuda Tasa Año 2022 radiodifusión

MULTA :

No adeuda por este concepto

DERECHO :

No adeuda por este concepto

OBSERVACIONES :

Area Solicitante : RADIODIFUSION

Usuario Solicitar: LAURA DAZA HURTADO

M.T.C. Direc. de Servicios de Radiodifusión	D.S.A.T.	Folio: 180
		Letras: Ciento
		ochenta

IOTA:

LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA CONTIENE LOS DATOS ACTUALIZADOS HASTA 2 DIAS ANTES DE SU EMISION.
LA PRESENTE HOJA INFORMATIVA NO INCLUYE IMPORTES QUE PODRIAN GENERARSE COMO RESULTADO DE LA
FISCALIZACION POSTERIOR REALIZADA POR ESTE MINISTERIO, QUE NO SON EXIGIBLES A LA FECHA.



ACC77900

BICENTENARIO
PERÚ 2021

2023.10.02 10:00 AM

KSOSA

Pág. 00001 de 00001

Emitido el : 02/10/2023

Vigente hasta el : 31/10/2023

RUC: 10413328999

ESTADO DE CUENTA POR COBRAR

Código : 0438877

Usuario : CONDORI ADUVIRI, JOSUE

Dirección : MZ C LT. 20 ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ÑAÑA LURIGANCHO - LIMA -
LIMA

Servicio	Concepto	Periodo	Inicio	Vencimiento	Monto	Mora	Total	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 153-2012-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	185.84	2.84	188.68	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					185.84	2.84	188.68	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Por Television Vhf	Canon RVM 865-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	1,161.49	17.77	1,179.26	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					1,161.49	17.77	1,179.26	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Canon RVM 916-2011-MT	2023	2023.01.01	2023.02.28	743.35	11.37	754.72	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					743.35	11.37	754.72	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Sonora	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.13	0.04	3.17	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					3.13	0.04	3.17	
Tipo Servicio : Servicios De Radiodifusion								
Radiodifusion Por Television Vhf	Tasa Tele	2022	2023.04.01	2023.04.30	3.12	0.04	3.16	Cobranza
Total Servicios De Radiodifusion :					3.12	0.04	3.16	
TOTAL POR EMPRESA :					2,096.93	32.06	2,128.99	

M.T.C. Ministerio de Transportes y Comunicaciones D.G.A.T.	Folio: 181
	Letras: Ciento ochenta y tres

"Si hubiera cumplido con el pago de la deuda detallada, sirvase dejar sin efecto el presente documento".

Fuente: Sistema IGACC

MENSAJE AL CLIENTE

Los pagos pueden realizarse:

a) A través de las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, para cuyo efecto debe verificar previamente el monto de su deuda comunicándose al teléfono 615-7800
Anexos Concesiones: 2305, 1456, Anexos Control: 1657, 1862 y en el caso de Autorizaciones al siguiente correo electrónico: celias@mtc.gob.pe

Al apersonarse a las ventanillas del Banco de la Nación a realizar el pago indicar:

- 1.- Convenio entre el Banco de la Nación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sector Comunicaciones.
 - 2.- Recaudación vía Teleproceso con Base de Datos.
 - 3.- Número de Transacción 3711.
 - 4.- Número de RUC o DNI o Código de Usuario.
 - 5.- El pago en el Banco de la Nación deberá realizarse en efectivo.
- b) En la Tesorería de este Ministerio, recabando previamente el Estado de Cuenta por Cobrar.
- c) El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) El presente documento no servirá de prueba ni presunción de pagos anteriores, pues constituye información referencial sujeta a verificación y/o fiscalización.



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones



VARGAS CASAS Mariella
Vanessa FAU 2013137994
hard
Razón: Soy el Autor del
Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/10/2023 19:27:3

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lima, 03 de Octubre 2023

MEMORANDO N° 3904-2023-MTC/28.01

A : YADIRA MELISSA CELIS CANO
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE FISCALIZACIONES DE
CUMPLIMIENTO DE TITULOS HABILITANTES EN
COMUNICACIONES

ASUNTO : OBSERVACIÓN A LA INSPECCIÓN TÉCNICA REALIZADA A LA
ESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), DEL SEÑOR
JOSUE CONDORI ADUVIRI, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JULI,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

REFERENCIA : a) Informe N° 116-2019-MTC/29.02.Juliaca
b) I-514763-2023

M.T.C. Dirección de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 182
	Letras: Certo
	ochenta y dos

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Informe de la referencia, mediante el cual dio cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 25 de agosto de 2019 (Acta de Inspección Técnica N° 618-2019) a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, autorizado con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, Departamento de Puno.

Al respecto, se observa lo siguiente:

En el numeral 2 de las conclusiones del Informe, señala que, "(...) se ha verificado que, en la ubicación autorizada, la citada estación **no cumplió con instalar los equipos requeridos** para la prestación del servicio autorizado; sin embargo, en el numeral 3.3 "Características Técnicas principales del Transmisor" del Acta de Inspección Técnica N° 618-2019, indica que potencia nominal es 500 W.

En ese sentido, se solicita se sirva aclarar lo solicitado, a fin de determinar si el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**; cumplió con las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba; por lo que dicha información debe ser remitida hasta el **6 de octubre de 2023**.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se adjunta copia de:
- Informe N° 116-2019-MTC/29.02.Juliaca
- Acta de Inspección Técnica N° 618-2019

MVVC/lale/jpth

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2837798> ingresando el número de expediente **I-514763-2023** y la siguiente clave: **ZRZO9T**.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de Octubre 2023

INFORME N° 3250-2023-MTC/28.01

MTC Dir. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 183
	Letras: CIENTO
	ROSENDA Y IMEL

A : MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

De : MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

Asunto : SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM), EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : ESCRITO DE REGISTRO N° T-252273-2023 (22/05/2023)

Me dirijo a usted, en atención al asunto indicado, para informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- Con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.
- A través del Memorando N° 2205-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, información respecto a la imposición de sanciones administrativas al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, a fin de determinar si se encuentra incurso en las causales de denegatoria establecidas en los literales d) y f) del artículo 23 de la Ley de la Radio y Televisión, Ley N° 28278. El mismo que fue atendido con Memorando N° 1473-2023-MTC/29.03 del 7 de junio de 2023.
- Con Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023 la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones remite el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02, Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02, Juliaca del 4 de agosto de 2023 dando cuenta de la inspección técnica realizada el 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023).
- A través del Memorando N° 1792-2023-MTC/28 del 27 de setiembre de 2023, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, devolvió el expediente indicando que, se precise lo siguiente; " (...) de la revisión realizada al informe, se advierte que en el literal a) del numeral 7, referido a la causal para dejar sin efecto la autorización por incumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, se ha señalado que de acuerdo a la evaluación efectuada en el Informe N° 116-



Firmado Digitalmente por:
LUCAS ESPEZAL
Alberto FAU
20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 04/10/2023 11:48:18



Firmado Digitalmente por:
LUJAN HUAMANI
Jhin Pio FAU
20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 04/10/2023 14:58:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026672.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2019-MTC/29.02.Juliaca la estación perteneciente al administrado no se encontraba operando el servicio, sin embargo, del Acta de Inspección Técnica N° 618-2019 se advierte que se consignó la potencia nominal de 500 w.; por lo que agradeceré evaluar si correspondería efectuar una precisión al respecto.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, en adelante Ley.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.
- La Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS:

SOBRE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Con relación al plazo de vigencia de la autorización

6. Conforme se indicó en el numeral 10 del Informe N° 2770-2022-MTC/28.01 del 27 de agosto de 2022, el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 se prorrogó hasta el **28 de mayo de 2023**, en virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1497.

7. Con relación a los pagos derivados de la resolución autoritativa

De acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 12 del Informe N° 2770-2022-MTC/28.01 del 27 de agosto de 2022, el administrado cumplió con el pago de derecho de autorización y canon anual, dentro del plazo previsto para tal efecto; no encontrándose la autorización incurso para dejar sin efecto.

8. Con relación a las causales de dejar sin efecto la autorización¹

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba

Al respecto, corresponde evaluar el periodo de instalación y prueba, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión, el cual establecía que otorgada una autorización se inicia un período de instalación y prueba de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización. En este sentido, considerando que la resolución de autorización fue notificada el 28 de mayo de 2012, plazo para el cumplimiento de las obligaciones del período de instalación y prueba, venció al 28 de mayo de 2013.

¹ Ley de Radio y Televisión- Ley 28278.

Artículo 30°. - Causales para dejar sin efecto la autorización.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ahora bien, correspondería evaluar las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, de acuerdo al artículo 56² del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha del vencimiento de dicho período; sin embargo, se advierte que el citado artículo, fue modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, publicado el 28 de febrero de 2017, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 56.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular de una autorización dentro del período de instalación y prueba:

1. *Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado.*
2. *Realizar las pruebas de funcionamiento.*
- (...)"

Ahora bien, para evaluar dichas obligaciones se tomará en cuenta lo señalado en el Informe N° 116-2019-MTC/29.02.Juliaca³ del 10 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, el cual da cuenta de la inspección técnica realizada el 25 de agosto de 2019 (Acta de Inspección Técnica N° 618-2019) a la estación perteneciente al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, en la cual se verificó que no se encontraba operando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM); en la localidad de Juli, departamento de Puno; por lo que, la inspección técnica fue desfavorable.

Es preciso indicar que en el Acta de Inspección Técnica N° 618-2019 se indicó que la potencia nominal es 500 w.; en ese sentido; con Memorando N° 3904-2023-MTC/28.01 se solicitó a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, aclare si verificó la potencia nominal; entre tanto, no es posible concluir si la autorización del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, se encuentra incurso en causal.

b) Incumplimiento, por más de dos (2) años consecutivos, del pago del canon por la utilización del espectro radioeléctrico o la tasa por explotación por televisión del servicio.

De la Hoja Informativa N° 16337-2023-MTC/28 del 2 de octubre de 2023, se verifica que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no adeuda por concepto de canon o tasa, por más de dos años consecutivos; por tanto, no se encuentra incurso en esta causal.

Si bien adeuda canon del año 2023 y tasa del año 2022, esto no es más de dos años consecutivos; por tanto, no se encuentra incurso en esta causal.

c) Suspensión de la prestación del servicio de radiodifusión, en los plazos que establezca el Reglamento.

² Artículo modificado por el Decreto Supremo N° 041-2010-MT, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 56.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular de una autorización dentro del período de instalación y prueba:

1. Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y las características técnicas del servicio autorizado.
2. Realizar las pruebas de funcionamiento.
- (...).

³ Cabe indicar que no se tomará en cuenta los Informes N° 0258-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca del 19 de junio de 2018 y N° 0069-2019-MTC/29.02.Juliaca del 17 de mayo de 2019, toda vez que en ambas inspecciones contienen observaciones y prescinden de efectuar el requerimiento establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.





"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Al no haberse determinado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, no corresponde evaluar si la autorización se encuentra incurso en esta causal. ✓

d) Renuncia del titular de la autorización

Con relación a ello, del Sistema Integrado de Trámite Documentario y de la revisión de los actuados, se verifica que el titular no ha ingresado documento con el que manifieste su renuncia a la autorización, por lo que no se encuentra incurso en la referida causal. ✓

e) Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, previo requerimiento

Al no haberse determinado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, no corresponde evaluar si la autorización se encuentra incurso en esta causal. ✓

f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases del concurso público.

De la revisión del expediente se verifica que la presente autorización no se otorgó por concurso público; en consecuencia, no corresponde evaluar la presente causal. ✓

9. Respecto de las causales de extinción de la autorización⁴:

a) Muerte, extinción o declaratoria de quiebra del titular, según sea el caso.

De acuerdo con la información que obra en el expediente y aquella consignada en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no ha fallecido⁵, por lo cual no está incurso su autorización en esta causal. ✓

b) El vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación

Conforme se indicó en el presente informe, el plazo de vigencia de la autorización venció el **28 de mayo de 2023**; sin embargo, con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023 solicitó renovación; esto es, dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento; en ese sentido, la autorización del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no se encuentra incurso en la mencionada causal. ✓

DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA

⁴ Ley de Radio y Televisión- Ley 28278.
Artículo 31.- Extinción de la autorización.

⁵ Conforme a lo verificado que el Código Único de Identificación N° 41332899 - 9 correspondiente al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no ha sido cancelado.





MTC
Dir. de Servicios de Radiodifusión
D.S.G.A.T.
Folio: 185
Letras: CIEN TO
CONDORI Y CINTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10. El artículo 70 del Reglamento, establece que, presentada la solicitud de renovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 71, se dispondrá la realización de una inspección técnica, a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.
11. Los numerales 3) y 4) del artículo 69 del Reglamento, sobre condiciones para el otorgamiento de la renovación, señalan que la renovación de la autorización del servicio de radiodifusión se sujeta a haber cumplido con el proyecto de comunicación y operar conforme a las condiciones esenciales autorizadas, respectivamente.
12. Con Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones realizar una inspección técnica a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.
13. Al respecto, mediante Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023, la referida Dirección remitió el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02 Juliaca del 4 de julio de 2023; ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02 Juliaca del 4 de agosto de 2023 que da cuenta de inspección técnica realizada el día 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023) a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.
14. De la evaluación efectuada a los documentos mencionados precedentemente, se determinó que la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), perteneciente al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no se encuentra operando el servicio de radiodifusión autorizado; por tanto, no cumple con las condiciones esenciales autorizadas.
15. A continuación, se muestra el detalle de lo verificado en la citada inspección técnica:

INSPECCIÓN TÉCNICA		Cumple	No cumple
1. Condiciones Esenciales			
a. Modalidad de operación	Radiodifusión sonora en FM		No
b. Finalidad bajo la cual se otorga la autorización	Comercial		No
c. Frecuencia	89.3 MHz		No
2. Cumplimiento del Proyecto de Comunicación		No se puede determinar	

16. Es preciso señalar que la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones realizó el monitoreo del espectro radioeléctrico en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, y la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no opera el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en 89.3 MHz, según Informe N° 0121-2023-MTC/29.02 Juliaca⁶; del cual se advierte que la frecuencia medida fue la autorizada.
17. Por lo expuesto, de acuerdo con lo antes mencionado, se ha verificado que la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, ha incumplido con la condición señalada en el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento, concordado con el segundo⁷ párrafo del

⁶ En el que señala que la frecuencia medida en la inspección técnica fue la autorizada (89.3 MHz.), lo cual se advierte del Anexo 3 del Informe N° 0092-2023-MTC/29.02 Juliaca.

⁷ Artículo 23.- Causales de denegatoria
Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G72.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, debido a que no opera el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

EVALUACIÓN LEGAL

Respecto al plazo para atender la solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023:

18. El numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
19. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de renovación, esto es el 22 de mayo de 2023, le son aplicables para su tramitación la Ley, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - TUPA, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.
20. Asimismo, el numeral 3 del artículo 71 del Reglamento, dispone que el plazo de atención de las solicitudes de renovación es de 110 días. De igual manera, con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, estableciéndose que el plazo máximo para atender las solicitudes de renovación de autorización es de ciento diez (110) días hábiles.
21. Al respecto, considerando que el plazo inicial correspondiente a un procedimiento administrativo de evaluación previa se computa a partir del día siguiente hábil de recibida la solicitud; y teniendo en cuenta que la solicitud de renovación fue presentada el 22 de mayo de 2023, el plazo de atención para que la Administración se pronuncie vencerá el **31 de octubre de 2023**⁸.
22. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, la renovación de las autorizaciones es automática por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.
23. Así, se dispone que para la renovación de la autorización se debe cumplir con ciertas condiciones (artículo 69 del Reglamento) y requisitos (artículo 71 del Reglamento), los cuales serán evaluados en el siguiente cuadro, respecto del titular, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**:

Cuadro N° 1: Requisitos

Requisitos	¿Se cumple?	Folio	Observaciones
------------	-------------	-------	---------------

(...)

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.

⁸ No se considera el Oficio N° 1486-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023 para interrupción de plazo; toda vez que el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 091970-2023, no cumple con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, pues se colocó un distrito distinto Lima al señalado por el administrado en su solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 "Lurigancho".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Solicitud según formulario.	Sí	158 y 159	Fue presentada con escrito de registro N° E-377526-2023 del 24 de julio de 2023, el formato se encuentra correctamente llenado.
Pago por derecho de trámite.	Sí	-	Al respecto, según lo señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, no se encuentran sujetas al pago del derecho de trámite las solicitudes de renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión con finalidad comunitaria, o en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social o fronteras. En ese sentido, la presente solicitud de renovación se encuentra exenta de dicho pago, ya que la localidad de Juli está calificada como "fronteriza", conforme se verifica en el Registro Nacional de Frecuencia (http://rnf.mtc.gob.pe/Radiodifusion). Es preciso indicar que el administro presentó el pago hasta por la suma S/ 426.00 y S/8.40 (Recibos N° 070491 y N° 072268); sin embargo, no serán considerados para la evaluación de la solicitud materia del presente informe.
Declaración Jurada ⁹ de los integrantes del titular de no haber sido condenados a pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 23 de la Ley.	No	-	La Declaración Jurada presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, contiene un error, ya que declaró su primer apellido como "CONCORI"; por lo que no cumple con este requisito.

Cuadro N° 2: Condiciones

Condiciones	¿Se cumple?	Folio	Observaciones	
Haber solicitado la renovación de la autorización hasta el día de vencimiento de su plazo de vigencia. De ser éste inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente.	Sí	128	La solicitud de renovación fue presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, esto es, dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento; por tanto, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra incurso en esta causal.	
No estar incurso en las causales previstas en los literales del artículo 23 de la Ley ¹⁰ .	a)	Sí	137	Al respecto, se verificó en el Registro Nacional de Frecuencia para la localidad de Juli, departamento de Puno, en la modalidad de servicios de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI y sus familiares, no se encuentran incursos en la presente causal.
	b)	No	180	Según la Hoja Informativa N° 16337-2023-MTC/28 del 2 de octubre de 2023, el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, se encuentra adeudando el canon del año 2023 y tasa del año

⁹ En los procedimientos de renovación de autorización, la presentación de la mencionada Declaración Jurada será exigible en tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246.

¹⁰ Artículo 23°.- Causales de denegatoria

Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgrede la aplicación del artículo 22° de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- c) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G72.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

			2022; por tanto, se encuentra incurso en esta causal.	✓	
	c)	No se puede determinar	--	En tanto no presentó correctamente la Declaración Jurada el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI ; no se puede determinar si se encuentra incurso en esta causal.	✓
	d)	Sí	144	Con Memorando N° 1473-2023-MTC/29.03 del 7 de junio de 2023, la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, informa que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra incurso en esta causal.	✓
	e)	Sí	164	Conforme la verificación realizada en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se puede indicar que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, por tanto, no se encuentra incurso en esta causal.	✓
	f)	Sí	144	Con Memorando N° 1473-2023-MTC/29.03 del 7 de junio de 2023, la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, informa que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra incurso en esta causal.	✓
No estar incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25 del Reglamento. Haciendo extensiva al cónyuge o conviviente, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad			--	No corresponde evaluar, ya que el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI , fue evaluado cuando se otorgó la autorización.	✓
Haber cumplido con el Proyecto de Comunicación.		No se puede determinar	--	No se puede determinar si cumple con esta condición en tanto, la estación del señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión, conforme lo señalado por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, mediante Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023.	✓
Operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.		No	149 a 154 y 162 a 163	Conforme se indicó en el presente informe, la estación del señor JOSUE CONDORI ADUVIRI no se encuentra operando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones mediante Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023; por lo que no cumple con esta condición.	✓
Cumplimiento de las disposiciones relativas a la transición analógico-digital por parte de los titulares del servicio de radiodifusión por televisión, según las condiciones establecidas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión digital Terrestre en el Perú y a partir de la vigencia de la Ley que lo prevea		--	--	Al respecto, la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 a favor del señor JOSUE CONDORI ADUVIRI , hace referencia al servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), por lo que no resulta necesario efectuar un análisis respecto a este cumplimiento.	✓

24. En tal sentido, teniendo en cuenta la evaluación antes efectuada, se observa que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, no ha cumplido con la totalidad de las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento, al adeudar el canon del año 2023, y la tasa del año 2022; y no operar el servicio de radiodifusión; por lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G72.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

corresponde **DENEGAR** la solicitud de renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

25. Finalmente, en tanto el administrado no presentó correctamente la declaración jurada de no haber sido condenado a pena privativa de libertad de cuatro años o más por la comisión de un delito doloso, no resulta idóneo considerarlo para la denegatoria de la solicitud; toda vez que no fue observado en el requerimiento de subsanación.

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente informe, se debe:

- Denegar la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, por las razones expuestas en el presente informe.
- El plazo de atención del presente procedimiento es de ciento diez (110) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo, cuyo plazo vencerá el 31 de octubre de 2023.

V. RECOMENDACIÓN:

- Una vez consentida la resolución directoral que de mérito el presente informe, se sugiere declarar la extinción de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.

En tales términos, se ha proyectado una resolución directoral que se remite para su aprobación de encontrarla conforme.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes, adjuntando el Expediente N° 2011-011249 (Tomo Único).

Atentamente,

LUIS ALBERTO LUCAS ESPEZA
Analista de Telecomunicaciones

JHIN LUJAN HUAMANI
Especialista legal de Servicios de Radiodifusión

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/dh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2838616> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G72.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

M.T.C. Dir. de Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 188
	Letras: CIENTO
	OCIENTO Y OCHO

Lima, 6 de octubre de 2023

INFORME N° 609-2023-MTC/28-DRGR-PROV

A : MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES

De : DENNIS RICHARD GUTIERREZ RIJALBA

Asunto : SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL
SEÑOR JOSUE CONDORI ADUVIRI, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA
(FM), EN LA LOCALIDAD DE JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : ESCRITO DE REGISTRO N° T-252273-2023 (22.05.2023)
INFORME N° 3250-2023-MTC/28.01

I. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
2. Con escrito de la referencia, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.
3. Mediante Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, se sirva realizar inspección técnica a la estación del servicio de radiodifusión autorizada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, en la localidad de Juli, departamento de Puno. En atención a ello, mediante Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023 la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, remite el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023 dando cuenta de la inspección técnica realizada el 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023).
4. Con informe de la referencia la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde denegar la solicitud de renovación a la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada al administrado.

II. ANÁLISIS TÉCNICO:

De acuerdo a lo señalado en el informe de la referencia se verifica lo siguiente:

5. Es pertinente indicar que corresponde evaluar la renovación de autorización considerando lo dispuesto en los artículos 69 y 70.1 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión,



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de enero de 2022.

6. Con Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones realizar una inspección técnica a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.
7. Al respecto, mediante Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023, la referida Dirección remitió el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023 que da cuenta de inspección técnica realizada el día 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023) a la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.
8. Por lo tanto, se determinó que la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
9. Por lo expuesto, se verifica que del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, ha incumplido con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, al no operar la estación autorizada. Asimismo, se encuentra dentro de los alcances de denegatoria establecidos por el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, el cual señala que la renovación de las autorizaciones se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por operar sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes, debido a que no opera el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo señalado previamente, desde el punto de vista técnico corresponde denegar la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, respecto a la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

DENNIS RICHARD GUTIERREZ RIJALBA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



OSIPTEL
Autorización para prestación de servicios públicos de telecomunicaciones
Transferencia de autorización de servicios de radiodifusión



VILLARREAL SALVADOR
Annabelee Colette FAU
20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 06/10/2023 17:27:2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de Octubre 2023

INFORME N° 0185-2023-MTC/28-ACVS

M.T.C. Dir. de Servicios de Radiodifusión O.S.A.T.	Folio: 189
	Letras: C.I.E.M.T.O
	OCTUBRO NUEVE

A : MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

De : ANNABELE COLETTE VILLARREAL SALVADOR
ESPECIALISTA LEGAL

Asunto : Denegatoria de solicitud de renovación de autorización solicitada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno

Referencia : a) Informe N° 3250-2023-MTC/28.01
b) Escrito de registro N° T-252273-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Por Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023¹.
- 1.2 Con Informe N° 3250-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde denegar la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, por no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión.
- 1.3 Mediante Informe N° 609-2023-MTC/28-DRGR-PROV, realizada la revisión técnica respectiva, se concluye que corresponde denegar la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, toda vez que se determinó que no opera el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la en la localidad de Juli, departamento de Puno.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¹ En virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2845951> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decento de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. ANÁLISIS LEGAL:

- 3.1 El artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, señala que la renovación de las autorizaciones es automática por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento. Por su parte, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación, es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
- 3.2 La solicitud de renovación se tramita de acuerdo al Procedimiento N° DGAT-022 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo plazo de atención es de ciento diez (110) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual vencerá el 31 de octubre de 2023.
- 3.3 El numeral 2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de renovación, el no estar incurso en las causales establecidas en el artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, el cual dispone en su literal b) que es causal de denegatoria, adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- 3.4 El numeral 3 del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, precisa que para la aplicación anotada en el literal b) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles.
- 3.5 Asimismo, el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la renovación de la autorización, operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas. El segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión establece que la renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará, entre otras causales, por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes
- 3.6 Conforme al Informe N° 3250-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde denegar la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, por no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión; por lo que corresponde denegar la solicitud de renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.
- 3.7 Mediante Informe N° 609-2023-MTC/28-DRGR-PROV, realizada la revisión técnica respectiva, se concluye que corresponde denegar la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, toda vez que se determinó que no opera el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- 3.8 En ese sentido, resulta legalmente viable la expedición del proyecto de resolución que deniega la solicitud de renovación de autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**

IV. CONCLUSIÓN:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2845951> ingresando el número de expediente **T-252273-2023** y la siguiente clave: 026G7Z .





PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

**Viceministerio
de Comunicaciones**

**Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones**



D.G.A.T.
• Autorización y supervisión de
servicios privados de redes.
• Transmisión de autorizaciones
del servicio de radiodifusión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por lo anteriormente expuesto, considerando la evaluación efectuada por la DSR, y la evaluación legal realizada en el presente informe, corresponde la expedición del proyecto de resolución directoral que deniega la solicitud de renovación de autorización, presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.

Es todo cuanto informo ante usted

Atentamente,

M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>180</u>
	Letras: <u>CIENTO</u>
	<u>NOVENO</u>

Documento firmado digitalmente

ANNABELEE COLETTE VILLARREAL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2845951> ingresando el número de expediente **T-252273-2023** y la siguiente clave: **026G7Z**.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





Autógrafa para prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión del servicio de radiodifusión.



VIACAVA DEXTRE Migu
Angel FAU 20131379944
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 06/10/2023 18:35

M.T.C. Of. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 191
	Letras: CLEKTO
	NOVENO Y UNO

Resolución Directoral

Lima, 06 de Octubre 2023

N° 2697-2023-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, presentado por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023¹;

Que, a través del escrito de Visto, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 22 de mayo de 2023, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Natural) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

¹ En virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2846024> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 02667Z.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica: (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de renovación, el no estar incurso en las causales establecidas en el artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, el cual dispone en su literal b) que es causal de denegatoria, adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente;

Que, a su vez, el numeral 3 del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, precisa que para la aplicación anotada en el literal b) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles;

Que, conforme a la Hoja Informativa N° 16337-2023-MTC/28 del 2 de octubre de 2023, emitida por la Coordinación de Obligaciones Económicas de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se verifica que el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** se encuentra adeudando el canon del año 2023 y la tasa del año 2022;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la renovación de la autorización, operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas;

Que, el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión establece que la renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará, entre otras causales, por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes;

Que, con Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, ampliado con Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023, la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, remitió el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de julio de 2023, ampliado con Informe N° 0121-2023-MTC/29.02.Juliaca del 4 de agosto de 2023, que da cuenta de los resultados de la inspección técnica y el monitoreo realizado el día 30 de junio de 2023 (Acta de Fiscalización N° 636-2023), en la que se verificó que la estación del señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no se encontraba prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno;

Que, con Informe N° 3250-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde denegar la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, por no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



El MTC:
• Autorización para prestación de servicios de radio y televisión.
• Tránsito de autorizaciones de servicios de radiodifusión.

M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.S.A.T.	Folio: 197
	Letras: CIENTO
	NOVENO y 07

Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio; aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DENEGAR la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante escrito de registro N° T-252273-2023, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ido Digitalmente por:
SAS CASAS Marietta Vanessa
20131379944 hard
c: Dey VA * BIA
ción: Lima - Lima
a: 08/10/2023 15:34:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2846024> ingresando el número de expediente T-252273-2023 y la siguiente clave: 026G7Z.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zoritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

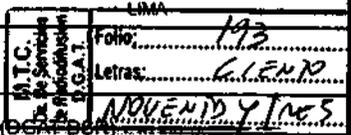
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

10/10/23

ACTA N° 1578

H.E. N° 165763-23

DESTINATARIO (1)	CONDORI ADUVIRI JOSUE		
DOMICILIO	JIRON PACHACUTEC N° 227 ÑAÑA (REF. UBICACION FRENTE A SALON COMUNAL ÑAÑA) CHACHACLAYO LIMA		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	 Folio: 193 Letras: GLEND NOVENIO Y ASES.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (Ca&Pe)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zoritos N° 1203 - Cercado de Lima		
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	R.D. N° 2697 -2023-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)	INFORME N° 3250 -2023-MTC/28.01		
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS 07	EXPEDIENTE N°	T-252273-2023 (SAP)
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO (X)		

CONDORI ADUVIRI, JOSUE Ca&Pe
 JR PACHACUTEC N°227 ÑAÑA (REF. FRENTE SALON COMUNAL ÑAÑA)
 LIMA
 LOS - CHACLACAYO

 0003969579 1 12/10/2023
 HE-165763-2023 12/10/2023 LOC

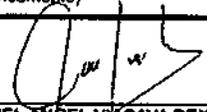
RECURSO QUE PROCEDE:

RECONSIDERACIÓN (X)	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN (X)	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	15 días hábiles (El recurso de reconsideración es opcional y su no interposición no impide presentar el de apelación. Los recursos se presentan por una sola vez en cada procedimiento y nunca simultáneamente)

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA,

10 OCT. 2023


 MIGUEL ÁNGEL VIRCAVA DEXTRE
 Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: CONDORI ADUVIRI JOSUE	Documento de identidad: 41332899.
Relación con el administrado: TITULAR	
Fecha y hora: 12-10-23 2:30 pm	Firma: No quiso Firmar
OBSERVACIONES: F. Amarillo 1 p. Metal 12 pisos.	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
 ① En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
 ② Documento que no es impugnabile, conforme al artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 ③ Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARCHIVO N°

Original y Copia


 DIRECTOR GENERAL MIGUEL ÁNGEL VIRCAVA DEXTRE
 DNI: 40833272 - NOTIFICADOR

OK



18 OCT. 2023

M. T. C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 194
	Letras: CIENDO

ARGUMENTO Y CUMIM

**RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN
CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2697-
2023-MTC/28 QUE DENIEGA MI SOLICITUD DE
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN.**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

SR. MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

Josué Condori Aduviri., identificado con DNI N° 41332899, con domicilio legal y procesal en Jr. Pachacútec N° 227, Ñaña, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, con teléfono móvil 950004244, con correos electrónicos aymara_uno@hotmail.com, y susana-1977cp@hotmail.com, en los seguidos sobre la denegatoria de mi solicitud de renovación de autorización, a Usted con el debido respeto me presento y en derecho digo:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), así como dentro del término de Ley, al que se deberá añadir el término de la distancia, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**, contra los alcances de la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 de fecha 06 de octubre de 2023, la cual fue recibido por el suscrito el 10 de octubre de 2023 por la que se resuelve, DENEGAR mi solicitud de renovación de autorización presentada con expediente N° T-252273-2023 de fecha 22 de mayo del 2023; no encontrándola conforme con arreglo a los hechos y menos con sustento de derecho; solicitando:

1. La nulidad de la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 de fecha 06 de octubre de 2023;
2. Se disponga la realización de una nueva inspección técnica y la continuación del procedimiento de renovación de autorización.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1) Con mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 de fecha 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al suscrito, por el plazo de diez (10) años, para prestar el

servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023.

- 2) Con expediente N° T-252273-2023 de fecha 22 de mayo del 2023, el suscrito solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 de fecha 22 de mayo de 2012, para continuar operando su estación radiodifusora autorizada antes descrita, para tales efectos se presentó todos los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3) Con Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 de fecha 06 de octubre de 2023, la cual fue recibida por el suscrito el 10 de octubre de 2023, la Dirección General de Autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones deniega mi solicitud de renovación de autorización para continuar operando la estación radiodifusora autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 de fecha 22 de mayo de 2012, por supuestamente no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión conforme señala en los considerandos de la mencionada resolución.
- 4) Con escrito de registro N° 564577-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, el suscrito solicitó a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones se sirva remitir con carácter de muy urgente el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de julio de 2023, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de agosto de 2023, Acta de Fiscalización 636-2023, Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023 y Oficio N° 1486-2023-MTC/28.01 de fecha 06 de junio de 2023 con respectivo cargo de notificación, toda vez que conforme a los considerandos de la resolución de denegatoria (Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28), la denegatoria de la solicitud de renovación del suscrito se fundamenta en los mencionados documentos que no fueron remitidos al suscrito, a fin de ejercer mi derecho de defensa establecido en el principio del debido procedimiento de la Ley N° 27444, en el cual se señala que tengo derecho a que su despacho motive sus imputaciones y el suscrito a poder exponer argumentos, refutar los cargos imputados entre otros.
- 5) En los considerandos de la resolución de denegatoria se señala que con Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de julio de 2023 y con Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de agosto de 2023, se da cuenta de los resultados de la inspección técnica y el monitoreo realizado el día 30 de junio de 2023 según Acta de Fiscalización 636-2023 en la que se verificó que la estación radiodifusora autorizada del

MTC Dir. De Servicios de Radiodifusión D.S.R.T.	Folio: 195
	Letras: CIENTO
	NOQUENSOYUNCO

suscrito no se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.

- 6) Así mismo de los considerandos de la resolución de denegatoria se señala que el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que, corresponde denegar la solicitud de renovación presentada por el suscrito con expediente N° T-252273-2023, respecto de la autorización que me fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, por no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión.
- 7) Al respecto, a la fecha la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones no ha dado respuesta, a mi solicitud de remisión de documentación descrita en el punto 4), en la que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones usa como prueba y fundamenta su decisión de denegar mi solicitud de renovación de autorización presentada con expediente N° T-252273-2023, en ese sentido ha vulnerado mi derecho a la defensa toda vez que, a fin de ejercer dicho derecho fundamental establecido en el principio del debido procedimiento de la Ley N° 27444, en el cual se señala que tengo derecho a que su despacho motive sus imputaciones y el suscrito a poder exponer argumentos, refutar los cargos imputados entre otros, no ha sido posible para el suscrito poder refutar los cargos imputados por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, puesto que no tenemos conocimiento de lo vertido en los documentos antes mencionados.
- 8) En ese sentido, su despacho actuó contra el principio de predictibilidad de la Ley N° 27444 que señala la autoridad administrativa brinda a los administrados información completa sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, así mismo actuó contrario al principio de legalidad de la Ley N° 27444 en la que señala que la autoridad administrativa debe actuar con arreglo a Ley, contra el principio del debido procedimiento de la Ley N° 27444, que señala mi derecho a poder refutar los cargos que se me imputen, siendo que denegó mi solicitud de renovación de autorización sin haberme permitido ejercer mi derecho de defensa toda vez que no me remitió el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de julio de 2023, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de agosto de 203, Acta de Fiscalización 636-2023, Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023 y Oficio N°1486-2023-MTC/28.01 de fecha 06 de junio de 2023 con

respectivo cargo de notificación en los cuales que se sustentan los cargos que se me imputa.

- 9) De lo anterior se desprende que la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 de fecha 06 de octubre de 2023, conforme a lo estipulado en el ítem 2 del artículo 10° (Causales de Nulidad) de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) que señala que es un vicio de nulidad "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°, la es nula de pleno derecho al haber no haberme permitido refutar las imputaciones efectuadas en el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de julio de 2023, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca de fecha 04 de agosto de 203, Acta de Fiscalización 636-2023, Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01 del 6 de junio de 2023, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 del 17 de julio de 2023, Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 del 7 de setiembre de 2023 y Oficio N°1486-2023-MTC/28.01 de fecha 06 de junio de 2023 con respectivo cargo de notificación en que se fundamente la denegatoria de mi solicitud de renovación al no haberme remitido dichos documentos.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo IV numeral 1.1. de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento administrativo General). Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.
2. Artículo IV. Numeral 1.2 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento administrativo General y sus modificatorias). Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

3. Artículo IV. Numeral 1.8 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento administrativo General y sus modificatorias). Principio de buena fe procedimental. La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

4. Artículo 209° de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento administrativo General y sus modificatorias). Recurso de Apelación. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

5. El artículo 10° (Causales de Nulidad) de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes
 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.(...)

Por lo expuesto:

SOLICITO a usted, Señor director, se sirva elevar mi RECURSO DE APELACIÓN a efectos de que la Oficina de ASESORIA JURÍDICA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones merítue mis fundamentos, declarando fundado el presente Recurso de Apelación y disponiendo la nulidad de la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 de fecha 06 de octubre de 2023 y se disponga la continuación del procedimiento de renovación de autorización.

Chaclacayo, 02 de noviembre de 2023.


.....
Jesué Condori Aduviri
DNI N° 41332899



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



Firmado Digitalmente por:
VIACAVA DEXTRE Miguel
Angel FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/11/2023 15:13:32

MTC
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

03 NOV. 2023

RECIBIDO

Horas: 16:03 Filtrador: [Signature]
Reg. N° 19241 Folio: 192

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de Noviembre 2023

MEMORANDO N° 2072-2023-MTC/28

A : **MARIELLE DOOR SALAS**
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28.

REFERENCIA : Escrito de registro N° E-570700-2023 (02.11.2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir a su despacho el escrito de la referencia, a través del cual el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 de fecha 06 de octubre de 2023, mediante el cual se denegó la solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.

Por consiguiente, se indica en el siguiente cuadro la fecha de vencimiento del recurso de apelación:

Descripción	Fecha
Fecha de interposición del recurso de apelación	02/11/2023
Vencimiento del plazo para resolver el recurso	18/12/2023

Firmado Digitalmente por:
ESPINOZA CABELLO Liz Daysi FAU
20131379944 soft
Razón: Soy VA BA
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/11/2023 11:24:13

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Soy VA BA
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/11/2023 11:38:48

Finalmente, se adjunta el Expediente N° 2011-011249, (Tomo Único), con 196 folios.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MAVD/dsig/mvvc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2894573> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F7SLQD.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





POLIO N°: 198
Letras:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MESA DE PARTES
Despacho Viceministerial de Comunicaciones
18 DIC. 2023
RECIBIDO
Hora: 12:51 Pm. Reg.:

Lima, 18 de Diciembre 2023

INFORME N° 2513-2023-MTC/08

- A :** CARLA PAOLA SOSA VELA
VICEMINISTRA DE COMUNICACIONES
- De :** MARIELLE DOOR SALAS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- Asunto :** Recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28
- Referencia :** a) Memorando N° 2072-2023-MTC/28
b) Escrito de registro N° E-570700-2023

Me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023¹.
- 1.2 Con Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, se deniega la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, al encontrarse adeudando el canon del año 2023 y la tasa del año 2022 y no operar el servicio de radiodifusión autorizado, respectivamente.
- 1.3 A través del escrito de registro N° E-570700-2023 del 2 de noviembre de 2023, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** (en adelante, el recurrente) interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 con los siguientes argumentos:
 - a) Con expediente N° T-252273-2023 solicita la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de este Ministerio.



Firmado Digitalmente por:
MASSEY CABELL
Jacqueline Calhern
FAU 20131379944
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - L
Fecha: 18/12/2023 10:50:08

¹ Conforme a lo señalado en el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, el plazo de vigencia de la autorización se prorrogó hasta el 28 de mayo de 2023, en virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente **E-570700-2023** y la siguiente clave: F7SLQD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Conforme a los considerandos de la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 (y el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01 que la sustenta), esta se fundamenta en el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca, Acta de Fiscalización 636-2023, Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02, Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 y Oficio N° 1486-2023-MTC/28.01 con su cargo de notificación, documentos que no fueron remitidos con la citada resolución; motivo por el cual, los requiere mediante escrito de registro N° E-564577-2023 del 27 de octubre de 2023, a fin de ejercer su derecho de defensa establecido en el Principio del debido procedimiento de la Ley N° 27444, en el cual se señala que tiene derecho a que la Administración motive sus imputaciones y la otra parte poder exponer argumentos, refutar los cargos imputados, entre otros; solicitud que a la fecha no ha sido atendida, vulnerando así su derecho de defensa.
- c) La Administración también ha actuado contra el Principio de predictibilidad de la Ley N° 27444 por el cual la autoridad administrativa brinda a los administrados información completa sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos; habiendo vulnerado también el principio de legalidad y del debido procedimiento.
- d) La Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 es nula de pleno derecho, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, que señala que es un vicio de nulidad el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14, al no permitir refutar las imputaciones efectuadas en los documentos que sustentan la resolución de denegatoria de renovación que no fueron remitidos, además solicita una nueva inspección técnica.
- 1.6 A través del Memorando N° 2072-2023-MTC/28 del 3 de noviembre de 2023, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el escrito de registro N° E-570700-2023, referido al recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 De la revisión de los actuados, se verifica que la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 fue notificada el 12 de octubre de 2023 y el recurso interpuesto fue presentado el 2 de noviembre de 2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el recurso de apelación fue presentado dentro del plazo de quince (15) días perentorios, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de notificación del acto impugnado, por lo que corresponde evaluar los argumentos expuestos.
- 2.2 El artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (en adelante, Reglamento) establece las condiciones para el otorgamiento de la renovación de autorización, disponiendo que "*La renovación de la autorización del servicio de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F75LQD .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

radiodifusión se sujeta a lo siguiente: (...) 2. No estar incurso en las causales establecidas en el artículo 23 de la ley. (...) 4. Operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas".

- 2.3 Respecto al artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, a que hace referencia el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento, señala:

"Artículo 23.- Causales de denegatoria

Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

(...)

b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.

(...)

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.

(...)"

- 2.4 Por otro lado, el artículo 65 del Reglamento establece las obligaciones que tiene el titular de la autorización, señalando, entre otras, las siguientes: *"(...) 2. Prestar el servicio en forma ininterrumpida, salvo situaciones excepcionales debidas a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. (...) 4. Pagar oportunamente los derechos, tasas y canon, que correspondan".*
- 2.5 Asimismo, con relación a la inspección técnica que se realiza al haber solicitado la renovación de la autorización, el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento establece que *"Presentada la solicitud, conforme lo dispuesto en los artículos 68, 68-A y 71, se dispone la realización de una inspección técnica a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas."*
- 2.6 Respecto al acta de inspección, que es el documento mediante el cual se deja constancia de los hechos verificados objetivamente durante la acción de fiscalización, el artículo 92 del Reglamento dispone: *"Las actas de inspección y las mediciones efectuadas por las estaciones del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, así como las mediciones efectuadas mediante el uso de equipo portátil, tienen la calidad de prueba en los procedimientos seguidos ante el Ministerio."*
- 2.7 El artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444 sobre la motivación del acto administrativo señala:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F7SLQO .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.
(...)"

- 2.8 El numeral 171.1 del artículo 171 del TUO de la Ley N° 27444 refiere que, "Los administrados, sus representantes o su abogado, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas. (...)"
- 2.9 De la revisión de la documentación que obra en el expediente se verifica que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 16337-2023-MTC del 2 de octubre de 2023, que obra a fojas 180 del expediente, el recurrente adeuda a este Ministerio el canon del año 2023 y la tasa del 2022.
- 2.10 Asimismo, según el Acta de Fiscalización N° 636-2023 de Inspección Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora (que obra a fojas 152 vuelta del expediente) la cual constituye medio probatorio válido e idóneo de lo verificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento, el 30 de junio de 2023 se realizó la inspección a la estación de radiodifusión autorizada al recurrente mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, con el objeto de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento; concluyéndose que la estación no opera, lo cual ha sido evaluado por la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones en el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01 que sustenta la resolución recurrida.
- 2.11 En ese sentido, cabe resaltar que la renovación de la autorización está sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento, y al haberse constatado que además de adeudar el canon del año 2023 y la tasa del 2022, no opera el servicio de radiodifusión, este Ministerio procede a emitir la resolución denegando la renovación de autorización solicitada por el recurrente, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 2 (por las deudas económicas) y 4 (por no operar la estación de radiodifusión) del artículo 69 del Reglamento, concordados con las causales de denegatoria dispuesto en el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, respectivamente; resolución que se encuentra debidamente motivada.
- 2.12 Por otro lado, todo titular de una autorización tiene conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como de la solicitud de renovación de la autorización que debe presentar para continuar prestando el servicio de radiodifusión otorgada, las condiciones previstas en el artículo 69 de Reglamento que debe cumplir, lo que además se encuentra consignado en la resolución de autorización del recurrente, específicamente en los artículos 7 y 8 de la Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, independientemente que en general la prestación de los servicios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F75LQD .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de radiodifusión está regulada en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento, normas de conocimiento público; motivo por el cual, el recurrente debe de cumplir con sus obligaciones económicas y prestar el servicio de radiodifusión de manera ininterrumpida, entre otras obligaciones, más aun teniendo en cuenta que el artículo 70 del Reglamento establece que una vez presentada la solicitud de renovación corresponde efectuar una inspección técnica para verificar, entre otros, la operatividad de la estación materia de renovación, tal como ha sucedido en el presente caso.

- 2.13 Además, ante alguna duda que pueda tener cualquier administrado sobre un procedimiento, la Administración brinda orientación de manera presencial en la Sede Central y en los Centros Desconcentrados Territorial, a través de la línea telefónica y mediante correo electrónico, todo ello se encuentra indicado en cada procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de este Ministerio, el cual ha sido usado por el recurrente al presentar la solicitud de renovación de la autorización, tal como se advierte en la documentación que obra en el expediente; por tal razón, no se puede alegar que la Administración no brinda información completa sobre sus procedimientos y los medios por los cuales se pueda acceder para tener una orientación, en caso de ser necesario.
- 2.14 Por otro lado, en el Informe N° 3250-2023-MTC/28 que sustenta la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 y que ha sido remitida al recurrente al notificar la acotada resolución, se advierte que el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 y Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 a los que hace mención el recurrente como documentos que le debieron ser notificados, son documentos mediante los cuales la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones pone en conocimiento de la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones sobre la inspección técnica realizada a la estación de radiodifusión del recurrente, según al Acta de Fiscalización N° 636-2023 de Inspección Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 2.15 En ese sentido, teniendo en cuenta que la documentación antes mencionada ha sido aludida en la resolución recurrida, solo de manera informativa, para indicar documentos internos remitos entre las Direcciones, no existe la obligación de remitir estos al recurrente al momento de notificar la resolución y menos el Oficio N° 1486-2023-MTC/28.01, puesto que no forman parte de la evaluación para denegar la solicitud de renovación de autorización. En tal sentido, conforme lo señala el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, en el presente caso la Administración estaba obligada a adjuntar el informe que sirve de sustento al acto administrativo que se emite, que en el presente caso es el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01, el cual efectivamente fue notificado al recurrente.
- 2.16 Sin perjuicio de ello, el hecho que el recurrente no cuente con los documentos antes mencionados, a pesar de haber sido solicitados mediante escrito de registro N° E-564577-20232 del 30 de octubre de 2023 (posterior a la notificación de la resolución recurrida), no vulnera su derecho de defensa por cuanto la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 se encuentra debidamente motivada y las

² La atención de lo solicitado mediante este registro, no forma parte de la evaluación del presente recurso de apelación. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F7SLQD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

causales de la denegatoria de la solicitud de renovación de la autorización, que son por deudas económicas y por no operar el servicio de radiodifusión, no han sido desvirtuadas en el recurso de apelación interpuesto, por lo que tampoco correspondería realizar una nueva inspección técnica.

- 2.17 Adicionalmente, conforme al numeral 171.1 del artículo 171 del TUO de la Ley N° 27444, el recurrente siempre tiene derecho para acceder al expediente y solicitar documentación adicional a la notificada con la resolución recurrida; es así, que pudo haberlo hecho una vez notificada la resolución (el 12 de octubre de 2023) y de manera previa a la interposición del recurso, o de no haber recibido respuesta a su escrito solicitando diversos documentos (presentado el 30 de octubre de 2023), reiterar su pedido o apersonarse a ver el expediente.
- 2.18 Por consiguiente, de la revisión de los actuados, y de los argumentos expuestos en el recurso de apelación, se evidencia que la resolución recurrida se encuentra debidamente motivada, que no se ha vulnerado los derechos del recurrente, ni se ha transgredido las normas ni los principios del procedimiento administrativo, por cuanto la Administración ha cumplido estrictamente con la normativa de radiodifusión, ha motivado debidamente la resolución recurrida, fundamentando la denegatoria de la solicitud de renovación de autorización, habiéndose procedido en observancia del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que preceptúa que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, motivo por el cual, no se ha incurrido en vicio de nulidad alguno.
- 2.19 En consecuencia, los argumentos planteados por el recurrente no desvirtúan los fundamentos del acto impugnado, por lo que corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 228 del TUO de la Ley N° 27444.
- 2.20 Es preciso indicar que el presente Informe se realiza bajo el amparo del numeral 182.2 del artículo 182 del TUO de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley³.
- 2.21 Teniendo en cuenta que el recurso de apelación objeto de evaluación se interpuso el 2 de noviembre de 2023, el plazo de treinta (30) días hábiles para que la Administración emita pronunciamiento conforme al numeral 218.2 del artículo 218

³ Al respecto, MORÓN URBINA, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444", Décimo Segunda Edición. Lima, 2017, Tomo II, pp. 36-37, señala que la doctrina es clara en manifestar que *"los informes preceptivos y obligatorios son aquellos que el instructor necesariamente debe recabar y recibir antes de decidir un procedimiento determinado sometido a su conocimiento, aunque sin tener la obligación de conformarse con sus conclusiones y contenido. De tal suerte que el informe se mantiene en su función de ser un medio de asesoramiento para la decisión, cuya influencia en la decisión dependerá de la convicción que le genere la decisión"*; de otro lado, a *"falta de disposición concreta, corresponde afirmar que los informes no son vinculantes, ya que como regla general compete a cada instancia instructora analizar y tomar la decisión, pudiendo aceptar o no el contenido del parecer alcanzado"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente **E-570700-2023** y la siguiente clave: F7SLQD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
del TUO de la Ley N° 27444, vence el 18 de diciembre de 2023, sujeto a silencio administrativo negativo.

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera que corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, quedando agotada la vía administrativa, en virtud a lo expuesto en el presente informe.

En tal sentido, se remite debidamente visado por esta Oficina General un (01) proyecto de resolución viceministerial, para su suscripción de considerarlo conforme.

Documento firmado digitalmente
JACQUELINE CATHERINE MASSEY CABELLO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLE DOOR SALAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MDS/jcmc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2977755> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F7SLQD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de Diciembre 2023

MEMORANDO N° 1768-2023-MTC/03

A : ANA MARITZA SARMIENTO RAVELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ASUNTO : Notificación de Resolución Viceministerial que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI.

REFERENCIA : Informe N° 2513-2023-MTC/08 (E-570700-2023)

Me dirijo a usted, a fin de remitir la Resolución Viceministerial que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 por el señor JOSUE CONDORI ADUVIRI, para su notificación y trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

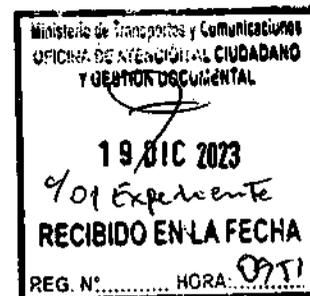
Asimismo, se adjunta al presente el expediente que contiene los antecedentes del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLA PAOLA SOSA VELA
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se adjunta expediente



CPSV/gelc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2980197> ingresando el número de expediente E-570700-2023 y la siguiente clave: F7SLQD.





PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

PERÚ
MTC
Folio: 103
Letras:



SARMIENTO RAVELO Ana
Maniza FAU 2013137994-
hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 27/12/2023 11:15

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de Diciembre 2023

MEMORANDO N° 5209-2023-MTC/04.02

A : MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

ASUNTO : Notificación de la RVM 172-2023-MTC/03

REFERENCIA : Memorando 1768-2023-MTC/03 (E-570700-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan se notifique la Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03 al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**.

Sobre el particular, se procedió a la notificación electrónica a los correos proporcionados por el consignado: aymara_uno@hotmail.com y susana-1977cp@hotmail.com

Realizado el procedimiento administrativo y contando con el acuse respectivo, remitimos lo siguiente:

- Copia de la Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03 y sus antecedentes contenidos en un expediente (01 File).
- Copia de acuse de notificación electrónica..

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ANA MARITZA SARMIENTO RAVELO
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

27 DIC. 2023
15:44

AMSR/aelt

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES
EN TELECOMUNICACIONES
27 DIC. 2023
Hora: 2:28, Seg:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2992692> ingresando el número de expediente **E-570700-2023** y la siguiente clave: F7SLQD.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





M. T. C.	Pollo. 209
D. G. A. E.	Letras:

Resolución Viceministerial

N° 172 -2023-MTC/03

Lima, 18 DIC. 2023

VISTO: el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, se deniega la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, al encontrarse adeudando el canon del año 2023 y la tasa del año 2022 y no operar el servicio de radiodifusión autorizado, respectivamente;

Que, a través del escrito de registro N° E-570700-2023 del 2 de noviembre de 2023, el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** (en adelante, el recurrente) interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 con los siguientes argumentos:

- Con expediente N° T-252273-2023 solicita la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de este Ministerio.
- Conforme a los considerandos de la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 (y el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01 que la sustenta), esta se fundamenta en el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca, Acta de Fiscalización 636-2023, Memorando N° 2193-2023-MTC/28.01, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02, Memorando N°



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:02:52-0500



Firmado digitalmente por:
SOSAVELA Carla Paola FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:32:03-0500

1988-2023-MTC/29.02 y Oficio N° 1486-2023-MTC/28.01 con su cargo de notificación, documentos que no fueron remitidos con la citada resolución; motivo por el cual, los requiere mediante escrito de registro N° E-564577-2023 del 27 de octubre de 2023, a fin de ejercer su derecho de defensa establecido en el Principio del debido procedimiento de la Ley N° 27444, en el cual se señala que tiene derecho a que la Administración motive sus imputaciones y la otra parte poder exponer argumentos, refutar los cargos imputados, entre otros; solicitud que a la fecha no ha sido atendida, vulnerando así su derecho de defensa.

- c) La Administración también ha actuado contra el Principio de predictibilidad de la Ley N° 27444 por el cual la autoridad administrativa brinda a los administrados información completa sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos; habiendo vulnerado también el principio de legalidad y del debido procedimiento.
- d) La Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 es nula de pleno derecho, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, que señala que es un vicio de nulidad el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14, al no permitir refutar las imputaciones efectuadas en los documentos que sustentan la resolución de denegatoria de renovación que no fueron remitidos, además solicita una nueva inspección técnica.

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 fue notificada el 12 de octubre de 2023 y el recurso interpuesto fue presentado el 2 de noviembre de 2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el recurso de apelación fue presentado dentro del plazo de quince (15) días perentorios, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de notificación del acto impugnado, por lo que corresponde evaluar los argumentos expuestos;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (en adelante, Reglamento) establece las condiciones para el otorgamiento de la renovación de autorización, disponiendo que *"La renovación de la autorización del servicio de radiodifusión se sujeta a lo siguiente: (...) 2. No estar incurso en las causales establecidas*



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:03:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOSA VELA Carla Paola FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:32:10-0500



M. T. G. D. G. A. T.	Folio. 201
	Letras:

Resolución Viceministerial

en el artículo 23 de la ley. (...) 4. Operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas”;

Que, respecto al artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, a que hace referencia el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento, señala que “Son causales para denegar la solicitud de la autorización: (...) b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente. (...) La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes. (...)”;

Que, por otro lado, el artículo 65 del Reglamento establece “Son obligaciones del titular de la autorización, entre otras, las siguientes: (...) 2. Prestar el servicio en forma ininterrumpida, salvo situaciones excepcionales debidas a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. (...) 4. Pagar oportunamente los derechos, tasas y canon, que correspondan”;

Que, asimismo, con relación a la inspección técnica que se realiza al haber solicitado la renovación de la autorización, el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento establece que “Presentada la solicitud, conforme lo dispuesto en los artículos 68, 68-A y 71, se dispone la realización de una inspección técnica a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas”;

Que, respecto al acta de inspección, que es el documento mediante el cual se deja constancia de los hechos verificados objetivamente durante la acción de fiscalización, el artículo 92 del Reglamento dispone: “Las actas de inspección y las mediciones efectuadas por las estaciones del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, así como las mediciones efectuadas mediante el uso de equipo portátil, tienen la calidad de prueba en los procedimientos seguidos ante el Ministerio”;

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444 señala: “6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:03:21-0500



Firmado digitalmente por:
SOSAVELA Carla Paola FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:32:19-0500

respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)”;

Que, el numeral 171.1 del artículo 171 del TUO de la Ley N° 27444 refiere que, “*Los administrados, sus representantes o su abogado, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas (...)*”;

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente se verifica que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 16337-2023-MTC del 2 de octubre de 2023, que obra a fojas 180 del expediente, el recurrente adeuda a este Ministerio el canon del año 2023 y la tasa del 2022;

Que, asimismo, según el Acta de Fiscalización N° 636-2023 de Inspección Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora (que obra a fojas 152 vuelta del expediente) la cual constituye medio probatorio válido e idóneo de lo verificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento, el 30 de junio de 2023 se realizó la inspección a la estación de radiodifusión autorizada al recurrente mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, con el objeto de verificar el cumplimiento del proyecto de comunicación y la operatividad de la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento; concluyéndose que la estación no opera, lo cual ha sido evaluado por la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones en el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01 que sustenta la resolución recurrida;

Que, en ese sentido, cabe resaltar que la renovación de la autorización está sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento, y al haberse constatado que además de adeudar el canon del año 2023 y la tasa del 2022, no opera el servicio de radiodifusión, este Ministerio procede a emitir la resolución denegando la renovación de autorización solicitada por el recurrente, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 2 (por las deudas económicas) y 4 (por no operar la estación de radiodifusión) del artículo 69 del Reglamento, concordados con las causales de denegatoria dispuesto en el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, respectivamente; resolución que se encuentra debidamente motivada;



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:03:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOSA VELA Carla Paola FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:32:31-0500



M. T. C. D. G. A. T.	Folio.- 206
	Letras:

Resolución Viceministerial

Que, por otro lado, todo titular de una autorización tiene conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como de la solicitud de renovación de la autorización que debe presentar para continuar prestando el servicio de radiodifusión otorgada, las condiciones previstas en el artículo 69 de Reglamento que debe cumplir, lo que además se encuentra consignado en la resolución de autorización del recurrente, específicamente en los artículos 7 y 8 de la Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, independientemente que en general la prestación de los servicios de radiodifusión está regulada en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento, normas de conocimiento público; motivo por el cual, el recurrente debe de cumplir con sus obligaciones económicas y prestar el servicio de radiodifusión de manera ininterrumpida, entre otras obligaciones, más aun teniendo en cuenta que el artículo 70 del Reglamento establece que una vez presentada la solicitud de renovación corresponde efectuar una inspección técnica para verificar, entre otros, la operatividad de la estación materia de renovación, tal como ha sucedido en el presente caso;

Que, además, ante alguna duda que pueda tener cualquier administrado sobre un procedimiento, la Administración brinda orientación de manera presencial en la Sede Central y en los Centros Desconcentrados Territorial, a través de la línea telefónica y mediante correo electrónico, todo ello se encuentra indicado en cada procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de este Ministerio, el cual ha sido usado por el recurrente al presentar la solicitud de renovación de la autorización, tal como se advierte en la documentación que obra en el expediente; por tal razón, no se puede alegar que la Administración no brinda información completa sobre sus procedimientos y los medios por los cuales se pueda acceder para tener una orientación, en caso de ser necesario;

Que, por otro lado, en el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01 que sustenta la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 y que ha sido remitida al recurrente al notificar la acotada resolución, se advierte que el Informe N° 0092-2023-MTC/29.02.Juliaca, Informe N° 121-2023-MTC/29.02.Juliaca, Memorando N° 1612-2023-MTC/29.02 y Memorando N° 1988-2023-MTC/29.02 a los que hace mención el recurrente como documentos que le debieron ser notificados, son documentos mediante los cuales la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones pone en conocimiento de la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones sobre la inspección técnica realizada a la estación de radiodifusión del recurrente, según al Acta de Fiscalización N° 636-2023 de Inspección Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora;



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131378944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:03:42-0500



Firmado digitalmente por:
SOSA VELA Carla Paola FAU
20131378944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:32:46-0500

Que, en ese sentido, si bien la documentación antes mencionada ha sido aludida en la resolución recurrida, la razón de ello responde a que dichos documentos, así como otros adicionales (por ejemplo, la Hoja Informativa N° 16337-2023-MTC/28) contribuyen en su totalidad con la evaluación efectuada por la Administración para verificar que la recurrente no tenga deudas y sus estación se encuentre operando el servicio de radiodifusión, a fin de aprobar o denegar la solicitud de renovación de la autorización, siendo esa evaluación contenida en el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01. En tal sentido, conforme lo señala el numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, en el presente caso la Administración estaba obligada a adjuntar el informe que sirve de sustento al acto administrativo que se emite, que en el presente caso es el Informe N° 3250-2023-MTC/28.01, el cual efectivamente fue notificado al recurrente;

Que, respecto al escrito de registro N° E-564577-2023 del 30 de octubre de 2023, mediante el cual el recurrente solicita la documentación mencionada en la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, cabe indicar que fueron requeridos dos (2) días hábiles antes de la presentación del recurso de apelación, no obstante que tuvo conocimiento de la resolución recurrida el 12 de octubre de 2023, pudiendo haberla solicitado con antelación o acceder al expediente y solicitar la documentación adicional, de conformidad con el numeral 171.1 del artículo 171 del T.U.O. de la Ley N° 27444; motivo por el cual no se ha vulnerado su derecho de defensa por cuanto la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 se encuentra debidamente motivada y las causales de la denegatoria de la solicitud de renovación de la autorización, que son por deudas económicas y por no operar el servicio de radiodifusión, no han sido desvirtuadas en el recurso de apelación interpuesto, por lo que tampoco correspondería realizar una nueva inspección técnica;

Que, por consiguiente, de la revisión de los actuados, y de los argumentos expuestos en el recurso de apelación, se evidencia que la resolución recurrida se encuentra debidamente motivada, que no se ha vulnerado los derechos del recurrente, ni se ha transgredido las normas ni los principios del procedimiento administrativo, por cuanto la Administración ha cumplido estrictamente con la normativa de radiodifusión, ha motivado debidamente la resolución recurrida, fundamentando la denegatoria de la solicitud de renovación de autorización, habiéndose procedido en observancia del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, que preceptúa que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", motivo por el cual, no se ha incurrido en vicio de nulidad alguno;

Que, en consecuencia, los argumentos planteados por el recurrente no desvirtúan los fundamentos del acto impugnado, por lo que corresponde declarar infundado el



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
SOSA VELA Carla Paola FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:32:57-0500



M. T. C. D. G. A. T.	Folio.- 207
	Letras:

Resolución Viceministerial

recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 228 del TUO de la Ley N° 27444; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
SOSA VELA Carla Paola FAU
20131379044 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/12/2023 18:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379044 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2023 18:04:05-0500

Re:

1 mensaje

susan C.P. F.G. <susana-1977cp@hotmail.com>

21 de diciembre de 2023, 18:03

Para: Notificaciones Resolutivos de Alta Dirección <notificaciones_rad@mtc.gob.pe>, "aymara_uno@hotmail.com" <aymara_uno@hotmail.com>

ALERTA: Estimado usuario: Este mensaje se originó fuera de la organización. **TENGA CUIDADO** antes de hacer clic en cualquier enlace o al abrir un archivo adjunto.

Recibido conforme

Obtener Outlook para Android

From: Notificaciones Resolutivos de Alta Dirección <notificaciones_rad@mtc.gob.pe>

Sent: Tuesday, December 19, 2023 9:34:49 AM

To: aymara_uno@hotmail.com <aymara_uno@hotmail.com>; susana-1977cp@hotmail.com <susana-1977cp@hotmail.com>

Subject:

Señor

JOSUE CONDORI ADUVIRI

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de notificar la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL No.172-2023-MTC/03, relacionado con su escrito E-570700-2023, la misma que se adjunta en cuatro (04) folios.

La mencionada Resolución se encuentra relacionada con la solicitud presentada, siendo que solicitó que todo acto administrativo derivado de los referidos procedimientos sea notificado por correo electrónico (e-mail). De conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución se entiende válidamente notificada con la respuesta automática de recepción de su dirección electrónica.

NOTA: Por favor dar respuesta a la brevedad, confirmando la recepción para la continuidad de su trámite correspondiente.



Informe de la Consulta

M.T.C. D.G.A.T.	Folio: 209
	Letras:

CUI: 41332899 - 9
Apellido Paterno: CONDORI
Apellido Materno: ADUVIRI
Nombres: JOSUE
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 05/07/1974
Departamento de Nacimiento: PUNO
Provincia de Nacimiento: EL COLLAO
Distrito de Nacimiento: ILAVE
Grade de Instrucción: SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil: SOLTERO
Estatura: 1.73MT.
Fecha de Inscripción: 10/07/2000
Nombre del Padre: BENITO
Nombre de la Madre: MELCHORA
Fecha de Emisión: 11/11/2022
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: PUNO
Provincia de Domicilio: EL COLLAO
Distrito de Domicilio: ILAVE
Dirección: C.C. ALFARO PUCARANI
Fecha de Caducidad: 11/11/2030
Fecha de Fallecimiento:
Glosa Informativa:
Observación:

Foto del Ciudadano



Firma del Ciudadano



Huella Izquierda



Huella Derecha



Información de Consulta:

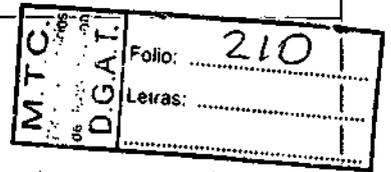
Usuario: 80373029-LIZ DAYSI ESPINOZA CABELLO
Fecha de Transacción: 20240422180304
Entidad: 20131379944-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM.
Número de Transacción: 283384682
Verificación de Consulta: Puede verificar la información en línea:
<https://cel.reniec.gob.pe/celconsulta/c?nuc=OTcxMzc3MjA=&ndu=ODAzNzMyMjk=>



Consultar Número de DNI

Ingrese Número de DNI

41332899



Motivo Consulta

Verificación de Atención al Ciudadano (OACGD)

FILTRAR

Consulta realizada correctamente

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Estado Civil	Ubigeo	Dirección	Restricción
CONDORI	ADUVIRI	JOSUE	SOLTERO	PUNO/EL COLLAO/ILAVE	C.C. ALFARO PUCARANI	NINGUNA

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Anterior 1 Siguiente





M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T	Folio
	Letras

Resolución Directoral

RD N° #####-2024-MTC/28

VISTO, el Informe N° #####-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión, sobre situación legal de la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno; con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023¹;

Que, con Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, notificada el 12 de octubre de 2023, se resolvió denegar la solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, por no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, al encontrarse adeudando por concepto de canon del año 2023 y la tasa del año 2022; así también, al verificar la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, que la estación no se encontraba prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno;

Que, por Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03 del 18 de diciembre de 2023, notificada el 21 de diciembre de 2023, según acuse de notificación que obra en autos, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28; quedando agotada la vía administrativa;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece como causal de extinción de la autorización, el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento;

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, precisa que la causal establecida en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configura cuando se hubiere denegado o declarado el abandono de la solicitud de la renovación;

¹ En virtud a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2021-MTC dispone que, *"La resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados."*;

Que, mediante Informe N° ~~####~~ 2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida al 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en aplicación de lo previsto en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el numeral 2 del artículo 72 de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2021-MTC, que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, es competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones emitir las resoluciones que deja sin efecto o declara la extinción de la autorización;

Que, de conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar que ha quedado extinguida al 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de Mayo del 2024

INFORME N° 1709-2024-MTC/28.01

M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T	Folio 211
	Letras

A : MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

De : MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
Directora de la Dirección de Servicios de Radiodifusión

Asunto : Situación legal de la autorización otorgada el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**

Referencia : DI-202400103824 (I-264019-2024)

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- Con Oficio N° 2220-2022-MTC/28.01 del 29 de agosto de 2022, notificado el 19 de setiembre de 2022, se comunicó el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** que su solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° T-213979-2022 del 23 de mayo de 2023, se tuvo por no presentada, por remitirse de manera anticipada; toda vez que, la vigencia de la autorización fue prorrogada en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, hasta el 28 de mayo de 2023.
- Por Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, notificada el 12 de octubre de 2023, se resolvió denegar la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante escrito de registro N° T-252273-2023 del 22 de mayo de 2023, por no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, al encontrarse adeudando por concepto de canon del año 2023 y la tasa del año 2022; así también, al verificar la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, que la estación no se encontraba prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03 del 18 de diciembre de 2023, notificada el 21 de diciembre de 2023, según acuse de notificación que obra en autos, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28; quedando agotada la vía administrativa.



Firmado Digitalmente por:
ESPINOZA CABE Liz Daysi FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/05/2024 11:02:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://soddstd.mtc.gob.pe/3252552> ingresando el número de expediente I-264019-2024 y la siguiente clave: PVNAVN .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. NORMA APLICABLE:

- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

III. ANÁLISIS:

De la extinción de la autorización

5. El artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, modificado por la Ley N° 30216, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión se extingue por:
 - a) Muerte, extinción o declaratoria de quiebra del titular, según sea el caso.
 - b) El vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento.
6. Por su parte, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, precisa que la causal de extinción prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley, se configura cuando:
 - 1) No se hubiere solicitado la renovación dentro del plazo establecido en el artículo 68 o conforme a lo previsto en el artículo 68-A.
 - 2) Se hubiere denegado o declarado el abandono de la solicitud de la renovación.
7. En el presente caso, mediante Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, notificada el 12 de octubre de 2023, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** mediante escrito de registro N° T-252273-2023, al no haber cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 2 y 4 del artículo 69¹ del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal b) y segundo párrafo del artículo 23² de

¹ Artículo 69.- Condiciones para el otorgamiento de la renovación

La renovación de la autorización del servicio de radiodifusión se sujeta a lo siguiente:

(...)

2. No estar incurso en las causales establecidas en el artículo 23 de la ley.

(...)

4. Operar la estación conforme a las condiciones esenciales autorizadas.

² Artículo 23.- Causales de denegatoria

Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

(...)

b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.

(...)

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3252559> ingresando el número de expediente I-264019-2024 y la siguiente clave: PVNAVN .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Ley de Radio y Televisión; quedando agotada la vía administrativa, al haber sido declarado infundado el recurso de apelación que interpuso contra dicho acto³.

8. En ese sentido, se verificó que la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, se encuentra incurso en la causal prevista en el literal b) del artículo 31⁴ de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 2) del artículo 72 de su Reglamento; por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Directoral, declarando que la referida autorización ha quedado extinguida.
9. Sumado a ello, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento de la autorización, establece que: *"La resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de la causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados"*.
10. Cabe mencionar que las causales de extinción previstas en el artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, se aplican de pleno derecho, no resultando necesario la emisión de un acto administrativo que así lo declare; en ese sentido, si bien a la fecha de expedición del presente informe no se ha expedido la resolución que declare la extinción de la autorización, la empresa **JOSUE CONDORI ADUVIRI** no cuenta con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, desde el 29 de mayo de 2023, día siguiente del vencimiento de la vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.
11. Finalmente, es preciso manifestar que de la revisión del expediente y de la verificación del Sistema de Trámite Documentario (STD), se aprecia que, a la fecha del presente informe, el administrado no ha presentado alguna solicitud de acogimiento a alguna norma de amnistía que le hubiera permitido regularizar algún incumplimiento o la vigencia de su autorización.

Competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones para extinguir la autorización.

³ A través de la Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28.

⁴ **Artículo 31.- Extinción de la autorización**

La autorización para prestar el servicio de radiodifusión se extingue por:
(...)

b. El vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3252559> ingresando el número de expediente I-264019-2024 y la siguiente clave: PVNAVN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12. Mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de marzo de 2021, que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, entre ellos, el artículo 81, indicándose que es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar las resoluciones que dejan sin efecto o declaran la extinción de la autorización.

IV. CONCLUSIÓN:

En consecuencia, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente informe y a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, corresponde:

- Declarar que ha quedado extinguida al 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, al encontrarse incurso en la causal prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordada con el numeral 2) del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes. Se adjunta el Expediente N° 2011-011249 (Tomos: I-II).

Atentamente,

LIZ DAYSI ESPINOZA CABELLO
Especialista Legal

Doy conformidad al presente informe y pongo a consideración de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, el proyecto de Resolución Directoral.

Documento firmado digitalmente

MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/LDEC/kc/jg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3252559> ingresando el número de expediente **I-264019-2024** y la siguiente clave: PVNAVN.



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones



Firmado Digitalmente por:
VILLARREAL SALVADOR
Annabelee Colette FAU
20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del
Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 08/07/2024 16:50:19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 08 de Julio del 2024

INFORME N° 0122-2024-MTC/28-ACVS

M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio 813
	Letras

A : **MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

De : **ANNABELEE COLETTE VILLARREAL SALVADOR**
ESPECIALISTA LEGAL

Asunto : Situación legal de autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna

Referencia : Informe N° 1709-2024-MTC/28.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023¹.
- 1.2. Con Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, notificada el 12 de octubre de 2023, se denegó la solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, al encontrarse incurso en las causales de denegatoria establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- 1.3. Por Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03 del 18 de diciembre de 2023, notificada el 21 de diciembre de 2023, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, quedando agotada la vía administrativa.
- 1.4. Mediante Informe N° 1709-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida a partir del 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en aplicación de lo previsto en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 2 del artículo 72 de su Reglamento.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias.

¹ En virtud a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3324713> ingresando el número de expediente I-264019-2024 y la siguiente clave: PVNAVN.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS LEGAL:

- 3.1 El literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, establece como causal de extinción de la autorización, el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento.
- 3.2 El numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, precisa que la causal de extinción prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configura cuando se hubiere denegado o declarado el abandono de la solicitud de la renovación.
- 3.3 El artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de la causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados.
- 3.4 Al respecto, de la revisión de la evaluación contenida en el Informe N° 1709-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida al 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en aplicación de lo previsto en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 2 del artículo 72 de su Reglamento.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, considerando la evaluación efectuada por la DSR, y la evaluación legal realizada en el presente informe, corresponde declarar extinguida a partir del 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANNABELEE COLETTE VILLARREAL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.A.T	Folio ... <u>214</u>
	Letras

Resolución Directoral

Lima, 09 de Julio del 2024

N° 2010-2024-MTC/28

VISTO, el Informe N° 1709-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03 del 22 de mayo de 2012, se otorgó autorización al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2023¹;

Que, con Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28 del 6 de octubre de 2023, notificada el 12 de octubre de 2023, se denegó la solicitud presentada con escrito de registro N° T-252273-2023, al encontrarse incurso en las causales de denegatoria establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278;

Que, por Resolución Viceministerial N° 172-2023-MTC/03 del 18 de diciembre de 2023, notificada el 21 de diciembre de 2023, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI** contra la Resolución Directoral N° 2697-2023-MTC/28, quedando agotada la vía administrativa;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, establece como causal de extinción de la autorización, el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento;

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, precisa que la causal de extinción prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configura cuando se hubiere denegado o declarado el abandono de la solicitud de la renovación;

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de la causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados;

¹ En virtud a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3325559> ingresando el número de expediente **I-264019-2024** y la siguiente clave: PVNAVN.





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 1709-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida al 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, en aplicación de lo previsto en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 2 del artículo 72 de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2021-MTC, que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, es competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones emitir las resoluciones que deja sin efecto o declara la extinción de la autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar que ha quedado extinguida al 29 de mayo de 2023, la autorización otorgada al señor **JOSUE CONDORI ADUVIRI**, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2012-MTC/03, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ido Digitalmente por:
BAS CASAS Mariela Vanessa
20131379944 soft
n: Doy VÁ* BÂ
ción: Lima - Lima
a: 09/07/2024 11:12:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3325552> ingresando el número de expediente **I-264019-2024** y la siguiente clave: PVNAVN.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024

M.T.C. Dir. De Servicios de Radiodifusión D.G.R.T	Folio <u>215</u>
	Letras



Servicio Notificaciones Electrónicas MTC <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe>

Re: Notificación Electrónica MTC.

susana C.P. F.G. <susana-1977cp@hotmail.com> 9 de julio de 2024, 11:58
Para: "notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe" <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe>, "aymara_uno@hotmail.com" <aymara_uno@hotmail.com>
Cc: "usr_notificador12@mtc.gob.pe" <usr_notificador12@mtc.gob.pe>

Recibo vonforme

Obtener Outlook para Android

From: notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe>
Sent: Tuesday, July 9, 2024 11:55:06 AM
To: aymara_uno@hotmail.com <aymara_uno@hotmail.com>; susana-1977cp@hotmail.com <susana-1977cp@hotmail.com>
Cc: usr_notificador12@mtc.gob.pe <usr_notificador12@mtc.gob.pe>
Subject: Notificación Electrónica MTC.

Estimado(a),
JOSUE CONDORI ADUVIRI,
CONDORI ADUVIRI JOSUE,

Por encargo de la DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se tiene por finalidad notificar el/la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 2010-2024-MTC/28** y anexo adjunto del expediente I-264019-2024, por lo tanto, **agradeceré** se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.
Los documentos se pueden validar a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3325559> ingresando el número de expediente I-264019-2024 y la siguiente clave: PVNAVN

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con una Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC) que es la plataforma digital que permitirá, desde cualquier lugar y momento la presentación de documentos ante este ministerio; al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Muchas gracias por su atención.

Saludos cordiales,

Atte.
Sistemas de Trámite documentario - MTC
Departamento de Sistemas / OGTI



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones